

HONORABLE LEGISLATURA

DIARIO DE SESIONES



115° PERÍODO LEGISLATIVO

18 DE FEBRERO DE 2021

XVI REUNIÓN - SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VICEGOBERNADOR,
CPN OSVALDO FRANCISCO JALDO;

DEL SEÑOR PRESIDENTE SUBROGANTE,
LEGISLADOR REGINO NÉSTOR AMADO; Y,

DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°,
LEGISLADOR GERÓNIMO VARGAS AIGNASSE

SECRETARIO

Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Dn. ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ

LEGISLADORES PRESENTES: Albarracín, Raúl Eduardo; Alfaro, Pablo Agustín; Alperovich, Sara; Álvarez, Roque Tobías; Amado, Regino Néstor; Ascárate, José Ricardo; Assan, Carlos Sebastián; Berarducci, Walter Fabián; Bethencourt, Enrique Fabián; Bourlé, Eduardo Alberto; Bussi, Ricardo Argentino; Canelada, José María; Caponio, Tulio Enrique; Casali, Mario César; Cobos, Eduardo Alberto; Cortalezzi, Armando Roque; Ferrazzano, Raúl Exequiel; Galván, Paula Luján; Gómez, Carlos Francisco; Herrera, Daniel Alberto; Huesen, Mario Gerardo; Khoder, Zacarías; Leal, Jorge Abraham; Loza, Dante Rolando; Mansilla, Sergio Francisco; Masso, Federico Augusto; Mendoza, Sandra Mariela; Monteros, Gonzalo Darío; Morof, Mario Javier; Najar, Adriana del Valle; Najar, Marta Isabel; Orellana, Juan Enrique; Orquera, Sandra del Valle; Palina, Roberto Arnaldo; Pecci, Nadima del Valle; Pellegrini, Raúl César; Reyes Elías, Norma Mariela; Rodríguez, Leopoldo Alberto; Rojas, Juan Roberto; Ternavasio, Paulo Gabriel; Tirado, Sandra Marcela; Vargas Aignasse, Gerónimo; Vermal, José Horacio; Yapura Astorga, Manuel Jorge.

LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO: Deiana, Víctor Daniel; Gutiérrez, Graciela del Valle; Ruiz Olivares, Juan Antonio; Silman, Julio Fabio.

LEGISLADOR AUSENTE SIN AVISO: Ramírez, Edgar Renée.

SUMARIO**1.- IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL, Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Es efectuado por la señora Legisladora Sandra Mariela Mendoza y por los señores legisladores Paulo Gabriel Ternavasio y José Horacio Vermal, respectivamente (pág. 5922).

2.- SESIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA. CITACIÓN

Decreto de la Presidencia n° 04-HL-21, de fecha 10 de febrero de 2021 (pág. 5922).

3.- SESIONES EXTRAORDINARIAS. INCLUSIÓN DE ASUNTOS

Decreto de la Presidencia n° 03-HL-21, de fecha 10 de febrero de 2021 (pág. 5924).

4.- ASUNTOS ENTRADOS

Es aprobada la nómina de Asuntos Entrados correspondiente a la presente sesión (pág. 5926).

I.- ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO:

I-1.- Mensaje y Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del Poder Ejecutivo: toma de conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 del Poder Ejecutivo Nacional: medidas de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" desde el 1 al 28 de febrero de 2021. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 03-CPE-21) (pág. 5926).**

I-2.- Mensaje y convenio del Poder Ejecutivo: convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia en el marco del Programa "Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares". **A la Comisión de**

Legislación Social (Expediente n° 02-CPE-21) (Ver asunto n° 8) (pág. 5929).

I-3.- Mensaje y convenio del Poder Ejecutivo: convenio de Colaboración y Cooperación Recíproca, Acuerdo Complementario al Convenio de Colaboración y Cooperación Recíproca -Operativos de Abastecimiento en el Marco del Programa Hogar- y Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Recíproca, suscriptos por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia con el objeto de establecer acciones vinculadas al ámbito energético. **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 04-CPE-21) (Ver asunto n° 9) (pág. 5935).**

I-4.- Mensaje y convenio del Poder Ejecutivo: convenio de Colaboración "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para Vivienda Única Familiar (Procrear) -Línea Desarrollo Urbanístico- y convenio marco de Adhesión al Sistema de Adjudicación "Procrear Cogestión Local", suscripto por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Provincia. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 05-CPE-21) (Ver asunto n° 10) (pág. 5949).**

I-5.- Mensaje y convenios del Poder Ejecutivo: convenios en el marco del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País, creado por Ley n° 27467, y de Asistencia Técnica y Económica, suscriptos por el Ministerio de Transporte y la Provincia. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 06-CPE-21) (pág. 5963).**

II.- PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES:

II-1.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ascárate**: derogación de la Ley n° 3656, y establecimiento de una nueva Ley Orgánica de la Policía. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 06-PL-21) (pág. 6004).**

- II-2.-Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Tirado**, de los señores legisladores **Gómez, Cobos y otros**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional nº 27611 (Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia). **A las comisiones de Protección de los Derechos de la Mujer; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente nº 07-PL-21) (pág. 6013).**
- II-3.-Proyecto de ley con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.), Alperovich** y del señor Legislador **Morof**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional Nº 27611 (Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia). **A las comisiones de Protección de los Derechos de la Mujer; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente nº 08-PL-21) (pág. 6014).**
- II-4.-Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Berarducci**: convenio de Cooperación Mutua entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia para la ejecución del Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares. (Expediente nº 02-CPE-21). **A la Comisión de Legislación Social (Expediente nº 09-PL-21) (pág. 6015).**
- II-5.-Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Leal**: modificación de la Ley nº 9268 (Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble detallado en la Ley nº 8649, en Monte Caseros, Burruyacu). **A la Comisión de Legislación General (Expediente nº 10-PL-21) (Ver asunto nº 7) (pág. 6016).**
- II-6.-Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Ferrazzano y Cobos**: capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, conforme a disposiciones de la Ley Nacional nº 27499 -Ley Micaela- para autoridades y personal que se desempeñe en entidades deportivas de la Provincia. **A las comisiones de Protección de los Derechos de la Mujer; y de Deportes (Expediente nº 11-PL-21) (pág. 6017).**
- II-7.-Proyecto de ley de los señores legisladores **Morof, Ferrazzano, Deiana y otros**: modificación de la Ley nº 6644 (Defensor del Pueblo). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 12-PL-21) (pág. 6018).**
- II-8.-Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Vargas Aignasse, Amado y Álvarez**: modificación de la Ley nº 9275 (Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble detallado en la Ley nº 8691 –fracción de un inmueble ubicado en Cevil Pozo, Cruz Alta, destinado a la instalación de un Centro de Transferencia Multimodal de Cargas, padrón nº 773.975). **A las comisiones de Legislación General; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte. (Expediente nº 13-PL-21) (Ver asunto nº 7) (pág. 6019).**
- II-9.-Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Cortalezzi**: creación del “Programa de Inclusión Digital” destinado a los estudiantes del Nivel Primario, Secundario y Terciario de los establecimientos educativos de gestión estatal. **A la Comisión de Educación (Expediente nº 14-PL-21) (pág. 6020).**
- II-10.-Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)** y del señor Legislador **Rodríguez**: capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en las instituciones deportivas de la Provincia. **A las comisiones de Protección de los Derechos de la Mujer; y de Deportes (Expediente nº 15-PL-21) (pág. 6021).**
- I.- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:*
- III-1.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)** y del señor Legislador **Cobos**: adhesión al “Día Internacional del Síndrome de Asperger” (18 de febrero). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 17-PR-21) (pág. 6022).**

- III-2.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)** y del señor Legislador **Cobos**: adhesión a la celebración del “Día Mundial contra el Cáncer” (4 de febrero). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 18-PR-21) (pág. 6023).**
- III-3.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín, Pellegrini** y **Berarducci**: mantenimiento, reparación y señalización del “Camino al Pozo del Pescado”, tramo: intersección con Ruta Nacional nº 9- Pozo del Pescado (Trancas). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 19-PR-21) (pág. 6024).**
- III-4.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín, Berarducci** y **Pellegrini**: cumplimiento de la Ley nº 8276 (Prioridad de atención a embarazadas, personas con discapacidad, enfermos oncológicos y mayores de 70 años, en áreas de atención al público dependientes de los tres poderes del Estado y en las empresas privadas). **A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente nº 20-PR-21) (pág. 6025).**
- III-5.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín, Berarducci** y **Pellegrini**: limpieza, desmalezado y mantenimiento de los centros educativos y escolares de la Provincia. **A la Comisión de Educación (Expediente nº 21-PR-21) (pág. 6026).**
- III-6.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín, Pellegrini** y **Berarducci**: colocación de reductores de velocidad, mantenimiento, reparación y demarcación en áreas urbanas de la Ruta nº 308. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 22-PR-21) (pág. 6026).**
- III-7.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Bussí, Huesen, Rojas** y **otros**: repudio a la decisión de la Municipalidad de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de retirar de su lugar la estatua del ex-Presidente de la República Argentina, General Julio Argentino Roca. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 23-PR-21) (pág. 6027).**
- III-8.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)** y del señor Legislador **Cobos**: adhesión al “Día Internacional del Cáncer Infantil” (15 de febrero). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 24-PR-21) (pág. 6028).**
- III-9.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)** y del señor Legislador **Cobos**: adhesión al “Día Internacional de las Cardiopatías Congénitas” (14 de febrero). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 25-PR-21) (pág. 6029).**
- III-10. Proyecto de resolución del señor Legislador **Ascárate**: declaración de interés legislativo los trabajos realizados por el CAF (Corporación Andina de Fomento) del Banco de Desarrollo de América Latina, en el marco de las 10 provincias del Plan Belgrano–Norte Grande. **A la Comisión de Legislación General (Expediente nº 26-PR-21) (pág. 6029).**
- III-11. Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Casali, Bussí**, de la señora Legisladora **Orquera** y **otro**: realización de testeos masivos en los centros turísticos de El Mollar y Tafí del Valle a personas que transitan en la vía pública o que se encuentren en bares, restaurantes o zonas comerciales. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 27-PR-21) (pág. 6030).**
- III-12. Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Ferrazzano, Deiana, Caponio** y **otros**: adopción de medidas por parte de la Dirección de Comercio Interior que garanticen una tutela de acompañamiento a consumidores hipervulnerables, de acuerdo al artículo 5° de la Resolución Nº 139/2020 de la Secretaría de Comercio Interior, Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación. **A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; de Economía y Producción; y de Legislación General (Expediente nº 28-PR-21) (pág. 6031).**

- III-13. Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Ferrazzano, Deiana, Caponio y otros**: implementación de canales de comunicación pertinentes de acuerdo al artículo 5° de la Ley n° 9234 ("Programa Especial de Control de Abastecimiento y Precios de Productos Esenciales" en el marco de la Emergencia Epidemiológica) por parte de la Dirección de Comercio Interior. **A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; de Economía y Producción; y de Legislación General (Expediente n° 29-PR-21) (pág. 6035).**
- III-14.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.) y Alperovich** y del señor Legislador **Morof**: adhesión al "Día Mundial de la Justicia Social" (20 de febrero). **A la Comisión de Legislación Social (Expediente n° 30-PR-21) (pág. 6035).**
- III-15.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.) y Alperovich** y del señor Legislador **Morof**: adhesión al "Día Internacional del Trasplante de Órganos y Tejidos" (27 de febrero). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 31-PR-21) (pág. 6036).**
- III-16.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores Legisladores **Masso, Berarducci, Albarracín y otros**: exhortación al Poder Judicial para que, a través de la Corte Suprema de Justicia, considere actualizar los importes estipulados para el otorgamiento del Beneficio para Litigar sin Gastos (Ley n° 6314). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Legislación General (Expediente n° 32-PR-21) (Ver asunto n° 17) (pág. 6037).**
- III-17.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Canelada y Ascárate**: testeos voluntarios y gratuitos para la detección del Covid- 19 al personal docente y no docente de todas las escuelas de gestión estatal y privada, niveles y modalidades. **A las Comisiones de Educación; y de Salud Pública (Expediente n° 33-PR-21) (pág. 6037).**
- III-18.- Proyecto de resolución del señor Legislador **Leal**: reparación del asfalto de la Ruta N° 311 entre los kilómetros 22 y 23,8 (Trancas). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 34-PR-21) (pág. 6038).**
- III-19.- Proyecto de resolución del señor Legislador **Leal**: enripiado de la Ruta N° 311, entre los kilómetros 24 y 29 (Trancas). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 35-PR-21) (pág. 6038).**
- III-20.- Proyecto de resolución de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**: aplicación de sanciones pecuniarias ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley n° 9240 (Uso obligatorio de barbijo). **A las comisiones de Salud Pública; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 36-PR-21) (pág. 6038).**
- III-21.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Rojas y Bussi**: repudio al accionar de los comisarios Marcelo Balastegui y Gustavo Sbrocco, y solicitud al Jefe de la Policía, comisario General Manuel Walter Bernachi, informe lo actuado a la Comisión de Seguridad y Justicia de la H. Legislatura. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 37-PR-21) (pág. 6039).**
- III-22.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Pellegrini**: solicitud al señor gerente de la Empresa Telecom Argentina S.A. - Tucumán se arbitren las medidas y acciones necesarias a fin de proveer a los vecinos del Barrio 8 de Marzo -barrio Villa 9 de Julio, de San Miguel de Tucumán- el servicio de conexión a Internet y líneas telefónicas. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 38-PR-21) (pág. 6040).**
- III-23.- Proyecto de resolución del señor Legislador **Cobos**: realización de trámites correspondientes para la ejecución durante el año 2021 de la obra "Doble Terna en 132KV entre las EETT El Bracho y Villa Quinteros y obras complementarias". **A las comisiones de Energía y Comunicaciones; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 39-PR-21) (Ver asunto n° 9) (pág. 6040).**

IV.- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- IV-1.- Proyecto de declaración con fundamentos de los señores legisladores **Ferrazzano, Cobos, Caponio** y **otros**: repudio a los dichos del Legislador Bussi en su cuenta de *Twitter* donde convoca a eliminar al Peronismo tucumano. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 03-PD-21) (pág. 6041).**
- IV-2.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Orquera** y de los señores legisladores **Bussi, Huesen** y **otros**: pesar por los daños producidos en las instalaciones del Autódromo Internacional de las Termas de Río Hondo, como consecuencia del incendio acaecido el 6 de febrero de 2021. **A la Comisión de Legislación General (Expediente nº 04-PD-21) (pág. 6041).**
- IV-3.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Tirado, Reyes Elías, Galván** y **Mendoza**: declaración de interés legislativo al Libro "Ellas: Mujeres de la Historia Argentina". **A la Comisión de Educación (Expediente nº 05-PD-21) (pág. 6043).**
- IV-4.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Tirado, Reyes Elías, Galván** y **Mendoza**: declaración de interés legislativo al libro "Historietas contra la Violencia hacia las Mujeres". **A la Comisión de Educación (Expediente nº 06-PD-21) (pág. 6044).**
- IV-5.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**: declaración de interés legislativo al "Día Nacional del Trasplante" (27 de febrero). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 07-PD-21) (pág. 6045).**

V.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA:

- V-1.- Nº 10-L/2021: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (pág. 6045).

- V-2.- Nº 11-L/2021: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular (pág. 6046).

VI.- COMUNICACIONES OFICIALES (pág. 6046).

- VII.- **COMUNICACIONES DE LEGISLADORES y DE COMISIÓN (pág. 6047).**

- VIII.- **PRESENTACIONES PARTICULARES (pág. 6048).**

5.- VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Es aprobada la correspondiente a la sesión celebrada el día 1 de febrero de 2021 (pág. 6054).

6.- ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Aconsejamiento de la Comisión de Labor Parlamentaria: posponer los capítulos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales a continuación del tratamiento del Orden del Día. **Es aprobada (pág. 6055).**

ORDEN DEL DÍA**7.- LEYES REFERIDAS A DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE INMUEBLES UBICADOS EN CEVIL POZO (CRUZ ALTA) Y MONTE CASEROS (BURRUYACU). TRATAMIENTO CONJUNTO**

Se consideran los dictámenes de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de los señores legisladores Vargas Aignasse, Amado y Álvarez (Expediente nº 13-PL-21), Orden del Día nº 110/115, asunto nº 2; y en el del proyecto de ley del señor Legislador Leal (Expediente nº 10-PL-21), Orden del Día nº 110/115, asunto nº 1, a que se refieren los asuntos entrados nros. II-8 y II-5, de la presente sesión, respectivamente (pág. 6055).

7.1.-Moción del señor Legislador Álvarez:
Alteración del Orden del Día para el
tratamiento conjunto de los asuntos
Es aprobada (pág. 6055).

7.2.-Consideración de los asuntos (pág.
6055).

7.3- **LEY N° 9275 (DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN UN INMUEBLE UBICADO EN CEVIL POZO –CRUZ ALTA- DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFERENCIA MULTIMODAL DE CARGAS). MODIFICACIÓN (PRESCINDENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE AVENIMIENTO)** (Orden del Día 110/115, asunto n° 2)

-Es sancionado (pág. 6061).

7.4.-Texto de la sanción (pág. 6061).

7.5.- **LEY N° 9268 (DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN UN INMUEBLE UBICADO EN MONTE CASEROS - BURRUYACU- DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS Y EFLUENTES CLOACALES). MODIFICACIÓN (PRESCINDENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE AVENIMIENTO)** (Orden del Día 110/115, asunto n° 1)

-Es sancionado (pág. 6062).

7.6.- Texto de la sanción (pág. 6062).

8.-CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES”. APROBACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación Social, en el convenio remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 02-CPE-21), a que se refiere el asunto entrado n° 1-2, de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto**

de ley aconsejado por la Comisión, aprobando dicho convenio (pág. 6063).

8.1.- Texto de la sanción (pág. 6073).

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN –OPERATIVOS DE ABASTECIMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA HOGAR-, ACUERDOS COMPLEMENTARIO Y MARCOS SUSCRIPTOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA. RATIFICACIÓN; Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: “DOBLE TERNA EN 132KV ENTRE LA EETT EL BRACHO Y VILLA QUINTEROS (LAT DT 132KV BRACHO-VILLA QUINTEROS) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”

Se considera el dictamen de la Comisión de Energía y Comunicaciones, en el convenio y acuerdos remitidos por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 04-CPE-21), conjuntamente con el proyecto de resolución del señor Legislador Cobos (Expediente n° 39-PR-21), a que se refieren los asuntos entrados nros. I-3 y III-23, de la presente sesión, respectivamente. **Son sancionados: un proyecto de ley aconsejado por la Comisión, ratificando dicho convenio y acuerdos; y el proyecto de resolución mencionado en segundo término (pág. 6073).**

9.1.- Texto de la sanción del proyecto de ley (pág.6077).

9.2.- Texto de la sanción del proyecto de resolución (pág. 6078).

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN “PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Procrear) –LÍNEA DESARROLLO URBANÍSTICOS, Y CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN “PROCREAR COGESTIÓN LOCAL”

Se considera el dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en el convenio remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 05-CPE-21), a que se refiere el asunto entrado n° 1-4, de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de ley aconsejado por la Comisión, aprobando dicho convenio (pág. 6078).**

10.1.- Texto de la sanción (pág. 6079).

11.- CONVENIOS NROS. 03/2019 Y 04/2019 (TRANSFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA DE UN TRAMO DE LA RUTA PROVINCIAL Nº 339, DENOMINADO "AVENIDA SOLANO VERA", Y DE LA "AVENIDA PRESIDENTE PERÓN", RESPECTIVAMENTE. TRATAMIENTO CONJUNTO

Dictámenes de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en los proyectos de ley del Poder Ejecutivo (Expedientes nros. 40-PE-20 y 41-PE-20) (pág. 6080).

11.1.- Moción del señor Legislador Álvarez: Alteración del Orden del Día para el tratamiento conjunto de los asuntos. **Es aprobada (pág. 6080).**

11.2.- Consideración de los asuntos (pág. 6080).

11.3.- CONVENIO Y ANEXO Nº 03/2019 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA PARA LA TRANSFERENCIA DE UN TRAMO DE LA RUTA Nº 339 DENOMINADO AVENIDA SOLANO VERA: DESDE AVENIDA ACONQUIJA HASTA EL CANAL DE DESAGÜE YERBA BUENA. APROBACIÓN (Orden del Día nº 106/115, asunto nº 1)

-Es sancionado (pág. 6081).

11.4.- Texto de la sanción (pág.6081).

11.5.- CONVENIO Y ANEXO Nº 04/2019 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA PARA LA TRANSFERENCIA DE UN TRAMO DE LA AVENIDA PRESIDENTE PERÓN: DESDE FIN DE LA ROTONDA - INICIO DE PLATABANDA HASTA EL INICIO DE LA ROTONDA DE HORCO MOLLE. APROBACIÓN (Orden del Día nº 106/115, asunto nº 2)

-Es sancionado (pág. 6082).

11.6.- Texto de la sanción (pág. 6082).

12.-EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PREVENCIÓN DE USURPACIONES. CREACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia, en el proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Vargas Aignasse, Berarducci y otro (Expediente nº 471-PL-20). **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 6083).**

12.1.- Texto de la sanción (pág. 6102).

13.- PRÁCTICA DE LA EUTANASIA, MATANZA Y SACRIFICIO DE PERROS Y GATOS COMO MÉTODO PARA REGULACIÓN O CONTROL DE SU POBLACIÓN. PROHIBICIÓN; Y ESTABLECIMIENTO DE LA CASTRACIÓN QUIRÚRGICA

Se considera el Dictamen de la Comisión de Economía y Producción, en los siguientes proyectos de ley: 1) del señor Legislador Orellana y de la señora Legisladora Mendoza (Expediente nº 30-PL-19, y 2) del señor ex-Legislador Morelli y de los señores legisladores Cobos, Morghens-tein y otros (Expediente nº 202-PL-19; y el dictamen sustituto de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en los siguientes proyectos de ley: 1) del señor Legislador Orellana y de la señora Legisladora Mendoza (Expediente nº 30-PL-19, y 2) del señor ex-Legislador Morelli y de los señores legisladores Cobos, Morghenstein y otros (Expediente nº 202-PL-19, y 3) de los señores legisladores Bussi, Huesen, Vermal y otros (Expediente nº 61-PL-20). **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley como dictamen sustituto de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (pág. 6103).**

13.1.- Texto de la sanción (pág. 6115).

14.- LEY NACIONAL Nº 27592 ("LEY YOLANDA": FORMACIÓN INTEGRAL EN AMBIENTE CON PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y CON ÉNFASIS EN CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA ADMI-

NISTRACIÓN PÚBLICA). ADHESIÓN DE LA PROVINCIA

Proyectos: 1) de ley, del señor Legislador Canelada (Expediente n° 557-PL-20; 2) de ley, de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini (Expediente n° 559-PL-20), y 3) de resolución, de la señora Legisladora Najjar (M. I.) (Expediente n° 542-PR-20) (pág. 6117).

14.1.- Moción del señor Legislador Canelada: Alteración del Orden del Día para el inmediato tratamiento de los asuntos. **Es aprobada (pág. 6117).**

14.2.- Moción del señor Legislador Canelada: puesta de la Cámara en Comisión para la consideración de los asuntos. **Es aprobada (pág. 6118).**

14.3.- Cámara en Comisión. Consideración de los asuntos. **Es aprobado un nuevo proyecto de ley como dictamen de la Cámara constituida en Comisión (pág. 6118).**

14.4.- Moción del señor Legislador Canelada: levantamiento del estado en Comisión de la Cámara. **Es aprobada (pág. 6118).**

14.5.- Consideración del dictamen de la Cámara constituida en Comisión. **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por el dictamen de la Cámara constituida en Comisión (pág. 6119).**

14.6.- Texto de la sanción (pág. 6126).

15.- DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DUALES COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN, MONITOREO, RASTREO Y LOCALIZACIÓN DE AGRESORES Y VÍCTIMAS. IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA

Se considera el dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia, en los siguientes proyectos de ley: a) de los señores legisladores Ascárate, Canelada y Masso (Expediente n° 486-PL-20), y b) de la señora Legisladora Najjar (M. I.) (Expediente n° 499-PL-20). **Es sancionado, con las modificaciones introducidas**

en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 6126).

15.1.- Texto de la sanción (pág. 6131).

16.- PROSECUCIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA RUTA N° 352, TRAMO: HUALINCHAY (TRANCAS) HASTA COLALAO DEL VALLE (TAFÍ DEL VALLE). DECLARACIÓN DE INTERÉS ESTRATÉGICO; SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y REPARACIÓN DE LA RUTA N° 311, TRAMO: SAN PEDRO DE COLALAO HASTA SU INTERSECCIÓN CON RUTA N° 352

Se considera el dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en los siguientes proyectos: 1) del señor legislador Bethencourt y del señor ex-Legislador Morelli (Expediente n° 20-PR-20); 2) de los señores legisladores Caponio y Cobos (Expediente n° 26-PR-20), y 3) de los señores legisladores Cobos, Caponio, Deiana y otros, (Expediente n° 27-PR-20). **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág.6131).**

16.1.- Texto de la sanción (pág. 6135).

17.- BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS. EXHORTACIÓN AL PODER JUDICIAL LA ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES

Proyecto de resolución de los señores legisladores Masso, Berarducci, Albarracín y otros (Expediente n° 32-PR-21), a que se refiere el asunto entrado n° III-16, de la presente sesión (pág. 6136).

17.1.- Moción del señor Legislador Masso: puesta en Comisión de la Cámara. **Es aprobada (pág. 6136).**

17.2.- Cámara en Comisión. Consideración del asunto. **Es aprobado el proyecto de resolución como dictamen de la Cámara constituida en Comisión (pág. 6136).**

17.3.- Moción del señor Legislador Masso: levantamiento del estado en Comisión de la Cámara. **Es aprobada (pág. 6137).**

17.4.- Consideración del dictamen de la Cámara constituida en Comisión. **Es sancionado el proyecto de resolución aconsejado por la Cámara constituida en Comisión (pág. 6137).**

17.5.- Texto de la sanción (pág. 6137).

18.- LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN (pág. 6138).

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 18 días del mes de febrero del año 2021, siendo la hora 9:00, ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, los señores legisladores, en quórum.

1

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Sr. Presidente (Jaldo).- Con la presencia de 41 señores legisladores, declaro abierta esta Sesión Extraordinaria.

Invito a la señora Legisladora Sandra Mariela Mendoza a izar el Pabellón Nacional; al señor Legislador Paulo Gabriel Ternavasio a izar la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y al señor Legislador José Horacio Vermal a izar la Bandera Provincial en los mástiles del Recinto; y a los demás señores legisladores y al público a ponernos de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, la señora Legisladora Sandra Mariela Mendoza iza la Bandera Oficial de la Nación, el señor Legislador Paulo Gabriel Ternavasio iza la Bandera Nacio-

nal de la Libertad Civil y el señor Legislador José Horacio Vermal iza la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto (**Aplausos prolongados**).

Sr. Presidente (Jaldo).- Comunico a los señores legisladores que habiéndose iniciado esta sesión a la hora 9:00, la misma no deberá exceder de horas 15:00.

2

**SESIÓN EXTRAORDINARIA.
CITACIÓN**

Sr. Presidente (Jaldo).- Por Secretaría se va a dar lectura al decreto de citación a esta Sesión Extraordinaria.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así:

“Decreto N° 04-HL-2021

Visto lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria en reunión celebrada el día 10/02/2021; y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura,

DECRETA:

Artículo 1°.- Cítese por Secretaría a los señores legisladores a Sesión Extraordinaria, para el día Jueves 18 de Febrero de 2021, a horas 08:30, para considerar los siguientes asuntos:

- 1.- **ORDEN DEL DÍA N° 110/115, ASUNTO N° 2.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de Ley de los señores legisladores Vargas Aignasse, Amado y Álvarez, modificando la Ley N° 9275 (Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble detallado en la Ley N° 8691). (**Expte. N° 13-PL-21**).
- 2.- **ORDEN DEL DÍA N° 109/115, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Legislación Social en el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia

de Tucumán, que tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades en el marco del Programa "Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares". **(Expte. Nº 02-CPE-21).**

3.- ORDEN DEL DÍA Nº 111/115, ASUNTO Nº

1. Dictamen de la Comisión de Energía y Comunicaciones en el Convenio de Colaboración y Cooperación Recíproca entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Tucumán y Acuerdo Complementario al Convenio de Colaboración y Cooperación Recíproca suscripto por la Secretaría de Energía y la Provincia de Tucumán – Operativos de Abastecimiento en el marco del Programa Hogar. **(Expte. Nº 04-CPE-21).**

4.- ORDEN DEL DÍA Nº 106/115, ASUNTO Nº

3. Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en el Convenio de Colaboración "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear) -Línea Desarrollos Urbanísticos y Convenio Marco de Adhesión al Sistema de Adjudicación "Procrear Cogestión Local", suscripto por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Provincia de Tucumán, y Actas de adhesión al "Programa Casa Propia-Construir Futuro" y al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda" suscriptas por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Provincia de Tucumán. **(Expte. Nº 05- CPE-21).**

5.- ORDEN DEL DÍA Nº 106/115, ASUNTO Nº

1. Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, aprobando en todos sus términos el Convenio Nº 03/2019 con su respectivo Anexo, firmado el 10/12/2018 entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Yerba Buena, referido a transferencia a la Municipalidad de Yerba Buena, a título gratuito, del tramo de la Ruta Provincial Nº 339 denominado "Avenida Solano Vera" que va desde la progresiva 0.00 m, "Avenida Aconquija" hasta la progresiva 2421.00 m, "Canal de desagüe Yerba Buena". **(Expte. Nº 40-PE-20).**

6.- ORDEN DEL DÍA Nº 106/115, ASUNTO Nº

2. Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, apro-

bando en todos sus términos el Convenio Nº 04/2019 con su respectivo Anexo, firmado el 10/12/2018 entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Yerba Buena, referido a la transferencia a la Municipalidad de Yerba Buena, a título gratuito, de la "Avenida Presidente Perón", que va desde la progresiva 0.00 m, "Fin de Rotonda – inicio platabanda " hasta la progresiva 5417.00 m, "inicio de Rotonda de Horco Molle". **(Expte. Nº 41-PE-20).**

7.- ORDEN DEL DÍA Nº 112/115, ASUNTO Nº

1. Dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia en el proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Vargas Aignasse, Berarducci y Canelada, creando un equipo interdisciplinario de intervención temprana a fin de evitar usurpaciones. **(Expte. Nº 471-PL-20).**

8.- ÓRDENES DEL DÍA NROS. 60/114, ASUNTO Nº 3 Y 89/115, ASUNTO Nº 1.

Dictámenes de las Comisiones de Economía y Producción y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en los proyectos de ley: 1) del señor Legislador Orellana y de la señora Legisladora Mendoza, declarando a la Provincia de Tucumán como no eutanásica de perros y gatos; 2) del ex Legislador Morelli y de los señores legisladores Cobos, Morghenstein (mc) y otros y 3) de los señores legisladores Bussi, Huesen, Vermal y otros sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 30-PL19, 202-PL-19 y 61-PL-20).**

9.- ORDEN DEL DÍA Nº 112/115, ASUNTO Nº

2. Dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia en los proyectos de ley: 1) de los señores legisladores Ascárate, Canelada y Masso, implementando dispositivos electrónicos duales y 2) de la señora Legisladora Najjar Marta, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros 486-PL-20 y 499-PL-20).**

10.- ORDEN DEL DÍA Nº 110/115, ASUNTO Nº

1. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor Legislador Leal, modificando la Ley Nº 9268 (Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble detallado en la Ley Nº 8649). **(Expte. Nº 10-PL-21).**

11.- Proyectos: 1) de ley del señor Legislador Canelada, adhiriendo a la Ley Nº 27592 (Ley Yolanda); 2) de ley de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini, sobre el mismo tema y 3) de resolución

de la señora Legisladora Najar Marta, expresando su beneplácito por la sanción de la "Ley Yolanda". (**Exptes. Nros 557-PL-20, 559-PL-20 y 542-PR-20**).

- 12.- ORDEN DEL DÍA Nº 82/114, ASUNTO Nº 2.** Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en los proyectos de resolución: 1) del señor Legislador Bethencourt y del ex Legislador Morelli, exhortando al Poder Ejecutivo a retomar el proyecto de apertura de la Ruta Provincial Nº 352 que une la zona de Hualinchay, Departamento Trancas y Colalao del Valle, Departamento Tafí del Valle; 2) de los señores legisladores Caponio y Cobos, solicitando al Poder Ejecutivo la culminación y puesta a punto de la Ruta Provincial Nº 311, en el tramo que une a las localidades de Colalao del Valle – Hualinchay – San Pedro de Colalao y 3) de los señores legisladores Cobos, Caponio, Deiana y otros, facultando al Poder Ejecutivo a compensar las partidas correspondientes para un estudio de trazabilidad de pendientes, curvas y obras necesarias para la construcción de un camino alternativo en zonas del circuito turístico de la Provincia. (**Exptes. Nros 20-PR-20, 26-PR-20 y 27-PR-20**).

- 13.-** Proyecto de resolución de los señores legisladores Masso, Berarducci, Albarracín, y otros, exhortando al Poder Judicial considere la urgente actualización de los importes estipulados para el otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos. (**Expte Nº 32-PR-21**).

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 10 de Febrero de 2021.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

3

**SESIONES EXTRAORDINARIAS.
INCLUSIÓN DE ASUNTOS**

Sr. Presidente (Jaldo).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de la Presidencia incluyendo diversos asuntos para ser considerados en el actual período de Sesiones Extraordinarias.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así:

"Decreto Nº 03-HL-2021

Visto la nota suscripta por varios señores legisladores, solicitando la inclusión de diversos asuntos en el actual período de Sesiones Extraordinarias; y,

Considerando:

Que lo petitionado se ajusta a lo preceptuado en el Artículo 53 de la Constitución Provincial;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura,

DECRETA:

Artículo 1º.- Inclúyense entre los asuntos a considerar en el actual período de Sesiones Extraordinarias los siguientes:

- 1.- ORDEN DEL DÍA Nº 110/115, ASUNTO Nº 2.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de los señores legisladores Vargas Aignasse, Amado y Álvarez, modificando la Ley Nº 9275 (Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble detallado en la Ley Nº 8691). (**Expte. Nº 13-PL-21**).
- 2.- ORDEN DEL DÍA Nº 109/115, ASUNTO Nº 1.** Dictamen de la Comisión de Legislación Social en el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Tucumán, que tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades en el marco del Programa "Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares". (**Expte. Nº 02-CPE-21**).
- 3.- ORDEN DEL DÍA Nº 111/115, ASUNTO Nº 1.** Dictamen de la Comisión de Energía y Comunicaciones en el Convenio de Colaboración y Cooperación Recíproca entre la

- Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Tucumán y Acuerdo Complementario al Convenio de Colaboración y Cooperación Recíproca suscripto por la Secretaría de Energía y la Provincia de Tucumán - Operativos de Abastecimiento en el marco del Programa Hogar. **(Expte. Nº 04-CPE-21).**
- 4.- ORDEN DEL DÍA Nº 106/115, ASUNTO Nº 3.** Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en el Convenio de Colaboración "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear) -Línea Desarrollos Urbanísticos y Convenio Marco de Adhesión al Sistema de Adjudicación "Procrear Cogestión Local", suscripto por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Provincia de Tucumán, y Actas de adhesión al "Programa Casa Propia – Construir Futuro" y al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda" suscriptas por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Provincia de Tucumán. **(Expte. Nº 05- CPE-21).**
- 5.- ORDEN DEL DÍA Nº 106/115, ASUNTO Nº 1.** Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, aprobando en todos sus términos el Convenio Nº 03/2019 con su respectivo Anexo, firmado el 10/12/2018 entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Yerba Buena, referido a transferencia a la Municipalidad de Yerba Buena, a título gratuito, del tramo de la Ruta Provincial Nº 339 denominado "Avenida Solano Vera" que va desde la progresiva 0.00 m, "Avenida Aconquija" hasta la progresiva 2421.00 m, "Canal de desagüe Yerba Buena. **(Expte. Nº 40-PE-20).**
- 6.- ORDEN DEL DÍA Nº 106/115, ASUNTO Nº 2.** Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte en el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, aprobando en todos sus términos el Convenio Nº 04/2019 con su respectivo Anexo, firmado el 10/12/2018 entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Yerba Buena, referido a la transferencia a la Municipalidad de Yerba Buena, a título gratuito, de la "Avenida Presidente Perón", que va desde la progresiva 0.00 m, "Fin de Rotonda – inicio platabanda " hasta la progresiva 5417.00 m, "inicio de Rotonda de Horco Molle". **(Expte. Nº 41-PE-20).**
- 7.- ORDEN DEL DÍA Nº 112/115, ASUNTO Nº 1.** Dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia en el proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Vargas Aignasse, Berarducci y Canelada, creando un equipo interdisciplinario de intervención temprana a fin de evitar usurpaciones. **(Expte. Nº 471-PL-20).**
- 8.- ÓRDENES DEL DÍA NROS. 60/114, ASUNTO Nº 3 Y 89/115, ASUNTO Nº 1.** Dictámenes de las Comisiones de Economía y Producción y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en los proyectos de ley: 1) del señor Legislador Orellana y de la señora Legisladora Mendoza, declarando a la Provincia de Tucumán como no eutanásica de perros y gatos; 2) del ex Legislador Morelli y de los señores legisladores Cobos, Morghenstein (mc) y otros. y 3) de los señores legisladores Bussi, Huesen, Vermal y otros sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 30-PL19, 202-PL-19 y 61-PL-20).**
- 9.- ORDEN DEL DÍA Nº 112/115, ASUNTO Nº 2.** Dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia en los proyectos de ley: 1) de los señores legisladores Ascárate, Canelada y Masso, implementando dispositivos electrónicos duales y 2) de la señora Legisladora Najar Marta, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros 486-PL-20 y 499-PL-20).**
- 10.- ORDEN DEL DÍA Nº 110/115, ASUNTO Nº 1.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor Legislador Leal, modificando la Ley Nº 9268 (Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble detallado en la Ley Nº 8649). **(Expte. Nº 10-PL-21).**
- 11.-** Proyectos: 1) de ley del señor Legislador Canelada, adhiriendo a la Ley Nº 27592 (Ley Yolanda); 2) de ley de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini, sobre el mismo tema y 3) de resolución de la señora Legisladora Najar Marta, expresando su beneplácito por la sanción de la "Ley Yolanda". **(Exptes. Nros 557-PL-20, 559-PL-20 y 542-PR-20).**
- 12.- ORDEN DEL DÍA Nº 82/114, ASUNTO Nº 2.** Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en

los proyectos de resolución: 1) del señor Legislador Bethencourt y del ex Legislador Morelli, exhortando al Poder Ejecutivo a retomar el proyecto de apertura de la Ruta Provincial N° 352 que une la zona de Hualinchay, Departamento Trancas y Colalao del Valle, Departamento Tafí del Valle; 2) de los señores legisladores Caponio y Cobos, solicitando al Poder Ejecutivo la culminación y puesta a punto de la Ruta Provincial N° 311, en el tramo que une a las localidades de Colalao del Valle – Hualinchay - San Pedro de Colalao y 3) de los señores legisladores Cobos, Caponio, Deiana y otros, facultando al Poder Ejecutivo a compensar las partidas correspondientes para un estudio de trazabilidad de pendientes, curvas y obras necesarias para la construcción de un camino alternativo en zonas del circuito turístico de la Provincia. **(Exptes. Nros 20-PR-20, 26-PR-20 y 27-PR-20).**

- 13.- Proyecto de resolución de los señores legisladores Masso, Berarducci, Albarracín, y otros, exhortando al Poder Judicial considere la urgente actualización de los importes estipulados para el otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos. **(Expte. N° 32-PR-21).**

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 10 de Febrero de 2021.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Nota de petición de fecha 10 de febrero de 2021, presentada por los señores legisladores: Orquera, Ferrazzano, Najjar (M. I.), Assan, Loza, Herrera, Ramírez, Ascárate, Cortalezzi, Gómez, Mansilla, Masso, Vargas Aignasse, Rojas, Cobos, Leal, Huesen, Alperovich, Ternavasio y Galván.

4

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a poner a consideración de los señores legisladores la Nómina de Asuntos Entrados.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

I

ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO

I-1

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia n° 1/1 (Toma de conocimiento del DNU n° 67/2021 del PEN de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” desde 1 al 28 de febrero de 2021. Remisión

Expte. n° 03-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2021.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar adjunto a la presente copia autenticada del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1, de fecha 1 de febrero de 2021, mediante el cual se toma conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 del 29 de enero de 2021, del Poder Ejecutivo Nacional, y establece el régimen aplicable para las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 1 al 28 de febrero de 2021.

En virtud de los motivos expresados en el citado instrumento, es que solicito el pronto tratamiento al Decreto de Necesidad y Urgencia que someto a vuestra consideración, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 101, inc. 2º) de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2021.

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1.

Visto, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 67/21, del 29 de enero de 2021, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y

Considerando:

Que el citado Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia establece, para el período comprendido entre el día 1 de febrero de 2021 y el día 28 de febrero de 2021, inclusive, el régimen aplicable a las modalidades de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas.

Que el mismo toma como antecedentes el análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia, el diálogo mantenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las intendentas y los intendentes, y se dicta en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, a partir de los cuales se mantiene la conclusión de que siguen conviviendo aún distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país.

Que, en este sentido, fundamenta que sigue resultando imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexo y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados.

Que, el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la República

Argentina, en atención a lo ya señalado, y específicamente debido a su diversidad geográfica, socioeconómica, cultural y demográfica, obliga al Estado Nacional a tomar decisiones en función a cada realidad.

Que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus y, en la actualidad, el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol fundamental para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de Covid-19. En este contexto, es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbi-mortalidad.

Que, en muchas ocasiones, desde el inicio de la pandemia, se ha observado una disminución del nivel de alerta y la percepción del riesgo en diversos sectores de la población, lo que facilita la transmisión del virus, e impacta negativamente en la detección temprana de los casos.

Que las personas sin síntomas o en forma previa al inicio de síntomas pueden transmitir la enfermedad.

Que el virus SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de contagio.

Que los espacios cerrados, sin ventilación, facilitan la transmisión del virus.

Que un número importante y creciente de brotes se origina a partir de la transmisión en eventos sociales, en los cuales la interacción entre las personas suele ser más prolongada y con mayor cercanía física. En efecto, las personas tienden normalmente a relajar las medidas de prevención en dichas reuniones y se confirma que, con el transcurrir del tiempo, se relaja el distanciamiento físico, la utilización de tapa-bocas/barbijo y la ventilación de ambientes.

Que los encuentros con personas no convivientes en lugares cerrados puede facilitar la propagación de la enfermedad a partir de un caso, a múltiples domicilios, generando de este modo diversas cadenas de transmisión, lo que aumenta exponencialmente el número de contactos estrechos, posibles transmisores del virus.

Que es posible que una persona se infecte de Covid-19 al tocar una superficie u objeto que tenga el virus y luego se toque la boca, la nariz o los ojos.

Que las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 son, principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapa-bocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes.

Que, para disminuir la circulación del virus, se deben cortar las cadenas de transmisión y esto se logra a partir del aislamiento de los casos y de la detección de los contactos estrechos, con cumplimiento de detección temprana de casos sintomáticos.

Que las medidas de distanciamiento social para tener impacto deben ser sostenidas e implican no solo la responsabilidad individual sino también la colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus, los contagios, y también para evitar la saturación del sistema de salud.

Que la eventual saturación del sistema de salud podría conllevar un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en otros países del mundo.

Que el DNU n° 67/21 mantiene la prohibición establecida mediante el Decreto n° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, y a mantener entre dichas prohibiciones, tal como dispuso el DNU n° 641/20, la realización de eventos sociales o familiares en espacios cerrados, con los alcances y salvedades estipuladas.

Que, asimismo, establece que se deberá permitir el acompañamiento durante la internación y en los últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de Covid-19 o de cualquier otra enfermedad o padecimiento. Mediante la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento de pacientes que resguarde la salud del o de la acompañante que cumpla con las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación y de la autoridad sanitaria provincial y que, en todos los casos deberá requerir el consentimiento previo informando por parte del o la acompañante.

Que el DNU n° 67/21 es de orden público, y su vigencia se extiende desde el día 1° de febrero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de Covid-19 resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, la Provincia dictó el DNU n°1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU n° 2/1-2020, n° 4/1-2020, n° 6/1-2020, n° 8/1-2020, n° 9/1-2020, n° 10/1-2020, n° 11/1-2020, n° 13/1-2020, n° 15/1-2020, n° 17/1-2020, n° 18/1-2020, n° 19/1-2020, n° 20/1-2020, n° 21/1-2020, n° 22/1-2020, n° 23/1-2020 y n° 24/1-2020 a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con

que se funda el DNU n° 67/21 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, a fin de garantizar la operatividad del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia n°67/21 en todo el territorio de la Provincia, resulta necesario el dictado del presente instrumento.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias excepcionales deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura doctrinaria, e incluso Constitucional en nuestro medio legal, a través del artículo 101, Inc. 2°) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1°.- Tómase conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°67/20 del 29 de enero de 2021, que establece el régimen aplicable para las medidas "aislamiento social preventivo y obligatorio" y "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 1° de febrero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive.

Art. 2°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N° 67/21, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° (Actividades Deportivas y Artísticas) y 26° (Acompañamiento de Pacientes) de la misma norma. Será, asimismo, tarea del mencionado Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3°.- Facúltase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán a dictar las normas reglamentarias dispuestas en los artículos 25 (reuniones sociales) y 26 (acompañamiento de pacientes) del DNU n° 67/21, así como a disponer la suspensión, reanudación, y/o limitación de estas medidas y en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4°.- Instrúyase al Ministerio de Seguridad de la Provincia a llevar adelante las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 y concordantes del DNU n° 67/21 del 29 de enero de 2021.

Art. 5°.- Prorróguese por el término de 90 días la vigencia de lo dispuesto en el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°7/1 del 20 de abril de 2020, prorrogado, a su vez, por los DNU n°15/1-2020 y DNU N°21/1-2020 incorporando en sus alcances al Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán.

Art. 6°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2º) de la Constitución Provincial.

Art. 7°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

Claudio A. Maley
Ministro de Seguridad

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

Ing. Juan L. Fernández
Ministro de Desarrollo Productivo

Dra. Rossana E. Chahla
Ministra de Salud Pública

Dr. Juan P. Lichtmajer
Ministro de Educación

Dr. Gabriel E. Yedlin
Ministro de Desarrollo Social

CPN Miguel A. Acevedo
Ministro de Interior

Dra. Silvia L. Pérez
Secretaria General de la Gobernación

-A la Honorable Legislatura.

I-2

**Convenio Marco
de Cooperación entre el Ministerio de
Desarrollo Social de la Nación y la
Provincia en el marco del Programa
“Argentina Unida por la Integración de los
Barrios Populares”. Remisión**

Expte. n° 02-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2021.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de remitirle adjunto copia autenticada del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Tucumán.

El mencionado convenio tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación entre el “MDS” y “LA PROVINCIA” orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades en el marco del programa “Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares”.

Dios guarde a vuestra Honorabilidad.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dr. Gabriel E. Yedlin
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de Tucumán

-A la Comisión de Legislación Social.

-Ver asunto n° 8.



Ministerio de Desarrollo Social

2020 - Año del General Manuel Belgrano



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, en adelante el "MDS", representado por el Señor Ministro Lic. Daniel Fernando ARROYO, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, piso 14° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte y, por la otra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA TUCUMAN**, representada en este acto por el Señor Gobernador Dr. JUAN LUIS MANZUR con domicilio en la Calle 25 de mayo N° 90, de la ciudad de San Miguel de Tucumán de la provincia de Tucumán, en adelante "LA PROVINCIA", y conjuntamente denominadas como "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** conforme a los antecedentes que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992, y sus modificatorios), establece en su artículo 23 bis las competencias del "MDS" referido a todo lo inherente a asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos y a la integración socio urbana, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia.

FABIO NICOLÁS CORTEZ
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE TUCUMAN

CONVE-2020-91300302-APN-CSP#MDS

Página 1 de 12



2020 - Año del General Manuel Belgrano

*Ministerio de Desarrollo Social*

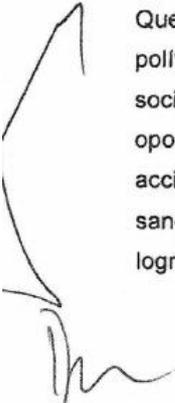
Que en el marco de sus competencias el "MDS", mediante Resolución N° RESOL-2020-925-APN-MDS de fecha 23 de Octubre de 2020 creó el "PROGRAMA ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES", en adelante "EL PROGRAMA" con el objeto de contribuir al financiamiento de Proyectos de Integración Socio Urbana para los barrios inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) definido en el Capítulo XI incorporado por el Decreto N° 358/2017 al Anexo del Decreto N° 2670/2015, con las modificaciones dispuestas por el Decreto N° 789/2019.

Que por la mentada resolución se aprobaron los lineamientos generales de "EL PROGRAMA".

Que "EL PROGRAMA, está destinado a asistir financieramente, en función de los recursos existentes, a las cooperativas, asociaciones civiles y demás organizaciones de la sociedad civil, como a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios de la República Argentina, para la formulación, elaboración e implementación de Proyectos de Integración Socio Urbana que cumplan los lineamientos, objetivos y requisitos de la normativa mencionada.

Que asimismo, se estableció como Autoridad de Aplicación a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA dependiente del "MDS", la que por Decreto N° 804 de fecha 14 de Octubre de 2020, paso a la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

Que por su parte, "LA PROVINCIA" tiene como objetivos programar y dirigir las políticas encaminadas al desarrollo armónico de la economía, la paz, el equilibrio social y el crecimiento de la riqueza, con equidad en su distribución y oportunidades laborales, como así también coordinar la ejecución de planes de acción con las áreas de educación, salud, vivienda, alimentación, empleo, saneamiento, capacitación, fortalecimiento institucional, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social.



FABIO NICOLAS CORTEZ
SÚBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE TUCUMÁN

CONVE-2020-91300302-APN-CSP#MDS



Ministerio de Desarrollo Social

Que, en consonancia con las políticas que ambas jurisdicciones desarrollan, resulta procedente articular mecanismos idóneos entre ellas para el cumplimiento de los cometidos señalados en "EL PROGRAMA".

Por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación entre el "MDS" y "LA PROVINCIA" orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades en el marco del "PROGRAMA ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES".

SEGUNDA: Las acciones que se decidan implementar y los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar en el marco del presente Convenio Marco serán instrumentados mediante Convenios Específicos. En los citados convenios se establecerán los objetivos y tareas a realizar, obligaciones y responsabilidades, descripción de los recursos necesarios y fuentes de financiamiento, si correspondiere, de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias de cada una de ellas, cronogramas y plazos de presentación de informes de avances y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles.

TERCERA: Los Convenios Específicos serán suscriptos por el titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA dependiente del "MDS" y las autoridades competentes del gobierno provincial.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que las acciones a llevar adelante en el marco de "EL PROGRAMA" y del presente Convenio se ejecutaran, en una primera etapa, en los Barrios Populares detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

FABIO NICOLAS CORTEZ
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE TUCUMAN

CONVE-2020-91300302-APN-CSP#MDS

Página 3 de 12



2020 - Año del General Manuel Belgrano



Ministerio de Desarrollo Social

2020 - Año del General Manuel Belgrano



QUINTA: "LAS PARTES" convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El "MDS" y "LA PROVINCIA" son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones, y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

SEXTA: La firma del presente Convenio no implica exclusividad de ninguna naturaleza, por lo que cualquiera de "LAS PARTES" podrá suscribir otros acuerdos o convenios de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimentos y sin que ello genere responsabilidad alguna.

SEPTIMA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria para ninguna de "LAS PARTES".

OCTAVA: El presente convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su aprobación, considerándose automáticamente prorrogado por idéntico período. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación no menor a TREINTA (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a "LAS PARTES" a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de los convenios específicos a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

NOVENA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FABIO NICOLAS CORTEZ
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE TUCUMAN

CONVE-2020-91300302-APN-CSP#MDS



2020 - Año del General Manuel Belgrano

*Ministerio de Desarrollo Social*

imposible acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DECIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los lugares indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones, los que se considerarán válidas mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de *enero* de 2021.



Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN



Lic. Daniel Arroyo
Ministro
Desarrollo Social de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

I-3

Convenio de Colaboración y Cooperación Recíproca, Acuerdo Complementario al Convenio de Colaboración y Cooperación Recíproca - Operativos de Abastecimiento en el Marco del Programa Hogar- y Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Recíproca, suscripto por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia con el objeto de establecer acciones vinculadas al ámbito energético. Remisión

Expte. n° 04-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 04 de febrero de 2021.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Remito a Vuestra Honorabilidad fotocopias autenticadas del Convenio de Colaboración y Cooperación Recíproca, Acuerdo Complementario al Convenio de Colaboración y Cooperación Recíproca - Operativos de Abastecimiento en el Marco del programa Hogar - y "Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Recíproca", suscriptos por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Tucumán, con el objetivo de establecer acciones conjuntas y coordinadas en las materias vinculadas al ámbito energético, para ser tratados por ese Honorable Cuerpo en el marco de lo dispuesto por la Ley n° 6598 (Texto Consolidado).

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

-A la Comisión de Energía y Comunicaciones.

-Ver asunto n° 9.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TUCUMÁN



Entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, en adelante la "SECRETARÍA", con domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario de Energía, Sr. Norman Darío MARTÍNEZ, y la PROVINCIA DE TUCUMÁN, en adelante la "PROVINCIA", representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. Juan Luis MANZUR, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° LEY 8.701 y con domicilio en Calle 25 de Mayo N°90 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, conjuntamente denominadas las "PARTES", consideran y acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA teniendo en cuenta:

Que ambas PARTES tienen objetivos comunes y/o complementarios en la implementación de políticas sociales en materia energética, con especial énfasis en el abordaje de las problemáticas vinculadas a la vulnerabilidad energética que padece un importante sector de la población como consecuencia de la crisis económica que atraviesa nuestro país a partir del 2018.

Que la SECRETARÍA se encuentra ejecutando una serie de programas o medidas de contención social dirigidas a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que las PARTES han mantenido contactos y reuniones de trabajo a través de los canales comunicativos disponibles, en donde han manifestado su interés común en fomentar la implementación de políticas de carácter social en materia energética en el ámbito de la PROVINCIA.

Que las PARTES son conscientes de la necesidad de realizar un abordaje conjunto y coordinado de las problemáticas vinculadas con la vulnerabilidad energética, a fin de sumar esfuerzos para

AMANDA SILVA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

establecer caminos de actuación que potencien la implementación de las políticas sociales que la SECRETARÍA se encuentra llevando a cabo.



Que por ende resulta de interés común de las PARTES generar marcos de colaboración mutua a los fines de optimizar la implementación de dichas políticas en el ámbito provincial.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las PARTES, las que en el marco de sus respectivas competencias, implementarán actividades o proyectos en conjunto, capacitaciones, intercambio de información y la realización de estudios o trabajos en las materias vinculadas al ámbito energético, con especial énfasis en las temáticas relacionadas con la implementación de políticas sociales y de abordaje de las problemáticas asociadas a la vulnerabilidad energética que la SECRETARÍA se encuentra implementando, como ser: Programa Hogares con Garrafa (HOGAR), Tarifa Social de Gas por Redes, Tarifa Diferencial para Entidades de Bien Público, Aplicación de la Ley N° 27.351 de Electrodependientes por Cuestiones de Salud, Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER) y Programa de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN), así como cualquier otro Programa de contención o inclusión social en materia energética que pudiera implementarse en el ámbito de la SECRETARÍA y que resulte de interés mutuo para las PARTES.

SEGUNDA: A efectos de concretar el objeto contenido en la Cláusula precedente, las PARTES se comprometen a:

- a) Prestarse colaboración recíproca en todo lo referente a la implementación de los proyectos que se acuerden.
- b) Aportar la información necesaria para la correcta y eficaz implementación de los proyectos.
- c) Realizar sus mayores esfuerzos para la elaboración, presentación y desarrollo de los proyectos.
- d) Propiciar las acciones a fin de impulsar la promoción de espacios de dialogo, mesas de trabajo, para la participación ciudadano o institucional en la elaboración, implementación y seguimiento de políticas sociales en la materia.
- e) Generar herramientas de intercambio de información.

AMANDA SILVIA ALFORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

- f) Desarrollar estudios y materiales informativos, y fomentar su difusión a través de diferentes canales, fortaleciendo el conocimiento de la ciudadanía sobre las materias o temáticas involucradas en el presente.

Cualquiera de LAS PARTES podrá proponer a la otra, por medio de la dependencia que designe al efecto, la implementación de proyectos o actividades que considere pertinentes a los efectos de cumplir el objeto previsto en la CLÁUSULA PRIMERA del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA.

A los fines previstos en el párrafo precedente, la SECRETARÍA designa a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE ENERGÍA; y la PROVINCIA, a la SECRETARÍA DE GRANDES COMUNAS, quienes estarán facultadas para suscribir los ACUERDOS COMPLEMENTARIOS mencionados en la CLÁUSULA CUARTA del presente.

TERCERA: Para el cumplimiento de los objetivos que se propongan, las PARTES aportarán los recursos humanos, materiales e infraestructura que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, instando siempre a la máxima eficiencia de los mismos, todo ello a su propio costo y cargo.

CUARTA: A los efectos previstos en el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA, las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. En dichos ACUERDOS se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a aunar los esfuerzos necesarios para la consecución de los fines de este CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA bajo los principios de buena fe, máxima colaboración y transparencia en el marco de la normativa vigente, conviniendo LAS PARTES, acciones plenas de cooperación, asesoramiento, solidaridad en la materia propia de sus competencias.


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



SEXTA: La suscripción, ejecución del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA, sus ACUERDOS COMPLEMENTARIOS y/o cualquier otro aspecto del mismo, no generará entre la SECRETARÍA y la PROVINCIA otros vínculos, derechos y obligaciones que los expresamente acordados. Las PARTES dejan expresa constancia que la vinculación que aquí se especifica se circunscribe estrictamente a la realización de las actividades previstas en el CONVENIO.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes (civiles, laborales, contractuales y/o extracontractuales, etc.) debiendo mantener indemne a la otra PARTE ante reclamos realizados por personal propio y/o terceros cuya solución o ejecución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a uno de los firmantes.

OCTAVA: Este CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA no limita el derecho de las PARTES a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, provincias, municipios, interesados en fines análogos.

NOVENA: El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA no implica erogación presupuestaria alguna para las PARTES, sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada ACUERDO COMPLEMENTARIO, para los cuales oportunamente se deberá acreditar la disponibilidad de fondos.

DÉCIMA: El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA comienza a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las PARTES comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo o resolverlo. No obstante ello, las actividades que se encuentren en ejecución deberán finalizarse. En ningún caso, la decisión de rescindir o resolver el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA dará derecho a que una de las partes exija a la otra el pago de indemnización o resarcimiento alguno bajo ningún concepto.


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



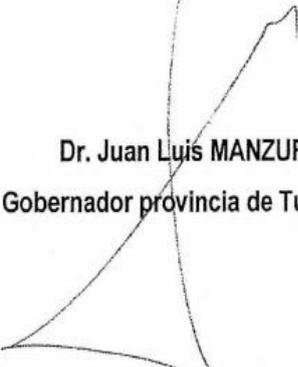
DÉCIMO PRIMERA: Las PARTES se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en la ejecución del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA, así como también las que pudieran surgir en virtud de lo establecido en los ACUERDOS COMPLEMENTARIOS que se firmen. En caso de no poder arribar a una solución consensuada, las PARTES acuerdan someter el diferendo a los tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA, las PARTES fijan sus respectivos domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde serán consideradas válidas todas las notificaciones que se practiquen, mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

Previa lectura y ratificación de cada una de las PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Enero de 2021.



Sr. Norman Darío MARTINEZ
Secretario de Energía



Dr. Juan Luis MANZUR
Gobernador provincia de Tucumán



ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA PROVINCIA DE TUCUMÁN – OPERATIVOS DE ABASTECIMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA HOGAR-

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 27 días del mes de Enero de 2021, entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO ECONOMÍA, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 250, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Secretario de Energía, Sr. Norman Darío Martínez, en adelante la "SECRETARÍA", y la Provincia de Tucumán, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Juan Luis Manzur, en adelante la "PROVINCIA", conjuntamente denominados las "PARTES", se reúnen con el objeto de suscribir el presente Acuerdo Complementario al Convenio de Colaboración y Cooperación Recíproca suscripto con fecha 27 de Enero de 2021 – Operativos de Abastecimiento en el marco del Programa HOGAR-, en adelante el "ACUERDO COMPLEMENTARIO", y

Considerando:

Que con fecha 27 de Enero de 2021 las PARTES han suscripto un "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA" cuyo objeto es establecer acciones conjuntas y coordinadas a fin de implementar actividades o proyectos en conjunto, capacitaciones, intercambio de información y la realización de estudios o trabajos en las materias vinculadas al ámbito energético, con especial énfasis en las temáticas relacionadas con la implementación de políticas sociales y de abordaje de las problemáticas asociadas a la vulnerabilidad energética que la SECRETARÍA se encuentra implementando.

Que por la CLÁUSULA CUARTA de dicho CONVENIO DE COLABORACIÓN se estableció que, a los efectos previstos en el mismo, las acciones y proyectos que se implementen, serán materia de instrumentación específica mediante ACUERDOS COMPLEMENTARIOS, en los cuales se establecerán los objetivos concretos, los

AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

Que mediante el Decreto N° 470 de fecha 30 de marzo de 2015, se creó el PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA (PROGRAMA HOGAR).

Que el Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de DIEZ (10), DOCE (12) y QUINCE (15) KILOGRAMOS de capacidad, es una fuente de energía utilizada por los sectores de menores recursos para sus necesidades diarias.

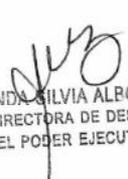
Que resulta de interés para el ESTADO NACIONAL propender a asegurar que las garrafas de GLP de hasta QUINCE (15) KILOGRAMOS de capacidad, puedan ser adquiridas por los Usuarios a los precios preestablecidos por la SECRETARÍA.

Que con el objeto de cumplir con el objetivo mencionado en el párrafo precedente, la SECRETARÍA, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACION INSTITUCIONAL DE ENERGÍA, se encuentra implementando el PLAN DE ACCIÓN 2021 – ABASTECIMIENTO DE GLP FEDERAL -.

Que dicho PLAN DE ACCIÓN comprende la planificación y ejecución de operativos de abastecimiento de GLP en las localidades de todo el país en donde resulte dificultoso para los usuarios acceder a las garrafas a los precios preestablecidos por la Autoridad de Aplicación.

Que se han detectado en determinadas localidades de la PROVINCIA inconvenientes para acceder a la compra de garrafas por parte de los usuarios, así como venta de las mismas a valores superiores a los preestablecidos por la SECRETARÍA.

Que en función de ello y en el marco del "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA" antes mencionado, las PARTES consideran conveniente establecer canales de cooperación a efectos de asegurar el abastecimiento de GLP en todo el territorio provincial, ello mediante la


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



implementación de operativos de abastecimiento en el marco del referido PLAN DE ACCIÓN.

Que el ACUERDO COMPLEMENTARIO tiene como objeto establecer los compromisos de las PARTES y definir sus responsabilidades en función del objetivo mencionado en el párrafo precedente.

Que por todo lo expuesto, las PARTES convienen celebrar el presente ACUERDO COMPLEMENTARIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El presente ACUERDO COMPLEMENTARIO tiene por objeto establecer los canales de cooperación entre la SECRETARÍA y la PROVINCIA a efectos de asegurar el abastecimiento de GLP en todas las localidades de la Provincia de Tucumán, mediante la implementación de operativos de abastecimiento en el marco del PLAN DE ACCIÓN 2021 – ABASTECIMIENTO DE GLP FEDERAL - en los cuales los usuarios puedan acceder a las garrafas de GLP a los precios establecidos por la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La PROVINCIA se compromete a:

- a) Identificar las áreas o localidades en donde se verifique acceso dificultoso o desabastecimiento de garrafas de GLP, o sobrepuestos, e informarlo a la SECRETARÍA.
- b) Dar difusión a la realización de los operativos de abastecimiento que se planifiquen, identificando la localización de los puntos de venta, fechas, horarios, etc.
- c) Garantizar el acceso de los proveedores designados por la SECRETARÍA, así como su seguridad.
- d) Realizar los mayores esfuerzos a efectos de no aumentar ni crear ningún tributo de carácter local que recaiga sobre la actividad vinculada con la industrialización y/o comercialización de GLP.
- e) Brindar información necesaria y suficiente acerca del desarrollo de los objetivos establecidos en el marco del presente.


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

COPIA FISI DE SU ORIGINAL



- f) Llevar registro de las ventas que se realicen en los operativos de abastecimiento que se implementen e informarlas a la SECRETARÍA.

CLÁUSULA TERCERA: La SECRETARÍA se compromete a:

- a) Colaborar con la PROVINCIAS en la implementación de las acciones derivadas del presente ACUERDO COMPLEMENTARIO.
- b) Concertar con la PROVINCIA el cronograma de realización de los operativos de abastecimiento, así como la periodicidad y localización de los mismos.
- c) Contactarse y designar a la Empresa Distribuidora que formará parte de cada operativo de abastecimiento.
- d) Garantizar que las garrafas de GLP sean vendidas a los precios preestablecidos por la Autoridad de Aplicación.
- e) Brindar información necesaria y suficiente acerca del desarrollo de los objetivos establecidos en el marco del presente.

CLÁUSULA CUARTA: Representantes

La PROVINCIA designa a la DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO y la SECRETARÍA a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD, para que lleven a cabo todas las acciones necesarias para la correcta implementación de las actividades acordadas por el presente ACUERDO COMPLEMENTARIO.

CLAUSULA QUINTA: Presupuesto

La suscripción del presente ACUERDO COMPLEMENTARIO no implica compromiso presupuestario alguno para las PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia

El presente ACUERDO COMPLEMENTARIO comienza a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las PARTES comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo o resolverlo. No obstante ello, las actividades que se encuentren en ejecución deberán finalizarse.


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO





En ningún caso, la decisión de rescindir o resolver el ACUERDO COMPLEMENTARIO dará derecho a que una de las partes exija a la otra el pago de indemnización o resarcimiento alguno bajo ningún concepto.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares del presente ACUERDO COMPLEMENTARIO de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la SECRETARÍA DE ENERGÍA

Por la PROVINCIA


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



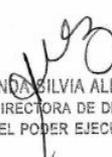
ACUERDO MARCO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Enero del año 2021, entre la **SECRETARÍA DE ENERGÍA** dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, en adelante la "SECRETARÍA", con domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Secretario de Energía, Sr. Norman Darío MARTÍNEZ, y la **PROVINCIA DE TUCUMÁN**, en adelante la "PROVINCIA", representada en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Juan Luis MANZUR, conforme atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 8.701, con domicilio legal en Calle 25 de Mayo N° 90 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, conjuntamente denominadas las "PARTES", consideran conveniente y oportuno celebrar el presente "**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA**", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FUNDAMENTOS: La Ley Provincial N° 8342, declaró el Estado de Emergencia del Sistema Eléctrico de Transporte por Distribución Troncal en la Provincia de Tucumán hasta el 30/05/2012 y su expansión de Interés Provincial, exponiendo además como prioritarios los estudios y la inversión vinculados con la generación de energía a partir de fuentes renovables aplicadas al servicio público. En virtud de las condiciones extraordinarias de crecimiento de la demanda, dicha ley fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA: NECESIDADES: Las actuales circunstancias en la red de transporte, tornan imperiosa la necesidad de concretar obras en el sector de Transporte por Distribución Troncal, dado que son parte indispensable del proceso de inversión requerido para la ampliación de la capacidad del Sistema de Transporte de 132 KV, a los efectos de

1


AMANDA SILVIA ALPORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



evitar restricciones de demanda, promover su eficiente y eficaz satisfacción, la eliminación de los sobrecostos asociados a un esquema de abastecimiento ineficiente e insuficiente, apuntalando una oferta competitiva indispensable, además, para la radicación de inversiones en el sector privado, que se traduce en generación de empleo y en mayores recursos fiscales para el Estado Provincial.

TERCERA: OBRAS: Entre las obras que revisten trascendental importancia en el ámbito del Transporte por Distribución Troncal en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, se encuentran la construcción de la doble terna en 132kV entre las EETT El Bracho y Villa Quinteros (LAT DT 132kV Bracho – Villa Quinteros) y Obras Complementarias, la construcción de una nueva estación transformadora de 500/132kV en la localidad de El Espinillo junto con sus dos vínculos de interconexión al sistema de transporte actual y la estación transformadora Yerba Buena Norte y sus vínculos de interconexión en 132 KV con las EETT Los Nogales, Manantial y Tucumán Oeste.

CUARTA: RECURSOS: Para la concreción de las obras de emergencia LAT DT 132kV Bracho – Villa Quinteros, ET Espinillo y LAT ET Yerba Buena Norte- ET Los Nogales, resulta indispensable la asignación de los recursos económicos y financieros necesarios.

QUINTA: REACTIVACIÓN: A fin de contribuir en la reactivación económica nacional, resulta imperioso, conveniente y necesario la realización de obras de distribución y transporte eléctrico en "LA PROVINCIA" con el objetivo de levantar puntos de saturación de abastecimiento en la distribución, acompañar el crecimiento de la demanda de energía eléctrica, mantener los niveles de calidad de servicio alcanzados y sostener el nivel de pérdidas del sistema eléctrico, el que se encuentra entre los más bajos del País, otorgando una nueva

2



AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



potencialidad a la actividad económica en general y fomentando un aumento en la calidad de vida de sus habitantes.

SEXTA: ALCANCE-BENEFICIARIOS: La población en el área de influencia del Proyecto LAT DT 132KV EL BRACHO-VILLA QUINTEROS es comprendida por 125.900 usuarios residenciales y 9.100 comerciales, además de industrias textiles, ingenios, destilerías, metalmecánicas, fábrica de golosinas de venta nacional e internacional.

SEPTIMA: CONVENIENCIA PÚBLICA: La construcción de la ET YERBA BUENA NORTE constituye hoy una obra de altísima prioridad en el desarrollo del Plan de Transporte de Energía Eléctrica de la Provincia de Tucumán. La zona de influencia, de la ET proyectada, tiene uno de los crecimientos urbanísticos más altos del país. Además están radicados una universidad, colegios secundarios, centros de compra y supermercados, una gran zona de oferta gastronómica, edificios ocupados por las oficinas de empresas, etc.

OCTAVA: EXTENSIÓN TERRITORIAL: La población en el área de influencia del Proyecto NUEVA ESTACIÓN TRANSFORMADORA DE EXTRA ALTA TENSIÓN "EL ESPINILLO" Y VÍNCULOS EN 132KV está comprendida por 255.000 usuarios residenciales y 12.4100 comerciales comprendidos en el área de San Miguel de Tucumán, Tafí Viejo y Yerba Buena. Se trata, además, de un espacio con emprendimientos comerciales y habitacionales, además de industria citrícola e industria del plástico entre otras.

**POR ELLO,
LAS PARTES ACUERDAN:**

3

AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



ARTÍCULO 1º: Declarar de interés provincial y nacional la ejecución de las obras de emergencia LAT DT 132kV Bracho – Villa Quinteros y Obras Complementarias, ET Yerba Buena Norte y LAT 132 kV ET Yerba Buena Norte/ET Los Nogales; ET 500 kV El Espinillo y LMT Tafi del Valle – Amaicha y sustitución de generación aislada en base a combustibles fósiles por generación en base a energía renovables.

ARTÍCULO 2º: Las Partes se comprometen a gestionar la obtención de los recursos económicos, públicos y/o privados, necesarios a los efectos de abordar la contratación y ejecución de las obras referidas en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3º: La Provincia se compromete a presentar, en un plazo de ciento veinte (120) días corridos ante la Secretaría de Energía los proyectos ejecutivos, estudios e informes necesarios a los efectos de contratar la ejecución de las obras mencionadas en el Artículo 1 del presente Acuerdo Marco.

ARTÍCULO 4º: La Secretaría de Energía se compromete a gestionar la obtención de todas las habilitaciones y permisos necesarios a los efectos de contar con los proyectos que permitan abordar la contratación de las obras durante el año en curso.

ARTÍCULO 5º: Las Partes asumen el compromiso de llevar a cabo en tiempo y forma todos los actos a su alcance a los fines del cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo Marco.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Enero de 2021, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the text of the document.

I-4

Convenio de Colaboración “Programa Crédito Argentino del Bicentenario para Vivienda Única Familiar” (Pro.Cre.Ar)-Línea Desarrollo Urbanístico- y convenio marco de Adhesión al Sistema de Adjudicación “Procrear Cogestión Local”, suscripto por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Provincia. Remisión

Expte. n° 05-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 04 de febrero de 2021.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Remito a Vuestra Honorabilidad fotocopias autenticadas del Convenio de Colaboración “Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear) - Línea Desarrollos Urbanísticos, y Convenio Marco de Adhesión al Sistema de Adjudicación “Procrear Cogestión Local”, suscripto por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del Fideicomiso Procrear y la Provincia de Tucumán, y Actas de Adhesión al “Programa Casa Propia -Construir Futuro” y al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda, suscriptas por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Provincia de Tucumán, para ser tratados por ese Honorable Cuerpo en el marco de lo dispuesto por la Ley n° 6598 (Texto Consolidado).

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

-Ver asunto n° 10.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR
(PRO.CRE.AR)
PROVINCIA DE TUCUMÁN
LINEA DESARROLLOS URBANÍSTICOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de 2021, entre:

EL FONDO FIDUCIARIO “PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR” (en adelante, “PROCREAR”), por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el “MDTYH”), representado en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat ingeniero Jorge Horacio Ferraresi, DNI N° 14.596.671, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del Fideicomiso PROCREAR constituido por Decreto N° 902/2012 (en adelante, el “Comité Ejecutivo”), por una parte, constituyendo domicilio legal en calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y LA PROVINCIA DE TUCUMÁN (en adelante, la “PROVINCIA”) por la otra, representada en este acto por el Señor Gobernador Juan Luis Manzur, DNI N° 20.284.232, constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 90, T4109 San Miguel de Tucumán, (indistintamente, “Las Partes”),

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/12 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), cuyo objeto, entre otros, es facilitar el acceso a la

1

AMANDA SILVA ALBORNOZ
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat



vivienda propia de la población, y la generación de empleo como políticas de desarrollo económico y social, a través del otorgamiento de créditos para la construcción, para la adquisición de viviendas y del desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto citado anteriormente se establecieron el fiduciante, el Banco Hipotecario S.A. en calidad de fiduciario (en adelante, "FIDUCIARIO"), el beneficiario y el COMITÉ EJECUTIVO del fideicomiso.

Que el COMITÉ EJECUTIVO se creó a fin de operativizar, optimizar y agilizar la toma de decisiones del Fideicomiso. El COMITÉ EJECUTIVO tiene como misión fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO y efectuar su seguimiento y control, conforme surja de las previsiones del Contrato de Fideicomiso.

Que en fecha 18 de julio de 2012 se celebró el Contrato de Fideicomiso "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única, familiar (PRO.CRE.AR)" entre el Estado Nacional, en su carácter de Fiduciante, y el Banco Hipotecario S.A. en carácter de FIDUCIARIO.

Que el Decreto N° 85/2020 del PEN, modifica el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, entre otros puntos, disponiendo que la Presidencia del COMITÉ EJECUTIVO será ejercida por el MINISTERIO DE IDESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, que a su vez será la Autoridad de Aplicación del Fideicomiso.

Que, en el marco de las facultades del COMITÉ EJECUTIVO, se decidió suscribir un CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN con la PROVINCIA, el cual tiene como objeto la implementación de un plan de acción coordinado del SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL", el cual consiste en facilitar el acceso a la vivienda permanente impulsando la participación activa de gobiernos locales mediante la ejecución de acciones que favorezcan la asequibilidad de soluciones habitacionales para todos los sectores sociales en función de la demanda insatisfecha identificada en sus respectivas localidades.



Que resulta de interés de la PROVINCIA acercar a los interesados al Programa PRO.CRE.AR de modo tal de facilitarles el acceso de estos a las viviendas disponibles del Programa en el Desarrollo Urbanístico de la provincia de Tucumán.

Que LAS PARTES declaran que de acuerdo a las disposiciones legales que rigen su actuación se encuentran debidamente autorizadas a suscribir el presente convenio.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN" (en adelante, el "CONVENIO") ad referendum de su aprobación por el gobernador de la provincia de Tucumán, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente CONVENIO tiene como finalidad establecer la implementación coordinada de la **LÍNEA DESARROLLOS URBANÍSTICOS** (en adelante "LA LINEA") entre las PARTES, en el marco del Fideicomiso PRO.CRE.AR, de acuerdo a los lineamientos que surgen del presente, del ANEXO I OPERATORIA y del ANEXO II Bases y Condiciones.

La implementación coordinada de la **LÍNEA DESARROLLOS URBANÍSTICOS** será llevada a cabo con el objeto de realizar la inscripción, proceso de selección, financiación y entrega de cinco (5) unidades funcionales de viviendas situadas en los Desarrollos Urbanísticos de la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán. Lo que quedará sujeto a la disponibilidad de dichas unidades funcionales.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEFINICIONES Los términos que no se encuentren definidos en el presente, tendrán el significado dado en el Anexo II Bases y Condiciones.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA.

AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

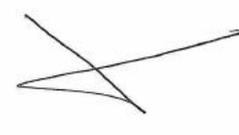


Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat



- 3.1. La PROVINCIA se compromete a llevar a cabo la difusión y publicidad de la LINEA, por medios gráficos y/o audiovisuales de modo tal de promover la inscripción de interesados a la LINEA.
- 3.2. La PROVINCIA tendrá a su cargo el PROCESO DE INSCRIPCIÓN de los interesados en participar en la LÍNEA, de conformidad con las pautas fijadas en las Bases y Condiciones que obran agregadas como ANEXO II al presente (en adelante las "Bases y Condiciones").
- 3.3. La PROVINCIA brindará al interesado la información y el asesoramiento debidos respecto a los requisitos contenidos en las "Bases y Condiciones" para el ingreso de los interesados a LA LINEA; debiendo para esto habilitar las oficinas de atención al público correspondientes.
- 3.4. La PROVINCIA es responsable única por el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones establecidas a su cargo en el ANEXO I que forma parte integrante del presente CONVENIO.
- 3.5. La PROVINCIA realizará y mantendrá, respecto de cada interesado que realice el PROCESO DE INSCRIPCIÓN, un legajo en soporte papel (en adelante "EL LEGAJO"), en el que constará la totalidad de la documentación entregada por el mismo, y toda otra documentación que respalde dicho proceso. Los mencionados LEGAJOS deberán encontrarse en todo momento a disposición del FIDUCIARIO y del COMITÉ EJECUTIVO o de quien éste determine, para su verificación y auditoría.
- 3.6. La PROVINCIA deberá entregar al COMITÉ EJECUTIVO, en la oportunidad que se fija en el Anexo I, el listado de los PARTICIPANTES que hayan superado el PROCESO DE SELECCIÓN descrito en el punto 4 de las Bases y Condiciones que obran en el Anexo II.
- 3.7. La PROVINCIA mantendrá indemne al FIDUCIARIO y al COMITÉ EJECUTIVO de cualquier reclamo, acción, daño y/o perjuicio, que reconozca su origen en PROCESO DE INSCRIPCIÓN, con excepción de lo concerniente a los cruces y validaciones realizados por el COMITÉ EJECUTIVO y el análisis crediticio realizado por el FIDUCIARIO.
- 3.8. La PROVINCIA asumirá las obligaciones de llevar a cabo por sí o por terceros las tareas de seguridad, desmalezamiento del Desarrollo Urbanístico situado en la provincia de Tucumán y limpieza de las unidades funcionales ubicadas en el mismo.
- 3.9. La PROVINCIA deberá notificar al Comité Ejecutivo la autoridad de aplicación designada en la cual delegará las obligaciones por ella asumidas.

4


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL COMITÉ EJECUTIVO.

- 4.1. El COMITÉ EJECUTIVO tendrá a su cargo por sí o a través de quien designe al efecto, realizar los cruces y validaciones previstos en el punto 4.1. de las Bases y Condiciones.
- 4.2. El FIDUCIARIO tendrá a su cargo la realización del SORTEO DE ASIGNACIÓN.
- 4.3. El FIDUCIARIO deberá informar, cuando la Provincia lo solicite, si los seleccionados han sido titulares de beneficio en otros programas de soluciones habitacionales de PRO.CRE.AR, conforme lo establecido en los Anexos I y II.
- 4.4. El FIDUCIARIO responde por el eventual incumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente convenio, en los términos del art. 1687 y CC. del Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULA QUINTA – MODIFICACIONES

- 5.1. La PROVINCIA reconoce que el COMITÉ EJECUTIVO puede disponer cambios que representen modificaciones a los ANEXOS I y II del presente CONVENIO, pero los mismos no podrán implicar mayores cargas o costos para la PROVINCIA, ni afectar a aquellos BENEFICIARIOS cuya evaluación crediticia haya sido realizada en forma previa a la notificación.
- 5.2. Los cambios propuestos por el COMITÉ EJECUTIVO deberán ser notificados a la PROVINCIA en forma fehaciente, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles bancarios contados desde la notificación para su aceptación o rechazo por parte de la PROVINCIA.
- 5.3. La PROVINCIA acepta la facultad del COMITÉ EJECUTIVO de realizar modificaciones a la LINEA, comprometiéndose a su implementación en cuanto a su actuación, en el marco de la LINEA, corresponda.

CLÁUSULA SEXTA – PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos intercambiados por las mismas, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o



tratamiento no autorizado de tales datos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, asegurando el cumplimiento en todo momento de las previsiones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus modificatorias y cualquier otra norma que tienda a garantizar la seguridad de los datos personales.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de las obligaciones a su cargo bajo el CONVENIO, dará lugar a la facultad de exigir el cumplimiento y/o rescisión del CONVENIO, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA

8.1. El presente CONVENIO se extenderá por el plazo de dos (2) años desde su suscripción, pudiendo LAS PARTES extender de común acuerdo el plazo, el cual no podrá prorrogarse más allá de la vigencia del Fideicomiso PRO.CRE.AR. En caso que se produzca la liquidación anticipada del Fideicomiso PRO.CRE.AR, se entenderá que el presente CONVENIO queda rescindido.

8.2. LAS PARTES podrán rescindir el CONVENIO sin invocación de causa, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello implique derecho a indemnización alguna ni reclamaciones de ningún tipo.

8.3. En caso de rescisión del presente CONVENIO por cualquier causa, LAS PARTES se comprometen a realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para concluir las operaciones en trámite, así como al cumplimiento de cualquier obligación de causa anterior a la fecha efectiva de la rescisión.

CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN

LAS PARTES no podrán transferir, ni ceder total ni parcialmente el presente CONVENIO, ni ninguno de los derechos pactados en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA – ADENDAS

6

AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



Toda modificación al presente Convenio, que las Partes consideren necesario realizar, podrá ser acordado por las mismas de común acuerdo a través de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

La ley aplicable al presente CONVENIO será la de la República Argentina. Ante cualquier controversia derivada del presente CONVENIO, LAS PARTES, luego de que infructuosamente hayan recurrido a todas las formas alternativas de resolución de conflictos, se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudieren corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

A todos los efectos legales del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los que se detallan en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Estos pueden ser modificados, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda modificar los mismos.

En prueba de conformidad suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN
"PROCREAR COGESTIÓN LOCAL"**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 22 de enero de 2021, entre:

EL FONDO FIDUCIARIO "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (en adelante, "PROCREAR"), por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el "MDTYH"), en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del Fideicomiso PROCREAR constituido por Decreto N° 902/2012 (en adelante, el "Comité Ejecutivo"), representado en este acto por el Señor Ing. Jorge Ferraresi, DNI N° 14.596.671, en su carácter de Ministro del MDTYH, por una parte, constituyendo domicilio legal en calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la **PROVINCIA DE TUCUMÁN** (en adelante, la "PROVINCIA"), por la otra, representada en este acto por Señor Gobernador Juan Luis Manzur, DNI N° 20.284.232, constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 90, T4109 San Miguel de Tucumán (indistintamente, "Las Partes") y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/2012 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) cuyo objeto principal, entre otros, consiste en facilitar el acceso a la vivienda propia por parte de la población y la generación de empleo, como políticas de desarrollo económico y social, a través del otorgamiento de créditos para la


 AMANDA SILVIA ALRORMOZ
 SUBDIRECTORA DE DESPACHO
 DEL PODER EJECUTIVO



construcción, adquisición de viviendas y desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias.

Que, el COMITÉ EJECUTIVO se creó con el propósito de operativizar y optimizar la toma de decisiones del PROCREAR.

Que, en fecha 18 de julio de 2012 se celebró el Contrato de Fideicomiso PROCREAR entre el Estado Nacional, en su carácter de Fiduciante y el Banco Hipotecario S.A., en su carácter de Fiduciario.

Que, la presidencia del COMITÉ EJECUTIVO será ejercida por el MDTYH que, a su vez, será la autoridad de aplicación del Fideicomiso, o quien éste designe en su reemplazo.

Que, en el marco de las facultades del COMITÉ EJECUTIVO, se decidió crear el SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL" (en adelante, el "SISTEMA") cuyo objeto principal consiste en facilitar el acceso a la vivienda permanente impulsando la participación activa de gobiernos locales mediante la ejecución de acciones que favorezcan la asequibilidad de soluciones habitacionales para todos los sectores sociales en función de la demanda insatisfecha identificada en sus respectivas localidades.

Que, asimismo, dicho SISTEMA propende coadyuvar a resolver el déficit habitacional mediante un criterio federal y equitativo.

Que, en efecto, el mentado SISTEMA contempla las siguientes Líneas Operativas de Cogestión Local (en adelante, "Las Líneas") tendientes a ponderar las distintas situaciones habitacionales que pudieran presentarse dentro de la Provincia.

- (1) Desarrollos Urbanísticos.
- (2) Construcción de Lotes de particulares.
- (3) Construcción de Lotes asignados por la Provincia.

Que, la línea Desarrollos Urbanísticos se orienta a adjudicar unidades habitacionales, construidas o en ejecución, de Desarrollos Urbanísticos pertenecientes al Programa PROCREAR, ubicadas en la Provincia y que no cuenten con asignación de beneficiario.


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



Que, la Línea Construcción de Lotes de Particulares se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos de propiedad de particulares que resulten beneficiarios del crédito hipotecario que otorga el SISTEMA.

Que, la Línea Construcción de Lotes asignados por la provincia se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos que el disponga la Provincia dentro de su territorio y decida afectar al SISTEMA.

Que, la adopción de las líneas dependerá de las condiciones habitacionales que presente cada caso. En efecto, se ponderará la necesidad habitacional, la posibilidad de ejecutar la operatoria debida y la disponibilidad presupuestaria.

Que, a tal fin, la Provincia asume un rol activo y protagónico en la ejecución del SISTEMA al adherir y cumplir las obligaciones asumidas en el Convenio.

Que, en virtud de la decisión adoptada por el COMITÉ EJECUTIVO, es competencia de la Presidencia de dicho Comité la suscripción de los Convenios específicos que sean requeridos para ejecutar el SISTEMA.

Que, en razón de ello, Las Partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL", el cual se registrá por las siguientes

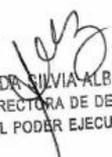
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto implementar entre las Partes un plan de acción coordinado del SISTEMA, conforme a sus lineamientos y a los que surjan de los Convenios Especificos, anexos, operatoria y bases y condiciones que en lo sucesivo se suscriban.

SEGUNDA. COMPROMISO.

Las Partes se comprometen a ejecutar de manera concomitante y cooperada el procedimiento previsto por el SISTEMA con el único fin de brindar una solución habitacional permanente a favor de los/las beneficiarios/as mediante la facilitación de


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat



acceso a créditos hipotecarios para la adjudicación y/o construcción de viviendas ubicadas dentro del territorio de la Provincia.

TERCERA. ADHESIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

La Provincia adhiere y acepta suscribir el presente Convenio y los Convenios Específicos que en lo sucesivo se requieran, a fin de establecer las condiciones específicas de la línea de trabajo conjunto a implementarse.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

El COMITÉ EJECUTIVO asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponderle en el Convenio Específico que suscriba en función de la Línea adoptada:

- a. Establecer los requisitos genéricos y específicos que deberá cumplir todo postulante al SISTEMA. Éstos últimos se detallarán en el Convenio Específico que deba suscribirse.
- b. Fijar la fecha inicial y final durante las cuales estará habilitado el proceso de inscripción al SISTEMA, la cual será publicada en el Micrositio de internet creado al efecto.
- c. Determinar la apertura y/o reapertura del proceso de inscripción al SISTEMA, según el caso, lo que -también- deberá publicarse en el Micrositio de internet.
- d. Informar el número de postulantes de acuerdo a lo que establezca el Convenio Específico, pudiendo el COMITÉ EJECUTIVO disponer la reapertura de la inscripción.
- e. Informar el número de créditos hipotecarios disponibles para ser afectados a las líneas de Construcción (Lotes de Particulares y asignados por la Provincia).
- f. Seleccionar a los/las beneficiarios/as del SISTEMA.
- g. Publicar los resultados de la selección en el Micrositio de Internet y notificar a la Provincia (en el domicilio denunciado ut supra) y a los participantes (al correo electrónico declarado en su primera presentación), dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de finalizado el proceso de selección.
- h. Adoptar el tipo de Línea correspondiente, según las condiciones habitacionales de cada caso.


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



QUINTA. OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA.

La Provincia asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que surjan del Convenio Específico que fuera a suscribir en función de la Línea adoptada:

- a. Disponer de un espacio físico que cuente con recursos humanos y técnicos aptos para brindar una atención personalizada efectiva a la demanda de inscriptos.
- b. Emplear sus mayores esfuerzos a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del SISTEMA, así como a propiciar y dictar las normas necesarias para su plena implementación, realizando las acciones pertinentes que tiendan a asegurar su ejecución.
- c. Difundir el SISTEMA a través de los medios de comunicación de influencia en la zona.
- d. Aceptar la Línea operativa del SISTEMA que adopte el COMITÉ EJECUTIVO, en función de las circunstancias particulares que presente el caso.
- e. Controlar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos por el COMITÉ EJECUTIVO en cada caso.
- f. Generar las condiciones de apertura y/o reapertura del proceso de inscripción que disponga el COMITÉ EJECUTIVO.
- g. Informar al COMITÉ EJECUTIVO todo aquello que éste solicite a los efectos de cumplimentar con el procedimiento y las bases y condiciones previstos por el SISTEMA.
- h. Abrir la inscripción a vecinos de la Provincia que demuestren residencia con una antigüedad no inferior a tres (3) años.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos intercambiados por las mismas, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o de medio técnico utilizado, asegurando el cumplimiento en todo momento de las previsiones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus modificatorias y cualquier otra norma que tienda a garantizar la seguridad de los datos personales.


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat



SÉPTIMA. CRUCE Y VALIDACIONES.

Todo postulante inscripto al SISTEMA –necesariamente- deberá superar un proceso de cruces y validaciones de datos que se realizará entre el COMITÉ EJECUTIVO y el FIDUCIARIO en relación a los siguientes asuntos:

- a. Identidad y domicilio. El COMITÉ EJECUTIVO realizará el cruce de datos ingresados en el Formulario de Inscripción presentado al inicio, con la base de datos de Organismos Públicos, según corresponda.
- b. Antecedentes financieros. Se constatará con las bases de información brindadas por el BCRA y el FIDUCIARIO, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS seleccionados NO REGISTREN ANTECEDENTES NEGATIVOS EN EL Sistema Financiero durante los últimos doce (12) meses por falta de pago de obligaciones de todo tipo; no encontrándose inhabilitados por el BCRA o por orden judicial ; no registrar juicios según informe de antecedentes comerciales en los últimos cinco (5) años; no registrar embargos; y no registrar peticiones o declaraciones de concurso o quiebra.
- c. Beneficiario de otro programa de solución habitacional permanente. Se constatará si el/la participante o su cotitular resultan beneficiarios de un programa similar ya que, en caso de contar con otro programa en trámite de características como el presente, deberá optarse por uno u otro.

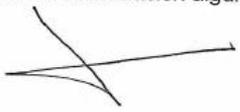
OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente dará derecho a la otra a exigir el cumplimiento y/o la rescisión del Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio se extenderá por el plazo de dos (2) años desde su suscripción, pudiendo las Partes extender de común acuerdo el plazo, el cual no podrá prorrogarse más allá de la vigencia del PROCREAR. En caso de que se produzca la liquidación anticipada de éste último, se considerará que el Convenio ha quedado rescindido.

Las Partes podrán rescindir el Convenio sin necesidad de invocación de causa, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello implique derecho a indemnización ni reclamación alguna.


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat



En caso de rescisión del Convenio por cualquier causa, las Partes se comprometen a realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para concluir las operaciones en trámite, así como al cumplimiento de cualquier obligación de causa anterior a la fecha efectiva de la rescisión.

DÉCIMA. CESIÓN.

Las Partes no podrán transferir, ni ceder total o parcialmente el Convenio, ni ninguno de los derechos pactados en función del mismo.

DÉCIMOPRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

La Ley aplicable al Convenio será la de la República Argentina. Ante cualquier controversia derivada del presente, las Partes, luego de que infructuosamente hayan recurrido a todas las formas alternativas de resolución de conflictos, se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudieren corresponder.

DÉCIMASEGUNDA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

A todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes constituyen domicilios especiales en los que se detallan en el encabezamiento del Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Estos, pueden ser modificados, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda modificar los mismos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los **22** días del mes de enero de 2021.

Aclaración:

Por MINISTERIO

Aclaración:

Por PROVINCIA

AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

I-5

**Convenio en el marco del Fondo de
Compensación al Transporte Público de
Pasajeros Automotor Urbano y
Suburbano del Interior del País, creado
por Ley n° 27467, y de Asistencia
Técnica y Económica, suscriptos por el
Ministerio de Transporte y la Provincia.
Remisión**

Expte. n° 06-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 08 de febrero de
2021.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Remito a Vuestra Honorabilidad fotocopias autenticadas del Convenio suscripto por el Ministerio de Transporte y la Provincia de Tucumán en el Marco del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por la Ley n° 27467, y los Convenios de Asistencia Técnica y Económica suscriptos por el Ministerio de Transporte y la Provincia de Tucumán referentes a las Obras:

- "Refacción de la Terminal de Ómnibus El Molle - Tucumán".

- "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus Simoca - Tucumán".

- "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de Las Talitas - Tucumán".

- "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus Colalao Del Valle - Tucumán".

Para ser tratados por ese Honorable Cuerpo en el marco de lo dispuesto por la Ley n° 6598 (Texto Consolidado).

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dr. JUAN L. MANZUR
Governador de Tucumán

**-A la Comisión de Obras,
Servicios Públicos, Vivienda y
Transporte.**

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor Mario A. Meoni, en su carácter de Ministro de Transporte, (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Tucumán representada por el Señor Juan Luis Manzur, en su carácter de Gobernador, en virtud de las facultades conferidas en el Acta de Toma de Posesión en el cargo de Gobernador, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 90 de la ciudad de San Miguel de Tucumán de la Provincia de Tucumán (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir el presente CONVENIO en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO reconoce el carácter de beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467, el cual ha sido prorrogado por el artículo 72 de la Ley N° 27.591 (en adelante FONDO COMPENSADOR) de la JURISDICCIÓN, en cuyo marco continuará percibiendo las acreencias emergentes del mismo.

LAS PARTES reconocen que los pagos que EL MINISTERIO ejecute en el marco del FONDO COMPENSADOR durante el plazo del presente CONVENIO serán tenidos como pagos a cuenta de lo que resulte de aplicar el CPTI conforme se lo define en el artículo 2° de la resolución citada en el encabezado del presente, una vez procesada la INFORMACIÓN BASE, que se aplicarán a partir del segundo cuatrimestre del presente año.

LA JURISDICCIÓN se compromete a brindar con anterioridad al 28 de febrero de 2021, los datos necesarios para el procesamiento de INFORMACIÓN BASE.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN ratifica la Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA utilizada durante el año 2020, dejando constancia que la misma tendrá como único objeto la transferencia de las compensaciones liquidadas por parte del ESTADO NACIONAL.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a las empresas, conforme a las siguientes pautas:

1.- Los Estados Provinciales efectuarán la distribución de las acreencias liquidadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a cada una de las empresas prestadoras del servicio público por automotor de pasajeros sean estas de jurisdicción provincial y/o municipal siempre que sus servicios se encuentren alcanzados por el FONDO COMPENSADOR, de manera tal que se asigne el mismo valor por unidad computable a cada uno de los mismos, independientemente del tipo de servicio que presten.

2.- En todos los casos, las jurisdicciones Provinciales transferirán a las empresas de su ejido territorial los montos recibidos dentro de los DOS (2) días hábiles de acreditados los fondos a la Provincia, a las Cuentas Especiales referidas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

3.- En todos los casos, deberán respetarse los montos asignados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE conforme el detalle que como ANEXO I, forma parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a continuar efectivizando durante cada período mensual la transferencia a cada una de las empresas de su Jurisdicción y de las empresas de sus municipios, de como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL o igual al monto de acreencias que la provincia aportó al sistema en el año 2020, el que fuere mayor, procurando garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte de pasajeros urbanos municipales o provinciales y los servicios de transporte de pasajeros suburbanos provinciales.

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



A tal efecto, LA JURISDICCIÓN se compromete a presentar, respecto de cada uno de los servicios de transporte de pasajeros alcanzados por el presente CONVENIO, la información requerida por la normativa vigente.

A su vez, LA JURISDICCIÓN deberá presentar dentro de los SESENTA (60) días corridos, contados desde la suscripción del presente CONVENIO, los siguientes datos que se utilizará para calcular la ecuación económica – financiera de los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano de su ejido territorial:

- 1.- Tarifas vigentes
- 2.- Ingresos de cada servicio, en los años 2019 y 2020, de acuerdo con las siguientes distribuciones:
 - a. Ingresos por tarifas – Totales mensuales
 - b. Ingresos por aportes Nacionales – Totales Mensuales
 - c. Ingresos por aportes Provinciales – Totales Mensuales
 - d. Ingresos por aportes Municipales – Totales Mensuales
 - e. Ingresos por aportes de Atributos Sociales
 - f. Cantidad de pasajeros mensuales
 - g. Cantidad de kilómetros mensuales
 - h. Sistema de percepción de la taifa
 - i. Índice – Pasajeros / Kilómetros
 - j. Tarifa promedio mensual – Total recaudación / pasajeros

CLÁUSULA SEXTA: LA JURISDICCIÓN ratifica su compromiso de:

1. Suscribir, conjuntamente con las empresas de transporte público por automotor de pasajeros bajo sus jurisdicciones, un compromiso de adhesión e implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), conforme el artículo 72 de la Ley 27.591 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, el que será anexado al presente CONVENIO, y formará parte del mismo.
2. Durante el presente año calendario, aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para la futura instrumentación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE); y
3. Facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el MINISTERIO DE TRANSPORTE oportunamente apruebe al respecto.
4. Proceder mensualmente a la presentación de la rendición de los fondos percibidos del ESTADO NACIONAL, de acuerdo con lo prescripto en los ANEXOS IV y IV.a aprobados por la Resolución N° 29/2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE que reglamenta el FONDO COMPENSADOR del primer trimestre de 2021.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA JURISDICCIÓN se compromete a remitir a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución por medio de la cual se aprueba el presente Convenio.

Las Provincias se comprometen a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los 30 días de ocurrido el hecho.

La falta de información dentro de los plazos establecidos dará lugar a la retención del total de las compensaciones a la empresa incumplidora y a la provincia subsidiariamente, si hubiere periodos anteriores que recobrar.


AMANDA SILVA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



Asimismo, y ante la existencia de los supuestos detallados en el párrafo precedente la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR se encuentra facultada conjuntamente con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE para coordinar auditorías en las jurisdicciones penalizadas cuando las circunstancias lo ameriten.

CLÁUSULA OCTAVA: LA JURISDICCIÓN deberá informar a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, una dirección de correo electrónico gubernamental, en donde sea notificada de los requerimientos que corresponda efectuar en el marco del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto por la resolución que aprueba el presente CONVENIO y asimismo se compromete a hacer aplicar prioritariamente lo recibido en virtud de la aplicación del mismo al pago de los salarios al personal de las empresas beneficiarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, se intimará fehacientemente a la parte que corresponda, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, para que proceda a remediar y/o subsanar el incumplimiento detectado.

Para el caso en que el incumplimiento no provenga del ESTADO NACIONAL, este último procederá a la suspensión del pago de las acreencias correspondientes, hasta tanto se subsane el incumplimiento detectado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

Las obligaciones respecto de rendir cuentas y cooperar en procesos de revisión o auditoría permanecerán plenamente vigentes con posterioridad a dicha rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a encarar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación y pago de subsidios y compensaciones tarifarias con destino a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a invitar a los municipios de su ejido a adherir a las acciones que lleva a cabo en materia de sustentabilidad de los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano del interior del país; debiendo a tal efecto aportar la información de los mismos, la que será verificada y procesada por EL MINISTERIO, como así también facilitar las gestiones necesarias para la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), colaborando en la instrumentación de todos los actos necesarios para el cumplimiento del cronograma que al efecto se establezca.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LAS PARTES se comprometen a realizar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación, y pago de compensaciones a los sistemas de transporte de los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.




AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LA JURISDICCIÓN se somete a las normas reglamentarias que EL MINISTERIO DE TRANSPORTE pudiere dictar por sí o a través de los órganos y/o organismos actuantes en su ámbito jurisdiccional en reglamentación de la Ley N° 27.561.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá validez desde enero a marzo de 2021 inclusive.

La condición de beneficiario de LA JURISDICCIÓN procederá a partir de la firma del presente CONVENIO, de conformidad con los plazos establecidos para su suscripción, lo cual habilitará a LA JURISDICCIÓN a percibir las acreencias del FONDO COMPENSADOR.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de....., el 3 de febrero de 2021.



Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN



MT MAM
D. Mario Andrés MEONI
Ministro de Transporte de la Nación



AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

PROVINCIA	% Prov.	Cuota Enero/2021
TUCUMAN	100,00%	\$ 292.800.000,00
AGUILARES	0,02%	\$ 66.221,57
BANDA DEL RIO SALI	0,42%	\$ 1.226.423,49
CONCEPCION	0,00%	\$
PROV	64,20%	\$ 187.973.902,19
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	35,36%	\$ 103.533.452,75



Juan Manzur

r. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

MAM

MAM
D. Mario Andrés MEONI
Ministro de Transporte de la Nación

AS

AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



**CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA
ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Obra: "Refacción de la Terminal de Ómnibus EL MOLLAR – TUCUMÁN"

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro de Transporte, Don Mario Andrés MEONI, DNI N° 16.980.940, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y la PROVINCIA DE TUCUMÁN, representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. Juan Luis MANZUR DNI N° 20.284.232, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 90, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante la "PROVINCIA", por la otra, las cuales conjuntamente se denominan en adelante "LAS PARTES", manifiestan:

Que la PROVINCIA requiere asistencia técnica y económica del MINISTERIO para la ejecución del Proyecto de obra "Refacción de la Terminal de Ómnibus EL MOLLAR–TUCUMÁN".

Que el MINISTERIO, conforme lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), tiene la función de intervenir en las acciones tendientes a lograr la efectiva integración regional del territorio, conforme las pautas que determine la política nacional de ordenamiento territorial; y, a su vez, es competente para entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia, entender en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte, entre otras.

Que la Ley N° 12.346 regula los servicios públicos de transporte automotor por caminos en o entre los territorios nacionales, o entre éstos y las provincias, o entre las provincias, o entre ellas o la Capital Federal (art. 2°), y determina que las provincias y municipalidades podrán reglamentar el tráfico de pasajeros en servicios locales cuyos puntos terminales estén situados dentro de su territorio, cualesquiera que sean los caminos que utilice, pero esas reglamentaciones no podrán afectar los transportes interprovinciales (art. 3°).

Que el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 regula el transporte por automotor de pasajeros por carretera que se desarrolle en el ámbito de la jurisdicción nacional, que comprende el transporte interjurisdiccional entre las Provincias y la Capital Federal; entre Provincias; y en los Puertos y aeropuertos nacionales, entre ellos, o entre cualquiera de ellos y la Capital Federal o las Provincias (art.1°, incs. a, b y c).

Que en atención a que el objeto del presente Convenio radica en la asistencia técnica y económica, y que esta última conlleva la obligación de rendición de cuentas por parte de la PROVINCIA, se deberán considerar a esos efectos las pautas establecidas en la Resolución N° 257 de fecha 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, en consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica y Económica, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



LAS PARTES acuerdan colaborar en la ejecución del Proyecto de obra "Refacción de la Terminal de Ómnibus EL MOLLAR – TUCUMÁN", de acuerdo con los siguientes objetivos específicos:

- a. Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus sustentables que por su diseño y prestación de servicios sean parte del desarrollo sostenible del país, impulsando la economía y el turismo local, y que incorporen medidas que mitiguen el impacto del cambio climático.
- b. Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus con perspectiva de género, asegurando prestaciones, servicios, condiciones de accesibilidad y permanencia segura de las mujeres y LGBTI+.
- c. Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus inclusivas que por sus características y prestación de servicios puedan garantizar la movilidad interurbana para acceder al trabajo, la educación, la atención de la salud, el turismo y la visita a familiares.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El MINISTERIO aportará a la PROVINCIA hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$172.095.737.-) para la ejecución del Proyecto de obra "Refacción de la Terminal de Ómnibus EL MOLLAR – TUCUMÁN". El monto asignado se destinará exclusivamente para la financiación de la citada obra, según la disponibilidad presupuestaria, y la misma deberá realizarse de conformidad con las Pautas de Diseño para la Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia que a tal fin provea el MINISTERIO.

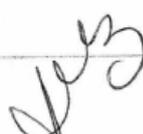
Por su parte, la PROVINCIA efectuará los aportes adicionales o complementarios que resulten necesarios por encima del monto indicado ut supra, a efectos de la ejecución completa del Proyecto de obra "Refacción de la Terminal de Ómnibus EL MOLLAR–TUCUMÁN".

Los fondos correspondientes al presente CONVENIO serán girados a la PROVINCIA para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo y la Ejecución de la Obra, según las pautas que a continuación se establecen, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO.

Para el desarrollo de la propuesta conceptual y el Proyecto Ejecutivo, la PROVINCIA deberá entregar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO la documentación definida en los Puntos 1 y 2 que a continuación se detallan.

Asimismo, en caso de que la PROVINCIA solicite un adelanto de los fondos para poder elaborar los estudios y la documentación definidos en los Puntos 1 y 2 de la presente cláusula, el MINISTERIO transferirá el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total previsto en el primer párrafo de esta cláusula, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera "ASIGNACIÓN DE FONDOS" del presente CONVENIO.

1. Estudios preliminares:
 - a) Relevamiento topográfico.


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



- b) Estudios de suelos.
- c) Estudios de tránsito de entorno inmediato.
- d) Informe de relevamiento de la infraestructura existente (en caso de corresponder).
- e) Prefactibilidad de servicios públicos. Electricidad, agua y gas.

Los mencionados estudios deberán presentarse en un plazo de hasta TREINTA (30) días hábiles contados desde el perfeccionamiento de la transferencia correspondiente al anticipo de fondos.

2. Documentación preliminar:

- a) Documentos de catastro e informe de situación dominial del terreno de implantación.
- b) Informes de desafectación (en caso de corresponder).
- c) Acreditación de acciones para la desocupación del predio (en caso de corresponder).
- d) Estudio de impacto ambiental.
- e) Certificado de impacto ambiental (en caso de corresponder).

La citada documentación deberá presentarse en un plazo de hasta SESENTA (60) días hábiles contados desde el perfeccionamiento de la transferencia correspondiente al anticipo de fondos.

A partir de la presentación de los estudios y de la documentación definidos en los Puntos 1 y 2 de la presente cláusula, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO en conjunto con la PROVINCIA desarrollarán la propuesta conceptual. Dicha propuesta conceptual se encontrará definida, pero no limitada, a partir de: planos de arquitectura, *layout* general de proyecto y memoria descriptiva y será realizada de conformidad a los objetivos específicos del presente CONVENIO y las Pautas de Diseño para la Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia elaboradas por el MINISTERIO.

Los plazos para la presentación de los estudios y la documentación definidos en los Puntos 1 y 2 de la presente cláusula deberán ser respetados por la PROVINCIA; no obstante, si debido a circunstancias ajenas a su obrar resultara la necesidad de prorrogarlos, deberá informarlo al MINISTERIO, quién evaluará las circunstancias y, en caso de considerarlo pertinente, otorgará una prórroga en el plazo previsto.

Finalmente, la PROVINCIA confeccionará el Proyecto Ejecutivo y toda la documentación necesaria para llevar adelante el procedimiento de selección correspondiente, acorde a los objetivos específicos de este CONVENIO y las Pautas de Diseño para la obra "Refacción de la Terminal de Ómnibus EL MOLLAR - TUCUMÁN". Esta documentación estará comprendida, pero no limitada a:

- a) Diseño Estructural. Planos y memoria de cálculo.
- b) Instalaciones sanitarias. Planos y memoria de cálculo.
- c) Instalaciones eléctricas. Planos y memoria de cálculo.
- d) Corrientes débiles. Planos y memoria de cálculo.
- e) Cómputo y presupuesto. Según planilla modelo que será entregada por la DIRECCIÓN


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO.

Antes de realizar el llamado a Licitación, la PROVINCIA deberá enviar el Proyecto Ejecutivo con el que se tramitará el procedimiento de contratación de las obras a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO para su conocimiento.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE FONDOS

El monto establecido en este CONVENIO se destinará a financiar:

1. Los estudios y la documentación definidos en los Puntos 1 y 2 de la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO para la elaboración del Proyecto Ejecutivo; con un anticipo de hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO.

2. Acopio de materiales, una vez adjudicado el procedimiento licitatorio por parte de la PROVINCIA, hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del total del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO.

3. Por avance de obra, hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) restante, de corresponder, del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO, de acuerdo al siguiente cronograma:

3.1 Un primer desembolso equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el TREINTA POR CIENTO (30%) de su ejecución.

3.2 Un segundo desembolso equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su ejecución.

3.3 Un tercer desembolso equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el SETENTA POR CIENTO (70%) de su ejecución.

3.4 Un cuarto desembolso equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la recepción provisoria de las obras por parte de la PROVINCIA.

Los desembolsos efectuados por el MINISTERIO en concepto de avance de obras, en ningún caso, podrán superar el monto de los gastos devengados por la PROVINCIA en razón de la obra "Refacción de la Terminal de Ómnibus EL MOLLAR- TUCUMÁN".

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS

1. La transferencia del anticipo para los estudios y la documentación para la elaboración del Proyecto Ejecutivo estará sujeta al cumplimiento de las pautas que a continuación se detallan:


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO





- i. Nota presentada ante el MINISTERIO de la solicitud del anticipo para elaborar los estudios y la documentación definidos en los Puntos 1 y 2 de la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, suscripta por el responsable de la PROVINCIA.
- ii. Documentación que acredite la titularidad o permiso de uso para la ejecución de las obras.
- iii. Que la PROVINCIA hubiera abierto la cuenta bancaria de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava "DESEMBOLSOS" del presente CONVENIO.
- iv. Detalle de la planificación programada de la aplicación de los fondos del anticipo otorgado.
- v. Conformidad del MINISTERIO a la solicitud.

2 La transferencia asignada al acopio de materiales estará sujeta al cumplimiento de las siguientes pautas:

- i. Nota presentada de la solicitud del acopio de materiales suscripta por el responsable de la PROVINCIA.
- ii. Copia certificada del Acto de Adjudicación del procedimiento de selección llevado a cabo por la PROVINCIA.

3 Las transferencias asignadas al avance de obra serán realizadas una vez que se acrediten los avances determinados en los Puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de la cláusula tercera "ASIGNACIÓN DE FONDOS" del presente CONVENIO, según corresponda, con la documentación que a continuación se detalla:

- i. Nota presentada de la solicitud de transferencia por certificación de obra suscrita por el responsable de la PROVINCIA que manifieste el avance alcanzado por la ejecución de la misma.
- ii. Los Certificados de Obra que demuestren la ejecución porcentual que se acredita y los montos certificados.
- iii. Las curvas de inversión del avance que se acredita.
- iv. Documentación fotográfica del avance de obras.

La viabilidad de las transferencias estará condicionada al cumplimiento de las rendiciones indicadas en la cláusula novena "RENDICIÓN DE CUENTAS" del presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

La PROVINCIA ejecutará las actividades que a continuación se indican:

- a. Llevar a cabo los procedimientos licitatorios para la ejecución de las obras, de acuerdo a la normativa aplicable según su jurisdicción, comprometiéndose a adoptar procedimientos de selección que garanticen la vigencia efectiva de las reglas y principios de razonabilidad, eficiencia, celeridad, igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, asegurando el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad laboral.
- b. Elaborar la documentación licitatoria y contractual para la ejecución de las obras.

AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



- c. Incorporar como parte de la documentación de selección del contratista las Pautas de Diseño para Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia elaboradas por el MINISTERIO.
- d. Efectuar la convocatoria de selección del contratista a cargo de las obras con amplia difusión y recibir las propuestas.
- e. Adjudicar y contratar las obras.
- f. Realizar los pagos relacionados con dichos contratos asegurándose que los mismos sean elegibles y correspondan a servicios prestados efectiva y satisfactoriamente y de acuerdo con la documentación contractual y normas nacionales y locales aplicables.
- g. Garantizar la disponibilidad, jurídica y material, de los inmuebles y/o espacios físicos necesarios para la ejecución del Proyecto Ejecutivo, garantizando que los mismos se encuentren libres de toda ocupación y/o uso que pudiera interferir su normal desarrollo.
- h. Efectuar por sí, o a través de terceros contratados al efecto, la inspección técnica y ambiental de las obras contratadas, de acuerdo a las normas aplicables en la materia.
- i. Observar el cumplimiento de la normativa pertinente relativa a la higiene y seguridad en el trabajo.
- j. Realizar los actos necesarios y/o conducentes para el cumplimiento de las normas de protección ambiental nacionales y/o locales aplicables, incluyendo –sin limitación– la oportuna gestión y obtención de las autorizaciones, conformidades y permisos necesarios a cualquier efecto.
- k. Aprobar los certificados de obra confeccionados por la Inspección con fundamento en su documentación de respaldo.
- l. Informar en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles cuando, en el transcurso de las obras, resulte necesario realizar cambios sustanciales en el Proyecto Ejecutivo.
- m. Comprometerse a suspender las obras hasta que los cambios sustanciales en el Proyecto Ejecutivo sean aprobados por el MINISTERIO.
- n. Incorporar, respetar y mantener dentro de la Terminal un espacio exclusivo para la atención y contención de personas víctimas por motivos de género.
- o. Preparar todos los informes vinculados con la ejecución del CONVENIO y cualquier información adicional que pueda requerir el MINISTERIO.
- p. Realizar la medición y certificación de las obras.
- q. Efectuar las recepciones provisorias y definitivas de las obras.
- r. Operar y mantener las obras financiadas bajo el presente CONVENIO.
- s. Solicitar al MINISTERIO la transferencia de fondos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta "MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS" del presente CONVENIO.
- t. Realizar la rendición de cuentas conforme lo establecido en la cláusula novena "RENDICIÓN DE CUENTAS" del presente CONVENIO.


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

u. Gestionar y obtener la totalidad de las habilitaciones, conformidades y aprobaciones por parte de los organismos públicos o del sector privado que resultaren pertinentes en la materia; así como gestionar los permisos municipales correspondientes y cumplir con las condiciones que establezcan las autoridades locales para el emplazamiento de las obras. Estas gestiones y/o habilitaciones pueden referirse, pero no limitarse a: intervenciones sobre rutas nacionales, provinciales y/o municipales en términos de acceso a la Terminal; gestiones ante organismos de patrimonio cultural, evaluaciones de impacto ambiental, entre otras.

El listado de acciones antecedente no obsta a la obligación de la PROVINCIA de ejecutar otras acciones que estén implícitas en o sean necesarias para el cumplimiento de aquéllas, del Proyecto y la normal actividad y funcionamiento de la Terminal.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

El MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE se compromete a:

- a. Evaluar la documentación respaldatoria presentada por la PROVINCIA para cada solicitud de transferencia de fondos y verificar que cumpla con lo requerido en el presente CONVENIO.
- b. Validar el Proyecto Ejecutivo respecto de las Pautas de Diseño para Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia.
- c. Brindar asesoramiento y asistencia técnica durante la ejecución de las obras.
- d. Efectuar por sí, o a través de convenios o contratos con terceros, la supervisión del cumplimiento de los lineamientos del presente CONVENIO.
- e. Realizar las recomendaciones de índole técnica con motivo de la ejecución de las obras.
- f. Emitir opinión técnica en los casos en que fuere necesario realizar trabajos no previstos; y evaluar la pertinencia de ampliar la asistencia teniendo en consideración las variables que incidan en la ejecución de las obras.

A los efectos del presente CONVENIO, el MINISTERIO manifiesta que actuará a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

La PROVINCIA reconoce ser la responsable de la ejecución de las obras, y el MINISTERIO es ajeno a cualquier tipo de reclamo de terceros como consecuencia de su ejecución. La PROVINCIA mantendrá indemne al MINISTERIO por cualquier tipo de reclamo de terceras partes por cualquier causa que tuviera relación directa o indirecta con la ejecución de las obras, sin ningún tipo de limitación.

Asimismo, se deja expresa constancia que no existe vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas de la PROVINCIA con el MINISTERIO.

CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSOS

Los desembolsos que se realicen en virtud del financiamiento indicado en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO se realizarán según la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO, en la cuenta bancaria específica del BANCO DE LA




AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

NACIÓN ARGENTINA que la PROVINCIA informará al MINISTERIO, la cual será utilizada como única receptora de los recursos y pagadora de las acciones correspondientes al proyecto objeto del presente CONVENIO.

Cuando en la PROVINCIA se encuentre operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberá informar la cuenta escritural específica en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

CLÁUSULA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

Establécese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del presente CONVENIO, para que la PROVINCIA presente ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados en la cuenta que el MINISTERIO le indique a tal efecto. Los fondos indebidamente aplicados serán reintegrados al MINISTERIO cuando éste o la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE lo soliciten.

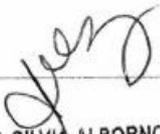
La PROVINCIA se compromete a realizar la rendición de los montos transferidos en virtud del presente CONVENIO de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, N° 782 de fecha 20 de noviembre de 2019 y deberá dar cumplimiento al REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES (IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR) aprobado por la Resolución N° 257 de fecha 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el que como Anexo se agrega y forma parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN ADICIONAL

El MINISTERIO podrá requerir a la PROVINCIA cualquier información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias, incluyendo la de los extractos de la cuenta bancaria en los cuales estén reflejados los movimientos de los fondos utilizados a fin de supervisar el cumplimiento del presente CONVENIO. La PROVINCIA deberá permitir al MINISTERIO la realización de todos los actos de control que éste estime pertinentes y, asimismo, responder y satisfacer sus requerimientos en un plazo que no deberá ser en ningún caso superior a los QUINCE (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente CONVENIO rige desde el momento en que LAS PARTES informen por intercambio de notas: a) por parte del MINISTERIO, su registración, una vez cumplidos los trámites internos de intervención y b) por parte de la PROVINCIA, estar cumplidos los requisitos procedimentales correspondientes al derecho público interno. Una vez efectuadas ambas notificaciones y desde la fecha de la última de ellas, permanecerá vigente hasta la recepción definitiva de las obras siempre que se hubieren rendido el CIENTO POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos; de lo contrario será susceptible de aplicación lo dispuesto


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO





en la cláusula décimo segunda "RESCISIÓN" del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN

El presente CONVENIO podrá ser rescindido:

- a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- b) Unilateralmente por el MINISTERIO en caso incumplimiento por parte de la PROVINCIA:
 - b.1) Del seguimiento de los lineamientos y Pautas de Diseño para Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia elaboradas por el MINISTERIO.
 - b.2) De las condiciones de rendición de cuentas establecidas en la cláusula novena "RENDICIÓN DE CUENTAS" del CONVENIO y la normativa allí referida o la que en el futuro la reemplace.
- c) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite la realización de las obras y/o paralización de las obras.

La rescisión en caso de incumplimiento tendrá como consecuencia la devolución de los fondos no rendidos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar tales domicilios notificándose fehacientemente a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las controversias y/o diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO.

En el caso de que éstas no se resolvieren en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, serán sometidas a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los días del mes de de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Amanda Albornoz".

AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mario Andrés Meoni".

MT MAM
D. Mario Andrés MEONI
Ministro de Transporte de la Nación



**CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA
ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Obra: "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus COLALAO DEL VALLE – TUCUMÁN"

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro de Transporte, Don Mario Andrés MEONI, DNI N° 16.980.940, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y la PROVINCIA DE TUCUMÁN, representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. Juan Luis MANZUR, DNI N° 20.284.232, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 90, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante la "PROVINCIA", por la otra, las cuales conjuntamente se denominan en adelante "LAS PARTES", manifiestan:

Que la PROVINCIA requiere asistencia técnica y económica del MINISTERIO para la ejecución del Proyecto de obra "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus COLALAO DEL VALLE – TUCUMÁN".

Que el MINISTERIO, conforme lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), tiene la función de intervenir en las acciones tendientes a lograr la efectiva integración regional del territorio, conforme las pautas que determine la política nacional de ordenamiento territorial; y, a su vez, es competente para entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia, entender en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte, entre otras.

Que la Ley N° 12.346 regula los servicios públicos de transporte automotor por caminos en o entre los territorios nacionales, o entre éstos y las provincias, o entre las provincias, o entre ellas o la Capital Federal (art. 2°), y determina que las provincias y municipalidades podrán reglamentar el tráfico de pasajeros en servicios locales cuyos puntos terminales estén situados dentro de su territorio, cualesquiera que sean los caminos que utilice, pero esas reglamentaciones no podrán afectar los transportes interprovinciales (art. 3°).

Que el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 regula el transporte por automotor de pasajeros por carretera que se desarrolle en el ámbito de la jurisdicción nacional, que comprende el transporte interjurisdiccional entre las Provincias y la Capital Federal; entre Provincias; y en los Puertos y aeropuertos nacionales, entre ellos, o entre cualquiera de ellos y la Capital Federal o las Provincias (art. 1°, incs. a, b y c).

Que en atención a que el objeto del presente Convenio radica en la asistencia técnica y económica, y que esta última conlleva la obligación de rendición de cuentas por parte de la PROVINCIA, se deberán considerar a esos efectos las pautas establecidas en la Resolución N° 257 de fecha 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, en consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica y Económica, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES acuerdan colaborar en la ejecución del Proyecto de obra "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus COLALAO DEL VALLE - TUCUMÁN", de acuerdo con los siguientes objetivos específicos:

- a. Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus sustentables que por su diseño y prestación de servicios sean parte del desarrollo sostenible del país, impulsando la economía y el turismo local, y que incorporen medidas que mitiguen el impacto del cambio climático.
- b. Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus con perspectiva de género, asegurando prestaciones, servicios, condiciones de accesibilidad y permanencia segura de las mujeres y LGBTI+.
- c. Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus inclusivas que por sus características y prestación de servicios puedan garantizar la movilidad interurbana para acceder al trabajo, la educación, la atención de la salud, el turismo y la visita a familiares.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El MINISTERIO aportará a la PROVINCIA hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$172.095.737.-) para la ejecución del Proyecto de obra "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus COLALAO DEL VALLE – TUCUMÁN". El monto asignado se destinará exclusivamente para la financiación de la citada obra, según la disponibilidad presupuestaria, y la misma deberá realizarse de conformidad con las Pautas de Diseño para la Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia que a tal fin provea el MINISTERIO.

Por su parte, la PROVINCIA efectuará los aportes adicionales o complementarios que resulten necesarios por encima del monto indicado ut supra, a efectos de la ejecución completa del Proyecto de obra "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus COLALAO DEL VALLE – TUCUMÁN".

Los fondos correspondientes al presente CONVENIO serán girados a la PROVINCIA para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo y la Ejecución de la Obra, según las pautas que a continuación se establecen, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO.

Para el desarrollo de la propuesta conceptual y el Proyecto Ejecutivo, la PROVINCIA deberá entregar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO la documentación definida en los Puntos 1 y 2 que a continuación se detallan.

Asimismo, en caso de que la PROVINCIA solicite un adelanto de los fondos para poder elaborar los estudios y la documentación definidos en los Puntos 1 y 2 de la presente cláusula, el MINISTERIO transferirá el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total previsto en el primer párrafo de esta cláusula, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera "ASIGNACIÓN DE FONDOS" del presente CONVENIO.


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



1. Estudios preliminares:
- Relevamiento topográfico.
 - Estudios de suelos.
 - Estudios de tránsito de entorno inmediato.
 - Informe de relevamiento de la infraestructura existente (en caso de corresponder).
 - Prefactibilidad de servicios públicos. Electricidad, agua y gas.

Los mencionados estudios deberán presentarse en un plazo de hasta TREINTA (30) días hábiles contados desde el perfeccionamiento de la transferencia correspondiente al anticipo de fondos.

2. Documentación preliminar:
- Documentos de catastro e informe de situación dominial del terreno de implantación.
 - Informes de desafectación (en caso de corresponder).
 - Acreditación de acciones para la desocupación del predio (en caso de corresponder).
 - Estudio de impacto ambiental.
 - Certificado de impacto ambiental (en caso de corresponder).

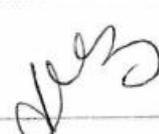
La citada documentación deberá presentarse en un plazo de hasta SESENTA (60) días hábiles contados desde el perfeccionamiento de la transferencia correspondiente al anticipo de fondos.

A partir de la presentación de los estudios y de la documentación definidos en los Puntos 1 y 2 de la presente cláusula, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO en conjunto con la PROVINCIA desarrollarán la propuesta conceptual. Dicha propuesta conceptual se encontrará definida, pero no limitada, a partir de: planos de arquitectura, *layout* general de proyecto y memoria descriptiva y será realizada de conformidad a los objetivos específicos del presente CONVENIO y las Pautas de Diseño para la Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia elaboradas por el MINISTERIO.

Los plazos para la presentación de los estudios y la documentación definidos en los Puntos 1 y 2 de la presente cláusula deberán ser respetados por la PROVINCIA; no obstante, si debido a circunstancias ajenas a su obrar resultara la necesidad de prorrogarlos, deberá informarlo al MINISTERIO, quién evaluará las circunstancias y, en caso de considerarlo pertinente, otorgará una prórroga en el plazo previsto.

Finalmente, la PROVINCIA confeccionará el Proyecto Ejecutivo y toda la documentación necesaria para llevar adelante el procedimiento de selección correspondiente, acorde a los objetivos específicos de este CONVENIO y las Pautas de Diseño para la obra "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus COLALAO DEL VALLE – TUCUMÁN". Esta documentación estará comprendida, pero no limitada a:

- Diseño Estructural. Planos y memoria de cálculo.
- Instalaciones sanitarias. Planos y memoria de cálculo.
- Instalaciones eléctricas. Planos y memoria de cálculo.


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO





d) Corrientes débiles. Planos y memoria de cálculo.

e) Cómputo y presupuesto. Según planilla modelo que será entregada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO.

Antes de realizar el llamado a Licitación, la PROVINCIA deberá enviar el Proyecto Ejecutivo con el que se tramitará el procedimiento de contratación de las obras a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO para su conocimiento.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE FONDOS

El monto establecido en este CONVENIO se destinará a financiar:

1. Los estudios y la documentación definidos en los Puntos 1 y 2 de la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO para la elaboración del Proyecto Ejecutivo; con un anticipo de hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO.

2. Acopio de materiales, una vez adjudicado el procedimiento licitatorio por parte de la PROVINCIA, hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del total del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO.

3. Por avance de obra, hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) restante, de corresponder, del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO, de acuerdo al siguiente cronograma:

3.1 Un primer desembolso equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el TREINTA POR CIENTO (30%) de su ejecución.

3.2 Un segundo desembolso equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su ejecución.

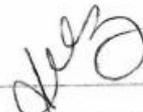
3.3 Un tercer desembolso equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el SETENTA POR CIENTO (70%) de su ejecución.

3.4 Un cuarto desembolso equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la recepción provisoria de las obras por parte de la PROVINCIA.

Los desembolsos efectuados por el MINISTERIO en concepto de avance de obras en ningún caso podrán superar el monto de los gastos devengados por la PROVINCIA en razón de la obra "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus COLALAO DEL VALLE - TUCUMÁN".

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS

1. La transferencia del anticipo para los estudios y la documentación para la elaboración del Proyecto Ejecutivo estará sujeta al cumplimiento de las pautas que a continuación se detallan:


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

- i. Nota presentada ante el MINISTERIO de la solicitud del anticipo para elaborar los estudios y la documentación definidos en los Puntos 1 y 2 de la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, suscripta por el responsable de la PROVINCIA.
- ii. Documentación que acredite la titularidad o permiso de uso para la ejecución de las obras.
- iii. Que la PROVINCIA hubiera abierto la cuenta bancaria de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava "DESEMBOLSOS" del presente CONVENIO.
- iv. Detalle de la planificación programada de la aplicación de los fondos del anticipo otorgado.
- v. Conformidad del MINISTERIO a la solicitud.

2. La transferencia asignada al acopio de materiales estará sujeta al cumplimiento de las siguientes pautas:

- i. Nota presentada de la solicitud del acopio de materiales suscripta por el responsable de la PROVINCIA.
- ii. Copia certificada del Acto de Adjudicación del procedimiento de selección llevado a cabo por la PROVINCIA.

3. Las transferencias asignadas al avance de obra serán realizadas una vez que se acrediten los avances determinados en los Puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de la cláusula tercera "ASIGNACIÓN DE FONDOS" del presente CONVENIO, según corresponda, con la documentación que a continuación se detalla:

- i. Nota presentada de la solicitud de transferencia por certificación de obra suscripta por el responsable de la PROVINCIA que manifieste el avance alcanzado por la ejecución de la misma.
- ii. Los Certificados de Obra que demuestren la ejecución porcentual que se acredita y los montos certificados.
- iii. Las curvas de inversión del avance que se acredita.
- iv. Documentación fotográfica del avance de obras.

La viabilidad de las transferencias estará condicionada al cumplimiento de las rendiciones indicadas en la cláusula novena "RENDICIÓN DE CUENTAS" del presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

La PROVINCIA ejecutará las actividades que a continuación se indican:

a. Llevar a cabo los procedimientos licitatorios para la ejecución de las obras, de acuerdo a la normativa aplicable según su jurisdicción, comprometiéndose a adoptar procedimientos de selección que garanticen la vigencia efectiva de las reglas y principios de razonabilidad, eficiencia, celeridad, igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, asegurando el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad laboral.

b. Elaborar la documentación licitatoria y contractual para la ejecución de las obras.


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO





- c. Incorporar como parte de la documentación de selección del contratista las Pautas de Diseño para Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia elaboradas por el MINISTERIO.
- d. Efectuar la convocatoria de selección del contratista a cargo de las obras con amplia difusión y recibir las propuestas.
- e. Adjudicar y contratar las obras.
- f. Realizar los pagos relacionados con dichos contratos asegurándose que los mismos sean elegibles y correspondan a servicios prestados efectiva y satisfactoriamente y de acuerdo con la documentación contractual y normas nacionales y locales aplicables.
- g. Garantizar la disponibilidad, jurídica y material, de los inmuebles y/o espacios físicos necesarios para la ejecución del Proyecto Ejecutivo, garantizando que los mismos se encuentren libres de toda ocupación y/o uso que pudiera interferir su normal desarrollo.
- h. Efectuar por sí, o a través de terceros contratados al efecto, la inspección técnica y ambiental de las obras contratadas, de acuerdo a las normas aplicables en la materia.
- i. Observar el cumplimiento de la normativa pertinente relativa a la higiene y seguridad en el trabajo.
- j. Realizar los actos necesarios y/o conducentes para el cumplimiento de las normas de protección ambiental nacionales y/o locales aplicables, incluyendo –sin limitación– la oportuna gestión y obtención de las autorizaciones, conformidades y permisos necesarios a cualquier efecto.
- k. Aprobar los certificados de obra confeccionados por la Inspección con fundamento en su documentación de respaldo.
- l. Informar en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles cuando, en el transcurso de las obras, resulte necesario realizar cambios sustanciales en el Proyecto Ejecutivo.
- m. Comprometerse a suspender las obras hasta que los cambios sustanciales en el Proyecto Ejecutivo sean aprobados por el MINISTERIO.
- n. Incorporar, respetar y mantener dentro de la Terminal un espacio exclusivo para la atención y contención de personas víctimas por motivos de género.
- o. Preparar todos los informes vinculados con la ejecución del CONVENIO y cualquier información adicional que pueda requerir el MINISTERIO.
- p. Realizar la medición y certificación de las obras.
- q. Efectuar las recepciones provisorias y definitivas de las obras.
- r. Operar y mantener las obras financiadas bajo el presente CONVENIO.
- s. Solicitar al MINISTERIO la transferencia de fondos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta "MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS" del presente CONVENIO.
- t. Realizar la rendición de cuentas conforme lo establecido en la cláusula novena "RENDICIÓN DE CUENTAS" del presente CONVENIO.


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



u. Gestionar y obtener la totalidad de las habilitaciones, conformidades y aprobaciones por parte de los organismos públicos o del sector privado que resultaren pertinentes en la materia; así como gestionar los permisos municipales correspondientes y cumplir con las condiciones que establezcan las autoridades locales para el emplazamiento de las obras. Estas gestiones y/o habilitaciones pueden referirse, pero no limitarse a: intervenciones sobre rutas nacionales, provinciales y/o municipales en términos de acceso a la Terminal; gestiones ante organismos de patrimonio cultural, evaluaciones de impacto ambiental, entre otras.

El listado de acciones antecedente no obsta a la obligación de la PROVINCIA de ejecutar otras acciones que estén implícitas en o sean necesarias para el cumplimiento de aquéllas, del Proyecto y la normal actividad y funcionamiento de la Terminal.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

El MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE se compromete a:

- a. Evaluar la documentación respaldatoria presentada por la PROVINCIA para cada solicitud de transferencia de fondos y verificar que cumpla con lo requerido en el presente CONVENIO.
- b. Validar el Proyecto Ejecutivo respecto de las Pautas de Diseño para Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia.
- c. Brindar asesoramiento y asistencia técnica durante la ejecución de las obras.
- d. Efectuar por sí, o a través de convenios o contratos con terceros, la supervisión del cumplimiento de los lineamientos del presente CONVENIO.
- e. Realizar las recomendaciones de índole técnica con motivo de la ejecución de las obras.
- f. Emitir opinión técnica en los casos en que fuere necesario realizar trabajos no previstos; y evaluar la pertinencia de ampliar la asistencia teniendo en consideración las variables que incidan en la ejecución de las obras.

A los efectos del presente CONVENIO, el MINISTERIO manifiesta que actuará a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

La PROVINCIA reconoce ser la responsable de la ejecución de las obras, y el MINISTERIO es ajeno a cualquier tipo de reclamo de terceros como consecuencia de su ejecución. La PROVINCIA mantendrá indemne al MINISTERIO por cualquier tipo de reclamo de terceras partes por cualquier causa que tuviera relación directa o indirecta con la ejecución de las obras, sin ningún tipo de limitación.

Asimismo, se deja expresa constancia que no existe vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas de la PROVINCIA con el MINISTERIO.

CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSOS

Los desembolsos que se realicen en virtud del financiamiento indicado en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO se realizarán según la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO, en la cuenta bancaria específica del BANCO DE LA


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

NACIÓN ARGENTINA que la PROVINCIA informará al MINISTERIO, la cual será utilizada como única receptora de los recursos y pagadora de las acciones correspondientes al proyecto objeto del presente CONVENIO.

Cuando en la PROVINCIA se encuentre operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberá informar la cuenta escritural específica en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

CLÁUSULA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

Establécese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del presente CONVENIO, para que la PROVINCIA presente ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados en la cuenta que el MINISTERIO le indique a tal efecto. Los fondos indebidamente aplicados serán reintegrados al MINISTERIO cuando éste o la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE lo soliciten.

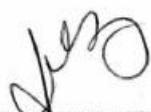
La PROVINCIA se compromete a realizar la rendición de los montos transferidos en virtud del presente CONVENIO de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, N° 782 de fecha 20 de noviembre de 2019 y deberá dar cumplimiento al REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES (IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR) aprobado por la Resolución N° 257 de fecha 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el que como Anexo se agrega y forma parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN ADICIONAL

El MINISTERIO podrá requerir a la PROVINCIA cualquier información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias, incluyendo la de los extractos de la cuenta bancaria en los cuales estén reflejados los movimientos de los fondos utilizados a fin de supervisar el cumplimiento del presente CONVENIO. La PROVINCIA deberá permitir al MINISTERIO la realización de todos los actos de control que éste estime pertinentes y, asimismo, responder y satisfacer sus requerimientos en un plazo que no deberá ser en ningún caso superior a los QUINCE (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente CONVENIO rige desde el momento en que LAS PARTES informen por intercambio de notas: a) por parte del MINISTERIO, su registración, una vez cumplidos los trámites internos de intervención y b) por parte de la PROVINCIA, estar cumplidos los requisitos procedimentales correspondientes al derecho público interno. Una vez efectuadas ambas notificaciones y desde la fecha de la última de ellas, permanecerá vigente hasta la recepción definitiva de las obras siempre que se hubieren rendido el CIENTO POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos; de lo contrario será susceptible de aplicación lo dispuesto en la cláusula décimo segunda "RESCISIÓN" del presente CONVENIO.


AMANDA SILVIA
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN**

El presente CONVENIO podrá ser rescindido:

- a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- b) Unilateralmente por el MINISTERIO en caso incumplimiento por parte de la PROVINCIA:
 - b.1) Del seguimiento de los lineamientos y Pautas de Diseño para Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia elaboradas por el MINISTERIO.
 - b.2) De las condiciones de rendición de cuentas establecidas en la cláusula novena "RENDICIÓN DE CUENTAS" del CONVENIO y la normativa allí referida o la que en el futuro la reemplace.
- c) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite la realización de las obras y/o paralización de las obras.

La rescisión en caso de incumplimiento tendrá como consecuencia la devolución de los fondos no rendidos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar tales domicilios notificándose fehacientemente a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las controversias y/o diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO.

En el caso de que éstas no se resolvieren en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, serán sometidas a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los días del mes de de 2021.

AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

D. Mario Andrés MEONI
Ministro de Transporte de la Nación



**CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA
ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

**Obra: "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de LAS TALITAS –
TUCUMÁN"**

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro de Transporte, Don Mario Andrés MEONI, DNI N° 16.980.940, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y la PROVINCIA DE TUCUMÁN, representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. Juan Luis MANZUR DNI N° 20.284.232, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 90, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante la "PROVINCIA", por la otra, las cuales conjuntamente se denominan en adelante "LAS PARTES", manifiestan:

Que la PROVINCIA requiere asistencia técnica y económica del MINISTERIO para la ejecución del Proyecto de obra "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de LAS TALITAS - TUCUMÁN".

Que el MINISTERIO, conforme lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), tiene la función de intervenir en las acciones tendientes a lograr la efectiva integración regional del territorio, conforme las pautas que determine la política nacional de ordenamiento territorial; y, a su vez, es competente para entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia, entender en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte, entre otras.

Que la Ley N° 12.346 regula los servicios públicos de transporte automotor por caminos en o entre los territorios nacionales, o entre éstos y las provincias, o entre las provincias, o entre ellas o la Capital Federal (art. 2°), y determina que las provincias y municipalidades podrán reglamentar el tráfico de pasajeros en servicios locales cuyos puntos terminales estén situados dentro de su territorio, cualesquiera que sean los caminos que utilice, pero esas reglamentaciones no podrán afectar los transportes interprovinciales (art. 3°).

Que el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 regula el transporte por automotor de pasajeros por carretera que se desarrolle en el ámbito de la jurisdicción nacional, que comprende el transporte interjurisdiccional entre las Provincias y la Capital Federal; entre Provincias; y en los Puertos y aeropuertos nacionales, entre ellos, o entre cualquiera de ellos y la Capital Federal o las Provincias (art.1°, incs. a, b y c).

Que en atención a que el objeto del presente Convenio radica en la asistencia técnica y económica, y que esta última conlleva la obligación de rendición de cuentas por parte de la PROVINCIA, se deberán considerar a esos efectos las pautas establecidas en la Resolución N° 257 de fecha 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, en consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica y Económica, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

LAS PARTES acuerdan colaborar en la ejecución del Proyecto de obra "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de LAS TALITAS - TUCUMÁN", de acuerdo con los siguientes objetivos específicos:

- a. Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus sustentables que por su diseño y prestación de servicios sean parte del desarrollo sostenible del país, impulsando la economía y el turismo local, y que incorporen medidas que mitiguen el impacto del cambio climático.
- b. Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus con perspectiva de género, asegurando prestaciones, servicios, condiciones de accesibilidad y permanencia segura de las mujeres y LGBTI+.
- c. Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus inclusivas que por sus características y prestación de servicios puedan garantizar la movilidad interurbana para acceder al trabajo, la educación, la atención de la salud, el turismo y la visita a familiares.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO aportará a la PROVINCIA hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (\$171.939.829.-), para la ejecución del Proyecto de obra "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de LAS TALITAS - TUCUMÁN". El monto asignado se destinará exclusivamente para la financiación de la citada obra, según la disponibilidad presupuestaria, y la misma deberá realizarse de conformidad con las Pautas de Diseño para la Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia que a tal fin provea el MINISTERIO.

Por su parte, la PROVINCIA efectuará los aportes adicionales o complementarios que resulten necesarios por encima del monto indicado ut supra, a efectos de la ejecución completa del Proyecto de obra "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de LAS TALITAS - TUCUMÁN".

Los fondos correspondientes al presente CONVENIO serán girados a la PROVINCIA para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo y la Ejecución de la Obra, según las pautas que a continuación se establecen, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO.

Para el desarrollo de la propuesta conceptual y el Proyecto Ejecutivo, la PROVINCIA deberá entregar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO la documentación definida en los Puntos 1 y 2 que a continuación se detallan.

Asimismo, en caso de que la PROVINCIA solicite un adelanto de los fondos para poder elaborar los estudios y la documentación definidos en los Puntos 1 y 2 de la presente cláusula, el MINISTERIO transferirá el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total previsto en el primer párrafo de esta cláusula, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera "ASIGNACIÓN DE FONDOS" del presente CONVENIO.

1. Estudios preliminares:


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



- a) Relevamiento topográfico.
- b) Estudios de suelos.
- c) Estudios de tránsito de entorno inmediato.
- d) Informe de relevamiento de la infraestructura existente (en caso de corresponder).
- e) Prefactibilidad de servicios públicos. Electricidad, agua y gas.

Los mencionados estudios deberán presentarse en un plazo de hasta TREINTA (30) días hábiles contados desde el perfeccionamiento de la transferencia correspondiente al anticipo de fondos.

2. Documentación preliminar:

- a) Documentos de catastro e informe de situación dominial del terreno de implantación.
- b) Informes de desafectación (en caso de corresponder).
- c) Acreditación de acciones para la desocupación del predio (en caso de corresponder).
- d) Estudio de impacto ambiental.
- e) Certificado de impacto ambiental (en caso de corresponder).

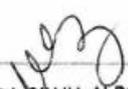
La citada documentación deberá presentarse en un plazo de hasta SESENTA (60) días hábiles contados desde el perfeccionamiento de la transferencia correspondiente al anticipo de fondos.

A partir de la presentación de los estudios y de la documentación definidos en los Puntos 1 y 2 de la presente cláusula, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO en conjunto con la PROVINCIA desarrollarán la propuesta conceptual. Dicha propuesta conceptual se encontrará definida, pero no limitada, a partir de: planos de arquitectura, *layout* general de proyecto y memoria descriptiva y será realizada de conformidad a los objetivos específicos del presente CONVENIO y las Pautas de Diseño para la Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia elaboradas por el MINISTERIO.

Los plazos para la presentación de los estudios y la documentación definidos en los Puntos 1 y 2 de la presente cláusula deberán ser respetados por la PROVINCIA; no obstante, si debido a circunstancias ajenas a su obrar resultara la necesidad de prorrogarlos, deberá informarlo al MINISTERIO, quién evaluará las circunstancias y, en caso de considerarlo pertinente, otorgará una prórroga en el plazo previsto.

Finalmente, la PROVINCIA confeccionará el Proyecto Ejecutivo y toda la documentación necesaria para llevar adelante el procedimiento de selección correspondiente, acorde a los objetivos específicos de este CONVENIO y las Pautas de Diseño para la obra "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de LAS TALITAS - TUCUMÁN". Esta documentación estará comprendida, pero no limitada a:

- a) Diseño Estructural. Planos y memoria de cálculo.
- b) Instalaciones sanitarias. Planos y memoria de cálculo.
- c) Instalaciones eléctricas. Planos y memoria de cálculo.
- d) Corrientes débiles. Planos y memoria de cálculo.


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



e) Cómputo y presupuesto. Según planilla modelo que será entregada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO.

Antes de realizar el llamado a Licitación, la PROVINCIA deberá enviar el Proyecto Ejecutivo con el que se tramitará el procedimiento de contratación de las obras a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO para su conocimiento.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE FONDOS

El monto establecido en este CONVENIO se destinará a financiar:

1. Los estudios y la documentación definidos en los Puntos 1 y 2 de la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO para la elaboración del Proyecto Ejecutivo; con un anticipo de hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO.

2. Acopio de materiales, una vez adjudicado el procedimiento licitatorio por parte de la PROVINCIA, hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del total del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO.

3. Por avance de obra, hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) restante, de corresponder, del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO, de acuerdo al siguiente cronograma:

3.1 Un primer desembolso equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el TREINTA POR CIENTO (30%) de su ejecución.

3.2 Un segundo desembolso equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su ejecución.

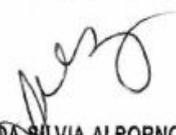
3.3 Un tercer desembolso equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el SETENTA POR CIENTO (70%) de su ejecución.

3.4 Un cuarto desembolso equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la recepción provisoria de las obras por parte de la PROVINCIA.

Los desembolsos efectuados por el MINISTERIO en concepto de avance de obras, en ningún caso, podrán superar el monto de los gastos devengados por la PROVINCIA en razón de la obra "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de LAS TALITAS - TUCUMÁN".

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS

1. La transferencia del anticipo para los estudios y la documentación para la elaboración del Proyecto Ejecutivo estará sujeta al cumplimiento de las pautas que a continuación se detallan:


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



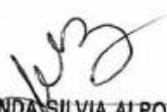
- i. Nota presentada ante el MINISTERIO de la solicitud del anticipo para elaborar los estudios y documentación preliminares definidos en los Puntos 1 y 2 de la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, suscripta por el responsable de la PROVINCIA.
 - ii. Documentación que acredite la titularidad o permiso de uso para la ejecución de las obras.
 - iii. Que la PROVINCIA hubiera abierto la cuenta bancaria de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava "DESEMBOLSOS" del presente CONVENIO.
 - iv. Detalle de la planificación programada de la aplicación de los fondos del anticipo otorgado.
 - v. Conformidad del MINISTERIO a la solicitud.
2. La transferencia asignada al acopio de materiales estará sujeta al cumplimiento de las siguientes pautas:
- i. Nota presentada de la solicitud del acopio de materiales suscripta por el responsable de la PROVINCIA.
 - ii. Copia certificada del Acto de Adjudicación del procedimiento de selección llevado a cabo por la PROVINCIA.
3. Las transferencias asignadas al avance de obra serán realizadas una vez que se acrediten los avances determinados en los Puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de la cláusula tercera "ASIGNACIÓN DE FONDOS" del presente CONVENIO, según corresponda, con la documentación que a continuación se detalla:
- i. Nota presentada de la solicitud de transferencia por certificación de obra suscrita por el responsable de la PROVINCIA que manifieste el avance alcanzado por la ejecución de la misma.
 - ii. Los Certificados de Obra que demuestren la ejecución porcentual que se acredita y los montos certificados.
 - iii. Las curvas de inversión del avance que se acredita.
 - iv. Documentación fotográfica del avance de obras.

La viabilidad de las transferencias estará condicionada al cumplimiento de las rendiciones indicadas en la cláusula novena "RENDICIÓN DE CUENTAS" del presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

La PROVINCIA ejecutará las actividades que a continuación se indican:

- a. Llevar a cabo los procedimientos licitatorios para la ejecución de las obras, de acuerdo a la normativa aplicable según su jurisdicción, comprometiéndose a adoptar procedimientos de selección que garanticen la vigencia efectiva de las reglas y principios de razonabilidad, eficiencia, celeridad, igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, asegurando el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad laboral.
- b. Elaborar la documentación licitatoria y contractual para la ejecución de las obras.


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

- c. Incorporar como parte de la documentación de selección del contratista las Pautas de Diseño para Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia elaboradas por el MINISTERIO.
- d. Efectuar la convocatoria de selección del contratista a cargo de las obras con amplia difusión y recibir las propuestas.
- e. Adjudicar y contratar las obras.
- f. Realizar los pagos relacionados con dichos contratos asegurándose que los mismos sean elegibles y correspondan a servicios prestados efectiva y satisfactoriamente y de acuerdo con la documentación contractual y normas nacionales y locales aplicables.
- g. Garantizar la disponibilidad, jurídica y material, de los inmuebles y/o espacios físicos necesarios para la ejecución del Proyecto Ejecutivo, garantizando que los mismos se encuentren libres de toda ocupación y/o uso que pudiera interferir su normal desarrollo.
- h. Efectuar por sí, o a través de terceros contratados al efecto, la inspección técnica y ambiental de las obras contratadas, de acuerdo a las normas aplicables en la materia.
- i. Observar el cumplimiento de la normativa pertinente relativa a la higiene y seguridad en el trabajo.
- j. Realizar los actos necesarios y/o conducentes para el cumplimiento de las normas de protección ambiental nacionales y/o locales aplicables, incluyendo –sin limitación– la oportuna gestión y obtención de las autorizaciones, conformidades y permisos necesarios a cualquier efecto.
- k. Aprobar los certificados de obra confeccionados por la Inspección con fundamento en su documentación de respaldo.
- l. Informar en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles cuando, en el transcurso de las obras, resulte necesario realizar cambios sustanciales en el Proyecto Ejecutivo.
- m. Comprometerse a suspender las obras hasta que los cambios sustanciales en el Proyecto Ejecutivo sean aprobados por el MINISTERIO.
- n. Incorporar, respetar y mantener dentro de la Terminal un espacio exclusivo para la atención y contención de personas víctimas por motivos de género.
- o. Preparar todos los informes vinculados con la ejecución del CONVENIO y cualquier información adicional que pueda requerir el MINISTERIO.
- p. Realizar la medición y certificación de las obras.
- q. Efectuar las recepciones provisorias y definitivas de las obras.
- r. Operar y mantener las obras financiadas bajo el presente CONVENIO.
- s. Solicitar al MINISTERIO la transferencia de fondos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta "MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS" del presente CONVENIO.
- t. Realizar la rendición de cuentas conforme lo establecido en la cláusula novena "RENDICIÓN DE CUENTAS" del presente CONVENIO.



AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO





u. Gestionar y obtener la totalidad de las habilitaciones, conformidades y aprobaciones por parte de los organismos públicos o del sector privado que resultaren pertinentes en la materia; así como gestionar los permisos municipales correspondientes y cumplir con las condiciones que establezcan las autoridades locales para el emplazamiento de las obras. Estas gestiones y/o habilitaciones pueden referirse, pero no limitarse a: intervenciones sobre rutas nacionales, provinciales y/o municipales en términos de acceso a la Terminal; gestiones ante organismos de patrimonio cultural, evaluaciones de impacto ambiental, entre otras.

El listado de acciones antecedente no obsta a la obligación de la PROVINCIA de ejecutar otras acciones que estén implícitas en o sean necesarias para el cumplimiento de aquéllas, del Proyecto y la normal actividad y funcionamiento de la Terminal.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

El MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE se compromete a:

- a. Evaluar la documentación respaldatoria presentada por la PROVINCIA para cada solicitud de transferencia de fondos y verificar que cumpla con lo requerido en el presente CONVENIO.
- b. Validar el Proyecto Ejecutivo respecto de las Pautas de Diseño para Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia.
- c. Brindar asesoramiento y asistencia técnica durante la ejecución de las obras.
- d. Efectuar por sí, o a través de convenios o contratos con terceros, la supervisión del cumplimiento de los lineamientos del presente CONVENIO.
- e. Realizar las recomendaciones de índole técnica con motivo de la ejecución de las obras.
- f. Emitir opinión técnica en los casos en que fuere necesario realizar trabajos no previstos; y evaluar la pertinencia de ampliar la asistencia teniendo en consideración las variables que incidan en la ejecución de las obras.

A los efectos del presente CONVENIO, el MINISTERIO manifiesta que actuará a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

La PROVINCIA reconoce ser la responsable de la ejecución de las obras, y el MINISTERIO es ajeno a cualquier tipo de reclamo de terceros como consecuencia de su ejecución. La PROVINCIA mantendrá indemne al MINISTERIO por cualquier tipo de reclamo de terceras partes por cualquier causa que tuviera relación directa o indirecta con la ejecución de las obras, sin ningún tipo de limitación.

Asimismo, se deja expresa constancia que no existe vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas de la PROVINCIA con el MINISTERIO.

CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSOS

Los desembolsos que se realicen en virtud del financiamiento indicado en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO se realizarán según la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO, en la cuenta bancaria específica del BANCO DE LA


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

NACIÓN ARGENTINA que la PROVINCIA informará al MINISTERIO, la cual será utilizada como única receptora de los recursos y pagadora de las acciones correspondientes al proyecto objeto del presente CONVENIO.

Cuando en la PROVINCIA se encuentre operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberá informar la cuenta escritural específica en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

CLÁUSULA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

Establécese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del presente CONVENIO, para que la PROVINCIA presente ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados en la cuenta que el MINISTERIO le indique a tal efecto. Los fondos indebidamente aplicados serán reintegrados al MINISTERIO cuando éste o la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE lo soliciten.

La PROVINCIA se compromete a realizar la rendición de los montos transferidos en virtud del presente CONVENIO de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, N° 782 de fecha 20 de noviembre de 2019 y deberá dar cumplimiento al REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES (IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR) aprobado por la Resolución N° 257 de fecha 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el que como Anexo se agrega y forma parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN ADICIONAL

El MINISTERIO podrá requerir a la PROVINCIA cualquier información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias, incluyendo la de los extractos de la cuenta bancaria en los cuales estén reflejados los movimientos de los fondos utilizados a fin de supervisar el cumplimiento del presente CONVENIO. La PROVINCIA deberá permitir al MINISTERIO la realización de todos los actos de control que éste estime pertinentes y, asimismo, responder y satisfacer sus requerimientos en un plazo que no deberá ser en ningún caso superior a los QUINCE (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente CONVENIO rige desde el momento en que LAS PARTES informen por intercambio de notas: a) por parte del MINISTERIO, su registración, una vez cumplidos los trámites internos de intervención y b) por parte de la PROVINCIA, estar cumplidos los requisitos procedimentales correspondientes al derecho público interno. Una vez efectuadas ambas notificaciones y desde la fecha de la última de ellas, permanecerá vigente hasta la recepción definitiva de las obras siempre que se hubieren rendido el CIENTO POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos; de lo contrario será susceptible de aplicación lo dispuesto


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO





en la cláusula décimo segunda "RESCISIÓN" del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN

El presente CONVENIO podrá ser rescindido:

- a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- b) Unilateralmente por el MINISTERIO en caso incumplimiento por parte de la PROVINCIA:
 - b.1) Del seguimiento de los lineamientos y Pautas de Diseño para Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia elaboradas por el MINISTERIO.
 - b.2) De las condiciones de rendición de cuentas establecidas en la cláusula novena "RENDICIÓN DE CUENTAS" del CONVENIO y la normativa allí referida o la que en el futuro la reemplace.
- c) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite la realización de las obras y/o paralización de las obras.

La rescisión en caso de incumplimiento tendrá como consecuencia la devolución de los fondos no rendidos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar tales domicilios notificándose fehacientemente a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las controversias y/o diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO.

En el caso de que éstas no se resolvieren en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, serán sometidas a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los días del mes de febrero de 2021.-----


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO


D. Mario Andrés Méndez
Ministro de Transporte de la ..

**CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA
ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Obra: "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus SIMOCA – TUCUMÁN"

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro de Transporte, Don Mario Andrés MEONI, DNI N° 16.980.940, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y la PROVINCIA DE TUCUMÁN, representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. Juan Luis MANZUR DNI N° 20.284.232, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 90, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante la "PROVINCIA", por la otra, las cuales conjuntamente se denominan en adelante "LAS PARTES", manifiestan:

Que la PROVINCIA requiere asistencia técnica y económica del MINISTERIO para la ejecución del Proyecto de obra "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus SIMOCA – TUCUMÁN".

Que el MINISTERIO, conforme lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), tiene la función de intervenir en las acciones tendientes a lograr la efectiva integración regional del territorio, conforme las pautas que determine la política nacional de ordenamiento territorial; y, a su vez, es competente para entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia, entender en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte, entre otras.

Que la Ley N° 12.346 regula los servicios públicos de transporte automotor por caminos en o entre los territorios nacionales, o entre éstos y las provincias, o entre las provincias, o entre ellas o la Capital Federal (art. 2°), y determina que las provincias y municipalidades podrán reglamentar el tráfico de pasajeros en servicios locales cuyos puntos terminales estén situados dentro de su territorio, cualesquiera que sean los caminos que utilice, pero esas reglamentaciones no podrán afectar los transportes interprovinciales (art. 3°).

Que el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 regula el transporte por automotor de pasajeros por carretera que se desarrolle en el ámbito de la jurisdicción nacional, que comprende el transporte interjurisdiccional entre las Provincias y la Capital Federal; entre Provincias; y en los Puertos y aeropuertos nacionales, entre ellos, o entre cualquiera de ellos y la Capital Federal o las Provincias (art. 1°, incs. a, b y c).

Que en atención a que el objeto del presente Convenio radica en la asistencia técnica y económica, y que esta última conlleva la obligación de rendición de cuentas por parte de la PROVINCIA, se deberán considerar a esos efectos las pautas establecidas en la Resolución N° 257 de fecha 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, en consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica y Económica, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO





LAS PARTES acuerdan colaborar en la ejecución del Proyecto de obra "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus SIMOCA – TUCUMÁN" de acuerdo con los siguientes objetivos específicos:

- a. Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus sustentables que por su diseño y prestación de servicios sean parte del desarrollo sostenible del país, impulsando la economía y el turismo local, y que incorporen medidas que mitiguen el impacto del cambio climático.
- b. Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus con perspectiva de género, asegurando prestaciones, servicios, condiciones de accesibilidad y permanencia segura de las mujeres y LGBTI+.
- c. Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus inclusivas que por sus características y prestación de servicios puedan garantizar la movilidad interurbana para acceder al trabajo, la educación, la atención de la salud, el turismo y la visita a familiares.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El MINISTERIO aportará a la PROVINCIA hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$198.252.277.-) para la ejecución del Proyecto de obra "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus SIMOCA – TUCUMÁN". El monto asignado se destinará exclusivamente para la financiación de la citada obra, según la disponibilidad presupuestaria, y la misma deberá realizarse de conformidad con las Pautas de Diseño para la Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia que a tal fin provea el MINISTERIO.

Por su parte, la PROVINCIA efectuará los aportes adicionales o complementarios que resulten necesarios por encima del monto indicado ut supra, a efectos de la ejecución completa del Proyecto de obra "Implantación de Nueva Terminal de SIMOCA – TUCUMAN".

Los fondos correspondientes al presente CONVENIO serán girados a la PROVINCIA para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo y la Ejecución de la Obra, según las pautas que a continuación se establecen, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO.

Para el desarrollo de la propuesta conceptual y el Proyecto Ejecutivo, la PROVINCIA deberá entregar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO la documentación definida en los Puntos 1 y 2 que a continuación se detallan.

Asimismo, en caso de que la PROVINCIA solicite un adelanto de los fondos para poder elaborar los estudios y la documentación definidos en los Puntos 1 y 2 de la presente cláusula, el MINISTERIO transferirá el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total previsto en el primer párrafo de esta cláusula, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera "ASIGNACIÓN DE FONDOS" del presente CONVENIO.

1. Estudios preliminares:

- a) Relevamiento topográfico.


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



- b) Estudios de suelos.
- c) Estudios de tránsito de entorno inmediato.
- d) Informe de relevamiento de la infraestructura existente (en caso de corresponder).
- e) Prefactibilidad de servicios públicos. Electricidad, agua y gas.

Los mencionados estudios deberán presentarse en un plazo de hasta TREINTA (30) días hábiles contados desde el perfeccionamiento de la transferencia correspondiente al anticipo de fondos.

2. Documentación preliminar:

- a) Documentos de catastro e informe de situación dominial del terreno de implantación.
- b) Informes de desafectación (en caso de corresponder).
- c) Acreditación de acciones para la desocupación del predio (en caso de corresponder).
- d) Estudio de impacto ambiental.
- e) Certificado de impacto ambiental (en caso de corresponder).

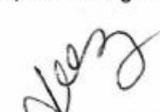
La citada documentación deberá presentarse en un plazo de hasta SESENTA (60) días hábiles contados desde el perfeccionamiento de la transferencia correspondiente al anticipo de fondos.

A partir de la presentación de los estudios y de la documentación definidos en los Puntos 1 y 2 de la presente cláusula, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO en conjunto con la PROVINCIA desarrollarán la propuesta conceptual. Dicha propuesta conceptual se encontrará definida, pero no limitada, a partir de: planos de arquitectura, *layout* general de proyecto y memoria descriptiva y será realizada de conformidad a los objetivos específicos del presente CONVENIO y las Pautas de Diseño para la Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia elaboradas por el MINISTERIO.

Los plazos para la presentación de los estudios y la documentación definidos en los Puntos 1 y 2 de la presente cláusula deberán ser respetados por la PROVINCIA; no obstante, si debido a circunstancias ajenas a su obrar resultara la necesidad de prorrogarlos, deberá informarlo al MINISTERIO, quién evaluará las circunstancias y, en caso de considerarlo pertinente, otorgará una prórroga en el plazo previsto.

Finalmente, la PROVINCIA confeccionará el Proyecto Ejecutivo y toda la documentación necesaria para llevar adelante el procedimiento de selección correspondiente, acorde a los objetivos específicos de este CONVENIO y las Pautas de Diseño para la obra "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus SIMOCA - TUCUMÁN". Esta documentación estará comprendida, pero no limitada a:

- a) Diseño Estructural. Planos y memoria de cálculo.
- b) Instalaciones sanitarias. Planos y memoria de cálculo.
- c) Instalaciones eléctricas. Planos y memoria de cálculo.
- d) Corrientes débiles. Planos y memoria de cálculo.
- e) Cómputo y presupuesto. Según planilla modelo que será entregada por la DIRECCIÓN


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO.

Antes de realizar el llamado a Licitación, la PROVINCIA deberá enviar el Proyecto Ejecutivo con el que se tramitará el procedimiento de contratación de las obras a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO para su conocimiento.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE FONDOS

El monto establecido en este CONVENIO se destinará a financiar:

1. Los estudios y la documentación definidos en los Puntos 1 y 2 de la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO para la elaboración del Proyecto Ejecutivo; con un anticipo de hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO.
2. Acopio de materiales, una vez adjudicado el procedimiento licitatorio por parte de la PROVINCIA, hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del total del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO.
3. Por avance de obra, hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) restante, de corresponder, del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO, de acuerdo al siguiente cronograma:
 - 3.1 Un primer desembolso equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el TREINTA POR CIENTO (30%) de su ejecución.
 - 3.2 Un segundo desembolso equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su ejecución.
 - 3.3 Un tercer desembolso equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el SETENTA POR CIENTO (70%) de su ejecución.
 - 3.4 Un cuarto desembolso equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la recepción provisoria de las obras por parte de la PROVINCIA.

Los desembolsos efectuados por el MINISTERIO en concepto de avance de obras en ningún caso podrán superar el monto de los gastos devengados por la PROVINCIA en razón de la obra "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus SIMOCA – TUCUMÁN".

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS

1. La transferencia del anticipo para los estudios y la documentación para la elaboración del Proyecto Ejecutivo estará sujeta al cumplimiento de las pautas que a continuación se detallan:


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

- 
- i. Nota presentada ante el MINISTERIO de la solicitud del anticipo para elaborar los estudios y la documentación definidos en los Puntos 1 y 2 de la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, suscripta por el responsable de la PROVINCIA.
 - ii. Documentación que acredite la titularidad o permiso de uso para la ejecución de las obras.
 - iii. Que la PROVINCIA hubiera abierto la cuenta bancaria de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava "DESEMBOLSOS" del presente CONVENIO.
 - iv. Detalle de la planificación programada de la aplicación de los fondos del anticipo otorgado.
 - v. Conformidad del MINISTERIO a la solicitud.
2. La transferencia asignada al acopio de materiales estará sujeta al cumplimiento de las siguientes pautas:
- i. Nota presentada de la solicitud del acopio de materiales suscripta por el responsable de la PROVINCIA.
 - ii. Copia certificada del Acto de Adjudicación del procedimiento de selección llevado a cabo por la PROVINCIA.
3. Las transferencias asignadas al avance de obra serán realizadas una vez que se acrediten los avances determinados en los Puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de la cláusula tercera "ASIGNACIÓN DE FONDOS" del presente CONVENIO, según corresponda, con la documentación que a continuación se detalla:
- i. Nota presentada de la solicitud de transferencia por certificación de obra suscrita por el responsable de la PROVINCIA que manifieste el avance alcanzado por la ejecución de la misma.
 - ii. Los Certificados de Obra que demuestren la ejecución porcentual que se acredita y los montos certificados.
 - iii. Las curvas de inversión del avance que se acredita.
 - iv. Documentación fotográfica del avance de obras.
- La viabilidad de las transferencias estará condicionada al cumplimiento de las rendiciones indicadas en la cláusula novena "RENDICIÓN DE CUENTAS" del presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

La PROVINCIA ejecutará las actividades que a continuación se indican:

- a. Llevar a cabo los procedimientos licitatorios para la ejecución de las obras, de acuerdo a la normativa aplicable según su jurisdicción, comprometiéndose a adoptar procedimientos de selección que garanticen la vigencia efectiva de las reglas y principios de razonabilidad, eficiencia, celeridad, igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, asegurando el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad laboral.
- b. Elaborar la documentación licitatoria y contractual para la ejecución de las obras.



AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

- c. Incorporar como parte de la documentación de selección del contratista las Pautas de Diseño para Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia elaboradas por el MINISTERIO.
- d. Efectuar la convocatoria de selección del contratista a cargo de las obras con amplia difusión y recibir las propuestas.
- e. Adjudicar y contratar las obras.
- f. Realizar los pagos relacionados con dichos contratos asegurándose que los mismos sean elegibles y correspondan a servicios prestados efectiva y satisfactoriamente y de acuerdo con la documentación contractual y normas nacionales y locales aplicables.
- g. Garantizar la disponibilidad, jurídica y material, de los inmuebles y/o espacios físicos necesarios para la ejecución del Proyecto Ejecutivo, garantizando que los mismos se encuentren libres de toda ocupación y/o uso que pudiera interferir su normal desarrollo.
- h. Efectuar por sí, o a través de terceros contratados al efecto, la inspección técnica y ambiental de las obras contratadas, de acuerdo a las normas aplicables en la materia.
- i. Observar el cumplimiento de la normativa pertinente relativa a la higiene y seguridad en el trabajo.
- j. Realizar los actos necesarios y/o conducentes para el cumplimiento de las normas de protección ambiental nacionales y/o locales aplicables, incluyendo –sin limitación– la oportuna gestión y obtención de las autorizaciones, conformidades y permisos necesarios a cualquier efecto.
- k. Aprobar los certificados de obra confeccionados por la Inspección con fundamento en su documentación de respaldo.
- l. Informar en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles cuando, en el transcurso de las obras, resulte necesario realizar cambios sustanciales en el Proyecto Ejecutivo.
- m. Comprometerse a suspender las obras hasta que los cambios sustanciales en el Proyecto Ejecutivo sean aprobados por el MINISTERIO.
- n. Incorporar, respetar y mantener dentro de la Terminal un espacio exclusivo para la atención y contención de personas víctimas por motivos de género.
- o. Preparar todos los informes vinculados con la ejecución del CONVENIO y cualquier información adicional que pueda requerir el MINISTERIO.
- p. Realizar la medición y certificación de las obras.
- q. Efectuar las recepciones provisorias y definitivas de las obras.
- r. Operar y mantener las obras financiadas bajo el presente CONVENIO.
- s. Solicitar al MINISTERIO la transferencia de fondos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta "MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS" del presente CONVENIO.
- t. Realizar la rendición de cuentas conforme lo establecido en la cláusula novena "RENDICIÓN DE CUENTAS" del presente CONVENIO.




AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

u. Gestionar y obtener la totalidad de las habilitaciones, conformidades y aprobaciones por parte de los organismos públicos o del sector privado que resultaren pertinentes en la materia; así como gestionar los permisos municipales correspondientes y cumplir con las condiciones que establezcan las autoridades locales para el emplazamiento de las obras. Estas gestiones y/o habilitaciones pueden referirse, pero no limitarse a: intervenciones sobre rutas nacionales, provinciales y/o municipales en términos de acceso a la Terminal; gestiones ante organismos de patrimonio cultural, evaluaciones de impacto ambiental, entre otras.

El listado de acciones antecedente no obsta a la obligación de la PROVINCIA de ejecutar otras acciones que estén implícitas en o sean necesarias para el cumplimiento de aquéllas, del Proyecto y la normal actividad y funcionamiento de la Terminal.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

El MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE se compromete a:

- a. Evaluar la documentación respaldatoria presentada por la PROVINCIA para cada solicitud de transferencia de fondos y verificar que cumpla con lo requerido en el presente CONVENIO.
- b. Validar el Proyecto Ejecutivo respecto de las Pautas de Diseño para Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia.
- c. Brindar asesoramiento y asistencia técnica durante la ejecución de las obras.
- d. Efectuar por sí, o a través de convenios o contratos con terceros, la supervisión del cumplimiento de los lineamientos del presente CONVENIO.
- e. Realizar las recomendaciones de índole técnica con motivo de la ejecución de las obras.
- f. Emitir opinión técnica en los casos en que fuere necesario realizar trabajos no previstos; y evaluar la pertinencia de ampliar la asistencia teniendo en consideración las variables que incidan en la ejecución de las obras.

A los efectos del presente CONVENIO, el MINISTERIO manifiesta que actuará a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE.

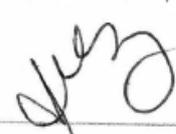
CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

La PROVINCIA reconoce ser la responsable de la ejecución de las obras, y el MINISTERIO es ajeno a cualquier tipo de reclamo de terceros como consecuencia de su ejecución. La PROVINCIA mantendrá indemne al MINISTERIO por cualquier tipo de reclamo de terceras partes por cualquier causa que tuviera relación directa o indirecta con la ejecución de las obras, sin ningún tipo de limitación.

Asimismo, se deja expresa constancia que no existe vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas de la PROVINCIA con el MINISTERIO.

CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSOS

Los desembolsos que se realicen en virtud del financiamiento indicado en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO se realizarán según la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO, en la cuenta bancaria específica del BANCO DE LA


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO



NACIÓN ARGENTINA que la PROVINCIA informará al MINISTERIO, la cual será utilizada como única receptora de los recursos y pagadora de las acciones correspondientes al proyecto objeto del presente CONVENIO.

Cuando en la PROVINCIA se encuentre operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberá informar la cuenta escritural específica en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

CLÁUSULA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

Establécese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del presente CONVENIO, para que la PROVINCIA presente ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados en la cuenta que el MINISTERIO le indique a tal efecto. Los fondos indebidamente aplicados serán reintegrados al MINISTERIO cuando éste o la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE lo soliciten.

La PROVINCIA se compromete a realizar la rendición de los montos transferidos en virtud del presente CONVENIO de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, N° 782 de fecha 20 de noviembre de 2019 y deberá dar cumplimiento al REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES (IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR) aprobado por la Resolución N° 257 de fecha 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el que como Anexo se agrega y forma parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN ADICIONAL

El MINISTERIO podrá requerir a la PROVINCIA cualquier información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias, incluyendo la de los extractos de la cuenta bancaria en los cuales estén reflejados los movimientos de los fondos utilizados a fin de supervisar el cumplimiento del presente CONVENIO. La PROVINCIA deberá permitir al MINISTERIO la realización de todos los actos de control que éste estime pertinentes y, asimismo, responder y satisfacer sus requerimientos en un plazo que no deberá ser en ningún caso superior a los QUINCE (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente CONVENIO rige desde el momento en que LAS PARTES informen por intercambio de notas: a) por parte del MINISTERIO, su registración, una vez cumplidos los trámites internos de intervención y b) por parte de la PROVINCIA, estar cumplidos los requisitos procedimentales correspondientes al derecho público interno. Una vez efectuadas ambas notificaciones y desde la fecha de la última de ellas, permanecerá vigente hasta la recepción definitiva de las obras siempre que se hubieren rendido el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos; de lo contrario será susceptible de aplicación lo dispuesto


AMANDA SILVIA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO





en la cláusula décimo segunda "RESCISIÓN" del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN

El presente CONVENIO podrá ser rescindido:

- a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- b) Unilateralmente por el MINISTERIO en caso incumplimiento por parte de la PROVINCIA:
 - b.1) Del seguimiento de los lineamientos y Pautas de Diseño para Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia elaboradas por el MINISTERIO.
 - b.2) De las condiciones de rendición de cuentas establecidas en la cláusula novena "RENDICIÓN DE CUENTAS" del CONVENIO y la normativa allí referida o la que en el futuro la reemplace.
- c) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite la realización de las obras y/o paralización de las obras.

La rescisión en caso de incumplimiento tendrá como consecuencia la devolución de los fondos no rendidos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar tales domicilios notificándose fehacientemente a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las controversias y/o diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO.

En el caso de que éstas no se resolvieren en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, serán sometidas a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los días del mes de de 2021.


 AMANDA SILVIA ALBORNOZ
 SUBDIRECTORA DE DESPACHO
 DEL PODER EJECUTIVO


 D. Mario Andrés MEONI
 Ministro de Transporte de la Nación

... ORIGINAL

II

PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES
LEGISLADORES

II-1

Nueva Ley Orgánica de la Policía de Tucumán. Sanción, y derogación de la Ley n° 3656 (Orgánica de la Policía de Tucumán)

Expte. n° 06-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

"Nueva Ley Orgánica de la Policía de Tucumán"

Deróguese la Ley 3656 "Ley Orgánica de la Policía de Tucumán" y toda otra norma y disposición que se oponga a la presente. Aplíquese una nueva Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Tucumán, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Título Primero
Disposiciones BásicasCapítulo I
Objetivos y Relaciones

Artículo 1º.- La Policía de la Provincia de Tucumán es la institución civil armada cuyo objetivo es el mantenimiento del orden público, la seguridad general y la paz social. Tiene funciones de policía de seguridad en todo el territorio de la provincia y aquellos espacios propios a su jurisdicción, excepto aquellos lugares sujetos exclusivamente, a la jurisdicción militar, federal y/u otras policías de seguridad, con las atribuciones que las leyes, decretos y reglamentos establecen para el resguardo de la vida, la integridad, los bienes y los derechos inherentes de la sociedad en su conjunto.

Es auxiliar permanente de la justicia en la persecución e investigación de los delitos y conflictos que afectan a la sociedad.

Art. 2º.- La policía de la Provincia de Tucumán

depende del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Seguridad.

Art. 3º.- El personal policial prestará colaboración a los jueces nacionales, fuerzas armadas y fuerzas federales de seguridad nacional cuando estas lo requieran o en las investigaciones de esa naturaleza en el territorio provincial con traslado de territorio cuando la justicia lo requiera. Tendrá actuación supletoria en los casos previstos en la ley.

La cooperación, colaboración y coordinación de procedimientos con el poder judicial, otras fuerzas nacionales y provinciales se ajustará a las normas establecidas por las leyes en vigencia, los convenios y/o acuerdos aprobados.

Art. 4º.- En caso de ausencia de cualquier otra fuerza de seguridad, el personal de la policía de Tucumán estará obligado a intervenir en hechos ocurridos en jurisdicción de aquellas al solo efecto de hacer cesar la comisión de un delito, en pedido de auxilio, asegurar la persona del delincuente, garantizar medidas urgentes o para conservación de la prueba.

El personal policial interventor deberá dar inmediato conocimiento a la autoridad competente correspondiente conforme las normas y leyes vigentes, entregando las actuaciones que hayan sido instruidas con motivo del procedimiento, los detenidos y los objetos instrumentos de delito, si los hubiera.

Art. 5º.- Todos los integrantes de la policía, en cualquier momento y lugar de la provincia, deberán ejercer la jurisdicción territorial con motivos de los actos propios de sus funciones de policía de seguridad conforme a las normas y leyes vigentes.

Esta regla se aplicará recíprocamente, cuando personal de otra policía nacional o provincial deba ingresar en jurisdicción de la Provincia de Tucumán.

Art. 6º.- Lo normado en el artículo anterior será aplicable cuando diere alguna de las siguientes circunstancias:

- a- Que el procedimiento se realice de carácter excepcional, en cumplimiento de orden proveniente de la autoridad competente para impartirla en razón de su cargo.
- b- Que no hubiere en el momento y lugar de la intervención otro funcionario competente para actuar y en condiciones para hacerlo
- c- Que el personal interviniente, por razones de número u otras circunstancias ajenas no satisfaga las necesidades del efectivo

cumplimiento del procedimiento. En estos casos se actuará en atención al pedido de colaboración inmediata o, a circunstancias que requieran razonablemente de la intervención necesaria.

Art. 7º.- Los actos ejecutados por un empleado que no tuviere competencia en el lugar del procedimiento, siempre que estuviere facultado para realizarlo y reúna los demás requisitos exigidos por esta ley, serán válidos para todos sus efectos. Los actos realizados en cumplimiento de la Ley no traerán aparejada ninguna sanción administrativa interna.

Art. 8º.- Cuando el personal de la policía de la provincia con motivo de la persecución inmediata del presunto delincuente deba penetrar en territorio de otra provincia o jurisdicción nacional, se ajustará a las normas que para tales efectos establezcan las leyes de procedimientos aplicables o a falta de ello, a las normas dictadas para los casos de contravenciones y prácticas policiales interjurisdiccionales. Todo ello será comunicado y posteriormente entregado a la policía del lugar, indicando todos los pormenores del procedimiento y sus resultados.

Capítulo II

Funciones de la policía de seguridad de la Provincia de Tucumán Deberes y Atribuciones

Art. 9º.- Las funciones de policía de seguridad consisten esencialmente en el mantenimiento del orden público, la prevención y preservación de la seguridad de la ciudadanía.

Art. 10.- A los fines del cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior son funciones de la policía:

- a- Prevenir, perseguir y reprimir toda perturbación del orden público que constituya contravención, delito y contrarias a las normas en resguardo de las personas y bienes que se encuentren bajo amenaza,
- b- Proveer a la seguridad de las personas y sus bienes y a los bienes del Estado.
- c- Asegurar la plena vigencia de los poderes públicos de la nación y la provincia, el orden constitucional y el libre ejercicio de las instituciones políticas previendo o conteniendo todo atentado o movimiento subversivo.
- c- Proveer la custodia policial del gobernador de la provincia adoptando por sí todas las medidas de seguridad que fueran necesas-

rias.

- d- Defender a las personas y la propiedad amenazadas de peligro inminente en casos de incendio, inundación, explosión y otros estragos.
- f- Desarrollar toda actividad de observación y vigilancia destinadas a la prevención del delito conforme a las normas legales vigentes.
- g- Intervenir y participar en la realización de reuniones públicas, foros vecinales, con policías municipales para mantener y garantizar el orden, prevenir y reprimir delitos, incidentes, disturbios y todas formas de actividades y manifestaciones pro-hibidas.
- h- Asegurar y preservar el normal desenvolvimiento en las elecciones nacionales, provinciales y municipales que se produzcan en el territorio provincial, custodiar y garantizar el libre ejercicio de los comicios conforme las normas que las regulan,
- i- Regular y controlar el tránsito público cumpliendo y haciendo cumplir las normas vigentes.
- j- Intervenir mediante el control respectivo en la venta, tenencia, portación, transporte y demás actos que se relacionen con armas y explosivos observando las disposiciones en la materia. Otorgar permiso para la adquisición y portación de armas de uso civil en los casos que la ley y reglamentos determinen.
- k- Ejercer la policía de seguridad con respecto a los menores en todos sus aspectos respetando las leyes especiales que en su caso determinen.
- l- Actuar en la medida de su competencia para impedir actividades que afecten la moral, las buenas costumbres y la sana convivencia de una democracia.
- m- Recoger y dar intervención competente ante personas con presuntos trastornos psicofísicos que por razones de seguridad sean peligrosas para sí mismos o para terceros.
- n- Recoger las cosas perdidas, extraviadas o abandonadas procediendo conforme las normativas vigentes. Proceder de igual modo con los depósitos abandonados de los detenidos.
- o- Proteger a los incapaces e inválidos promoviendo la intervención de los organismos de quienes corresponda su intervención, curación o tutela
- p- Dictaminar toda medida preventiva y determinar la organización del servicio en la lucha contra el fuego y otros estragos

por sí o coordinadamente con autoridades nacionales, provinciales y privadas competentes en la materia.

- q- Proveer los servicios de policía adicional dentro de su jurisdicción en los casos y formas que determinen las leyes y reglamentaciones.
- r- Cooperar con otras fuerzas policiales provinciales, nacionales e internacionales en la prevención, persecución y represión del delito conforme las normas legales en la materia.
- s- Brindar colaboración a la justicia nacional y de otras provincias en los requerimientos de estos conforme a derecho y normas legales vigentes.

Capítulo III Atribuciones

Art. 11.- Para el ejercicio de las funciones determinadas en el presente capítulo, la policía de la provincia podrá:

- 1- Expedir documentación personal, certificados de buena conducta y demás credenciales legales y/o reglamentariamente dispuestas.
- 2- Con el objeto de prevenir actos delictivos y vandálicos realizar inspecciones de vehículos en la vía pública y todo tipo de local con acceso al público.
- 3- Proponer la sanción y cumplimiento de edictos policiales para la ejecución de toda disposición legal con el objeto de asegurar su aplicación.
- 4- Fiscalizar el ejercicio de las profesiones o actividades reglamentadas por edictos.
- 5- A los fines de la regulación y control del tránsito público podrá asesorar en los estudios referidos a la preparación de las ordenanzas y disposiciones sobre tránsito público. Asesorar en los estudios previos para la colocación de dispositivos de regulación del tránsito público y toda otra medida concerniente a la mejora de la seguridad vial.
- 6- inspeccionar hoteles, casas de hospedaje y afines con el objeto de controlar y fiscalizar el movimiento de pasajeros, huéspedes y pensionistas en todo y en cuanto sea de interés de la función policial en cumplimiento de las normas legales en la materia.
- 7- Organizar y llevar todo tipo de registros que compete a su profesión policial y a disposición de la justicia.

Art. 12.- La policía de la provincia es representante y depositaria del ejercicio de la fuerza pública en su jurisdicción. En tal calidad le es privativo:

- 1- Prestar el auxilio de la fuerza pública a las autoridades internacionales, nacionales, provinciales y municipales cuando le sea requerido en cumplimiento de sus funciones.
- 2- Hacer uso de la fuerza cuando fuera estrictamente necesario para garantizar la seguridad de la ciudadanía y la de su persona, conforme las normas especiales en el uso de la fuerza.
- 3- Requerir de la autoridad judicial competente las órdenes para allanamientos de domicilios con fines de pesquisa, detención de personas o secuestros.

Art. 13.- Las facultades conferidas en el artículo anterior no excluyen otras en materia de su función policial que sean imprescindibles para el mantenimiento del orden y la paz social. Estas facultades serán reglamentadas mediante leyes y normas establecidas.

Capítulo IV Función de la Policía como Auxiliar de la Justicia

Art. 14.- En el cumplimiento de las funciones propias de la policía de la provincia, ejecutará las funciones como auxiliar de la justicia en lo que compete a:

- 1- Investigar los delitos de competencia de los jueces de la provincia, practicar las diligencias necesarias tendientes a preservar y asegurar las pruebas, determinar los autores y partícipes de los delitos dándole intervención oportuna a la justicia.
- 2- Prestar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las órdenes y resoluciones de la administración de justicia.
- 3- Cooperar con la justicia nacional y de otras provincias para mejorar el cumplimiento de la función jurisdiccional.
- 4- Realizar las pericias solicitadas por la justicia nacional y provinciales en los casos y formas que determinen las normas y reglamentos en la materia.
- 5- Cooperar y prestar el auxilio necesario en las investigaciones requeridas por la Justicia internacional y policías inter-

nacionales conforme las normas territoriales.

- 6- Proceder a la detención de las personas contra las cuales exista auto de prisión, orden de detención, extradición o comparendos dictados por la autoridad competente y ponerlos a su disposición.
- 7- Secuestrar todo elemento proveniente de delitos y los instrumentos utilizados para su cometido.
- 8- Llevar un registro digitalizado actualizado de los antecedentes penales y contravencionales para su correcta individualización en las condiciones legales vigentes a requerimiento de la justicia u autoridad competente. Serán de carácter estrictamente reservado y confidencial conforme protocolos en la materia en resguardo de la integridad de las personas.

Art. 15.- En las actuaciones sumariales instruidas fuera del asiento del juez provincial, el preventor además de las propias, tendrá las atribuciones que las leyes de procedimientos les asignen debiendo ser asentado en las actuaciones de rigor. Podrá disponer habilitación de días para la entrega definitiva de las actuaciones en relación con las distancias debiendo dar conocimiento de los motivos a la autoridad judicial.

Art. 16.- El preventor actuará siempre conforme lo determinen las normas y leyes legales en materia de su investigación en concordancia con las disposiciones y complementaciones que el juez determine.

Art. 17.- Los reglamentos y normas que se dispongan en materia de investigación policial serán concordantes con las leyes para su mejor aplicación.

Capítulo V

Disposiciones Comunes a Ambas Funciones

Art. 18.- Las actuaciones realizadas por los funcionarios de la policía de la provincia, en cumplimiento de su obligación legal u orden de autoridad competente serán válidas y merecerán plena fe sin requerir ratificación, mientras no se declaren nulas por vía legítima.

Art. 19.- Se requerirá de los jueces competentes autorización para la realización de distintos allanamientos con fines de pesquisa, detención de personas y secuestros. La autorización judicial no será necesaria si el

procedimiento debe realizarse en establecimientos de acceso al público, aun cuando tengan el carácter de personas jurídicas, sin más excepción que las dependencias privadas de sus propietarios, entendiéndose por tales toda habitación o recinto destinado a vivienda u oficinas de la dirección o administración.

Art. 20.- La policía de la provincia, a fin de facilitar el transporte de su personal y asegurar sus comunicaciones en el cumplimiento de los actos propios de su función, podrá celebrar convenios con entidades prestatarias de los servicios, cualquiera sea su naturaleza, a efectos de poder disponer de los medios a que se alude.

Art. 21.- La policía de la provincia no podrá ser utilizada para ninguna finalidad política y/o partidaria, ni aplicada a funciones que no estén establecidas en esta ley. Las órdenes o directivas que se dicten contraviniendo tal prohibición impondrán la exención de obediencia.

Queda prohibido a la totalidad del personal que integra la fuerza de seguridad provincial participar y postularse en actos de la vida política. Su incumplimiento será considerado una falta administrativa grave generando las consecuencias que dichos actos hayan provocado.

Art. 22.- A título de colaboración y con carácter de reciprocidad, la policía de la provincia podrá actuar supletoriamente en hechos ocurridos en jurisdicciones territoriales de otras policías que correspondan, específicamente a la competencia de ellas y en ausencia de las mismas.

Capítulo VI

Coordinación con otras fuerzas policiales

Art. 23.- La policía de la provincia podrá:

- 1- Realizar convenios con las demás policías internacionales, nacionales y provinciales con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua para facilitar la acción policial.
- 2- Mantener relaciones con otras policías extranjeras con fines de cooperación y coordinación internacional para la persecución de la delincuencia y en especial, en lo que refiere a delitos graves y transnacionales.
- 3- Podrá realizar convenios con otras fuerzas internacionales, nacionales y provinciales para el intercambio de formaciones académicas en materia de avances e innovaciones delictivas.

Capítulo VII

Disposiciones Complementarias

Art. 24.- Los uniformes, insignias, distintivos y símbolos adoptados por la policía de la provincia para uso de la institución y su personal, así como también las características distintivas de sus vehículos y equipos son exclusivas y no podrán ser usados en forma igual o similar por ninguna otra institución pública o privada. Ningún organismo administrativo provincial o municipal podrá utilizar la denominación de "policía" en su acepción institucional comprensiva del ejercicio del poder de policía de seguridad, ni dotar a su personal de armamento para uso público, ni utilizar grados de la jerarquía policial, sin más excepción que los que son comunes con la jerarquía administrativa y que no induzcan a confusión.

Art. 25.- Queda prohibido el uso de la denominación policía de la provincia a toda publicación particular. Asimismo, el empleo de dicha expresión en menciones, textos, revistas, folletos y cualquier otro tipo de publicación emergente de personas o entidades privadas, en forma tal que pudiera dar lugar a confusión en el sentido de pertenecer a la policía de la provincia o ser expedida por la institución.

En caso de infracción, se procederá al secuestro de los elementos, siendo Autoridad de Aplicación la policía de la provincia y acordándose, al o a los efectos, el recurso jerárquico.

Título Segundo
Organización PolicialCapítulo I
Organización y Medios

Art. 26.- La policía de la provincia dispondrá de fondos y recursos humanos destinados a satisfacer sus requerimientos funcionales y de servicios auxiliares, conforme a los créditos otorgados a las partidas individuales y globales de la ley de presupuesto. A tal fin, anualmente la Jefatura de policía elaborará anualmente su "plan de necesidades" para el sucesivo ejercicio financiero.

Las observaciones que formularen los organismos técnicos del ministerio correspondiente y las postergaciones impuestas a la programación policial, por cualquier causa, se informarán oportunamente a la jefatura de policía para las reclamaciones que hubiera lugar.

Art. 27.- Los recursos humanos asignados a la policía de la provincia se desdoblaron en personal superior y personal subalterno.

Art. 28.- La escala jerárquica del personal policial superior se organizará en las siguientes categorías:

- 1- oficiales superiores
- 2- oficiales jefes
- 3- oficiales subalternos

Art. 29.- La escala jerárquica del personal policial subalterno se organizará en las siguientes categorías:

- 1- suboficiales superiores
- 2- suboficiales subalternos
- 3- agentes

Capítulo II
Comando Superior de Policía

Art. 30.- El cargo de Jefe de Policía de la provincia será ejercida por un comisario general en actividad designado por el Poder Ejecutivo. Tendrá su asiento en la ciudad capital de la provincia. Deberá poseer título terciario y/o universitario de carrera afín a su profesión.

Art. 31.- Corresponderá al Jefe de policía conducir operativa y administrativamente la institución y ejercer su mando y representación ante otras autoridades.

Art. 32.- Corresponderá al Jefe de Policía las siguientes funciones:

- 1- Proveer la organización y control de los servicios de la institución.
- 2- Proponer al Poder Ejecutivo los nombramientos y ascensos del personal de la policía de la provincia.
- 3- Asignar destinos al personal superior, policial y civil y disponer los cambios de destinos, traslados y permutas.
- 4- Acordar las licencias del personal policial y civil conforme a las necesidades del servicio y las reglamentaciones.
- 5- Tomar conocimiento de las faltas disciplinarias que no importen delito sino una infracción al régimen interno policial correspondientes al cargo conforme las normas vigentes y sus reglamentaciones. Dará intervención a la Auditoría General de

Asuntos Internos cuando el personal se encuentre involucrado en hechos delictivos.

- 6- Conferir los premios policiales instituidos y recomendar a la consideración del personal los hechos que fueran calificables como de mérito extraordinario.
- 7- Ejercer las atribuciones que las leyes y reglamentaciones le asignen en cuanto a la inversión de fondos y régimen financiero de la institución.
- 8- Elaborar y modificar las normas reglamentarias internas para proveer mejor servicio a la comunidad dentro de sus facultades administrativas.
- 9- Propiciar ante el Poder Ejecutivo la sanción de los decretos pertinentes para modificar normas de los reglamentos generales, adoptándolas a la evolución institucional.
- 10- Propiciar ante el Poder Ejecutivo la reforma de los reglamentos correspondientes a la organización y funcionamiento de los organismos y unidades principales de la policía de la provincia.
- 11- Adoptar decisiones y gestionar ante el Poder Ejecutivo las medidas tendientes al mejoramiento de los servicios y de la situación del personal que de él dependen.

Art. 33.- El cargo de Sub Jefe de Policía será cubierto por un comisario general en actividad, nombrado por decreto del Poder Ejecutivo. Cumplirá los mismos requisitos que el Jefe de Policía para acceder al cargo. Tendrá su asiento en la capital de la provincia.

Art. 34.- Serán funciones del Sub Jefe de policía:

- 1- Colaborar con el Jefe de policía y reemplazarlo en los casos en que este se encuentre ausente con todas las obligaciones y funciones que le competen por el cargo que ocupa.
- 2- Presidir la junta de calificaciones para el tratamiento de ascensos del personal de oficiales superiores y oficiales jefes de la institución.
- 3- Proponer formalmente los cambios de destinos fundado en razones de servicios, conforme a los estudios realizados con intervención del departamento personal.
- 4- intervenir en las comisiones formadas para discernir premios y distinciones al personal policial.

Capítulo III

Asesoría de la Jefatura de Policía

Art. 35.- El Jefe, Sub Jefe de policía y la plana mayor serán asesorados para el correcto cumplimiento de sus funciones por una Asesoría Letrada y una Secretaría General.

Art. 36.- La Asesoría Letrada estará conformada por abogados matriculados. Serán funciones de la asesoría letrada el asesoramiento jurídico de la Plana Mayor en todo lo inherente al ejercicio de sus funciones.

Art. 37.- La Secretaría General será la responsable de todas las comunicaciones, acciones burocráticas y decisiones en la que deba participar el Jefe y Subjefe de policía. Será la encargada de la supervisión y contralor de toda documentación que deba tomar intervención y firmar el Jefe y Sub Jefe de policía.

Art. 38.- Un funcionario policial con el cargo de comisario inspector será el Jefe de la Secretaría General quien se encargará de dirigir las tareas que deba tomar conocimiento la jefatura policial:

- 1- Mesa general de entrada y salida de documentación, recepción, control y registro de todas las dependencias policiales.
- 2- Tramitación de los expedientes que deban ser firmados por la jefatura de policía. Se encargará de la redacción y publicación de la orden del día interna, órdenes que imparta la jefatura, circulares internas, al igual que toda otra documentación que atañe a la función y responsabilidad del jefe de policía.
- 3- Encargarse de las traducciones de los documentos que lleguen a la jefatura policial.
- 4- Servicio de biblioteca central, a cargo de la recepción, registro, custodia del material bibliográfico de la institución.
- 5- Archivo general de policía: su ordenamiento y custodia de la documentación elevada por los organismos y unidades dentro de los plazos establecidos e información formal de su contenido.
- 6- Toda tramitación y documentación que requiera la Plana Mayor Policial.

Capítulo IV

Plana Mayor Policial

Art. 39.- La plana mayor policial será el

organismo de planeamiento, control, coordinación y ejecución de todas las actividades policiales que se desarrollen en la provincia.

Además, conforme lo determine el reglamento orgánico de la plana mayor policial, algunas de sus dependencias ejecutarán funciones auxiliares y de apoyo técnico.

Art. 40.- El Jefe de Policía y la plana mayor policial constituirán una sola entidad policial con un único propósito: asegurar la oportuna y eficiente intervención de los recursos de la Institución en todos los asuntos que las leyes, decretos y disposiciones vigentes asignen a su competencia.

La plana mayor policial se organizará para el cumplimiento de sus objetivos, proporcionando al Jefe de policía la colaboración más efectiva, para ello la disciplina de sus integrantes no obstaculizará su franqueza intelectual.

Art. 41.- Por aplicación de los principios de extensión del control posible y el agrupamiento de las actividades compatibles e interrelacionadas, la plana mayor policial se organizará del siguiente modo:

- 1- Superintendente de Gestión en Seguridad Pública.
- 2- Comando Unificado de Prevención, Operaciones Especiales y Represión del delito.
- 3- Comando Unificado de Administración, Recursos Humanos y Logística.
- 4- Comando Unificado de Policía Judicial y,
- 5- Comando Unificado de Delitos Especiales.

Art. 42.- El cargo de Superintendente de Gestión en Seguridad Pública y los distintos Comandos Unificados serán ejercidos por un comisario general en situación de actividad quien cumplirá funciones de planificación, control y ejecución de políticas públicas diseñadas sobre el terreno de las acciones que desarrollarán las diferentes Unidades Orgánicas que de ella dependerán y serán el nexo con la jefatura policial.

Art. 43.- El Jefe de Superintendente de Gestión en Seguridad Pública asumirá el cargo de la jefatura de policía temporal en ausencia ante cualesquiera circunstancias del Jefe y Subjefe de policía, mientras dure la ausencia de ambos.

Art. 44.- El Comando Unificado de Prevención, Operaciones Especiales y Represión del Delito tiene la misión y función de coordinar, planificar y ejecutar las políticas públicas de seguridad con los distintos municipios, comunas rurales y los actores civiles conforme las tendencias de los delitos en

cada contexto. En igual sentido será en relación a la seguridad vial y bomberos a fin de promover distintos proyectos y programas para mejorar los servicios que estas brindan a la comunidad. Así también coordinará acciones conjuntas con otras policías y organismos de seguridad con el objeto de planificar los proyectos de políticas de seguridad ciudadana tendientes a optimizar los servicios a la comunidad. Para la puesta en ejecución deberá indefectiblemente tomar intervención el Superintendente de Gestión de Seguridad Pública.

Art. 45.- El Comando Unificado de Administración, Recursos Humanos y Logística tiene la misión y función de asesoramiento técnico financiero para la preparación de apreciaciones, proposiciones, planes e informes, ejecución de la contabilidad financiera, incluyendo la parte fiscal. Recepción, depósitos y extracciones de fondos asignados y la certificación de las disponibilidades, la programación y control de ejecución del presupuesto, liquidación y pagos de haberes, gastos de funcionamiento e inversiones autorizadas por las leyes de contabilidad y sus respectivas rendiciones de cuenta. Tomará intervención y fiscalizará el control de los servicios de policía adicional. La reglamentación pertinente determinará las áreas internas que la integran.

Tendrá responsabilidad sobre todos los asuntos relacionados con los recursos humanos de la fuerza policial. Será la encargada del planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación del reclutamiento del personal que ingresa a la Institución debiendo aprobar los planes de estudios, en igual sentido las capacitaciones, estudios universitarios, prácticas de tiro, los controles antidoping y los entrenamientos físicos y tácticos que realizará la totalidad del personal en actividad de la fuerza.

Será también de su competencia el seguimiento, control y correcto registro de las declaraciones juradas de los oficiales jefes y superiores, todo tipo de movimiento y traslado del personal, las distintas licencias anuales, las bajas y retiros y los distintos servicios sociales que realice la institución.

Coordinará y brindará toda la información que requiera la Asesoría de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Tucumán.

Recepcionarán los planes de necesidades de las distintas áreas policiales. Realizará el planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de necesidades de abastecimiento, mantenimiento, racionamiento, construcciones, contratos patrimoniales y toda actividad relacionada a los recursos económicos que demande el correcto funcionamiento de la fuerza policial.

Para una transparencia de las cuentas de la policía llevará un registro digital actualizado de todos los movimientos contables.

Art. 46.- El Comando Unificado de Policía Judicial es el órgano auxiliar de la justicia y el Ministerio Público Fiscal. Estará conformado por personal profesional técnico-científico quienes realizarán las tareas de administración y ejecución conforme los determine las normas legales y ordene la justicia para la investigación de los delitos que determine.

Será parte de su misión la de reunir evidencia, pruebas, testigos y todo otro elemento a fin de informar conforme la ley a los funcionarios de la justicia y el Ministerio Público Fiscal, desarrollando su actividad mediante un trabajo interdisciplinario de investigación criminalística.

El Comando Unificado de Policía Judicial tendrá a su cargo la responsabilidad de órgano de ejecución y contralor de las funciones de planeamiento, organización, control y coordinación de las tareas de las dependencias a su cargo. Se encargará de llevar el registro y clasificación de los antecedentes judiciales y contravencionales de personas, la producción de pericias y documentación gráfica de la prueba, difundirá en las dependencias policiales los datos y fotografías de personas prófugas, buscadas por la justicia y todo otro método tendiente a la captura de evadidos de la justicia en igual sentido que las personas perdidas o extraviadas. Será la responsable de las actividades de inteligencia criminal que se realice, fiscalizando con celeridad las actividades que allí se desarrollan, en cuanto a la producción de información sensible y la correcta elaboración del mapa del delito que produce dicha dependencia. La obtención, reunión, sistematización y análisis de la información de toda actividad o hechos delictivos que amenacen la seguridad y la paz social.

En caso de producirse información y/o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar el interés de la seguridad de otros territorios provinciales, nacionales y/o extranjeros comunicará inmediatamente al Comando Jefatura sobre la información producida con la debida celeridad que la situación demande. Dicha información será de carácter reservado y confidencial conforme el caso.

Art. 47.- El Comando Unificado de Delitos Especiales será la responsable de la prevención, investigación y persecución de los delitos especiales tales como narcotráfico/narcomenudeo, trata de personas, delitos contra menores e incapaces, delitos ambientales, ecológicos y otros delitos especiales conforme las leyes y normas

particulares en la materia.

Se conformará en divisiones específicas con personal capacitado en la investigación, persecución y represión de los delitos especiales de que se trate. Prestará y brindará asistencia como auxiliar de la justicia cuando así lo requieran la justicia nacional y/o las fuerzas federales con asiento en la provincia.

Capítulo V Unidades Policiales

Art. 48.- La policía de la provincia se organizará en forma de un cuerpo centralizado en lo administrativo y descentralizado en lo funcional. Los comandos de unidades, en las áreas de su responsabilidad desarrollarán tareas de planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de los distintos operativos a efectuarse.

Art. 49.- Las unidades de orden público se denominarán Comisarías y constituirán los naturales agrupamientos de líneas para el efectivo cumplimiento de las operaciones generales de seguridad y judicial.

Art. 50.- Las unidades menores, en razón del número de efectivos asignados para el desempeño de las mismas funciones, conforme el área territorial y poblacional se denominarán Subcomisarías.

Art. 51.- Se denominarán Unidades Especiales las agrupaciones de efectivos con particulares características y funciones a desarrollar.

Art. 52.- Las unidades especiales serán integradas por personal sin uso de uniforme, quienes se encargarán de las tareas de investigaciones especiales, la persecución y comprobación de delitos y otras infracciones penales. Una reglamentación especial organizará estas tareas y estructura que requiera para su correcto funcionamiento.

Art. 53.- Las unidades especiales integradas por personal con uso de uniforme se agruparán conforme las siguientes especialidades:

- 1- Comunicaciones
- 2- Control de Disturbios
- 3- Tránsito
- 4- Bomberos
- 5- Alcaldía
- 6- Perros

Art. 54.- Las unidades especiales dedicadas exclusivamente al control de disturbios y delitos especiales podrán ser de caballería, infantería, motorizada y rodantes, los que se organizarán de la siguiente manera:

- 1- Agolpamiento o Batallón
- 2- Escuadrón o Compañía
- 3- Sección
- 4- Grupo o Destacamento

Art. 55.- El Comando Unificado de Prevención, Operaciones Especiales y Represión del Delito estará conformada por áreas territoriales conformada por las siguientes Direcciones:

- 1- Dirección General Departamental Metropolitana
- 2- Dirección General Departamental Norte
- 3- Dirección General Departamental Sur
- 4- Dirección General de Operaciones
- 5- Dirección General de Seguridad Vial y Bomberos

Art. 56.- Una reglamentación interna instituirá las funciones y denominaciones de las dependencias propias para el normal desenvolvimiento y distribución de cada Comando Unificado y su estructura orgánica interna. En igual sentido lo hará el Superintendente de Gestión en Seguridad Pública.

Capítulo VI Centro de Operaciones Policiales

Art. 57.- El Centro de Operaciones Policiales tiene a su cargo mantener actualizada la carta de situación en cuanto a las áreas críticas y objetivos policiales y auxiliará a la jefatura de Policía en la dirección, control y coordinación de las operaciones generales y especiales de la seguridad pública. Será órgano integrante de la Superintendencia de Gestión en Seguridad Pública y el enlace entre la Plana Mayor Policial y los distintos Comandos Unificados.

Capítulo VII Dirección de Comunicaciones

Art. 58.- La Dirección de Comunicaciones de la Policía provincial, dependerá de la Jefatura de policía como servicio técnico atendido por personal especializado que ejercerá funciones de

enlace, organización, mantenimiento, seguridad, operación y control de las comunicaciones policiales.

Título Tercero Disposiciones Generales y Transitorias

Art. 59.- Se crearán las dependencias necesarias para el normal desenvolvimiento de los Distintos Comandos Unificados mediante una reglamentación específica conforme las necesidades en cada área para el normal cumplimiento de sus funciones.

Art. 60.- Las normas establecidas por la presente Ley Orgánica de la Policía de la Provincia se complementarán con reglamentos especiales para su organización, función y distribución de las distintas áreas que componen la fuerza y sus funciones. Quedan derogadas todas las normas internas establecidas con anterioridad a la promulgación de la presente ley.

José R. Ascárate.

Señor Presidente:

Indudablemente es imperiosa y urgente una profunda reforma y modernización de la fuerza policial para tener una Institución con bases sólidas que se adecuen a los tiempos modernos en que la delincuencia avanza a pasos agigantados.

La criminalidad es compleja y requiere respuestas multi causales y responsables en la Institución policial en cuanto a su organización, redistribución policial, y maximización de los recursos materiales y humanos existentes para lograr no solo contener los índices delictivos, la violencia, sino que también busca reducir la criminalidad y fortalecer la confianza de la sociedad en una institución como la policial que hoy genera sospecha y descreimiento, especialmente en su accionar.

La inseguridad continúa siendo el centro de las grandes preocupaciones de la sociedad, a pesar de encontrarnos en aislamiento social, preventivo y obligatorio, los datos duros de la criminalidad son una creciente constante en igual sentido que el miedo y temor que siente la sociedad ante los hechos de inseguridad.

Conocer este fenómeno, comprender como se comporta y evoluciona, permitirá contar con un instrumento necesario a la hora de la planificación correcta de las estrategias en materia de moder-

nización policial.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos define el concepto de seguridad ciudadana como “los derechos de los que son titulares todos los miembros de una sociedad, de forma tal que puedan desenvolver su vida cotidiana con el menor nivel posible de amenazas a su integridad personal y con el goce de sus derechos civiles y sus bienes”. Así también manifiesta que los problemas de seguridad ciudadana se refieren a la generalización de una situación en la que el Estado no cumple total o parcialmente, con su función de brindar protección ante el crimen y la violencia social, lo cual significa una grave interrupción de la relación básica entre gobernantes y gobernados.

Para mejorar y reducir esos índices en materia criminal y la violencia que estos generan se debe iniciar un análisis de la situación actual de la policía, su capacidad de respuesta ante la creciente delincuencia y conocer las herramientas con las que cuenta para hacer frente a la demanda de gran parte de la sociedad y desde allí, establecer la planificación de las distintas estrategias necesarias para dar respuestas que satisfagan el bienestar y la paz social desde uno de los principales eslabones que integran el sistema de seguridad ciudadana.

Es la policía la encargada de la prevención, persecución y represión de los delitos y debe estar preparada y capacitada para cumplir eficientemente con sus funciones. Solo con instituciones sólidas, con el respaldo de las leyes, encontraremos una fuerza firme en sus convicciones de brindar seguridad, logrando redireccionar inteligentemente los presupuestos invertidos en seguridad, fortaleciendo el liderazgo para “prevenir los factores de riesgo” aprovechando de esta manera los recursos humanos y materiales en la persecución e investigación del delito para lograr buenos resultados.

Contar con una organización y redistribución de la actual fuerza policial mediante la modificación de la actual Ley Orgánica de la Policía (Ley 3656) que ya es obsoleta y de tiempos antiguos que necesitan inevitablemente adecuarse a las nuevas modalidades delictivas y avances en materia penal y derechos humanos.

José R. Ascárate.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

II-2

Ley Nacional n° 27611 (De Atención y Cuidado Integral de la Salud Mental durante el Embarazo y la Primera Infancia). Adhesión de la Provincia

Expte. n° 07-PL-21

La Legislatura de la Provincia Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Tucumán a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27611 “Ley Nacional de Atención y Cuidado Integral de la Salud Durante el Embarazo y la Primera Infancia”.

Art. 2º.- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud de la Provincia.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación coordinará con los Ministerios, áreas de la provincia y con los organismos que considere pertinentes las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 4º.- Facúltese al Poder Ejecutivo de la Provincia a tomar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para su efectivo cumplimiento.

Art. 5º.- Comuníquese.

Sandra M. Tirado.- Carlos F. Gómez.- Eduardo A. Cobos.- Adriana del V. Najar.- Enrique F. Bethencourt.

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad la adhesión a la Ley Nacional N° 27611 “Ley Nacional de Atención y Cuidado Integral de la Salud Durante el Embarazo y la Primera Infancia” sancionada el 30 de diciembre del 2020, promulgada el 14 de enero del 2021 y publicada en el Boletín Oficial el día 15 de enero del 2021, que tiene por objeto continuar avanzando en garantizar el derecho de acceso a la salud y a la ciudadanía.

El presente proyecto de ley pretende ampliar las políticas de protección y fortalecimiento de la atención y el cuidado integral de la vida y la salud de las mujeres y otras identidades de género con capacidad de gestar, y sus hijos e hijas, durante el embarazo y hasta los tres (3) años de vida del niño o de la niña, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en materia de salud pública y derechos humanos. En efecto, los objetivos últimos de estas acciones apuntan a la reducción de la mortalidad, de la malnutrición y de la desnutrición; a la prevención de la violencia y a la protección de los vínculos tempranos, al desarrollo físico y emocional y a la salud de manera integral.

La presente iniciativa da cuenta de la importancia de la detección oportuna de riesgo durante el embarazo. Esta detección permite anticipar estrategias y prevenir eventuales complicaciones graves como la muerte materna o fetal. Con una planificación adecuada a los riesgos, se hace posible disminuir la probabilidad de prematuridad, de retardo de crecimiento intrauterino, abordar las malformaciones congénitas complejas desde la etapa fetal y lograr que los nacimientos ocurran en las maternidades correspondientes, según la complejidad lo requiera.

La ampliación y equiparación de derechos a la seguridad social incluye la propuesta de que las personas titulares de la Asignación por Embarazo para Protección Social o de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social cuenten con el derecho a percibir la asignación por nacimiento y adopción, al igual que las familias beneficiarias del sistema contributivo de asignaciones familiares. De esta forma, el Estado se hace presente en un momento en que las familias deben afrontar gastos extraordinarios con motivo de la llegada de un o una nueva integrante. En consecuencia, se propone eliminar el requisito de antigüedad para el cobro de dichas asignaciones familiares para todos los trabajadores y todas las trabajadoras que hoy acceden a ese beneficio.

Es por ello que, partiendo de que el cuidado y la atención en la primera infancia resultan decisivos para el desarrollo físico, intelectual y emocional de las personas, también se propone a través de la presente iniciativa la creación de una Asignación por Cuidado de la Salud Integral. Esta prestación se orienta a acompañar y estimular los controles de salud durante la primera infancia, a través de una asignación única anual para aquellos y aquellas niños y niñas que hayan tenido derecho al cobro de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social o Hijo con discapacidad para Protección Social, siempre y cuando se haya acreditado el cumplimiento del plan de vacunación y control sanitario de las niñas y los

niños a cargo, menores de Tres (3) años de edad.

Asimismo, durante el embarazo y los primeros años de vida de niños y niñas, el Estado, a través de los efectores de salud, tiene la oportunidad de implementar políticas públicas a fin de prevenir las violencias de género en una etapa clave de la vida familiar. Para ello se establece el deber de informar a las gestantes sobre el contenido y alcance del derecho a una vida libre de violencia física, psicológica, obstétrica e institucional y sobre los dispositivos de denuncia y atención existentes.

Este proyecto busca unificar, sistematizar y complementar una serie de leyes y políticas públicas, inscriptas en la normativa nacional e internacional, de manera que el Estado fortalezca las políticas de acompañamiento para las personas gestantes, adoptantes y para las familias durante todo el embarazo y en los primeros años de edad de su hijo o hija.

El objetivo es que el Estado acompañe en forma eficaz y consistente a cada persona gestante en su proyecto de maternidad, y también a los niños y las niñas en sus primeros años de vida, para que todas las familias cuenten con el apoyo necesario para que los niños y las niñas crezcan y se desarrollen con sus necesidades atendidas, con amor y con cuidados.

Por todo lo expuesto, solicitamos al resto de los legisladores nos acompañen en el presente proyecto.

Sandra M. Tirado.- Carlos F. Gómez.- Eduardo A. Cobos.- Adriana del V. Najjar.- Enrique F. Bethencourt.

-A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Protección de los Derechos de la Mujer.

II-3

Ley Nacional n° 27611 (De Atención y Cuidado Integral de la Salud Mental durante el Embarazo y la Primera Infancia). Adhesión de la Provincia

Expte. n° 08-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tu-

cumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Adherirse la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional n° 27611 "Ley Nacional de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia".

Art. 2º.- El Ministerio de Salud de la Provincia será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines de poner en ejecución la presente ley.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de 90 (noventa) días contados a partir de su promulgación.

Art. 5º.- Comuníquese.

Marta I. Najar.- Sara Alperovich.- Mario J. Morof.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto adherirse a la Ley Nacional n° 27611 "Ley Nacional de Atención y Cuidado integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia".

Esta ley tiene por finalidad fortalecer el cuidado integral de la salud y la vida de las mujeres y otras personas gestantes, y de los niños y las niñas en la primera infancia, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar, y de sus hijos e hijas, con el fin de reducir la mortandad, la mal nutrición y la desnutrición, proteger y estimular los vínculos tempranos, el desarrollo físico y emocional la salud de manera integral, y prevenir la violencia.

Con la adhesión a esta ley se orienta a acompañar y estimular los controles de salud durante el embarazo y los primeros años de vida, de niños y niñas, así el Estado, a través de los efectores de salud, tiene la oportunidad de implementar políticas públicas a fin de prevenir las violencias de género en una etapa clave de la vida familiar.

De esta forma, el Estado se hace presente en un momento en que las familias deben afrontar

gastos extraordinarios con motivo de la llegada de un nuevo integrante.

Este proyecto busca complementar una serie de leyes y políticas públicas, inscriptas en la normativa nacional e internacional de manera que el Estado fortalezca las políticas de acompañamiento para las personas gestantes, adoptantes y para las familias durante todo el embarazo y en los primeros años de edad de su hijo o hija.

Finalmente, con esta ley el Estado acompaña en forma eficaz y consistente a cada persona gestante en su proyecto de maternidad, y también a los niños y las niñas en sus primeros años de vida, para que todas las familias cuenten con el apoyo necesario para que los niños y las niñas crezcan y se desarrollen con sus necesidades atendidas con amor y con cuidado

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación de presente proyecto de ley.

Marta I. Najar.- Sara Alperovich.- Mario J. Morof.

-A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Protección de los Derechos de la Mujer.

II-4

Convenio marco de cooperación mutua entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Tucumán para la ejecución del Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares. Aprobación

Expte. n° 09-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Aprobar el convenio Marco de Cooperación mutua entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Tucumán para la ejecución del programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares (Expte. N° 02-CPE-21 de fecha

01/02/21) cuya ejecución en el ámbito de la Provincia estará sujeto a las condiciones establecidas en la presente ley.

Art. 2º.- Toda formulación, elaboración e implementación de Proyectos de Integración Socio-Urbana en el marco del Programa Argentina unida por la Integración de los Barrios Populares requiera, en los convenios específicos, la adhesión y participación previa de cada gobierno municipal y/o comunal y el acuerdo explícito respecto de cada intervención a realizarse en barrios beneficiarios (incluidos en el Anexo I del convenio) que se encuentren en su jurisdicción.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo creará dentro del portal www.tucuman.gob.ar una sección especial donde se posibilitará el acceso al marco normativo, a los diferentes convenios (marcos y específicos) y acuerdos institucionales con municipios y comunas, listado de proveedores, detalle de presupuestos aprobados por el Programa, avance de ejecución y documentos de rendición de cuentas ante el Ministerio de Desarrollo social de la nación.

Art. 4º.- Comuníquese.

Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

Como consecuencia de un proceso de relevamiento de barrios populares con necesidades estructurales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes se creó el Registro Nacional de Barrios Populares (Renabap) mediante Decreto PEN 358/2017. Posteriormente el Congreso de la Nación mediante Ley 27453 declara de interés público el régimen de integración socio-urbano de los Barrios Populares.

Esta ley que enmarca jurídicamente el convenio que se propone para su aprobación establece taxativamente en su artículo 6º, inciso 2) que la implementación se realizará en forma conjunta con las provincias, los municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante convenios específicos y los proyectos de integración socio-urbana, estarán sujetos a la viabilidad técnica, ambiental y económica y a criterios de planificación urbanística y el marco legal propio de cada jurisdicción.

La integración socio urbana que se procura son un conjunto de acciones para mejorar y ampliar el equipamiento social y de la infraestructura, acceso a los servicios, tratamiento de los espacios libres y

públicos, eliminación de barreras urbanas, accesibilidad y conectividad, saneamiento y mitigación ambiental, fortalecimiento de las actividades económicas familiares, redimensionamiento parcelario, seguridad en la tenencia de los terrenos y viviendas y regularización del estado de dominio de los terrenos y viviendas. Todas ellas de clara competencia municipal y la mayoría de competencia exclusiva de los gobiernos locales tal cual lo establece la Constitución Provincial en el Capítulo de Régimen Municipal, Art. 132 y subsiguientes.

Es claro por tanto que la ejecución de este Programa sin el explícito acuerdo e intervención de los gobiernos locales violaría principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, hecho que está debidamente salvado en el marco legal que dio origen al Programa de integración de los barrios populares.

Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Legislación Social.

II-5

Ley n° 9268 (De expropiación de inmueble en Monte Caseros, Burruyacu- Padrón n° 95.007-). Incorporación de los artículos 4º y 5º

Expte. n° 10-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 9268 en la forma que se detalla a continuación:

- Incorpórase como artículo 4º el siguiente:
"Art. 4º.- Prescídase por razones de urgencia del procedimiento administrativo de avenimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 5006.
- Incorpórase como artículo 5º el siguiente:
"Art. 5º.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial".

Art. 2º.- De forma.

Jorge A. Leal.

Señor Presidente:

El presente proyecto propone modificar el texto de la Ley N° 9268 que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Monte Caseros, Departamento Burreyacu, para ser destinado a la instalación de una Planta de tratamiento de residuos urbanos y efluentes cloacales que beneficiará a una población de 5000 habitantes.

El reciente anuncio del Gobierno Nacional de apoyo e inversiones para Tucumán en obras de envergadura como la que se propone, significa un impulso de gran relevancia siendo urgente la necesidad de eximir a la expropiación que se dispuso mediante la Ley 9268 del procedimiento administrativo de avenimiento, en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 5006, a fin de permitir la pronta posesión del inmueble e iniciar los trámites administrativos y los trabajos necesarios para contar cuanto antes con la construcción de la planta de tratamientos que se proyecta.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

Jorge A. Leal.

-A la Comisión de Legislación General.-

-Ver asunto n° 7.

II-6

Capacitación obligatoria en género y violencia contra las mujeres, conforme a la Ley Nacional n° 27499 (“Ley Micaela”). Establecimiento para autoridades y personal de entidades deportivas de la Provincia

Expte. n° 11-PL-21

La Legislatura de la Provincia de Tu-

cumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Capacitación obligatoria. Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27499 (Ley Micaela) para la totalidad de las autoridades y del personal que se desempeñe en las entidades deportivas de la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.- Definición. A los fines de la presente ley se entiende como entidades deportivas a aquellas instituciones constituidas legalmente que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas amateurs o profesionales, en todas sus disciplinas y modalidades.

Art. 3º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que lo sustituyere en sus competencias es la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 4º.- Deberes y Atribuciones. La Autoridad de Aplicación tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Establecer las directrices y lineamientos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres;
- b) Implementar mecanismos que garanticen la participación de las diversas organizaciones referentes en la temática y entidades gremiales vinculadas al deporte en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos;
- c) Formular recomendaciones a las entidades deportivas para una mejor implementación de las capacitaciones;
- d) Realizar relevamientos periódicos, en la forma que esta determine, a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones en las entidades deportivas;
- e) Imponer sanciones -previa intimación fehaciente- a quienes se negaren o no cumplieren en la forma dispuesta por la Autoridad de Aplicación a realizar las capacitaciones;
- f) Elaborar un informe anual de evaluación acerca del grado de cumplimiento de las capacitaciones, y
- g) Todo otro aspecto que contribuya a dar cumplimiento con el objeto de la presente ley.

Art. 5º.- Obligaciones. Las autoridades de las instituciones definidas en el artículo 2º de esta ley están obligadas a garantizar la implementación de las capacitaciones en la forma y contenidos que establezca la Autoridad de Aplicación, debiendo iniciarse las mismas dentro de un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6º.- Delegación de facultades. La Autoridad de Aplicación puede delegar en las municipalidades y comunas de la provincia de Tucumán la facultad de fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, en el ámbito territorial de sus respectivas competencias.

Art. 7º.- Reglamentación. EL Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

Art. 8º.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial. Publíquese.

Raúl E. Ferrazzano.- Eduardo A. Cobos.

Señor Presidente:

Como es de público y notorio conocimiento, la Ley 27499, lleva el nombre de Micaela García, una joven entrerriana, de 21 años, Militante del Movimiento Evita, víctima de un brutal femicidio. Esta ley propuso capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado; entendido no como una mera elección de preferencia personal sino a los fines de dar cumplimiento con un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer ("Belem do Pará).

Este proyecto en particular, busca extender un poco más la protección que el Estado debe otorgar de manera permanente a las mujeres, ir más allá de los poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial.

Las mujeres en la actualidad desarrollan numerosas actividades en diferentes clubes y entidades deportivas. Esta razón nos lleva a pensar en extender la capacitación en materia de violencia de género a estos estamentos.

El desafío consiste en que las capacitaciones no se limiten a talleres o actividades esporádicas que no responden a un programa permanente, o que sean proyectos cuya vigencia es temporal o parcial. Además de impartir capacitaciones a funcionarios y funcionarias públicas, empleados y empleadas del Estado, estas deben imple-

mentarse a los presidentes, encargados, entrenadores, profesores de los clubes y entidades deportivas de la provincia de Tucumán.

Más allá de otras medidas que deben implementarse, muchas de las cuales están contempladas en el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, urge involucrar a todas las personas que participan en la vida cotidiana de las mismas, con capacitaciones en perspectivas de género, de modo de lograr prontamente intervenciones más eficientes y al mismo tiempo comenzar a resquebrajar las estructuras que llevan a la violencia en contra de las mujeres.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Ferrazzano.- Eduardo A. Cobos.

-A las comisiones de Deportes; y de Protección de los Derechos de la Mujer.

II-7

Ley nº 6644 (De creación del Defensor del Pueblo). Modificación de los artículos 6º, 10 y 23

Expte. nº 12-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la ley nº 6644 (creación del Defensor del Pueblo) en la forma y artículos que se indica a continuación:

- Reemplazar el último párrafo del artículo 6º, por el siguiente:

"El Defensor del Pueblo durará cinco (5) años en sus funciones y puede ser designado en forma consecutiva por otro período".

- Reemplazar el inciso 4. del artículo 10, por el siguiente:

“4. Nombrar y remover al personal a su cargo, fijarles sus funciones y remuneraciones acorde al reglamento previsto en el artículo 24 de la presente ley”.

- Sustituir el artículo 23, por el siguiente:

“Art 23.- Adjuntos: El Defensor del Pueblo contará con la apoyatura de un Adjunto Primero y de un Adjunto Segundo, los que lo auxiliarán en sus tareas y podrán reemplazarlo, provisoriamente en los supuestos de cese, muerte, suspensión, licencia o imposibilidad temporal, conforme lo determina el Reglamento Interno. Los Adjuntos deberán tener las mismas calidades e incompatibilidades que el Defensor Titular, y serán designados con el procedimiento que, para el Defensor Titular establece la presente ley. Durarán cinco (5) años en sus funciones.

En caso de cese, muerte, suspensión, licencia o imposibilidad definitiva que afecte a alguno de los Adjuntos, se procederá a la designación de un reemplazante conforme lo determina la presente ley para el cargo de Defensor del Pueblo”.

Art. 2º.- Comuníquese.

Mario J. Morof.- Raúl E. Ferrazzano.- Víctor D. Deiana.- Tulio C. Caponio.- Dante R. Loza.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-8

Ley n° 9275

**(De expropiación de inmueble en Cevil Pozo, Cruz Alta- Padrón n° 773.975).
Incorporación de los artículos 3º y 4º**

Expte. n° 13-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tu-

cumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley n° 9275 en la forma que se detalla a continuación:

-Incorpórase como artículo 3º el siguiente:

“Art. 3º.- Prescídase por razones de urgencia del procedimiento administrativo de avenimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley n° 5006”.

-Incorpórase como artículo 4º el siguiente:

“Art. 4º.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial”.

Art. 3º.- De forma.

*Gerónimo Vargas Aignasse.-
Regino N. Amado.- Roque T.
Álvarez.*

Señor Presidente:

El presente proyecto propone modificar el texto de la Ley N° 9275 que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Cevil Pozo para ser destinado a la instalación de un Centro de Transferencia Multimodal de Cargas, que permitirá posicionar a nuestra Provincia como el principal nodo logístico de distribución de bienes de la región NOA.

El reciente anuncio del Gobierno Nacional de apoyo e inversiones para Tucumán en obras de envergadura como la que se propone significa un impulso de relevancia siendo urgente la necesidad de eximir la expropiación que se dispuso mediante la Ley n° 9275 del procedimiento administrativo de avenimiento, en los términos de los dispuesto en el artículo 14 de la Ley n° 5006 a fin de permitir la pronta posesión del inmueble e iniciar los trámites administrativos y los trabajos necesarios para contar cuanto antes de la estación de cargas que se proyecta.

Por lo expuesto, y en virtud de lo normado por el artículo 67 de la Constitución Provincial, solicito a mis pares el tratamiento y sanción del proyecto, con la premura que este caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

*Gerónimo Vargas Aignasse.-
Regino N. Amado.- Roque T.
Álvarez.*

-A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Legislación General

-Ver asunto nº 7.

II-9

Programa de Inclusión Digital. Creación en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia

Expte. nº 14-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Créase el "Programa de Inclusión Digital" en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia, destinado a los estudiantes del nivel primario, secundario y terciario de los establecimientos educativos provinciales de gestión estatal.

Art. 2º.- Son objetivos de la presente ley:

- Garantizar la inclusión educativa y el acceso equitativo a la conectividad por internet de manera libre y gratuita a aquellos estudiantes que por motivos económicos o geográficos se vean imposibilitados/as de acceder a Internet.
- Propiciar el acceso a la educación virtual o a distancia, en el marco de la emergencia sanitaria a causa del Covid-19, o de cualquier suceso de fuerza mayor que impida la preespecialidad del estudiantado.
- Promover el acceso a la información académica en plataformas digitales a modo de garantizar entre educadores y educandos el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Art. 3º.- Será Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, quien dictará las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de la presente ley.

Art. 4º.- Los beneficios del presente programa consistirán en el otorgamiento de "Becas Digitales"

a los alumnos que resulten seleccionados, y se instrumentará por medio de la entrega de un dispositivo chips con datos móviles que funcione como módem apto para proveer de Internet, con al menos 3 GB (tres gigabytes) por mes. A tal efecto el Poder Ejecutivo de la provincia, establecerá los mecanismos de compensación a las empresas prestatarias de los servicios de Internet y/o de telefonía móvil.

Art. 5º.- Son requisitos para acceder y ser beneficiarios de las becas digitales que otorga el presente programa, todos aquellos alumnos que acrediten:

- Su condición de alumno regular del establecimiento educativo al cual concurren.
- La suma del ingreso personal y familiar sea menor a tres salarios mínimos, vitales y móviles.
- Residan en hogares sin conexión a la red domiciliaria de Internet.
- Estar inscripto en el presente programa. A tal fin, la Autoridad de Aplicación habilitará canales de inscripción virtuales y gratuitos y otorgará las becas digitales, previo relevamiento y designación de los estudiantes beneficiarios por parte de las autoridades de cada establecimiento educativo.

Art. 6º.- Los beneficios del "Programa de Inclusión Digital" se extenderán por el plazo de 12 (doce) meses que se computarán a partir de la promulgación de la presente en el Boletín Oficial, pudiendo el Poder Ejecutivo de la Provincia por razones de emergencia u oportunidad extender la vigencia del mismo las veces que considere necesario.

Art. 7º.- Los recursos necesarios para la aplicación de la presente ley serán atendidos con:

- Las partidas presupuestarias asignadas de forma normal o extraordinaria.
- Las partidas presupuestarias reasignadas por el Ministerio de Educación de la provincia que no fueron utilizadas a causa debido al Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO).
- Donaciones.
- Todo otro emolumento que derive de gestiones ante organismos nacionales y/o internacionales.

Art. 8º.- De forma.

Armando R. Cortalezzi.

Señor Presidente:

A través de la presente iniciativa se pretende propiciar la inclusión digital en aquellos estudiantes que por razones económicas y/o geográficas no tienen acceso a internet. Todo ello, por medio del otorgamiento de "becas digitales" las cuales se instrumentarán con la entrega de chips con datos móviles para aquellos estudiantes que cumplan con ciertos requisitos.

Como es sabido, la crisis sanitaria a causa del Covid-19 ha repercutido también en el sistema educativo, que por obvias razones, ante las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, se tuvo que adaptar ante la no presencialidad física tanto de educadores como del estudiantado en los establecimientos educativos.

De esta forma, y a fin de salvaguardar el año lectivo, la solución se canalizó por medio de la enseñanza virtual o enseñanza a distancia, en donde el uso de plataformas digitales fue la única forma de sortear esta crisis sanitaria.

No obstante lo anterior, no todos tienen acceso a Internet para poder interactuar virtualmente con sus profesores o para conseguir el material académico en los distintos sitios web.

Por ello, por medio de esta iniciativa se propone implementar un Programa que permita sortear esas barreras, para que personas de escasos recursos, puedan conectarse al mundo digital.

Hay que tener en cuenta, que en la actualidad las Tecnologías de Información y Comunicación representan entre otras cosas, un portal de acceso al conocimiento, a la educación y a la información.

Por ello resulta necesario propiciar el acceso universal a Internet en donde se incluya a los que no tienen recursos, o que por circunstancias geográficas residan en zonas rurales o alejadas.

Por su parte, y no obstante se vuelva a la presencialidad de educadores y alumnos en las aulas, considero que la educación virtual o a distancia es una situación que ha venido a quedarse como parte de una realidad, como otras actividades virtuales como es el caso del teletrabajo.

Porque resulta necesario garantizar la inclusión educativa y el acceso equitativo a la conectividad, solicito a mis pares que me acompañen con su voto.

Armando R. Cortalezzi.

-A la Comisión de Educación.

II-10

Capacitación obligatoria en género y violencia contra las mujeres. Establecimiento para personas que se desempeñan en instituciones deportivas de la Provincia

Expte. n° 15-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establézcase la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres en todos sus tipos, formas y actos discriminatorios para todas las personas que se desempeñan en las instituciones deportivas en todos sus niveles, jerarquía o modalidad en el ámbito de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- A los efectos establecidos en la presente ley se considera instituciones deportivas a las asociaciones que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento y/o representación del deporte o de alguna de sus modalidades.

Art. 3°.- El Ministerio de Desarrollo Social será la Autoridad de la Aplicación de la presente ley.

Art. 4°.- Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- 1) Formular y planificar lineamientos, propuestas y acciones dirigidas a la confección de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres;
- 2) Capacitar a las asociaciones civiles deportivas en materia de:
 - a. Erradicación de violencia en todas sus formas.
 - b. Concientización sobre actos discriminatorios.
 - c. Concepto de deporte con perspectiva de género.
 - d. Resolución pacífica de conflictos.
- 3) Promover la realización de jornadas de concientización y campañas permanentes destinadas a la comunidad deportiva;

- 4) Adecuar la implementación de la Ley n° 9247 (Adhesión a la Ley Nacional n° 27499 - Ley Micaela) en las asociaciones civiles deportivas;
- 5) Todo otro aspecto que contribuya a dar cumplimiento con el objeto de la presente ley.

Art. 5°.- La capacitación deberá realizarse en la forma que establezca la autoridad de aplicación y deberá implementarse en un plazo máximo de ciento veinte (120) días, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias y la asignación de los recursos necesarios para la implementación de la presente ley.

Art. 7°.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo máximo de noventa (90) días, a partir de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 8°.- Comuníquese.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres en todos sus tipos, formas y actos discriminatorios a desarrollarse en el ámbito de las asociaciones civiles deportivas de la Provincia.

Por Ley n° 9247 nuestra provincia se adhirió a la Ley Nacional n° 27499 denominada Ley Micaela.

En virtud de su vigencia, el Deporte, a través de sus diferentes organizaciones y manifestaciones, plantea la necesidad urgente de reflexionar y abordar sobre las inequidades y estereotipos patriarcales que, a menudo, consagran la vulneración de derechos y la correspondiente exclusión de las mujeres y disidencias del deporte, afectando a toda la sociedad.

En la actualidad el deporte tucumano aún mantiene graves e históricas inequidades en cuanto a la integración y participación de las mujeres y disidencias en los lugares de toma de decisión; aún resta la adecuación de los estatutos sociales y la institucionalización de las Comisiones

de Género; la equidad y paridad laboral y salarial, la difusión de las actividades deportivas de los equipos femeninos; la aplicación de la Ley de Identidad de Género.

Por ello, podemos afirmar que cada una de estas situaciones no solo una relación de profunda injusticia sino que, fundamentalmente representan una manifestación explícita del patriarcado, que excluye y discrimina.

En efecto, estamos llamadas y llamados a vencer la desigualdad estructural y funcional, en todos los campos y actividades; de esta manera promovemos las capacitaciones como un eje central e impulsor de los cambios sociales.

En consecuencia, la Ley Micaela es para el deporte una ley necesaria e imprescindible, que nos interpela y obliga a construir un deporte mejor, con empatía, con participación para que ninguna persona, cualquiera sea su identidad de género, sea víctima de la violencia patriarcal.

De esta manera resulta, prioritario lograr la efectiva transversalización de la perspectiva de género en el deporte. Al ser la violencia una problemática social multicausal debe encararse desde los diferentes ámbitos y desde los distintos niveles para lo cual resulta estratégico llevar adelante una acción conjunta y coordinada con las organizaciones de primer y segundo grado de la Provincia integrantes del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física (Ley 20655 y modificatorias) y el resto de los actores sociales.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.

-A las comisiones de Deportes; y de Protección de los Derechos de la Mujer.

III

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

III-1

“Día Internacional del Síndrome de Asperger” (18 de febrero). Adhesión a su celebración

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherirse a la celebración del “Día Internacional del Síndrome de Asperger”, que se conmemora el 18 de febrero de cada año.

Marta I. Najar.- Eduardo A. Cobos.

Señor Presidente:

Cada 18 de febrero, desde el año 2007 se celebra el Día Internacional del Síndrome de Asperger con el objetivo de visibilizar las necesidades de las personas que viven con esta condición.

Además, la fecha conmemora el nacimiento de Hans Asperger, el psiquiatra austríaco que describió este cuadro por primera vez.

Desde 2013, la Asociación Americana de Psiquiatría, comenzó a incluirlo dentro de los Trastornos del Espectro Autista (TEA), sin discapacidad intelectual asociada.

Esta condición del neurodesarrollo impacta en el funcionamiento social y el espectro de actividades e intereses de aquellos individuos que lo presentan, influyendo de manera directa en la forma en que estos logran procesar la información, dan sentido al mundo en el que viven y se relacionan con los otros.

El Síndrome de Asperger incluye un conjunto de alteraciones en la interacción social, la comunicación y los intereses, y supone una discapacidad para relacionarse socialmente, que provoca conductas poco adaptativas y dificultades para desenvolverse.

Se trata de un trastorno bastante frecuente, ya que en el mundo de cada 1000 personas viven con esta condición entre tres y siete; a pesar de ello, se conoce poco sobre la causa exacta.

Una persona con asperger no reconoce el lenguaje corporal ni el tono de la voz, tiene dificultades para hacer amigos y le resulta casi imposible interpretar las acciones y pensamientos de los demás. Sin embargo, las personas con esta condición tienen un aspecto e inteligencia normal o incluso superior a la media, les resulta difícil comprender las reglas sociales “no escritas” por lo que, a veces, pueden comportarse de manera inadecuada.

Hay que comprender que su comportamiento no es intencionado. Refleja una manera distinta de comprender y desenvolverse en el mundo.

Las personas con Síndrome de Asperger hacen

gala de un vocabulario sorprendente porque llega a ser incluso pedante o demasiado culto, que se nota más cuando hablan de algún tema que está muy relacionado con el tema por el que estén interesados.

Las personas con Asperger son muy capaces para el almacenamiento de muchos detalles, suelen presentar una buena memoria de repetición, pero su principal problema es su falta de capacidad para integrar toda esa información.

Una persona que presente Síndrome de Asperger puede desarrollarse plenamente, pero para ello es fundamental un contexto que la acompañe y sostenga día a día, y que en vez de focalizar en sus déficits trabaje permanentemente para aumentar sus fortalezas.

Los abordajes interdisciplinarios resultan indispensables para el desarrollo de aquellas áreas donde cada niño o adolescente presenta sus dificultades específicas. Psicología cognitiva conductual, lenguaje, neuropsicología-psico-pedagogía, terapia ocupacional con integración sensorial, terapia recreacional, musicoterapia, psiquiatría infantil, por ejemplo.

Con la adhesión a este día, se pretende sensibilizar y concientizar a la sociedad de este tipo de autismo, de origen neurológico, que provoca un trastorno severo del desarrollo humano y reivindicar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que forman parte de este colectivo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su firma a este proyecto de resolución.

Marta I. Najar.- Eduardo A. Cobos.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-2**“Día Mundial Contra el Cáncer” (4 de febrero). Adhesión a su celebración**

Expte. n° 18-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherirse a la celebración del “Día Mundial contra el Cáncer”, que se conmemora el 4 de febrero de cada año.

Marta I. Najar.- Eduardo A. Cobos.

Señor Presidente:

El 4 de febrero se celebra el Día Mundial contra el Cáncer, promovido por La Organización Mundial de la Salud, el Centro internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC) y la Unión Internacional contra el Cáncer (UICC) con el objetivo de aumentar la concienciación y movilizar a la sociedad para avanzar en la prevención y control de esta enfermedad.

El cáncer es una enfermedad que hace que un grupo de células del organismo crezcan de manera anómala e incontrolada dando lugar a un bulto o masa.

Por ello, si no se trata, el tumor suele invadir el tejido circundante y puede provocar metástasis en puntos distantes del organismo diseminándose a otros órganos y tejidos.

La detección temprana adquiere en el cáncer una importancia fundamental, ya que existen determinadas pruebas diagnósticas que garantizan descubrir a la enfermedad en un estado muy temprano, con la consecuente probabilidad de curación. Es el caso de los exámenes de cáncer colorrectal, pulmón, mama y cervical.

Es así, que dependiendo del tipo de cáncer, del estado en que se encuentre, y el estado de salud del paciente, se podrán emplear distintas técnicas y tratamientos.

Por ello, el tratamiento paliativo está diseñado para paliar los síntomas y mejorar la calidad de vida del paciente en cualquier etapa de la enfermedad, incluso para controlar los efectos secundarios de los tratamientos.

Desde el año 2019, la campaña del Día Mundial contra el Cáncer es "Yo soy y voy a" haciendo un llamamiento a cualquier persona a actuar contra el cáncer. Cualquier acción individual puede suponer un cambio a nivel global, y esto es lo que se quiere reflejar.

Este año se apuesta por el futuro, por las acciones que a nivel individual y colectivo podemos realizar para que generen un impacto positivo en las personas que nos rodean y en nosotros mismos. Se destaca el valor de la unidad para hacer frente a un enemigo común, y en la importancia de la cooperación y la acción colectiva.

Con la adhesión a este día, se pretende

visibilizar y concientizar a la sociedad sobre la necesidad de la investigación y los hábitos de vida saludables que pueden prevenir o retrasar en algunos casos algunos tipos de cáncer.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su firma a este proyecto de resolución.

Marta I. Najar.- Eduardo A. Cobos.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-3

“Camino al Pozo del Pescado”, en la ex Ruta Nacional n° 9, desde la ciudad de Trancas. Acondicionamiento, mantenimiento, reparación y señalización

Expte. n° 19-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al P.E. para que, a través del organismo correspondiente, proceda a efectuar el debido acondicionamiento, mantenimiento, reparación y señalización del “Camino al pozo del Pescado” en la ex Ruta Nacional n° 9, desde la ciudad de Trancas hasta el sitio mencionado.

Raúl E. Albarracín.- Raúl C. Pellegrini.- Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

El estado actual del tramo mencionado ocasiona problemas para el desplazamiento de los tucumanos, múltiples accidentes de tránsito e inseguridad, es por ello que mediante la resolución, se solicita al Superior Gobierno de la provincia, arbitre los medios pertinentes a fin de lograr que, a través del organismo correspondiente, asegure las tareas de mantenimiento, reparación y demarcación que con urgencia requiere la misma.

Al norte de Trancas, a solo 6 kilómetros, está el "Pozo del Pescado", fuente milagrosa que recuerda el paso de San Francisco Solano por ese lugar. Dicho sitio reviste una gran importancia cultural para los vecinos de la zona y de todas partes de la provincia y la región que asisten a conocer el lugar. Es imprescindible que el camino que lleva a tan importante lugar se encuentre en condiciones a fin de facilitar el turismo y el acceso de aquellos de votos que año a año acuden a tan emblemático lugar.

Es atribución de esta H.L.T. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

"1º) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6º) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen...el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos".

En virtud de lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Albarracín.- Raúl C. Pellegrini.- Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

III-4

Ley n° 8276

(De prioridad y preferente atención a mujeres embarazadas, personas con discapacidad, enfermos oncológicos y mayores de 70 años en dependencias públicas). Solicitud de efectivo cumplimiento

Expte. n° 20-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicítase al Poder Ejecutivo el efectivo cumplimiento de la Ley N° 8276, la cual otorga prioridad y preferente atención a las mujeres embarazadas, personas con discapacidad, enfermos oncológicos y personas mayores de 70 años, en las áreas destinadas a la atención pública, dependientes de los tres poderes del Estado, y en las empresas privadas que presten un servicio público.

Raúl E. Albarracín. Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

A través de la presente resolución, es que solicitamos al Poder Ejecutivo, asegure el efectivo cumplimiento de la Ley n° 8276, sancionada por esta Honorable Legislatura en fecha 23/03/2010 y promulgada el 19/04/2010.

Como ha de observarse, la ley tiene más de 10 años desde su entrada en vigencia y sin embargo, a simple vista, puede ver como la misma se incumple a diario.

La prioridad de atención por las características de la misma debería ser de orden moral, educativo, de buenas costumbres, de "buen trato", sin embargo en muchas jurisdicciones provinciales se han sancionado normas que regulan esta cuestión, atento a la falta de cumplimiento con la prioridad de atención en las personas enumeradas en la ley, en el caso de nuestra provincia, pese a tener la obligatoriedad como norma, la misma no se respeta ni se cumple, dejando desamparado a un grupo vulnerable de tucumanos, que a diario son víctimas de malos tratos y rehenes de la extrema burocracia.

Como se vislumbra se ha dado a través de una normativa legal el carácter obligatorio del comportamiento cortés y civilizado. Esta normativa viene a resolver una problemática recurrente en la atención en oficinas del Estado y/o privadas de atención al público, ya sea por la gran cantidad de personas que concurren o por la burocracia existente en algún tipo de trámite. Es en estos casos que se ve con asiduidad a mujeres embarazadas, personas con necesidades especiales o movilidad reducida y personas mayores de edad, realizar largas filas, siendo que no se encuentran en condiciones de soportarlas, llegando en muchas ocasiones a situaciones de malestar o descompensarse por el tiempo transcurrido. Atento estas circunstancias es que el presente proyecto de resolución busca que el Poder Ejecutivo gestione el efectivo cumplimiento de una norma

que ya es obligatoria hace más de una década en nuestra provincia.

Es atribución de esta H.L.T. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

1°) *Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.*

6°) *Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen...el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos.*

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Albarracín. Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

-A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

III-5

Centros educativos y escolares de la Provincia. Limpieza, desmalezamiento y mantenimiento ante el inminente comienzo de clases

Expte. n° 21-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través de los organismos correspondientes, proceda en forma urgente a realizar obras de limpieza, desmalezamiento y mantenimiento en los centros educativos y escolares de la provincia, atento al inminente comienzo de clases y a las consecuencias sanitarias negativas que generan las malas condiciones actuales.

Raúl E. Albarracín. Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

La presente resolución tiene como objeto solicitar al Poder Ejecutivo, a través del área correspondiente, arbitrar los medios pertinentes a fin de efectuar las correspondientes tareas de limpieza, mantenimiento, fumigación y desmalezamiento en aquellos centros educativos o escuelas que se encuentran bajo el ejido provincial.

La importancia de llevar adelante estas tareas responde al inminente comienzo de clases y sobre todo el mal estado en el que se encuentran las escuelas luego de casi un año sin presencialidad.

Es de común conocimiento que la mejor forma de evitar la propagación de enfermedades es con la correcta higiene y respetando todas las instrucciones sanitarias impartidas por el Ministerio de Salud de la provincia y de la Nación, ello hace imperioso pensar en que, para la vuelta a clases de nuestros niños y jóvenes tucumanos, debemos propiciarles las mejores condiciones de higiene y seguridad.

Es atribución de esta H.L.T. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

1°) *Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.*

6°) *Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen...el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos".*

En virtud de lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Albarracín. Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

-A la Comisión de Educación.

III-6

Ruta Provincial N° 308. Colocación de reductores de velocidad en áreas urbanas, y realización de tareas de mantenimiento, reparación y demarcación vertical y horizontal

Expte. n° 22-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través del área correspondiente, arbitre los medios pertinentes a fin de colocar reductores de velocidad en las áreas urbanas de la Ruta Provincial N° 308 con el objeto de contribuir a la seguridad vial de los vehículos y los vecinos de la zona.

Asimismo, y en pos del mismo objetivo, solicitar se efectúen las correspondientes tareas de mantenimiento, reparación y demarcación vertical y horizontal de la Ruta Provincial mencionada.

Raúl E. Albarracín.- Raúl C. Pellegrini.- Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

El estado actual del tramo aquí mencionado ocasiona problemas para el desplazamiento de los tucumanos, múltiples accidentes de tránsito e inseguridad, es por ello que mediante la resolución, se solicita al Superior Gobierno de la provincia, arbitre los medios pertinentes a fin de lograr que, a través de Vialidad Provincial, aseguren las tareas de mantenimiento, reparación y demarcación que con urgencia requiere la misma.

En los últimos días hemos sido testigos de un siniestro vial en el sur de la provincia, el mismo puso en relieve el mal estado del tramo de la ruta y el desinterés de las autoridades correspondientes por el mantenimiento y reparación de los caminos y rutas provinciales y nacionales.

Es imperioso buscar los modos idóneos para solucionar este problema que lleva décadas en nuestra provincia y que solo parece importar cuando ocurren hechos como el mencionado.

Las autoridades correspondientes cuentan con los medios presupuestarios, las facultades y las herramientas idóneas para palear el mal estado de las rutas provinciales, evidentemente solo faltan políticas públicas y voluntad.

Es atribución de esta H.L.T. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

"1º) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6º) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen...el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos".

En virtud de lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Albarracín.- Raúl C. Pellegrini.- Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

III-7

Estatua del ex-Presidente de la República Argentina General Julio Argentino Roca en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Repudio a la decisión de la Municipalidad de retirarla de su lugar

Expte. n° 23-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Expresar su repudio ante la decisión de la Municipalidad de la ciudad de Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz de retirar de su lugar de emplazamiento, con destino incierto, la estatua del ex Presidente de la República Argentina General Julio Argentino Roca.

Encomendar al Señor Gobernador de la Provincia de Tucumán, Dr. Juan Luis Manzur, la realización de las gestiones ante su par de la Provincia de Santa Cruz, a fin de expresarle que esta provincia recibiría con beneplácito y orgullo el monumento del prócer tucumano a efectos de emplazarlo en el sitio que la importancia de su figura merece.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- Juan R. Rojas.- Paulo G. Ternavasio.- José H. Vermal.- Nadima del V. Pecci.- Mario C. Casali.

Señor Presidente:

Vista la decisión del Municipio de la localidad de Río Gallegos, de la Provincia de Santa Cruz de remover la estatua del ex Presidente General Julio Argentino Roca que se encontraba erigida en el centro de esa ciudad, siendo que esta no es la primera vez que se suceden hechos de naturaleza hostil hacia la figura del prócer tucumano que evidencian un notorio desconocimiento respecto de su obra de gobierno marcada por el desarrollo económico, político y social, destacando que al finalizar su mandato la Argentina se encontraba entre los diez principales países del mundo.

Hechos de esta naturaleza demuestran un gesto autoritario de quienes no comulgan con las políticas progresistas impulsadas por el dos veces presidente constitucional, intentando con este tipo de acciones borrarlo de la historia de nuestro país.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- Juan R. Rojas.- Paulo G. Ternavasio.- José H. Vermal.- Nadima del V. Pecci.- Mario C. Casali.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-8

“Día Internacional del Cáncer Infantil” (15 de febrero). Adhesión a su celebración

Expte. n° 24-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherirse a la celebración del “Día Internacional del Cáncer Infantil”, que se conmemora el 15 de febrero de cada año.

Marta I. Najar.- Eduardo A. Cobos.

Señor Presidente:

El 15 de febrero se conmemora el Día Internacional del Cáncer Infantil con el objetivo de concienciar a la sociedad sobre esta enfermedad y sobre la necesidad de que todos los niños del mundo con cáncer tengan acceso a un diagnóstico y tratamiento adecuados.

La prevención es, siempre, el mejor método. Por ello es importante la detección temprana, el diagnóstico oportuno y el correcto tratamiento pueden mejorar el pronóstico del niño y aumentar las posibilidades de su curación.

En Argentina el cáncer infantil, aún siendo una enfermedad poco frecuente, es la primera causa de muerte por enfermedad en el grupo de niños entre cinco y quince años.

Se diagnostican un promedio de 1400 casos nuevos por año en todo el país, según cifras del ROHA (Registro Onco-pediátrico Hospitalario Argentino), que incluyen solamente a los niños menores de 15 años.

Aproximadamente dos tercios de estos pacientes, se atienden en hospitales públicos y gran parte de ellos se curan (70% en la mayoría de los casos).

Los cánceres en niños tienen características propias y muy diferentes a las de los adultos. Los más frecuentes en pediatría son: leucemias agudas, linfomas y tumores del sistema nervioso central. Sarcomas, neuroblastoma y retinoblastoma junto con tumores renales característicos de los niños completan el cuadro general.

Una de las características del cáncer en los niños es su rápido crecimiento, por lo que el diagnóstico precoz sigue siendo una herramienta imprescindible para la curación. Finalmente las campañas de concientización son necesarias para que los padres y los pediatras generales piensen en esta enfermedad, que cuanto más rápido se diagnostica, más posibilidades tiene de ser curada.

Con la adhesión a este día y la incorporación de las familias en un trabajo muy estrecho con los profesionales durante todo el tratamiento es imprescindible para lograr el éxito terapéutico. La tarea se centra en lograr la curación con la menor secuela posible, ya sea desde el punto de vista físico como psicológico.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su firma a este proyecto de resolución.

Marta I. Najar.- Eduardo A. Cobos.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-9**“Día Internacional de las Cardiopatías Congénitas” (14 de febrero). Adhesión a su celebración**

Expte. n° 25-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherirse a la celebración del “Día Internacional de las Cardiopatías Congénitas”, que se conmemora el 14 de febrero de cada año.

Marta I. Najar.- Eduardo A. Cobos.

Señor Presidente:

El 14 de febrero se conmemora el Día Internacional de las Cardiopatías Congénitas.

Las cardiopatías congénitas son alteraciones o malformaciones que ocurren en el corazón antes del nacimiento.

Uno de los principales objetivos de la conmemoración de la fecha es el de informar a la población acerca de los avances en el diagnóstico, tratamiento y pronóstico en este grupo de patologías. La difusión y el conocimiento de esta problemática favorecen la detección precoz (en la etapa prenatal y neonatal) y el acceso a un tratamiento oportuno.

Según datos del Ministerio de Salud de la Nación la cardiopatía congénita es la anomalía más común y la primera causa de muerte en el primer año de vida. Se estima que uno de cada cien recién nacidos presenta alguna cardiopatía congénita.

En nuestro país, nacen al año unos 7 mil niños y niñas con esta patología. Alrededor del 50 por ciento de estos niños requieren cirugía en el primer año de vida y dos terceras partes son solucionables con diagnóstico oportuno y tratamiento.

Por ello, la importancia de esta fecha, es que si bien se trata de una enfermedad que por estadística puede parecer menor en cuanto a la frecuencia de aparición, en relevancia implica una alta mortalidad en la etapa neonatal y en el primer año de vida. Tiene un gran impacto en la mortalidad infantil, es por eso que las instituciones de salud, están muy abocadas en diagnosticarlas y tratarlas adecuadamente.

Con la adhesión a este día, es con el objetivo de realizar una jornada para la prevención temprana de esta enfermedad, donde los pacientes afectados puedan recibir el debido tratamiento y de esta manera poder garantizar una mejor calidad de vida.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su firma a este proyecto de resolución.

Marta I. Najar.- Eduardo A. Cobos.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-10

Trabajos realizados por la CAF (Corporación Andina de Fomento) del Banco de Desarrollo de América Latina, en el marco de las 10 provincias del “Plan Belgrano - Norte Grande” estableciendo el Análisis de Corredores Logísticos de Integración del Norte de la República Argentina. Declaración de interés legislativo

Expte. n° 26-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo los trabajos realizados por la CAF (Corporación Andina de Fomento) del Banco de Desarrollo de América Latina, en el marco de las 10 provincias del “Plan Belgrano - Norte Grande” estableciendo el Análisis de Corredores Logísticos de Integración del Norte de la República Argentina, dichos trabajos que fueron desarrollados en los años 2018 y 2019, con una metodología que consistía en la encuesta en directo con Funcionarios Públicos, empresas de transporte y sistemas de logística lograron fijar prioridades, entre los cuales se destaca como número uno: El Polo de Desarrollo Logístico de Tucumán (HUB Tucumán).

Además se plantea la necesidad de los proyectos, la planificación y las obras en corredores logísticos multimodales, que puedan integrar todos los sistemas de transporte.

Adjunto a este proyecto, copia del Trabajo antes mencionado “Primera Aplicación Piloto de la

Metodología CAF para el Análisis de Corredores Logísticos de Integración” realizado en 2019, que consta de 66 páginas a doble faz.

Solicitar al Señor Gobernador de la Provincia que empiece a contemplar dentro de la planificación Provincial dicho trabajo con el fin de lograr un NOA integrado.

José R. Ascárate.

-A la Comisión de Legislación General.

III-11

Testeos masivos de Covid -19 en los centros turísticos de El Mollar y Tafí del Valle. Solicitud de realización durante el mes de febrero

Expte. n° 27-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Señor Gobernador de la Provincia, arbitre a través del Ministerio de Salud Pública las medidas pertinentes, a fin que se incrementen en los centros turísticos de El Mollar y Tafí del Valle testeos masivos a las personas que transiten en la vía pública, o que se encuentren en bares, restaurantes o zonas comerciales, durante el presente mes de Febrero, y para el supuesto de que dieran positivo y no sean residentes de las citadas villas, se implementen las medidas conducentes para el traslado de los mismos a sus lugares de origen, a los fines de evitar la propagación del contagio.

Mario C. Casali.- Ricardo A. Bussi.- Sandra del V. Orquera.- Mario G. Huesen.

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto solicitar al Sr Gobernador de la Provincia, arbitre a través del Ministerio de Salud Pública las

medidas pertinentes, a fin que se incrementen en los centros turísticos de El Mollar y Tafí del Valle testeos masivos a las personas que transiten en la vía pública, o que se encuentren en bares, restaurantes o zonas comerciales, durante el presente mes de Febrero, y para el supuesto de que dieran positivo y no sean residentes de las citadas villas, se implementen las medidas conducentes para el traslado de los mismos a sus lugares de origen, a los fines de evitar la propagación del contagio.

La presente iniciativa, encuentra sus fundamentos en la circunstancia de que tanto Tafí del Valle como El Mollar, recibieron el mayor flujo turístico de la provincia, pero el distanciamiento social, el uso de barbijos y las restantes medidas de protección para evitar contagios por coronavirus no se cumplieron, con más el agravante que las reuniones clandestinas se multiplicaron, trayendo una suerte de caos, que no pudo manejarse durante el primer mes del año, no obstante el esfuerzo por parte de las autoridades, las cuales se vieron desbordadas.

Este legislador junto a otros parlamentarios de distintas bancadas, se han manifestado oportunamente en la necesidad de la reapertura de negocios, a fin que los comerciantes y el rubro gastronómico recuperara parte del terreno perdido como consecuencia de la pandemia. Sin embargo, lo acontecido en las citadas villas veraniegas, ha puesto de manifiesto que no se respetaron las normas, tal como lo señalara el editorial del matutino La Gaceta en fecha 02 de febrero.

Estamos a un mes del comienzo del ciclo lectivo y del cambio de estación, en donde las autoridades sanitarias esperan un nuevo pico de casos. Es por ello que se deben extremar las medidas preventivas, tendientes a evitar la propagación de nuevos contagios.

No debe ser ajeno a nosotros lo acontecido en otros países del mundo como Estados Unidos, Brasil, Chile en donde la segunda ola de contagios trajo aparejado el deceso de muchas personas y puso una vez más en jaque el sistema sanitario de salud.

Por lo anteriormente expuesto es que solicito a mis pares, me acompañen con el presente proyecto de resolución.

Mario C. Casali.- Ricardo A. Bussi.- Sandra del V. Orquera.- Mario G. Huesen.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-12

**Consumidores hipervulnerables.
Adopción de medidas para garantizar la
tutela de acompañamiento**

Expte. n° 28-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo y solicitarle se adopten por parte de la Dirección de Comercio Interior, las medidas pertinentes para garantizar una tutela de acompañamiento para las y los consumidores hipervulnerables, de acuerdo al art. 5° de la Resolución 139/2020 de la Secretaría de Comercio Interior, Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

*Raúl E. Ferrazzano.- Víctor
D. Deiana.- Tulio E. Caponio.-
Eduardo A. Cobos.-
Carlos F. Gómez.*

Señor Presidente:

Ministerio de Desarrollo Productivo Secretaría
de Comercio Interior; Resolución 139/2020;
Resolución 2020-139-APN-SCl#MDP. Ciudad
De Buenos Aires, 27/05/2020

Visto el expediente n° EX-2020-32091114- - APN-DGD#MPYT, el artículo 42 y los incisos 3, 22 y 23 del artículo 75 de la Constitución Nacional, las leyes nros. 24240, 26993, 26994, y sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nros. 202 de fecha 11 de febrero de 2015, 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, 50 de fecha diciembre de 2019 y sus modificatorias, y 260 de fecha 12 de marzo de 2020, las Resoluciones nros. 48 de fecha 27 de marzo de 2015 y 50 de fecha 30 de marzo de 2015 de la ex-Secretaría de Comercio del ex-Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y la Disposición n° 663 de fecha 23 de agosto de 2019 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la Secretaría de Comercio Interior del ex-Ministerio de Producción y Trabajo, y

Considerando:

Que a través del artículo 42 de la Constitución Nacional, se garantiza a las y los consumidores, en el marco de las relaciones de consumo, la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, el derecho a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las Autoridades proveer a la protección de esos derechos y establecer procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos.

Que, dicha previsión constitucional reconoce en las y los consumidores su vulnerabilidad estructural en el mercado de consumo frente a los proveedores de bienes y servicios y la necesidad de que, las autoridades públicas provean a la protección de sus derechos.

Que, no obstante, la vulnerabilidad estructural de todos los consumidores en el mercado, algunos de ellos pueden encontrar agravada su situación en razón de su edad, género, condición psicofísica, nacionalidad, entre otras, lo que obliga a la adopción de medidas de tutela diferenciada sobre estos sujetos.

Que mediante el inciso 23 del artículo 75 de la Constitución Nacional impone la necesidad de promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la citada Constitución y por los Tratados Internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños y las niñas, las mujeres, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Que, los grupos especialmente desaventajados mencionados anteriormente, también se encuentran alcanzados por la protección de la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", la "Convención sobre los Derechos del Niño", la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", los cuales gozan de jerarquía constitucional en los términos del inciso 22 del artículo 75 de la Constitución Nacional.

Que, a su vez, en relación a los adultos mayores, se encuentran alcanzados por las previsiones de la "Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores".

Que la existencia de condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran ciertos grupos de personas, requiere la intervención de los Tres Poderes de la República Argentina en aras a mitigar las desigualdades mencionadas en los considerandos inmediatos anteriores.

Que, así también, el reconocimiento de estos grupos desaventajados obliga al resto del aparato de la Administración Pública a intervenir en las situaciones de desigualdad y privación de derechos,

especialmente cuando se trata de sujetos en situación de vulnerabilidad.

Que, este deber se ve acentuado cuando la parte afectada es la consumidora o el consumidor que ostenta una situación de hipervulnerabilidad, doble vulnerabilidad o vulnerabilidad agravada.

Que, en este contexto, es importante destacar que la Ley n° 24240 y sus modificatorias, ofrece el marco normativo protector que enumera derechos reconocidos a las y los consumidores, englobando a su vez las obligaciones de los proveedores.

Que, a través del artículo 59 de la Ley n° 24240 y sus modificatorias, se estableció que la Autoridad de Aplicación propiciará la organización de Tribunales Arbitrales para actuar como amigables componedores o árbitros de derecho común, según el caso, para resolver las controversias que se susciten en virtud de lo previsto en la citada ley.

Que, asimismo, en el Artículo 43 de la Ley n° 24240 y sus modificatorias, se otorgó a la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, en su carácter de Autoridad de Aplicación, la potestad de elaborar políticas tendientes a la defensa del consumidor o usuario a favor de un consumo sustentable con protección del medioambiente y a intervenir en su instrumentación mediante el dictado de las resoluciones pertinentes.

Que, atendiendo a la necesidad de dar solución a los conflictos que se susciten, se dictó la Ley n° 26993 de "Sistema de Resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo", creándose en su Título I el "Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo" (Coprec).

Que el mencionado sistema habilita la presentación de reclamos de las y los consumidores de manera electrónica, formalizándolo mediante el formulario correspondiente, el cual requiere datos de identificación del consumidor y del proveedor, así como especificaciones sobre el conflicto denunciado.

Que, asimismo, cabe mencionar que el artículo 9° de la Ley n° 26993 establece que la Autoridad de Aplicación dispondrá de un Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito destinado a la asistencia de los consumidores o usuarios que lo soliciten y cumplan con los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

Que, respecto de esta norma, se dictó el Decreto n° 202 fecha 11 de febrero de 2015 y se aprobaron los parámetros de aceptación y formularios pertinentes mediante Resolución n° 48 de fecha 27 de marzo de 2015 de la ex Secretaría de Comercio del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, además, mediante la Resolución n° 50 de fecha 30 de marzo de 2015, de la ex Secretaría de Comercio del ex-Ministerio de Economía y Finan-

zas Públicas, se aprobaron las bases para el funcionamiento del Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito, así como, el formulario por medio del cual los usuarios y consumidores podrán solicitar acceso al mismo.

Que, con el objetivo de facilitar la interposición de los reclamos de los consumidores y usuarios de todo el país a través de una plataforma electrónica, se institucionalizó mediante la Disposición n° 663 de fecha 27 de agosto de 2019 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la Secretaría de Comercio Interior del ex-Ministerio de Producción y Trabajo, la "Ventanilla Federal Única de Reclamos de Defensa del Consumidor".

Que, el citado sistema digitalizado y gratuito le permite, a todo consumidor o consumidora que ha padecido un incumplimiento en su contratación de consumo, la posibilidad de plantear su reclamo de manera ágil y sencilla a fin de obtener una solución a su problema.

Que estos sistemas permiten el cumplimiento material de derechos reconocidos a las y los consumidores, a la vez que auspician la intervención del Estado Nacional en el Mercado de Consumo para su regulación y armonización de los vínculos entre consumidores y proveedores.

Que, asimismo, las consecuencias en el marco de las relaciones de consumo que ha provocado la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 como consecuencia del Covid-19, ponen de relieve la necesidad de establecer mecanismos específicos para consumidores hipervulnerables.

Que la Autoridad Nacional atiende con urgencia los reclamos y denuncias que le son planteados por estos medios y, a los fines de optimizar recursos y propender a consolidar la igualdad real y material que ordena el inciso 23 del artículo 75 de la Constitución Nacional, es necesario dar un tratamiento especializado y expedito a todos aquellos reclamos que sean presentados o involucren a consumidores hipervulnerables.

Que, atendiendo a estos fines, corresponde brindar a los consumidores hipervulnerables una atención prioritaria que se materializa con la implementación de estrategias dinámicas, personalizadas y ágiles que permitan una adecuada composición de los conflictos según las necesidades de cada caso.

Que, en consecuencia, se busca procurar la presentación de propuestas de solución a los consumidores para su análisis y eventual aceptación, en miras a la preservación del vínculo y al cumplimiento de la finalidad de la contratación, respetándose los derechos de los sujetos tutelados.

Que por el Decreto n° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se sustituyó el Artículo 1° de la Ley de

Ministerios N° 22520 (T. O. 1992) y sus modificaciones.

Que, mediante el Decreto n° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó, entre otros aspectos, el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel de Subsecretaría estableciendo sus respectivas competencias, y designando a la Secretaría de Comercio Interior como Autoridad de Aplicación de las leyes nros. 24240 y 26993 y demás normas modificatorias y complementarias.

Que atento estas facultades y las situaciones expuestas precedentemente, deviene pertinente y necesario, mediante la presente medida institucionalizar esta tutela de acompañamiento oficiosa, expedita y especializada hacia los reclamos presentados por consumidores hipervulnerables a través del Sistema de Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (Coprec), Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo (SNAC) y Ventanilla Federal Única de Reclamos de Defensa del Consumidor, con el objetivo de fortalecer su funcionamiento y de cumplir con la manda constitucional y legal prevista para estos casos.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 41 y 43 de la Ley n° 24240 y sus modificatorias, y el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

La Secretaría de Comercio Interior,

Resuelve:

Artículo 1º.- Establécese que a los fines de lo previsto en el Artículo 1º de la Ley n° 24240 se consideran consumidores hipervulnerables, a aquellos consumidores que sean personas humanas y que se encuentren en otras situaciones de vulnerabilidad en razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, que provoquen especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos como consumidores.

Asimismo, podrán ser considerados consumidores hipervulnerables las personas jurídicas sin fines de lucro que orienten sus objetos so-

ciales a los colectivos comprendidos en el presente artículo.

Art. 2º.- A los efectos de la presente medida podrán constituir causas de hipervulnerabilidad, entre otras, las siguientes condiciones:

- a) reclamos que involucren derechos o intereses de niños, niñas y adolescentes;
- b) ser personas pertenecientes al colectivo LGBT+ (lesbianas, gays, bisexuales y transgénero);
- c) ser personas mayores de 70 años;
- d) ser personas con discapacidad conforme certificado que así lo acredite;
- e) la condición de persona migrante o turista;
- f) la pertenencia a comunidades de pueblos originarios;
- g) ruralidad;
- h) residencia en barrios populares conforme Ley N° 27453;
- i) situaciones de vulnerabilidad socio-económica acreditada por alguno de los siguientes requisitos:
 - 1) Ser Jubilado/a o Pensionado/a o Trabajador/a en Relación de Dependencia que perciba una remuneración bruta menor o igual a dos (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles;
 - 2) Ser Monotributista inscripto en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en dos (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil;
 - 3) Ser Beneficiario/a de una Pensión No Contributiva y percibir ingresos mensuales brutos no superiores a dos (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil;
 - 4) Ser beneficiario/a de la Asignación por Embarazo para Protección Social o la Asignación Universal por Hijo para Protección Social;
 - 5) Estar inscripto/a en el Régimen de Monotributo Social;
 - 6) Estar incorporado/a en el Régimen Especial de Seguridad Social para empleados del Servicio Doméstico (Ley n° 26844);
 - 7) Estar percibiendo el seguro de desempleo;
 - 8) Ser titular de una Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur (Ley n° 23848).

Art. 3º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, a fin que arbitre las

medidas que crea necesarias para la implementación de la presente resolución.

- a) La mencionada Subsecretaría, deberá tener en consideración los siguientes objetivos y funciones:
- a) Promover acciones en pos de favorecer procedimientos eficaces y expeditos para la adecuada resolución de los conflictos de las y los consumidores hipervulnerables;
- b) Implementar medidas en pos de la eliminación y mitigación de obstáculos en el acceso a la justicia de las y los consumidores hipervulnerables;
- c) Orientar, asesorar, brindar asistencia y acompañar a las y los consumidores hipervulnerables en la interposición de reclamos en el marco de las relaciones de consumo;
- d) Identificar oficiosamente los reclamos de las y los consumidores hipervulnerables presentados en la Ventanilla Única Federal de Defensa del Consumidor, el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (Coprec) y el Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo (SNAC);
- e) Facilitar los ajustes razonables para el pleno ejercicio de derechos de las y los consumidores hipervulnerables en los procedimientos administrativos,
- f) Articular la intervención del Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito creado por Resolución N° 50 de fecha 30 de marzo de 2015 de la ex Secretaría de Comercio del ex Ministerio de Economía y Finanzas;
- g) Realizar gestiones oficiosas ante los proveedores identificados en los reclamos para la adecuada resolución de los conflictos de las y los consumidores hipervulnerables;
- h) Proponer el dictado de medidas preventivas, en los términos del párrafo 8 del artículo 45 de la Ley n° 24240;
- i) Proponer acciones de educación, divulgación, información y protección diferenciada a las y los consumidores hipervulnerables a través de la Escuela Argentina de Educación para el Consumo;
- j) Articular acciones con el Consejo Federal de Consumo (Cofedec) asociaciones de consumidores, entidades empresarias, organizaciones no gubernamentales, universidades, colegios y asociaciones de abogadas y abogados y otros organismos públicos o privados a los fines de promover estrategias para garantizar una protección reforzada a las y los consumidores hipervulnerables;
- k) Releva la información necesaria para evaluar, analizar, diseñar y desarrollar herra-

mientas de relevamiento y análisis de información que identifiquen las barreras de acceso de las y los consumidores hipervulnerables;

- l) Promover en los proveedores de bienes y servicios buenas prácticas comerciales en materia de atención, trato y protección de derechos de las y los consumidores hipervulnerables;
- m) Colaborar en la implementación en los sistemas estadísticos y de control de gestión de indicadores relativos a las y los consumidores hipervulnerables.

Art. 4°.- Dispónese que todos los procedimientos administrativos en los que esté involucrado un consumidor o consumidora hipervulnerable, se deberán observar los siguientes principios procedimentales rectores, sin perjuicio de otros establecidos la legislación vigente:

- a) Lenguaje accesible: toda comunicación deberá utilizar lenguaje claro coloquial, expresado en sentido llano, conciso, entendible y adecuado a las condiciones de las y los consumidores hipervulnerables;
- b) Deber reforzado de colaboración: los proveedores deberán desplegar un comportamiento tendiente a garantizar la adecuada y rápida composición del conflicto prestando para ello toda su colaboración posible;

Art. 5°.- Invítase a las Autoridades de Aplicación de la Ley n° 24240 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia para que, dentro de sus respectivas competencias, adopten las medidas pertinentes para garantizar en sus jurisdicciones una tutela de acompañamiento para las y los consumidores hipervulnerables.

Art. 6°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Paula Irene Español.

Raúl E. Ferrazzano.- Víctor D. Deiana.- Tulio E. Caponio.- Eduardo A. Cobos.- Carlos F. Gómez.

-A las comisiones de Legislación General; de Economía y Producción; y de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

III-13

**Consumidores y usuarios de la Provincia.
Implementación de canales de
comunicación para informar a la población
sobre precios máximos, denuncias por
desabastecimientos, abuso de precios y toda
medida tendiente a su protección**

Expte. n° 29-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo y solicitarle la implementación de los canales de comunicación pertinentes de acuerdo al art. 5° de la Ley n° 9234, por parte de la Dirección de Comercio Interior, en el marco del "Programa Especial de Control de Abastecimiento y Precios de Productos Esenciales", a los fines de mantener informada a la población tucumana sobre precios máximos, denuncias por desabastecimiento, abuso de precios y toda otra medida tendiente a la protección de las y los consumidores y usuarios de la Provincia.

*Raúl E. Ferrazzano.- Víctor
D. Deiana.- Tulio E. Caponio.-
Eduardo A. Cobos.-
Carlos F. Gómez.*

Señor Presidente:

Ley N° 9234

Artículo 1°.- Créase el "Programa Especial de Control de Abastecimiento y Precios de Productos Esenciales" en el marco de la Emergencia Epidemiológica y con el objeto de promover la fiscalización y control del cumplimiento del abastecimiento y precios máximos en el ámbito provincial, respecto de los productos esenciales y los sujetos abarcados por la Resolución N° 100/2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Art. 5°.- La Autoridad de Aplicación debe habilitar un canal de comunicación por vía electrónica web y una línea telefónica del tipo "0800" para centralizar las denuncias sobre desabastecimiento y abuso de precios y coordinar y ejecutar las medidas correspondientes.

En la página web mencionada en el párrafo precedente se deben publicar los precios vigentes de todos los productos comercializados en el Mercado Frutihortícola de Tucumán (Mercofrut) y los precios máximos de los productos esenciales autorizados por la autoridad competente.

*Raúl E. Ferrazzano.- Víctor
D. Deiana.- Tulio E. Caponio.-
Eduardo A. Cobos.-
Carlos F. Gómez.*

-A las comisiones de Legislación General; de Economía y Producción; y de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

III-14

**"Día Mundial de la Justicia Social"
(20 de febrero). Adhesión a su celebración**

Expte. n° 30-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherirse a la celebración del "Día Mundial de la Justicia Social", que se conmemora el 20 de febrero.

*Marta I. Najar.- Sara
Alperovich.- Mario J. Morof.*

Señor Presidente:

El 20 de febrero de cada año se conmemora el Día Mundial de la Justicia Social, aprobado por la Organización de Naciones Unidas, a partir del 26 de Noviembre de 2007.

La Asamblea General reconoce que el desarrollo social y la justicia social son indispensables para la consecución y el mantenimiento de la paz y la seguridad en las naciones y entre ellas, y que, a su vez, el desarrollo social y la justicia social no pueden alcanzarse si no hay paz y seguridad o si no se

respetan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Reconoce además que la globalización y la interdependencia están abriendo nuevas oportunidades mediante el comercio, las corrientes de inversión y capital y los adelantos de la tecnología, incluida la tecnología de la información, para el crecimiento de la economía mundial y el desarrollo y la mejora del nivel de vida en todo el mundo, al mismo tiempo que persisten problemas graves, como agudas crisis financieras, inseguridad, pobreza, exclusión y desigualdad, en el seno de las sociedades y entre unas y otras, y grandes obstáculos para que haya una mayor integración y una participación plena de los países en desarrollo y de algunos países de economía en transición en la economía mundial.

La Justicia Social es un principio fundamental para la convivencia pacífica y próspera, dentro los países y entre ellos. Defendemos los principios de justicia social cuando promovemos la igualdad de género, o los derechos de los pueblos indígenas y los migrantes.

Con la adhesión a esta fecha, recordamos la necesidad de eliminar barreras de género, edad, raza, etnia, cultura o discapacidad, erradicar la pobreza y promover el empleo pleno y el trabajo digno y el acceso al bienestar social y la justicia social para todos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Marta I. Najjar.- Sara Alperovich.- Mario J. Morof.

-A la Comisión de Legislación Social.

III-15

“Día Internacional del Trasplante de Órganos y Tejidos” (27 de febrero). Adhesión a su celebración

Expte. n° 31-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherirse a la celebración del “Día internacional del Trasplante de Órganos y Tejidos que se conmemora el 27 de febrero de cada año.

Marta I. Najjar.- Sara Alperovich.- Mario J. Morof.

Señor Presidente:

El 27 de febrero se celebra el “Día Internacional del Trasplante de Órganos y Tejidos con el fin principal de agradecer a los profesionales que hacen posible salvar vidas mejorando la calidad de vida de las personas y también homenajear a los donantes que por su aporte altruista han salvado vidas en todo el mundo.

Cabe destacar que la Argentina es país referente en Latinoamérica en donación y trasplante de órganos. En los últimos 10 años el sistema argentino de trasplantes concretó 18.322 trasplante de órganos, 14.452 provenientes de donantes cadavéricos y 3.870 provenientes de donantes vivos. Por otra parte se realizaron 10.966 trasplantes de córneas.

La historia del trasplante en nuestro país comienza a fines de los años 70 cuando surge la normalización de la actividad con los trasplantes renales a cargo del equipo del Dr. Lanari. A principios de los '80, con la consolidación de un marco regulatorio y el control de la inmunosupresión, se pusieron en marcha los programas de trasplante hepático y cardíaco en forma sistemática.

Es fundamental crear conciencia en relación a la donación, eliminar todo tipo de barreras, las cuales muchas veces por falta de información, por desconocimiento o por miedo no permiten que la cultura de la donación crezca y se fortalezca.

En la actualidad gracias a la gran cantidad de actualizaciones médicas y tecnológicas el riesgo de infecciones y muerte ha disminuido considerablemente llevando a cabo miles de trasplantes diarios con el resultado esperado.

Las estadísticas del Incucai indican que existen más o menos unos 14 donantes por cada millón de habitantes en Argentina.

Con la adhesión a este día, quiero agradecer a todas las personas que hacen posible este milagro de salvar vidas, a los donantes por su aporte y a los profesionales por su trabajo y dedicación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su firma a este proyecto de resolución.

Marta I. Najjar.- Sara Alperovich.- Mario J. Morof.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-16

**Beneficio para litigar sin gastos.
Exhortación al Poder Judicial de la
Provincia la urgente actualización de los
importes estipulados para su otorgamiento**

Expte. n° 32-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Exhortar al Poder Judicial de la Provincia para que a través de su Corte Suprema de Justicia considere la urgente actualización de los importes estipulados para el otorgamiento del Beneficio para Litigar sin gastos; ello en pos de garantizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables y el cumplimiento de la periodicidad prescripta en la Ley n° 6314.

*Federico A. Masso.- Walter
F. Berarducci.- Raúl E. Al-
barracín.- Raúl C. Pelle-
grini.- José R. Ascárate.*

Señor Presidente:

Atento a la grave crisis económica y proceso inflacionario que atravesamos como País y Provincia específicamente, es que los montos estipulados mediante acordada n° 1236/18 para acceder al beneficio para litigar sin gastos quedaron obsoletos. A los fines de garantizar el Acceso a la Justicia de los sectores más vulnerados, teniendo en cuenta que hablamos de un derecho de todos los habitantes de la Nación y un medio de fortalecimiento de la administración de Justicia, estimamos que resulta oportuno y urgente modificar los valores que permiten acceder al beneficio; ello en atención a la variación en el monto del Salario Mínimo Vital y Móvil, de la valuación de los inmuebles urbanos, el costo de la canasta básica correspondiente al mes de diciembre del 2020 oscila entre los \$ 41.219 y los \$ 54.457 aproximadamente Según último informe emitido por el Indec y sin dejar de tener en cuenta

que la consulta escrita mínima estipulada por el Colegio de Abogados es actualmente \$ 25.000.

Por lo antedicho y en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley n° 6314 respecto de la periodicidad de la fijación del monto para acceder al beneficio antes aludido es que solicitamos que con la mayor premura posible se analice su actualización.

*Federico A. Masso.- Walter
F. Berarducci.- Raúl E.
Albarracín.- Raúl C. Pelle-
grini.- José R. Ascárate.*

**-A las comisiones de Legislación
General; y de Asuntos Cons-
titucionales e Institucio-nales.**

-Ver asunto n° 17.

III-17

**Testeos voluntarios y gratuitos para la
detección del Covid-19 al personal docente y
no docente de las escuelas de gestión estatal
y privada. Solicitud de realización en todos
los niveles y modalidades**

Expte. n° 33-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia que, a través del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de Educación, se proceda a realizar testeos voluntarios y gratuitos para la detección del Covid 19 al personal docente y no docente de las escuelas de gestión estatal y de gestión privada, de todos los niveles y modalidades, lo que permitirá, de cara al regreso a clases, llevar tranquilidad a los trabajadores y trabajadoras de la educación, a los NNyA, como así también a sus familias.

*José M. Canelada.- José R.
Ascárate.*

Señor Presidente:

El anuncio del regreso a las aulas requiere, además de un plan de acción coordinado que garantice las condiciones necesarias para cumplir dicho objetivo (aprestamiento de los establecimientos educativos, entrega del material de protección, establecimiento de protocolos claros, entre otros aspectos), tomar medidas que den tranquilidad a todos los actores involucrados acerca de los cuidados que el Estado provee y asegura para que la tan necesaria vuelta a las aulas se realice minimizando los riesgos de contagio a la menor expresión posible.

El testeo es voluntario y es muy recomendado ya que permite establecer intervenciones oportunas para disminuir la transmisión del coronavirus a través de la búsqueda activa de personas asintomáticas portadoras de Covid 19.

Solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.

José M. Canelada.- José R. Ascárate.

-A las comisiones de Salud Pública; y de Educación.

III-18

Ruta N° 311, entre los kilómetros 22 y 23,8 (Trancas). Reparación del asfalto y mantenimiento de su traza

Expte. n° 34-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través del organismo correspondiente y en la mayor brevedad posible, disponga los medios necesarios para realizar los trabajos de reparación del asfalto y su mantenimiento sobre la traza de la Ruta N° 311 entre los kms. N° 22 y 23,8, en el Departamento de Trancas.

Jorge A. Leal.

-A la Comisión de Obras,

Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

III-19

Ruta N° 311, entre los kilómetros 24 y 29 (Trancas). Enripiado y mantenimiento de su traza

Expte. n° 35-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través del organismo correspondiente y en la mayor brevedad posible, disponga los medios necesarios para realizar los trabajos de enripiado y mantenimiento sobre la traza de la Ruta N° 311 entre los kms. 24 y 29, en el Departamento Trancas.

Jorge A. Leal.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

III-20

Uso obligatorio de barbijos, tapabocas o máscaras faciales en los lugares de concurrencia masiva establecido por ley N° 9240. Solicitud de aplicación de sanciones pecuniarias frente a su incumplimiento

Expte. n° 36-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

"Instar al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que a través de la Autoridad de Aplicación de la ley provincial N° 9240 aplique sanciones pecuniarias ante el incumplimiento

del uso obligatorio de barbijos, tapabocas o máscaras faciales"

1- Instar al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que a través de la Autoridad de Aplicación de la ley provincial N° 9240 aplique sanciones pecuniaras frente al incumplimiento del uso obligatorio de barbijos, tapabocas o máscaras faciales, en los lugares establecidos en el artículo 1° de la mencionada ley. En consecuencia, informar a la población respecto a los procedimientos de control y cuantía de las sanciones para el caso de incumplimiento.

2- Recomendar al Ejecutivo Provincial que en coordinación con los Municipios y Comunas rurales conformen sistemas de vigilancia y contralor en los lugares turísticos. Todo ello, a los efectos de garantizar el irrestricto cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley N° 9240.

3°- Difusión La Autoridad de Aplicación a través de los medios de comunicación local deberá difundir campañas informativas a la sociedad respecto a las formas de confección, utilización y lavado de tapabocas, de conformidad a las instrucciones impartidas por la autoridad sanitaria.

Adriana del V. Najjar.

-A las comisiones de Asuntos Municipales y Comunales; y de Salud Pública.

III-21

Comisarios Marcelo Balastegui y Gustavo Sbrocco. Enérgico repudio al indecoroso accionar y solicitud al Jefe de Policía de la Provincia informe sobre lo actuado a la Comisión Permanente de Seguridad y Justicia de la H. Legislatura

Expte. n° 37-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Expresar su enérgico repudio al indecoroso accionar de los comisarios Marcelo Balastegui y

Gustavo Sbrocco y, al mismo tiempo, requerir al Jefe de Policía de la Provincia de Tucumán, Comisario General Manuel Walter Bernachi, informe a la comisión permanente de Seguridad y Justicia de lo actuado.

Juan R. Rojas.- Ricardo A. Bussi.

Señor Presidente:

Esta Honorable Cámara no puede permitir que en el seno mismo de nuestras fuerzas de seguridad, entre aquellas personas que han jurado servir y proteger a los hombres y mujeres de esta provincia, entre los responsables de velar por la vida de todos los tucumanos, dos de sus miembros, ambos con rangos jerárquicos dentro de la fuerza, hayan observado un comportamiento propio de salvajes, de hombres incivilizados, totalmente faltos de respeto por los altos valores que la institución a la que pertenecen y sirven.

Es por ello que, este proyecto pretende declarar su más enérgico repudio al comportamiento de los comisarios Marcelo Balastegui y Gustavo Sbrocco, dos individuos que, por su rango y jerarquía en la Policía de Tucumán, deberían servir con el ejemplo, inculcando entre sus subordinados valores tales como el respeto por la vida, la solución pacífica de los conflictos, el temple y la compostura.

Por otro lado, así como esta Honorable Cámara no puede pasar por alto comportamientos tan impropios de miembros jerárquicos dentro de la fuerza, tampoco puede pasar por alto el hecho que, ante todo, la Policía de la Provincia de Tucumán deberá tomar cartas en el asunto, aplicando medidas ejemplificadoras ante los sucedido, atendiendo particularmente al crítico contexto en el que se encuentra nuestra provincia en el cual, los garantes del orden deben ser, ante todo, quienes prediquen con el ejemplo.

Es por todo lo expuesto anteriormente, y profundamente preocupados por la delicada situación que atraviesa tanto la Policía de la Provincia de Tucumán en particular y de todos los tucumanos en general, que solicito a mis pares me acompañen con esta iniciativa.

Juan R. Rojas.- Ricardo A. Bussi.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

III-22**Internet y línea telefónica para vecinos del Barrio 8 de Marzo, Villa 9 Julio (Capital). Solicitud de conexión al gerente de la empresa Telecom Argentina S.A.**

Expte. n° 38-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Sr. Gerente de la Empresa Telecom Argentina S.A.- Tucumán, a fin de solicitarle se arbitren, a la brevedad posible, todas las medidas y acciones que sean necesarias a fin de que los vecinos del Barrio 8 de Marzo- Villa 9 Julio de San Miguel de Tucumán, y zonas aledañas, puedan contar con conexión a Internet y línea telefónica en sus respectivos domicilios.

Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

Estar conectado al mundo a través de líneas telefónicas e Internet, en la actualidad, es algo absolutamente imprescindible. La pandemia del Covid-19, que se desencadenó en el año 2020 y hoy la seguimos padeciendo, lo ha puesto en evidencia con total nitidez, cuando los habitantes de todos los países han visto limitada su posibilidad de circulación ambulatoria, al tenerse que quedar en sus domicilios, en protección de su salud.

Es sabido que la carencia de conectividad ha afectado seriamente a ciertos sectores sociales. Ejemplo de ello son los niños y jóvenes estudiantes que, por esa carencia, se han visto privados de estar vinculados a la educación escolar, esencial para el desarrollo y progreso futuros.

Ello motiva el presente proyecto de resolución cuya finalidad es requerirle a la Empresa Telecom Argentina S.A. instrumente todas las acciones que le permitan brindar conectividad a los vecinos del Barrio 8 de Marzo de Villa 9 de Julio, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Pido a los sres. legisladores su aprobación.

Raúl C. Pellegrini.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

III-23**Obra "Doble terna en 132kV entre las EETT El Bracho y Villa Quinteros (LAT DT 132kV Bracho - Villa Quinteros) y obras complementarias". Solicitud de inicio de trámites necesarios para su prioritaria ejecución durante el año 2021**

Expte. n° 39-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole inicie los trámites correspondientes necesarios para la prioritaria ejecución, durante el año 2021, de la obra "doble terna en 132kV entre las EETT El Bracho y Villa Quinteros (LAT DT 132kV Bracho - Villa Quinteros) y Obras Complementarias", la que ya cuenta con el Certificado de Necesidad y Conveniencia y aprobación del proyecto por parte del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), EXP-S01:0030734-2010, Código de Obra TU-18-G01 y Resolución ENRE n° 1352/2018, obra listada en primer término en el Acuerdo Marco - "Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Recíproca", celebrado el 27 de enero de 2021 y también detallada en la Ley Provincial N° 8342 y sus prórrogas (Estado de Emergencia del Sistema Eléctrico de Transporte por Distribución Troncal en la Provincia de Tucumán) dentro del denominado Plan de Obras de Transporte de Energía Eléctrica de la Provincia de Tucumán 2006/2016.

Eduardo A. Cobos.

-A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Energía y Comunicaciones.

-Ver asunto n° 9.

IV

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

IV-1

Dichos del Legislador Bussi en su cuenta de Twitter convocando a eliminar al peronismo tucumano. Enérgico repudio

Expte. n° 03-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

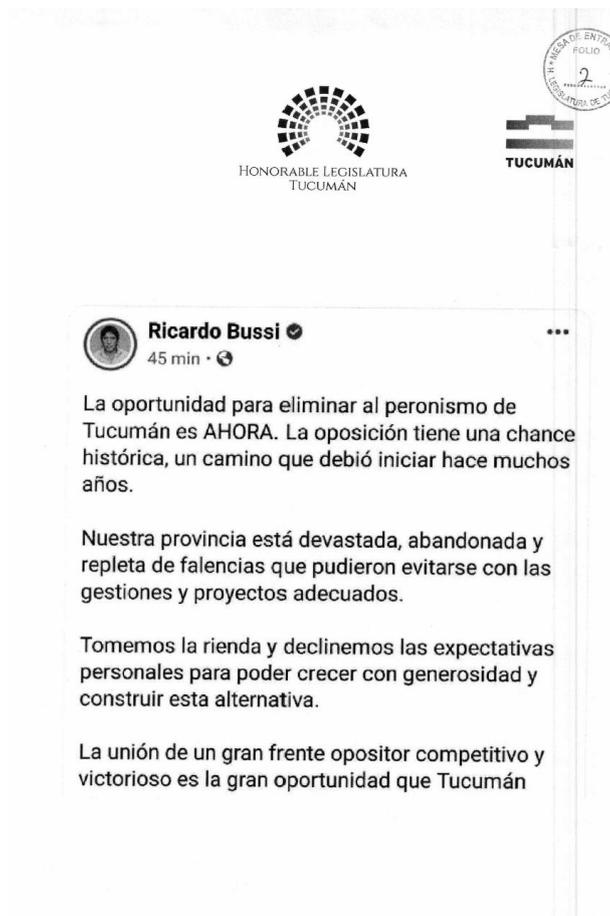
DECLARA:

Repudiar enérgicamente los dichos del Legislador Bussi en su cuenta de Twitter, donde convoca a eliminar al peronismo tucumano. Los mismos son totalmente inaceptables en tiempos de democracia, más aún cuando nuestro gran movimiento político es el único que ha sobrevivido Golpes de Estado, proscripciones, cárceles, exilios, fusilamientos y desapariciones.

Apelar a la tolerancia y al cuidado de los valores democráticos que tanto nos costó como sociedad recuperar.

*Raúl E. Ferrazzano.-
Eduardo A. Cobos.- Tulio
E. Caponio.- Víctor D. De-
iana.- Carlos F. Gómez.*

**-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Instituciona-
les.**



IV-2

Autódromo Internacional de Las Termas de Río Hondo. Pesar por los daños producidos en gran parte de sus instalaciones como consecuencia del incendio del 06/02/2021

Expte. n° 04-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Su pesar por los daños producidos en gran parte de las instalaciones del Autódromo Internacional de Las Termas de Río Hondo, como consecuencia del incendio acaecido el 06 del corriente mes y año, en los edificios que componen el predio.

Al mismo tiempo, expresar la decisión de acompañar al pueblo hermano de la Provincia de

Santiago del Estero en toda medida que se adopte a efectos de superar tan doloroso momento, como la predisposición a colaborar en lo que sea necesario para la recuperación de tan importante establecimiento, orgullo del norte argentino.

Sandra del V. Orquera.- Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- Juan R. Rojas.- Mario C. Casali.- Paulo G. Ternavasio.

Señor Presidente:

Como es de público conocimiento, el día 06 de febrero de este año, un voraz incendio afectó el autódromo internacional de las Termas de Río Hondo, siendo el siniestro de tal magnitud que unas siete dotaciones de bomberos voluntarios tuvieron que trabajar para controlar el fuego.

Las llamas comenzaron pasadas las 22 en la zona de boxes y se extendieron rápidamente al resto del edificio, que quedó gravemente dañado. El fuego arrasó la sala de prensa, los salones VIP y la zona del control de carrera.

Este desafortunado siniestro, entristece no solo por las pérdidas materiales, sino por el dolor que provoca ver el esfuerzo realizado durante años, que comenzaba a dar sus frutos y poner a la provincia vecina en el conocimiento del mundo, quemarse y esfumarse en unas pocas horas. El dolor y la pena que esto genera se funda en lo que este lugar genera, y no en la pérdida material sufrida.

Por eso es menester, y una obligación de este cuerpo, que representa a los habitantes de nuestra provincia, hacer llegar nuestro pesar y acompañamiento al pueblo hermano de la provincia de Santiago del Estero, como muestra de empatía y cariño al pueblo vecino.

Por otro lado, y como lo expresa este proyecto de declaración, es también nuestra responsabilidad hacer conocer a nuestros hermanos santiagueños, la predisposición y la voluntad de colaboración para aquellas medidas que sean necesarias para recuperar y habilitar cuanto antes dicho establecimiento.

La declaración de colaboración no debe ser tomada como un gesto político más, o una mera expresión de ayuda, sino dar a conocer una real vocación de asistir, en lo que sea necesario, para volver a poner en funcionamiento el autódromo. Esto debe ser así, no solo por solidaridad, sino por una cuestión de respeto, compromiso y por sobre

todo responsabilidad.

Respeto debido a los principios y valores, de solidaridad y colaboración, en las que se fundaron la creación de las instituciones como el Parlamento del NOA, cuyo principal objetivo es afianzar los vínculos y aunar esfuerzos para el crecimiento de la región.

Respeto debido a los principios y valores, de solidaridad y colaboración, en las que se fundaron la creación de las instituciones como el Parlamento del NOA, cuyo principal objetivo es afianzar los vínculos y aunar esfuerzos para el crecimiento de la región.

Compromiso en cumplir con los acuerdos realizados y la palabra empeñada en trabajar en conjunto y de colaboración; lo cual obliga a la acción.

Responsabilidad que surge de hacerse cargo de la parte que le toca a cada uno, tanto en los beneficios como en las pérdidas, bajo un principio real de solidaridad, que es entender que lo que le pasa al otro, también le pasa a uno; y nada mejor que lo que acarrea este siniestro para entender dicha premisa.

La principal razón de nuestra responsabilidad en colaborar radica en el deber para con los tucumanos. Así es, para con Tucumán, porque colaborar con la recuperación del autódromo significa cuidar los ingresos que se obtienen por el turismo y las miles de fuentes de trabajo que surgen de las actividades que se realizan en Las Termas de Río Hondo, que generan un impacto económico muy importante en nuestra provincia.

Vamos a ser específicos en cuanto al hecho y su impacto para entender la importancia de lo que en este proyecto hablamos. Para ello hago una breve reseña sobre el autódromo y las actividades que en él se desarrollan.

El autódromo fue inaugurado en mayo de 2008, y allí se disputan categorías como Turismo Carretera, TC 2000 y Súper TC 2000, Turismo Nacional y Top Race. Sin embargo, su importancia es tal que el circuito ganó nivel internacional, y se convirtió en una de las pistas en las que se desarrollan las carreras de Moto GP, así hace algunos años ya que oficia como sede del Gran Premio Moto GP de la República Argentina.

La actividad en el Autódromo de Termas de Río Hondo iba a comenzar el 2, 3 y 4 de abril con la presencia de la categoría Córdoba Pista (Apicer), mientras que el 7, 8 y 9 de mayo estaba programada la primera fecha del Track Day de motos RXP.

El calendario indicaba que los días 9, 10 y 11 de julio sería el turno del Argentino de Motociclismo, en tanto que 3, 4 y 5 de septiembre tendría lugar la segunda fecha del Track Day RXP y en octubre o noviembre, el Gran Premio de

Argentina de Moto GP.

En definitiva, el trazado santiagueño se convirtió en uno de los principales centros de actividad para el deporte motorizado del país, y los beneficios que este genera no quedan solo en la provincia de Santiago del Estero, sino que redundan en sendos beneficios a Tucumán.

Todas estas actividades atraen a gran cantidad de turistas, nacionales e internacionales, y eso significa:

- Ingresos por el turismo, con movimientos en el área hotelera, gastronómica, comercio, de transporte, etc. Puesto que, por la cantidad de afluencia, y como es conocido, Tucumán es lugar de base para muchos de los concurrentes a estos eventos.

- Ingresos en actividades económicas productivas regionales de medianos y pequeños productores y comerciantes. Por el flujo de gente que tienen las actividades relacionadas al autódromo, se incrementa considerablemente la necesidad de adquirir los insumos necesarios para atender el desarrollo de los eventos; muchos de estos insumos provienen de proveedores tucumanos, que al vender sus productos o servicios generan indirectamente más actividad en la provincia; así también hay familias productoras de animales, que esperan dichos eventos para poder vender su producto a los comercios y de allí obtienen su sustento.

- Fuentes de trabajo. En las fechas que se realizan estos eventos, crece notablemente la necesidad de mano de obra, la cual, gran parte de ella es brindada por comprovincianos.

Si obtenemos estos beneficios, entonces es nuestro deber y responsabilidad, brindar toda la ayuda necesaria para la puesta en marcha nuevamente del autódromo, no solo por solidaridad sino por obligación

Y déjenme expresarles mi convicción de que no solo debemos ayudar, sino que estamos capacitados y tenemos las herramientas para hacerlo. Así a modo de ejemplo, podemos contemplar acciones para colaborar con las tareas de reparación y puesta en funcionamiento.

Las tareas por realizar en el autódromo indudablemente van a requerir de trabajos de logística, disposición de maquinarias, trámites administrativos de autorizaciones de labores, permisos de importaciones, etc. Muchas de estas tareas pueden requerir modificación de leyes que plantean condiciones para empresas locales que van a desempeñar actividades, por lo tanto, con la puesta a disposición y trabajando escuetamente y no reflejan la importancia de lo ocurrido y el impacto para Tucumán. Es por eso que, como representantes del pueblo, debemos levantar la voz y realizar todas las acciones necesarias para

salir adelante ante este suceso.

Por todo lo expuesto pido a los legisladores que me acompañen con el voto positivo a esta iniciativa.

Sandra del V. Orquera.- Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- Juan R. Rojas.- Mario C. Casali.- Paulo G. Ternavasio.

-A la Comisión de Legislación General.

IV-3

Libro “Ellas: mujeres de la Historia Argentina”. Declaración de Interés Legislativo

Expte. n° 05-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Declarar de interés legislativo el libro "Ellas: mujeres de la Historia Argentina"; editados por el Ministerio de Desarrollo Social mediante el Ingenio Cultural y la Secretaría de Estado de la Mujer, Género y Diversidad con el auspicio del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, que reivindican el lugar de la mujer en nuestra historia. Compilado por Gustavo Callejas.

Sandra M. Tirado.- Norma M. Reyes Elías.- Paula L. Galván.- Sandra M. Mendoza.

Señor Presidente:

Solicitamos declarar de interés legislativo el libro "Ellas: mujeres de la Historia Argentina" por la importancia de los temas que aborda.

Durante el proceso de elaboración de guiones los escritores estuvieron acompañados mediante videos a manera de clínica por expertos en

políticas de género de la Secretaría de Estado de la Mujer: Martín González y Mileva Pavecich, el proyecto y recopilación estuvo a cargo del Dr. Gustavo Callejas".

Cuenta además con ilustraciones independientes de: César Carrizo, Néstor Martín, Plunka, Sredni Vashtar, Rodo Pax, Federico Miniacci, Lucía Felipe.

En la Edición digital habrá una opción inclusiva para no videntes con un link a las canciones de María Elena Walsh interpretadas por Nancy Pedro.

Este proyecto del Ministerio de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Estado de la mujer y el Ingenio cultural compiló el trabajo de 50 autores y es una plataforma de libre acceso y muy fácil de compartir. Trabajaron en esta obra: Lucía Felipe (Alicia Moreau de Justo), Leo Miranda (Eva Perón), Rodolfo Paz (Mercedes Sosa), Frido Núñez y Fernanda Zuccón (María Elena Walsh), Matías Muzzillo y Segundo Moyano (Juana Azurduy) Cecé Plunk, Matías Muzzillo, Lucio Mauro Yikris (Iola Mora) Néstor Martín (Hilda Guerrero de Molina) Aureliano Acevedo y Néstor Martín (Aimé Padné) Natalia Zuccón, Eleonora Kortsarz y Florencia Vallejo (Leda Valladares) Carla Cena y Emanuel Molina (Remedios Rosaj) José Méndez y José Moreno (Manuela Pedraza) Cecilia Gómez (Alfonsina Storni).

Sandra M. Tirado.- Norma M. Reyes Elías.- Paula L. Galván.- Sandra M. Mendoza.

-A la Comisión de Educación.

IV-4

Libro "Historietas contra la Violencia hacia las Mujeres". Declaración de interés legislativo

Expte. n° 06-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Declarar de interés legislativo el libro "Historietas contra la Violencia hacia las Mujeres" que cuenta con obras de autores de la región sobre las

distintas violencias tanto físicas como simbólicas y los peligros que enfrentan las mujeres desde una mirada artística; editados por el Ministerio de Desarrollo Social mediante el Ingenio Cultural y la Secretaría de Estado de la Mujer, Género y Diversidad con el auspicio del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y compilado por Gustavo Callejas.

Sandra M. Tirado.- Norma M. Reyes Elías.- Sandra M. Mendoza.- Paula L. Galván.

Señor Presidente:

Solicitamos declarar de interés legislativo el libro "Ellas: mujeres de la Historia Argentina" por la importancia de los temas que aborda.

Durante el proceso de elaboración de guiones los escritores estuvieron acompañados mediante videos a manera de clínica por expertos en políticas de género de la Secretaría de Estado de la Mujer: Martín González y Mileva Pavecich, el proyecto y recopilación estuvo a cargo del Dr. Gustavo Callejas".

Cuenta además con ilustraciones independientes de: Cesar Carrizo, Néstor Martín, Plunka, Sredni Vashtar, Rodo Pax, Federico Miniacci, Lucía Felipe.

En la Edición digital habrá una opción inclusiva para no videntes con un link a las canciones de María Elena Walsh interpretadas por Nancy Pedro.

Este proyecto del Ministerio de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Estado de la mujer y el Ingenio cultural compiló el trabajo de 50 autores y es una plataforma de libre acceso y muy fácil de compartir. Trabajaron en esta obra: Lucía Felipe (Alicia Moreau de Justo), Leo Miranda (Eva Perón), Rodolfo Paz (Mercedes Sosa), Frido Núñez y Fernanda Zuccón (María Elena Walsh), Matías Muzzillo y Segundo Moyano (Juana Azurduy) Cecé Plunk, Matías Muzziilo, Lucio Mauro Yikris (Iola Mora) Néstor Martín (Hilda Guerrero de Molina) Aureliano Acevedo y Néstor Martín (Aimé Padné) Natalia Zuccón, Eleonora Kortsarz y Florencia Vallejo (Leda Valladares) Carla Cena y Emanuel Molina (Remedios Rosas) José Méndez y José Moreno (Manuela Pedraza) Cecilia Gómez (Alfonsina Storni).

Sandra M. Tirado.- Norma M. Reyes Elías.- Sandra M. Mendoza.- Paula L. Galván.

-A la Comisión de Educación.

IV-5

“Día Nacional del Trasplante” (27 de febrero). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 07-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el “Día Nacional del Trasplante” que se celebra el 27 de febrero de cada año.

Adriana del V. Najar.

Señor Presidente:

El 27 de febrero de cada año conmemoramos a nivel mundial el Día Internacional del Trasplante de Órganos y Tejidos, como forma de generar conciencia sobre la importancia de la donación de órganos, actividad que salva millones de vidas en todo el mundo.

El trasplante de órganos es fruto de años de investigación y desarrollo científico. Su aumento notable en los últimos años ha dado esperanza y calidad de vida a miles de personas en todo el mundo. A saber, el trasplante es la única opción terapéutica frente a la insuficiencia terminal de un órgano y sus resultados llevan a una mejoría sustancial en la sobrevida y calidad de vida de los pacientes.

En nuestra legislación con la sanción de la Ley Justina o Ley de trasplante de órganos, tejidos y células (N° 27447), se incrementó un 30% de la cantidad de donantes en la Argentina.

Que cada 27 de febrero es una fecha importante para tomar conciencia que la donación de órganos, implica sembrar vida, siendo por ello muy loable la actividad de los profesionales de la salud y los donantes que hacen posible esta realidad.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento con su voto para el presente proyecto de declaración.

Adriana del V. Najar.

-A la Comisión de Salud Pública.

V

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

V-1

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 02 de Febrero de 2021.

Decreto N° 010-L/2021.

Visto que el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 12:55 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el Presidente Subrogante, Legislador Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, Legislador Regino Néstor Amado.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-2

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 02 de Febrero de 2021.

Decreto N° 011-L/2021.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 21:30 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo; Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la H. Legislatura de Tucumán, su titular CPN Osvaldo Francisco Jaldo.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

VI

*COMUNICACIONES OFICIALES***PODER EJECUTIVO:****MINISTERIO DE SEGURIDAD:**

- Nota remitiendo expediente n° 1190-700-C-2020, referente a pedido de informe solicitado mediante expediente n° 214-VLL-20. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 05-VPE-21).**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

- Nota remitiendo expediente n° 4737-400-P-2020, referente a opinión solicitada sobre Ley Provincial de Kinesiología y Fisioterapia. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 07-VPE-21).**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA:

- Nota n° 05/14 (MGyJ), solicitando informe referente a pedido de formación de Jurado de enjuiciamiento en contra del Dr. Mario Rodolfo Leal, con motivo de su renuncia al cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, del Centro Judicial Concepción. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 07-JP-21).**

FISCALÍA DE ESTADO:

-Nota solicitando informe de pruebas requerido por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en la causa caratulada: "Colegio de Abogados de Tucumán c/Provincia de Tucumán s/Inconstitucionalidad. Expediente 12/19-D2". **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 05-VL-21).**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD:

- Nota remitiendo expediente n° 0000269-0326-00H-2021, referente a informe solicitado sobre el estado de la ruta n° 307. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 06-VPE-21).**

- Nota remitiendo expediente n° 0004339-0326-00H-2020, referente a informe solicitado sobre modificaciones para la construcción de dársenas para vehículos de transporte de pasajeros en la localidad de Owanta, la reparación y recuperación de los complejos semaforizados ubicados en la Ruta n° 301, altura El Manantial, Departamento Lules. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 08-VPE-21).**

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO:

- Nota remitiendo expediente n° 315/377-2021, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre proyecto de ley registrado mediante expediente n° 563-PL-20, publicado en el Diario de

Sesiones n° 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado n° II-47. **A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente n° 09-VPE-21).**

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA:

- Nota remitiendo copia de Acuerdos nros. 272/2020 y 276/2020 comunicando la convocatoria a próximos concursos de selección para cobertura de vacantes en el Poder Judicial de Tucumán. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 02-CO-21).**

PODER JUDICIAL:

EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DOCTOR DANIEL OSCAR POSSE:

- Nota referente a Jurado de Enjuiciamiento en contra del Juez del Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital, Dr. Enrique Pedicone. Expediente n° 20-JE-20. **A la Comisión de Jurado de Enjuiciamiento (Expediente n° 01-JE-21).**

SECRETARÍA JUDICIAL ORIGINARIOS DE CORTE:

- Nota remitiendo Cédula n° 4677 en los Autos: Iriarte Luis c/Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán y otra s/Amparo. Expediente n° 6/20. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 01-PJ-21).**

- Nota N° 38 en Juicio: Colegio de Abogados de Tucumán c/Provincia de Tucumán s/Inconstitucionalidad - Expediente n° 12/19-D2. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 02-PJ-21).**

VII

COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISION

DE LEGISLADORES:

SEÑOR LEGISLADOR ASCÁRATE:

- Nota solicitando se gestione la autorización correspondiente para la realización de una visita al Centro de Visualización, Recepción y Despacho de Emergencias 911 "Cabo Miguel Ángel Roa". **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 15-VLL-21).**

- Nota solicitando se requiera a la señora Ministra de Salud, Dra. Rossana Chahla, diversos informes. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 19-VLL-21).**

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Educación, Juan Pablo Lichtmajer, la regularización de la situación laboral del señor Burgos Miguel Carlos. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 21-VLL-21).**

SEÑORES LEGISLADORES HUESEN, BUSSI, TERNAVASIO, ORQUERA Y CASALI:

- Nota solicitando se requiera al Ing. Alfredo Montalbán de la Secretaría de Medio Ambiente, informe sobre la instalación y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la zona de El Chilcal, comuna de Agua Dulce y La Soledad, Departamento Leales. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 16-VLL-21).**

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Interior, señor Miguel Ángel Acevedo y a la Comisionada Comunal de Agua Dulce y La Soledad, Departamento Leales, señora Delia Ramona Medrano, informe sobre la instalación y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la zona de El Chilcal, de la mencionada comuna. **A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente n° 17-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR ALBARRACÍN:

- Nota solicitando se requiera a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (SEMA) informe referente a lo denunciado por vecinos de la localidad de Camas Amontonadas, Departamento Leales, en diferentes periódicos locales y redes sociales. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 18-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR CANELADA:

- Nota solicitando el pronto tratamiento del proyecto de ley de su autoría, registrado mediante

Expediente n° 388-PL-20 sobre reactivación económica e instando a convocar a referentes de las actividades comerciales e industriales de la Provincia a fin de tomar la mejor decisión política pública posible para potenciar la economía local. Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 01/10/2020, asunto entrado n° II-12. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 20-VLL-21).**

SEÑORES LEGISLADORES PELLEGRINI Y ALBARRACÍN:

- Nota solicitando se requiera a la señora Presidenta de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Dra. Claudia Sbdar, un informe referente a la Constitución de la Comisión de Interpoderes. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 22-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR VERMAL:

- Nota solicitando se fije fecha de reunión a fin de tratar la creación de la comisión encargada de analizar los índices de seguridad. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 23-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR TERNAVASIO:

- Nota solicitando se requiera a las autoridades de la Dirección Provincial de Aeronáutica, un informe referente a la flota aérea de la Provincia. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 24-VLL-21).**

SEÑORES LEGISLADORES VERMAL Y BUSSI:

- Nota solicitando se requiera al Ministro de Seguridad de la Provincia, señor Claudio Maley o al Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, señor Benjamín Nieva, un informe referente al funcionamiento del servicio de transporte ferroviario. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 25-VLL-21).**

SEÑORES LEGISLADORES PELLEGRINI, ALBARRACÍN Y ASCÁRATE:

- Nota solicitando se invite a concurrir a la Honorable Legislatura al señor Gerente General

de la SAT y a los miembros del Directorio del Ersept, a fin de brindar diversos informes. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 26-VLL-21).**

- Nota solicitando se invite a concurrir a la Honorable Legislatura al señor Gerente General de la SAT y a los miembros del Directorio del Ersept, a fin de brindar diversos informes. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 27-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR YAPURA ASTORGA:

- Nota solicitando intervención ante situación planteada, referente a Instituto de Enseñanzas Superior - IES. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 28-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR COBOS:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 32-DP-21).**

DE COMISIÓN:

COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO:

- Nota remitiendo resolución n° 525, aceptando y corriendo traslado al pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del Vocal de la Sala III de la Excm. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, Dr. Raúl Horacio Bejas. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 13-JP-21).**

- Nota remitiendo resolución n° 526, mediante la cual se dispone el rechazo del pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del señor Juez Penal, Dr. Gonzalo Ortega. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 14-JP-21).**

VIII

PRESENTACIONES PARTICULARES

DOCTOR MIGUEL GUSTAVO MORALES:

- Nota ratificando y ampliando el pedido de formación de Juicio Político en contra del Vocal Decano de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, Dr. Antonio Daniel Estofán. (Expediente nº 300-JP-20). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 01-JP-21).**

- Nota solicitando formación de Juicio Político en contra del señor Ministro Fiscal Dr. Edmundo Jesús Jiménez. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 05-JP-21).**

- Nota ratificando pedido de formación de Juicio Político en contra del señor Ministro Fiscal, Dr. Edmundo Jesús Jiménez. (Expediente nº 05-JP-21). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 11-JP-21).**

- Nota referente a pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del señor Juez de Instrucción, Centro Judicial Capital, Dr. Juan Francisco Pisa. (Expediente nº 252-JP-20). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 12-JP-21).**

DOCTOR ALFREDO FALÚ:

- Nota formulando denuncia y solicitando formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del Juez del Tribunal de Impugnación Penal de los Tribunales Ordinarios, Dr. Enrique Pedicone. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 02-JP-21).**

- Nota ratificando el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del Juez del Tribunal de Impugnación Penal de los Tribunales Ordinarios, Dr. Enrique Pedicone. (Expediente nº 02-JP-21). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 06-JP-21).**

SEÑORA ANTONIA GRACIELA IBARRA DE MENA:

- Nota solicitando aclaratoria, referente a expediente nº 303-JP-20 (formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del Juez Gonzalo Javier Ortega). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 03-JP-21).**

SEÑOR SANTOS EUGENIO PASTRANA:

- Nota solicitando la remoción por el Jurado de Enjuiciamiento de la Dra. Claudia Beatriz Sbdar (Presidenta) y el Dr. Daniel Oscar Posse (Vocal),

jueces miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 04-JP-21).**

- Nota unificando personería y ratificando el pedido de remoción por el Jurado de Enjuiciamiento de la Dra. Claudia Beatriz Sbdar (Presidenta) y del Dr. Daniel Oscar Posse (Vocal), Jueces miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán. (Expediente nº 04-JP-21). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 09-JP-21).**

DOCTOR GUSTAVO MORALES Y DE LA SEÑORA NÉLIDA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROMERO:

- Nota solicitando el rechazo al pedido de destitución efectuado por Santos Eugenio Pastrana y otros en contra de la Presidente de la Corte de Tucumán, Dra. Claudia Beatriz Sbdar y en contra del Vocal Dr. Daniel Oscar Posse. (Expediente nº 04-JP-21). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 08-JP-21).**

SEÑORA ALEJANDRA DEL CASTILLO:

- Nota solicitando copia del descargo realizado por el Juez Pisa. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 10-JP-21).**

SEÑORA AMELIA SOLEDAD CAMBERA:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 04-DP-21).**

SEÑOR FERNANDO LOBO BUGEAU:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las Comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 05-DP-21).**

SEÑOR PRÓSPERO DARDO MARTÍN GUERRERO:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 06-DP-21).**

SEÑOR MARIO JUAN ARAMAYO:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 07-DP-21).**

SEÑORA MARÍA FERNANDA GARCÍA:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 08-DP-21).**

SEÑOR SAÚL ALBERTO IBÁÑEZ:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las Comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 09-DP-21).**

SEÑORA VANESA RAQUEL CASTRO:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 10-DP-21).**

SEÑORA MARÍA MARTA SILVAN:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 11-DP-21).**

SEÑOR IVÁN RICARDO LLORENS DIP:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 12-DP-21).**

SEÑOR MARIO KOLTAN:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 13-DP-21).**

DOCTORA JULIETA B. RODRÍGUEZ:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 14-DP-21).**

SEÑORA ROSINA PAOLA LEAL:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 15-DP-21).**

SEÑORA KARINA VALERIA MONASTERIO ARROYO:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 16-DP-21).**

SEÑORA VALERIA CAROLINA MONASTERIO ARROYO:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y**

de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 17-DP-21).

SEÑORA LORENA PAOLA SELIN:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 18-DP-21).**

SEÑOR FRANCISCO MARTÍN KASSAR:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las Comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 19-DP-21).**

SEÑORA ROCÍO BELÉN PAZ:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 20-DP-21).**

DOCTOR FERNANDO SAID JURI:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 21-DP-21).**

SEÑOR RAMÓN AGENOR GONZÁLEZ:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 22-DP-21).**

LICENCIADA ADRIANA MARIANELA DEL CAMPO:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 23-DP-21).**

SEÑORA SANDRA PATRICIA PEREYRA:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 24-DP-21).**

SEÑORA ANTONIA AMALIA RUIZ:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 25-DP-21).**

SEÑORA GLADYS ROSSANA MORALES EBRAHIN:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 26-DP-21).**

SEÑOR VÍCTOR HUGO GUARDIA:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 27-DP-21).**

SEÑOR EDGARDO SEBASTIÁN MARTÍNEZ:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 28-DP-21).**

SEÑOR JUAN SANTOS VEGA:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 29-DP-21).**

SEÑOR JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 30-DP-21).**

SEÑOR NICOLÁS E. JUÁREZ DAPPE:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 31-DP-21).**

SEÑORA MARÍA FERNANDA JUÁREZ:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 33-DP-21).**

SEÑORA ANA RAQUEL SORIA:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 34-DP-21).**

SEÑOR CÉSAR ISMAEL TOLEDO:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 35-DP-21).**

SEÑOR MIGUEL FRANCISCO PAZ:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 36-DP-21).**

SEÑOR JULIO ROBERTO BRINGAS:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las Comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 37-DP-21).**

SEÑORA ANA VALOY:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 38-DP-21).**

SEÑOR VÍCTOR HUGO GIUDICE:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 39-DP-21).**

SEÑOR SEBASTIÁN ARENA:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 40-DP-21).**

SEÑOR SANTOS ROBERTO SANTANA VACAS:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 41-DP-21).**

SEÑORA EDITH DEOLINDA GUARDIA:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 42-DP-21).**

SEÑOR DANIEL ALBERTO PONCE:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 43-DP-21).**

SEÑOR HERNÁN GUILLERMO SANTANA VACAS:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 44-DP-21).**

SEÑOR RAMÓN VÍCTOR FABIO LASTRA:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales, y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 45-DP-21).**

SEÑORA NILDA AMALIA MEDICI PAZ:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 46-DP-21).**

SEÑORA MARÍA EMILIA SAAB:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y**

de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 47-DP-21).

SEÑOR ÁNGEL ESTEBAN SORIA:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 48-DP-21).**

SEÑORA MARÍA INÉS GUZMÁN:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales, y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 49-DP-21).**

SEÑOR JOSÉ HERMENEGILDO GARCÍA:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 50-DP-21).**

SEÑORA ANA MARÍA HAEL RODRÍGUEZ:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 51-DP-21).**

SEÑORA BETIANA ROSA ITATÍ JIMÉNEZ:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales, y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 52-DP-21).**

SEÑORA ANA MELINA BESTANI:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del

Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales, y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 53-DP-21).**

SEÑORA MARIANA PRISCILA PAZ:

- Nota adjuntando Currículum Vitae a fin de postularse para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales, y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 54-DP-21).**

FUNDACIÓN MUJERES X MUJERES:

- Nota rechazando la postulación de Ana Valoy para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. (Expediente nº 38-DP-21). **A las Comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales, y de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 55-DP-21).**

FRENTE DE ORGANIZACIONES DE DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS – F.O.DE.C.U.S.:

-Nota solicitando intervención ante situación planteada. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 03-VL-21).**

COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN:

-Nota comunicando la designación de los Dres. Pablo Caram, Natalia Zamora, Laura Duarte y Víctor Taleb, como coordinadores de la Comisión de Enlace con la H. Legislatura. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 04-VL-21).**

-Nota rectificando la lista de abogados designados para actuar como coordinadores de la Comisión de Enlace con la H. Legislatura. (Expediente nº 04-VL-21). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 06-VL-21).**

-Nota solicitando se deje sin efecto la modificación del Art. 94 septies de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Art. 6º Ley nº 9377). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 09-VL-21).**

SEÑORA NILDA A. MEDICI PAZ:

-Nota solicitando audiencia. (Referente postulante al cargo de Defensor del Pueblo. Expediente nº 46-DP-21). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 07-VL-21).**

FEDERACIÓN ECONÓMICA DE TUCUMÁN:

-Nota solicitando se declare de interés legislativo y provincial el Centro de Mediación y Arbitraje de Federación Económica de Tucumán (Cemafet) e invitando a participar del acto de inauguración del mismo el 23 de Febrero de 2021. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 08-VL-21).**

SOCIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO (SEOC):

-Nota solicitando intervención ante situación planteada (referente horario continuo de trabajo del empleado del comercio). **A la Comisión de Legislación Social (Expediente nº 10-VL-21).**

SEÑOR SAÚL ALBERTO IBAÑEZ:

-Nota solicitando informe y copia referente a expediente nº 70-VL-15. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 11-VL-21).**

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración la Versión Taquigráfica de la reunión celebrada el día 1 de febrero de 2021.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

6

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Jaldo).- Labor Parlamentaria aconseja posponer los periodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales para ser tratados a continuación del Orden del Día.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Ya que está permitido en el Reglamento, y habida cuenta de que días pasados hemos tenido la desaparición física de un expresidente de la Nación, solicito se permita que por Secretaría se hagan llegar por escrito los distintos homenajes que miembros de la bancada Justicialista han preparado en ese sentido. Nada más.

Sr. Presidente (Jaldo).- Por Secretaría se harán llegar los homenajes que deseen hacer los señores legisladores.

7

MODIFICACIÓN DE LEYES REFERIDAS A DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE INMUEBLES UBICADOS EN CEVIL POZO (CRUZ ALTA) Y MONTE CASEROS (BURRUYACU). TRATAMIENTO CONJUNTO

Sr. Presidente (Jaldo).- Corresponde pasar a considerar los asuntos motivo de

esta convocatoria. En consideración el Orden del Día n° 110/115, asunto n° 2.

7.1

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es a los efectos de solicitar que el presente Orden del Día n° 110/115, asunto n° 2 sea tratado en este acto conjuntamente con el Orden del Día n° 110/115, asunto n° 1. Motiva este pedido que ambos son modificaciones de leyes que ya habíamos aprobado, la n° 9275 y la n° 9268, y que por el mismo detalle técnico vuelven a revisión a los efectos de que tengan la corrección correspondiente. Es decir, que haga una sola exposición el miembro informante y luego se vote por separado cada una de las leyes que se modifican. Esa es la moción, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar la moción del Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

7.2

CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Legislación General, el Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: Como bien dijo nuestro presidente de Bloque, el Legislador Roque Álvarez, consideramos oportuno el tratamiento conjunto de estos dos proyectos de ley ya que tienen la misma finalidad, que es, básicamente, agilizar el trámite expropiatorio de dos inmuebles. En primer lugar, estamos modificando la Ley n° 9275, que fuera sancionada por este Cuerpo el 7 de julio de 2020, incorporando dos artículos. Como artículo 3º: *“Prescíndase por razones de urgencia del procedimiento administrativo de avenimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley n° 5006”*. Se incorpora, además, como artículo 4º: *“Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial”*.

De la misma manera, en el expediente que figuraba en el Orden del Día como punto número 10 se realizan idénticas modificaciones a la Ley n° 9268, que fuera sancionada el 10 de junio de 2020 y que tiene que ver con la expropiación para la construcción de una planta de residuos urbanos y efluentes cloacales en el Departamento Burruyacu, localidad de Monte Caseros.

Tenemos que recordar que ya esta Cámara ha sancionado por unanimidad estas dos expropiaciones y que, a efectos de agilizar el trámite administrativo y tomar inmediata posesión de los inmuebles, ya que los convenios de obras se encuentran suscriptos con el Gobierno Nacional, necesitamos poner inmediatamente en marcha estas dos obras de construcción: la de la terminal multimodal de cargas en Cruz Alta, y la de la planta de efluentes cloacales y de residuos sólidos urbanos en la localidad de Monte Caseros.

Es decir, estas modificaciones están contempladas en la Ley n° 5006, en su artículo 14, y por una cuestión de urgencia

necesitamos realizar la incorporación de estos dos artículos a efectos de que prontamente estas dos obras se pongan en marcha, con los beneficios que ello conlleva: inversión y generación de puestos de trabajo para los tucumanos.

Por consiguiente, señor Presidente, les solicito el acompañamiento a los señores legisladores, por supuesto, votando en forma particular cada uno de los proyectos. Nada más.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, al solo efecto de adelantar el voto positivo.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Es solamente para detallar algunas precisiones respecto a la Ley n° 9275, que fue aprobada por esta Legislatura y que declaraba ese inmueble de utilidad pública y sujeto a expropiación. Está declarando la utilidad pública de un terreno que ya ha sido considerado en un viejo proyecto de la Provincia de Tucumán, realizado por un prestigioso estudio de ingeniería a nivel nacional, que data de inicios de los años 2000, de la primera década de los años 2000, donde han participado profesionales tucumanos. Hemos tomado conocimiento de ese estudio cuando estábamos en el Departamento Proyectos, de Vialidad, porque hicimos el relevamiento de la totalidad de los terrenos y de las vías existentes en la zona de Cevil Pozo.

Ese proyecto fue desarrollado y pagado por el CFI (Consejo Federal de Inversiones), está dentro de los archivos del CFI y la ley dio origen a la utilidad pública de los terrenos que estaban allí destinados, que

son los terrenos que se encuentran desde la localidad de Cevil Pozo, la intersección de la vieja ruta 302 con la 303, que está en el cruce frente al cementerio, y el actual emplazamiento de cruce de las rutas 302 y 303, que es la diagonal que se ha producido en la variante de obra realizada entre Banda del Río Salí y Cevil Pozo. Digo con conocimiento de causa, porque todas estas acciones se realizaron mientras yo era el jefe de ese proyecto en la Dirección Provincial de Vialidad.

Y quiero remarcar sí un solo concepto que, por ahí, algunos legisladores, y sobre todo cuando les ha tocado defender estos proyectos a nivel nacional, debieran conocer. Cuando los salteños nos discuten y dicen que el mejor NOA logístico es Güemes, los tucumanos tenemos que responder de una manera muy sencilla: díganme cómo van a hacer los salteños para hacer llegar la trocha ancha hasta Güemes, que no existe. El único lugar en el Norte Argentino donde coexisten las vías de trocha ancha y de trocha angosta, o sea Mitre y Belgrano, está dado precisamente en las localidades aledañas al Este tucumano, en particular entre Cevil Pozo y las localidades aledañas. Eso es conocido también por la industria; la industria también ha utilizado esas localidades para hacer el trasbordo de cargas en las estaciones que hacen el secado de materiales que vienen por el mineraloducto, que están ubicadas ahí nomás de Cevil Pozo, en la prolongación de Cruz del Norte.

El porqué también está en que estas razones -y disculpen que pueda ser tedioso en la explicación- son históricas. Tucumán, en realidad, proviene de lo que era el centro del Norte Argentino, cuando pasamos de la etapa colonial a la etapa de la conformación de las Provincias Unidas de América del Sur, que es la Declaración de la Independencia precisamente. Tucumán

coexistía en la ruta en el cruce de dos caminos: el Camino del Inca, también llamado el “Camino del Perú” o “Camino Alto Peruano”, que era el camino que seguía la vieja ruta 9 y que, además, siguieron las vías del primer ferrocarril trazado, que fue el Ferrocarril Belgrano de trocha métrica; y el Camino Real, que era el camino que salía de Buenos Aires y por el puerto de Rosario pasaba por Santiago del Estero para acceder a Tucumán. El Camino Real, que es la ruta nacional 34, que sigue el Ferrocarril Mitre, el punto de confluencia de ambas vías era el nodo de Tucumán. Nodo logístico de antes, tan de antes que era el nodo logístico de la colonia, porque en la confluencia del Camino del Inca y del Camino Real, que era Tucumán, estaba la posta de reparación y construcción de carretas, era el nodo logístico cuando no había ferrocarril y había carretas.

Así que vean si no hay razones históricas para que el emplazamiento de la Provincia de Tucumán sea para tener, a la corta o a la larga, una terminal de carga de nodo logístico. Y lo que significan estas terminales, que también son denominadas *hubs* o sistemas de transporte, trasvasamiento o multilateralidad de cargas, que son lugares en donde además se desarrollan -probablemente, si se hace bien la legislación- zonas francas, que tienen que estar aledañas, sistemas de apoyo logístico, terminales de carga logística, y por qué no integrada -como la tiene esta zona que ha sido elegida por el Consejo Federal de Inversiones en el proyecto- la estación aeroportuaria, que sería el nodo logístico perfecto.

El nodo logístico perfecto que integra todos los módulos de transporte existe en muy pocos lugares en el mundo: en la ciudad de Chicago, en las proximidades del aeropuerto O'Hare; en los centros de transporte de Zaragoza, que es el polo logístico y que las industrias ZARA ha determinado

para todo lo que es la producción de manufacturas europeas.

Estos son los ejemplos que se han seguido. He tenido la suerte de trabajar para un proyecto y un programa de la CAF, que lo entregué al presidente de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte que integro, porque ese proyecto determina que para ser un polo logístico, más allá de un nodo de transferencia de cargas, haría falta un poquito más que la expropiación pedida aquí; pero lo bueno es empezar con lo que ya está pedido, que hay una ley que ya existe, y lo que debemos hacer es llevarla a cabo porque esa ley nunca se perfeccionó. Y no se perfeccionó por una sola razón: no se hicieron los depósitos para el avenimiento expropiatorio, que es lo que sí hay que hacer ahora, y utilizar los fondos nacionales que están previstos para que esta obra se lleve adelante.

Estas explicaciones son las que les puedo dar, porque he participado en todos los proyectos, en el que inició la Provincia para el CFI y en el que llevó adelante los proyectos multimodales y de estaciones de polos logísticos para Tucumán en el Gobierno de Cambiemos; fue parte del desarrollo de ese Gobierno que la CAF integre esto y estudiara todos los polos de transporte del Norte Argentino. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el legislador Tulio Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: Me adhiero a todo lo que dijo el Legislador Ascárate. Realmente nos tenemos que poner muy contentos los tucumanos cuando desde la Provincia y desde la Nación se está trabajando en conjunto para llevar adelante un proyecto de esta envergadura.

Realmente tenemos que ponernos orgullosos porque son proyectos de muchos

años que se vinieron tratando de ejecutar o de realizar. Y realmente este proyecto está en una etapa de finalización para que los tucumanos tengamos un nuevo centro de transferencia de cargas, que es muy importante para la producción.

Como dijo el Legislador Ascárate, en esa zona no solamente se encuentra el aeropuerto Benjamín Matienzo, sino que también están los centros de acopio de granos de la Provincia, de las empresas más grandes del país, donde necesitan este medio de transporte para poder sacar la producción de Tucumán hacia los puertos nacionales.

Así que desde ya, señor Presidente, desde esta Legislatura deseamos que este tipo de obras, más allá de quienes las han diseñado, de quienes las han pensado, sean ejecutadas y se pongan en marcha. Es para el bien de los tucumanos, es para el bien de los argentinos, y es para que Tucumán y el Norte Argentino avancen y se integren de una manera totalmente distinta. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Realmente lo que estamos viviendo hoy es un capítulo más, digamos, de un sueño que prácticamente tiene dos décadas desde que se empezó a trabajar -obviamente en los escritorios, en la planificación-, y se va concretando de a poco. Es real: para que demos un puntapié firme al inicio de este partido, un pitazo inicial, hace falta no solo que votemos esta ley que estamos corrigiendo, sino que depositemos, que paguemos la expropiación.

No cabe duda de que esto es una cuestión de Estado, una política que por suerte se viene manteniendo, amén de que no lo hayamos declarado como tal dentro de las

políticas sustentables para la Provincia, y no porque estemos en competencia con “Juan”, “Pedro”, “Diego”, nuestros vecinos del Norte. Cuando no nos toca una, nos toca la otra: amén de lo que muy bien remarcaba el Legislador Ascárate en su alocución, de contar con un ferrocarril rápido, de trocha ancha, llevamos la ventaja de tener ahí al lado el aeropuerto con su central de cargas, que justamente en su momento se hizo para poder despachar el arándano temprano a los Estados Unidos.

La verdad es que lo único que nos faltaría es tener un río que nos pueda permitir llegar por lo menos hasta el puerto de Rosario; no lo tenemos, pero tenemos un tren que sabemos que desarrolla una velocidad de 40 o 50 kilómetros por hora, más rápido que lo que es la trocha angosta. Y también sabemos que es imposible que llegue la trocha ancha al Norte, porque aquí de Tucumán, con 400 metros sobre el nivel del mar, poder pasar hasta Trancas *costaba un Perú* -y digo “un Perú” porque costaba mucho-. Los trenes normalmente de carga no iban con una locomotora para poder pasar el viaducto, sino con dos: una que tiraba adelante y otra atrás, porque las serranías nuestras no permiten trocha ancha. En los cerros del Norte Argentino no se puede andar con trocha ancha; en la Pampa Húmeda y en el Este tucumano sí, y por eso hasta ahí tenemos la posibilidad del desarrollo de 80 o 90 kilómetros con trenes como los del Ferrocarril Mitre.

Dentro de ese marco, señor Presidente, digo que los sueños, cuando los soñamos entre todos, al margen de las ideologías políticas, se concretan y me alegro que esto también haya sido aportado a la Comisión de Obras Públicas, y que la Comisión Andina de Fomento lo haya tomado en su momento del banco de proyectos que tiene el Consejo Federal de Inversiones, que lamentablemente en los últimos años ha es-

tado inactivo, y que ojalá los gobernadores lo vuelvan a poner en marcha porque realmente es un banco de proyectos interesantes.

Y digo esto, señor Presidente, porque recuerdo que en el año 2004, cuando se pone por primera vez la expresión “Norte Grande” (y de esto se debe acordar el Legislador Ricardo Bussi, que por entonces era diputado nacional junto con quien habla), le ponemos un 30% de partida y el otro 70% lo iba a poner el Banco Interamericano de Desarrollo, que por entonces estaba presidido por Enrique Iglesias, y parecía un chiste. Y con ese chiste, señor Presidente, llegó un momento, en el año 2011 (fíjese cómo es que se van concatenando las cosas y por eso digo que son políticas de Estado), en que se pudo hacer, entre otras cosas (seguramente me puedo olvidar de algunas de las tantas obras), la Diagonal Tafí Viejo-Tucumán, que es más de lo que se ve, ya que cuesta más lo que está tapado y enterrado, que es el canal que va al costado, que lo que vemos nosotros desde la parte vial. Con eso se pudo hacer la ampliación de la ruta 301 y hacerla, no digo una multitrocha, pero sí una trocha doble hasta Punta del Monte en San Pablo. Con eso se pudo hacer la unión de lo que decía acá el legislador, el camino real con el camino del Inca, por la ruta de la cerámica, que une Cevil Redondo con Pozo Hondo, en Santiago del Estero. Con eso se pudo hacer la ruta 305 desde la localidad vecina de Los Gutiérrez hasta el límite con Salta, en el río Urueña.

Señor Presidente, esto que a veces parece un sueño y con el que uno divaga, llega un momento en que se hace realidad, como en este caso el Banco Interamericano de Desarrollo para las obras que mencioné, y en esas me estaba olvidando de una muy importante, que es nada más y nada menos que la planta de tratamiento de San Felipe;

planta de tratamiento que -hay que “reque-terrecarlo”- atiende prácticamente a todo el Gran San Miguel de Tucumán -por nuestra geografía atiende a Tafí Viejo, Las Talitas, Alderetes, Banda del Río Salí- y termina haciendo una “u” la depresión de todas estas ciudades ahí en San Felipe. O sea, se trata los efluentes cloacales de prácticamente más del 60 % de donde vive la población de Tucumán.

Entonces, que nosotros estemos listos con los proyectos y las leyes aprobadas, señor Presidente, ¡en buena hora! No importa que haya empezado en el año 2000; lo importante es que el que ha venido en el año 2005 lo ha continuado; que el que ha venido en el año 2010 lo ha continuado y que nosotros seguimos manteniendo vivo este sueño, no -repito- para competir con nadie sino para crecer. Entonces, con mayor razón celebro la corrección que propone la Comisión de Legislación General, porque en realidad estamos soñando, aunque algunos dirán que soñando despiertos: ¡sí, estamos soñando despiertos!

Cuando les asignamos los 6 u 8 millones de pesos para decir que íbamos a llevar arándanos a Estados Unidos y todavía no habíamos plantado ni una hectárea, bueno, hoy somos los principales exportadores y los primeros en llegar con ese fruto fresco a ellos, que les gusta tanto. Y con esto también va a ser lo mismo, lo ha hecho perfectamente bien. No en vano La Alumbra eligió esa zona para desde ahí transportar el barro con el oro que se extrae, más allá de todo el daño que produce ecológicamente -pero es otro el tema, estamos hablando del tema económico-.

Señor Presidente, para no alargar esto, simplemente solicito que se vote cada uno de los proyectos por separado, porque ambos llevan progreso y traen mu-

chas esperanzas para el pueblo de Tucumán.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cobos.

Sr. Cobos.- Señor Presidente: Voy a ser muy breve.

Coincido con los tres señores legisladores precedentes, y además creo que es la opinión de todo el arco político en unidad. Pero sí empezemos por lo menos en un proyecto que es de Cruz Alta, que está justo en un punto tripartito entre La Banda del Río Salí, Delfín Gallo y Los Ralos; que no es casualidad que, como dice el Legislador Caponio, ahí se han integrado todos los sectores cerealeros, y de ahí viene toda la soja, los granos y toda la producción, la industria y el desarrollo que puede generarle todo esto a la zona Este, al departamento Cruz Alta. Pero no solo el Centro Nodal de Cargas, pues es muy importante la transferencia del producto hacia el puerto o hacia los distintos sectores, sino que el desarrollo urbanístico también se tiene que tener en cuenta. Se tiene que tener en cuenta también -y lo entenderá el Legislador Ascárate, que ha estado en el estudio del proyecto- que entre las rutas 302, 303 y la vía seguramente ha quedado un triángulo deprimido, donde hoy hay viviendas que con los distintos programas nacionales habrá que reordenar urbanísticamente y reubicar.

Precisamente no quiero ahondar en este tema, todos han sido muy claros. Sí creo que es un puntapié inicial, y sí creo que vamos a tener que seguir trabajando para que sea realmente ese sueño que todos queremos, que sea un centro nodal de cargas en donde, además, en cada ruta y en cada puente se pueda permitir el acceso y salida de la carga.

Tenemos tres puentes: el de Alderetes, Banda del Río Salí y nos está haciendo falta el que pasa por la zona de Lastenia por la ruta 302. ¡Son tantas las cosas que faltan, señor Presidente, que no es poco dar un puntapié inicial y tener claro que esto es el inicio de una lucha que Dios quiera que tenga éxito! Muchas gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se van a votar por separado ambos temas.

7.3

**LEY N° 9275
(DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
Y SUJETO A EXPROPIACIÓN UN INMUEBLE
UBICADO EN CEVIL POZO –CRUZ ALTA-
DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE UN
CENTRO DE TRANSFERENCIA MULTIMODAL
DE CARGAS). MODIFICACIÓN
(PRESCINDENCIA DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE AVENIMIENTO)**

ORDEN DEL DÍA N° 110/115

Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores Vargas Aignasse, Amado y Álvarez (Expte. N° 13-PL-21), modificando la Ley N° 9275 (Declara de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación una fracción del inmueble ubicado en la localidad de Cevil Pozo, dpto. Cruz Alta); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 17 de Febrero de 2021.

Raúl E. Ferrazzano.- Zacarías Khoder.- Raúl E. Albarracín.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-8, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Jaldo).- Corresponde votar, en primer lugar, el Orden del día n° 110/115, asunto n° 2.

Se va a votar en general y particular por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda sancionado.

7.4

TEXTO DE LA SANCIÓN

PL. 01/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 9275 en la forma que se detalla a continuación:

- Incorpórase como Artículo 3° el siguiente:

Art. 3°.- Prescíndase por razones de urgencia del procedimiento administrativo de avenimiento, conforme lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 5006.

- Incorpórase como Artículo 4° el siguiente:

Art. 4°.- Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 18/02/2021.

-Promulgada en fecha 18/02/2021 como Ley N° 9382; publicada en el Boletín Oficial N° 29.922, de fecha 19/02/2021.

7.5

LEY N° 9268
(DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN UN INMUEBLE UBICADO EN MONTE CASEROS – BURRUYACU- DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS Y AFLUENTES CLOACALES). MODIFICACIÓN (PRESCINDENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE AVENIMIENTO)

ORDEN DEL DÍA N° 110/115

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Leal (Expte. N° 10-PL-21), modificando la Ley N° 9268 (Declara de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Monte Caseros, dpto. Burruyacu); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 17 de Febrero de 2021.

Raúl E. Ferrazzano.- Zacarías Khoder.- Raúl E. Albarracín.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-5, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Jaldo).- Ahora se va a votar el punto 10 del temario (Orden del

Día n° 110/115, asunto n° 1), en general y particular por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda sancionado.

7.6

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 02/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 9268 en la forma que se detalla a continuación:

- Incorpórase como Artículo 4° el siguiente:

Art. 4°.- Prescíndase por razones de urgencia del procedimiento administrativo de avenimiento, conforme lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 5006.

- Incorpórase como Artículo 5° el siguiente:

Art. 5°.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 18/02/2021.

-Promulgada en fecha 18/02/2021 como Ley N° 9383; publicada en el Boletín Oficial N° 29922.

8

**CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA
PROVINCIA, EN EL MARCO DEL
“PROGRAMA ARGENTINA UNIDA
POR LA INTEGRACIÓN DE LOS
BARRIOS POPULARES”.
APROBACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 109/115

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación Social, ha estudiado el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Tucumán, remitido por el Poder Ejecutivo mediante (Expte. N° 02-CPE-21), que tiene por objeto establecer estrechas relaciones de cooperación entre el “MDS” y “La Provincia” orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades en el marco del programa “Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares”. y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.-Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de Tucumán, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 20 de enero del 2021, con el objeto de realizar conjuntamente

acciones, proyectos y actividades en el marco del programa “Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares”

Art. 2°.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 12 de Febrero de 2021.

Roberto A. Palina.- Mario G. Huesen.- Carlos F. Gómez.- Sandra M. Mendoza.- Julio F. Silman.

-El convenio remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-2, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Jaldo).- Corresponde volver al punto n° 2 del temario.

En consideración el Orden del Día n° 109/115, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Legislación Social, el Legislador Palina.

Sr. Palina.- Señor Presidente: En la Comisión de Legislación Social hemos analizado este importantísimo Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Tucumán. Sabemos que la política social del Gobierno Nacional está orientada a la asistencia, la promoción, el cuidado e inclusión social, el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza; el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores; la protección de la familia y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como el acceso a la vivienda y al hábitat digno, y la integración

urbana, en cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales.

Es por ello que la Comisión de Legislación Social ha considerado pertinente el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia, en el marco del Programa “Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares”, y aconseja su aprobación.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: Creo que aprobar este convenio es un paso muy adelante por las grandes necesidades que tenemos hoy en la Provincia de Tucumán respecto a la problemática del hábitat y de otras realidades, como los más de 400 barrios populares que forman parte del Registro Nacional de Barrios que se hizo en los últimos años. Creo que la importancia está en que estos convenios que uno aprueba, en el menor tiempo posible impacten de una manera directa en los distintos barrios que hoy necesitan pequeñas y medianas obras para mejorar la calidad de vida de los tucumanos y tucumanas. La verdad es que en medio de esta discusión de este convenio -en la última Labor Parlamentaria planteamos la importancia de adelantar la aprobación- no puedo dejar pasar, señor Presidente, algo que usted también lo ha podido vivir cuando visitó un comedor comunitario que administra el movimiento Barrios de Pie. En el día de ayer hemos recibido la triste noticia del Ministerio de Desarrollo Social, de que no va a renovar las meriendas fortificadas que ejecuta el movimiento Barrios de Pie, no solo en Tucumán, donde son beneficiados 4200 niños y niñas, sino en nueve provincias restantes.

La verdad es que nos llama la atención. Hemos hecho los pedidos y hemos hablado

durante todo el día de ayer con las autoridades, pero realmente nos llama la atención en un día en que el Indec nos dice que la Canasta Básica Alimentaria está en \$ 22.192 -ningún programa supera esa cifra-, cuando nos dice que la Canasta Básica Total está en \$ 56.000, donde una parte importante de trabajadores que hoy están registrados están bajo la línea de pobreza, lo que ha llevado, entre otras cosas, a discutir una ley para aumentar el mínimo imponible de Ganancias.

Pero, para no ser muy extenso, quiero reconocer el trabajo que han hecho los trabajadores de la economía popular durante la pandemia, y creo que la totalidad de las fuerzas políticas que integran esta Cámara se han sumado de alguna manera en la Provincia de Tucumán. El movimiento Barrios de Pie ha distribuido durante la pandemia, desde el 20 de marzo hasta el 31 de enero, 1.727.630 raciones de leche diaria con sus respectivas colaciones; ha entregado en sus comedores que administra, 432.000 viandas; y hemos generado, desde el 20 de marzo a la fecha, 3.120 ollas populares en lugares donde no tenemos trabajo social. Y sé también que otras fuerzas políticas que integran esta Cámara lo han hecho en distintos puntos de la Provincia, que nos ha llevado a distribuir 468.000 viandas por fuera de lo que son los comedores comunitarios.

Digo esto porque hay que llamar a la reflexión al Ministerio de Desarrollo Social. La tarjeta Alimentar, que ha tenido hoy un incremento, que va a tener un incremento del 50%, no logra contener el aumento desmedido que han tenido los alimentos por encima de la inflación y más allá del trabajo que distintas organizaciones, no solo las organizaciones sociales sino Cáritas y distintas ONG, están haciendo para que el hambre tenga un impacto menor en Tucumán y en Argentina. Digo esto porque

hay que salir a caminar y ver las necesidades, y en este Cuerpo hay muchos legisladores que han formado parte de gestiones municipales y saben lo que hoy significan las necesidades y los pedidos que tienen en cada uno de esos municipios.

Para terminar, soy una persona a la que no le gusta que, cuando le hablen de lo social, le hablen de millones de pesos o de toneladas de alimentos, me gusta que me digan cuánto impacta en cada niño. La merienda fortificada que se le quiere negar a un niño en la Provincia de Tucumán tiene la escasa suma de 30 pesos: o sea que con 30 pesos tenemos que darles una taza de leche y amasarles un pedazo de pan. Y si hablamos de toneladas, las toneladas que impactan en cada niño, la verdad es que son gramos, porque dicen: “A Tucumán mandamos treinta mil toneladas de alimentos”, y cuando uno los distribuye en los niños y niñas que están bajo la línea de pobreza, vemos que a cada chico no le llega por día ni trescientos gramos de alimentos.

Digo esto porque lo quería hacer a modo de reflexión. Soy un defensor de las políticas sociales, de una parte importante que está llevando a cabo el Gobierno Nacional, de la mano de un gran ministro como Daniel Arroyo, pero creo que a estos *chirlos* uno no los esperaba. ¡La verdad es que duelen y, por supuesto, no es la primera vez que nos pasa esto! Y también es verdad que aunque algunos despectivamente los traten de “planeros” a los trabajadores de la economía popular, tienen una historia escrita en la Argentina, en Tucumán, saben cómo defender sus derechos, y la única manera de defenderlos es en la calle.

Por eso, hoy, ciento de miles de trabajadores de la economía popular, de Barrios de Pie y de otros movimientos están frente a las veinticuatro sedes de Desarrollo Social de la Nación planteándoles que nos

den una respuesta a la altura de las circunstancias. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: En total coincidencia con el proyecto y con lo dicho recientemente por los señores legisladores que han opinado, he participado en la reunión de la Comisión de Legislación Social con el Legislador Roberto Palina y con otros legisladores que han dado este dictamen.

Este convenio, que viene solamente para su aprobación, es un Convenio Marco de Cooperación que tiene una historia. Entonces, prefiero acordarme de quienes han dado inicio a esta historia; de cómo se crea el Registro Nacional de Barrios Populares (Renabap), que fue creado a través del decreto n° 358/2017, por iniciativa -y lo voy a decir con todas las letras- del entonces secretario de Vivienda y Hábitat, el contador Domingo Amaya. Cuando asume la Secretaría de Vivienda, el contador Amaya plantea la separación de lo que eran los programas de hábitats urbanos y las modificaciones de hábitats urbanos, en donde la situación no tenía que manejarse de la misma forma. Y se recrea en ese momento el listado de municipios y comunas, que tenían un indicador que era una mezcla de NBI, más indicadores sociales que eran determinantes, en donde en la Provincia de Tucumán saltan las zonas, inicialmente en municipios y comunas, y a posteriori en los barrios que las integraban, definiéndose específicamente cuáles eran los barrios en los que debía aplicarse este criterio.

Pero surge un segundo concepto cuando crea el decreto n° 358, que lo aplicaba en realidad Carolina Stanley en el Ministerio de Desarrollo Social, pero que había sido creado por la Secretaría de Hábitat, que era

parte de la Secretaría de Vivienda y Hábitat y que encabezaba Domingo Amaya.

La Subsecretaría de Hábitat en ese entonces hace el listado, se define como unidad o autoridad de aplicación al Ministerio de Desarrollo Social, pero se definen dos conceptos por los cuales se separa esto de lo que era el área de Obras Públicas. Se lo separa de Obras Públicas por un criterio muy sencillo: el Registro Nacional de Barrios Populares significaba una metodología de trabajo que era de autogestión, y se separaba del sistema de obras públicas tradicionales para que en esto no se integraran, o estos fondos no pudieran ser llevados a metodologías tradicionales de contratación de obras, sino a sistemas de autogestión que exigían la creación de cooperativas, al desarrollo de proyectos de integración, siempre a partir de los barrios que buscaban proponer sus mejoras.

Todos los proyectos de hábitat que se han hecho en la Provincia de Tucumán tenían ese sentido, y hoy día se continúa. Es más: la Nación ha determinado que exista un Ministerio de Hábitat, en contraposición a nuestro caso, que era una Secretaría de Vivienda y Hábitat y que tenía un área de aplicación, en el caso particular de los programas de registros de barrios populares, que era Desarrollo Social de la Nación. Se exigían dos cosas: primero, las sociedades civiles legalmente constituidas en cada uno de los barrios donde se iba a aplicar el sistema; y, segundo, que los sistemas fueran implementados mediante cooperativas por sistemas de autogestión. Es decir, no mediante obra pública tradicional ni contratación, como por ahí anda circulando, señor Presidente, de que nosotros estamos haciendo este Convenio, pero como este convenio es facultativo, algún área del Gobierno pretenda que esto también incluya Pymes. ¡Si incluye Pymes, muchachos, entra la Cámara Tucumana de la Construc-

ción y chau, hasta luego, olvidense! Estos fondos los va a manejar alguien que va a repartir las obras, como han dicho en una reunión de la Cámara Tucumana de la Construcción hace muy poco tiempo. Entonces, tengo el deber de advertirlo.

En el Renabap, en Tucumán se han desarrollado dos proyectos, uno en el Sur de la Provincia y otro en Lules; los desarrolló una arquitecta muy movediza, afiliada al Peronismo, que trabajó siempre con Domingo Amaya, la arquitecta Galván. Esta arquitecta llevó adelante proyectos en particular. De los dos proyectos Renabap que se han hecho en Tucumán, el último ha sido el de Lules, en donde los proyectos se llevan adelante por autogestión y por iniciativa de las cooperativas creadas al efecto.

Estamos por dar un puntapié nuevo a esto que fue un decreto del año 2017, el n° 358/2017, que creó el Anexo, que creó el Renabap (Registro Nacional de Barrios Populares), y que creó una metodología de trabajo de autogestión.

¡Por favor, si vamos a autorizar que el Ejecutivo suscriba este Convenio -que va a implicar la llegada de muchos otros fondos para un montón de proyectos que están incluidos en el anexo- no logremos con esto que salgan del ámbito para el cual fueron creados, sistemas de autogestión, cooperativas creadas en los mismos barrios! No transformemos esto en un anexo de la Secretaría de Obras Públicas, porque entonces pierde totalmente el sentido del Programa Argentina Unida por la Integración de Barrios Populares, que es el que se da continuidad mediante decreto del 2020.

Esto ha sido creado en 2017, hay programas, esos programas se han realizado en Tucumán, se han desarrollado a partir de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, inicialmente del contador Domingo Amaya, y bajo ningún concepto permitamos que esto

se desvirtúe. Esto no es un sistema de obras públicas paralelo; es un sistema de autogestión popular en donde la gente busca a lo mejor a un profesional que le haga el proyecto, a lo mejor la manera de que ese proyecto integre un banco de fondos que ya está creado, y fundamentalmente la autogestión como resolución del problema, y no el hecho del Estado que viene a decir “qué obra contrato y con quién”.

Estas son las diferencias entre el sistema Renabap y un sistema que por ahí anda dando vueltas y que sería tratado, para que se incorpore también a las Pymes en la ejecución de los proyectos Renabap. Hago esta advertencia, señor Presidente, al único efecto de que este programa que dio inicio en el año 2017 no se desvirtúe. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Yapura Astorga.

Sr. Yapura Astorga.- Señor Presidente: La verdad es que este tipo de convenios no solamente nos llena el alma y la mente de que pueda llegar a quienes lo están necesitando. Es verdad lo que dijo el Legislador Ascárate sobre esta ley y cómo se hizo el relevamiento, pero no puedo dejar pasar por alto lo que presentó en su momento el Departamento Tafí del Valle, donde también están las comunidades indígenas, que también tienen este tipo de necesidades, y sobre todo del hábitat.

Así que para lo único que pedí la palabra, es para decirle al señor Ministro de la Provincia de Tucumán que los Valles Calchaquíes también pertenecen y están dentro de la Provincia de Tucumán. Que no se olvide de que también tenemos necesidades en los barrios de la ciudad de San Miguel de Tucumán y de que se nos

tiene que tener en cuenta. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: Es a los fines de ahondar y avalar lo expresado por los legisladores precedentes. A través del expediente 09-PL-21, que ingresó el 08 de febrero del corriente (en base al expediente 12-CPE-21, por el cual el Ejecutivo remitía este convenio para la aprobación y conocimiento de la Legislatura), presenté un proyecto en el cual, obviamente, avalaba y preveía la aprobación de este convenio marco, pero también proponía, señor Presidente (y aparentemente hubo una omisión en la Comisión ya que no se lo estudió a este expediente), que intervengan los gobiernos locales en los convenios específicos que se firmen en base a este convenio marco.

Así que la propuesta era que, aparte de la aprobación -a la que desde ya damos nuestro voto afirmativo-, se incorpore un artículo 2º donde se prevea la intervención de los gobiernos locales cuando se celebren los convenios específicos que surgen de este convenio marco. Es decir, se tome en cuenta el artículo 2º del proyecto 09-PL-21 (si ese es el criterio de este Cuerpo y de la Comisión de Legislación Social, que es la que interviene), y se incorpore a los gobiernos locales para que intervengan en los convenios específicos, atento a que este convenio trae esencialmente mejoras a barrios de toda la Provincia y creo que corresponde la intervención en su elección para determinar qué obra se va a hacer en cada uno de los barrios de su jurisdicción. Muchas gracias, señor Presidente.

-Asume la Presidencia el señor Vicepresidente 1º, Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

Sr. Presidente (Vargas Aignasse).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: La verdad es que vamos a aprobar el Convenio toda vez que no deja de ser una luz de esperanza, como lo decíamos hace un rato, pero sí vamos a decir claramente que no se pueden hacer modificaciones a los convenios, como todos lo sabemos; aunque sí tenemos preguntas y dudas, y celebro que el Legislador Yapura Astorga haya hecho uso de la palabra y haya manifestado lo que ha dicho.

En segundo lugar, este es un convenio marco, general, y hay que esperar que sea como una suerte de madre nodriza, por decirlo de alguna manera, y que produzca muchos otros convenios, tal cual lo dice la cláusula segunda del mismo. Las acciones que se decida implementar y los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar en el marco del presente convenio marco, serán instrumentadas mediante convenios específicos. Es decir, vamos a quedar a la espera de los convenios específicos y ahí sí vamos a estar con la lupa puesta para ver qué es lo que se hace.

Y la otra cosa, señor Presidente, que sí creo que corresponde es un pedido de informe al Ministro de Desarrollo Social de nuestra Provincia, porque así como está, me da la impresión de que se han perdido algunas hojas del Anexo I. Son muchos los barrios populares que aquí aparecen, pero realmente no es equitativo ni representa a la Provincia de Tucumán para nada; ni siquiera es una radiografía o, si lo es, es muy borrosa; le diría que necesitamos tal vez una resonancia, pero mejor tal vez una ecografía. Entonces, cuando uno ve el anexo nos damos con que los

barrios populares son en total 132, y de esos, 62 están radicados en la Capital, y que de pronto hay municipios que tienen escasamente 4 o 5; o Tafí Viejo, con 13 barrios en total (cuando digo "Tafí Viejo" digo Tafí Viejo, Las Talitas, Villa Nueva Italia, Los Pocitos); Lules con 3, El Manantial, etcétera, etcétera. Evidentemente hay un montón de departamentos -somos veintitantos los departamentos- y hay solo 4 que tienen barrios populares.

Entonces, como representante del pueblo y como peronista me pregunto qué pasa: ¿en los otros lugares no hay barrios populares? ¿No hay uno en Alderete?; ¿no hay uno en Aguilares?; ¿no hay uno en Santa Ana?; ¿no hay uno en La Cocha? Este es el tema que, bueno, está bien, es la primera etapa y es el Anexo I, y creo que tenemos que estar atentos para un segundo anexo, donde se pongan no solo estos primeros 132 barrios, que ya de por sí son bastantes.

Creo que todo se está mezclando, de alguna manera, porque acá habla de que cada uno va a tener un convenio específico y hay que ver qué se va a hacer. Habrá que ver para que justamente no sean las Pymes, habrá que ver para que no se den Pymes y para que realmente se dé un trabajo genuino. Pero poco tiene que ver con lo que sí queremos también mantener, que es la merienda fortificada, a la que hacía referencia un legislador preopinante, y habrá que pedir informes y ayudar, más allá de que ellos hoy, desde su organización, estén parados en cada una de las delegaciones nacionales del Ministerio de Asuntos Sociales de la Nación.

El ministro Arroyo ha demostrado ser muy permeable, muy práctico y muy sencillo a la hora de establecer el trato, no solo con el Gobierno de la Provincia sino

inclusive con las comunidades de Tucumán, porque lo hemos visto actuar y desenvolverse, y no deja de llamarnos la atención realmente esta situación de la merienda fortificada. Quiero suponer que vamos a recuperar el desayuno en las escuelas, pero en las escuelas también sabemos que se va a ir día por medio. Son todas dudas que empiezan cuando empieza el año, y está empezando el año, señor Presidente. Está bien, no hay bengalas, no hay luces artificiales, etcétera; ya se van apagando las últimas bombas del carnaval allá por el Norte, y va a empezar el año. Y cuando empiece el año vamos a tener estos problemas: las escuelas con agua o sin agua, sin baños, y los desayunos en las escuelas. Ha habido en la pandemia escuelas que han estado abiertas solamente al solo fin de que los chicos vayan y retiren la vianda y puedan seguir comiendo.

Entonces, a este convenio lo vamos a aprobar, señor Presidente, porque es un convenio marco, pero quedamos a la espera de los convenios específicos para cada uno de los barrios, y también quedamos a la espera de que nos expliquen cómo es que en el resto de los 18 departamentos no hay un barrio popular.

Sr. Presidente (Vargas Aignasse).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Gómez.

Sr. Gómez.- Señor Presidente: En realidad, un poco de lo que iba a decir lo acaba de expresar el Legislador Álvarez. También iba a hacer referencia a esto, y me siento un poco congratulado de saber que en el registro de barrios populares tenemos departamentos como Trancas, Burruyacu, Simoca y Graneros, ¡que no tienen barrios populares! ¡Es muy bueno poder tener esa información, ahora que

vemos que en el departamento Leales los barrios populares únicamente se dan en el municipio de Bella Vista, y que grandes comunas como Quilmes y Los Sueldos no tienen barrios populares! ¡Uno siente una satisfacción tremenda al ser del Este y ver que dos departamentos como Simoca y Graneros, dos de los departamentos más pobres de la Provincia, no tienen barrios populares!

Por otro lado, ese registro no sé cómo, de qué manera salió, pero sí tengo que hacer notar, porque cuando hablamos de los departamentos no solamente hablamos de los municipios sino también de las comunas rurales, que también tienen barrios populares, que necesitan la asistencia de la Provincia, y que no sea únicamente la Capital la que se muestre como la vedete de los barrios populares.

Es como decir que la necesidad está en la Capital y el Interior no la tiene. Me alegro por los otros departamentos que sí tienen la mayoría de los del Oeste, salvo Tafí del Valle, veo que sí tienen barrios populares y que ha sido direccionado hacia ahí. Me alegro por la gente de Cruz Alta, Alderete y la Banda, que también tienen sus barrios populares, pero no veo a Ranchillos. Tendríamos que ver de qué manera podríamos ser un poco más justos. Soy justicialista justamente porque el partido habla de que tenemos que ser *justos*, y debemos buscar serlo en esto y ver de qué forma podemos beneficiar a la mayoría y no solo a los conglomerados más grandes.

Esa es mi opinión, señor Presidente; poder decir cómo nos encontramos en nuestra Provincia, hacia dónde tenemos que direccionar las cosas, y que tenemos que mirar todo esto con una óptica que sea más federalista, porque si hablamos

de federalismo hablamos de toda la Provincia, hablamos del Interior, y no únicamente de los grandes conglomerados que tiene la Provincia. ¡Y me hubiese gustado que el Legislador Álvarez preste atención como se la prestamos todos en su momento! Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Vargas Aignasse).- Tiene la palabra el Legislador Ascárate en su segunda intervención en este tema.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Creo que es necesario realizar una aclaración, que vale para todas las actividades que nosotros tenemos. En primer lugar, el Renabap no es una actitud de potestad del Estado, que determina: “a vos te doy, a vos no te doy”. En segundo lugar, el Renabap es un registro que se crea para que las sociedades civiles que se constituyen -son sociedades civiles en todos los casos- se inscriban; en tercer lugar, generan cooperativas para poder bajar los fondos; y en cuarto lugar, generan proyectos para poder hacerlos. Esto se llama Renabap. No es que yo diga: “Mirá, mañana te doy a vos, y que acá existe un barrio más pobre que el otro”. Esto no es un campeonato de cuál barrio está en peor condiciones que otro, es un registro nacional para la aplicación de un fondo que involucra no la acción desde el Estado, el voluntarismo, donde yo digo a quién le doy, sino la acción desde la comunidad, que dice: “creo una entidad civil, me organizo, hago un proyecto, hago una cooperativa y la ejecuto”. Eso se llama Renabap.

Entonces, son dos maneras de pensar totalmente distintas y en esto, insisto, no se trata de ver cuál lugar es más pobre que otro. ¿Saben que tenemos que hacer como legisladores? Vamos a organizar a

los sectores que no se han organizado y a inscribirlos en los convenios donde haga falta inscribirlos. Organicemos las entidades sociales, trabajemos para las cooperativas, ayudemos a financiar los proyectos, les pongamos un arquitecto en cada caso. Esto es lo que corresponde que hagamos, en vez decir: “¡Ah, no, en mi departamento hay más pobres!”. Vea, yo no quiero generar una polémica con esto. Este es un sistema de autogestión, significa que la gente se organiza para darse su propia solución, y no es que venga el ministro tal o cual y diga: “Yo a vos te la doy”.

Señor Presidente, quiero ser muy claro en esto (y no quiero entrar en polémica con el Legislador Carlos Gómez en particular, al que además de tenerle un afecto especial, sé de su trabajo en los departamentos en donde se mueve): es un sistema que ha sido generado para que por autogestión la gente ingrese. Y al que crea que este sistema le corresponde exclusivamente a quienes manejaban en ese momento el decreto del año 2017, le puedo leer el registro, que originalmente tenía 400 barrios en la Provincia de Tucumán. Hay problemas que se han desechado y se ha hecho este filtro. Este filtro no lo ha hecho el Gobierno anterior; lo ha hecho este Gobierno, que mandó el decreto de barrios populares que corresponde al año 2020. Y ahí están integrados, desde el registro que era original de los 400 barrios, y la mayoría del Interior la tienen municipios como Tafí Viejo, Lules, Monteros y Famaillá, que son municipios que no tienen nada que ver con una cuestión ideológica o política, sino con una cuestión de organización donde los intendentes de esas localidades se han puesto a trabajar en esto, se han puesto a organizar

la comunidad y se han puesto a llevar adelante o a desarrollar los proyectos que hacían falta para que las cooperativas ejecuten la cuestión de los barrios populares.

Sí coincido con la opinión del Legislador Álvarez, porque esto es un convenio y se lo puede aprobar o rechazar pero no puede modificarse. Si tuviera que sacar esto, sería por una ley distinta, habría que plantear una ley completamente distinta, nueva, que diga que además de aprobar este Convenio, por una ley voy a regular cómo se lo va a ejecutar. Pero como estos convenios ya tienen un marco y el marco es el que da la Nación, tienen un financiamiento porque el financiamiento es externo. Acá se integran fondos de bancos de desarrollo que no son fondos nacionales, no son exclusivamente del Ministerio de Desarrollo Social, no son solo de la Nación Argentina. Entonces, hay que tener mucho cuidado en todo esto y ponernos a trabajar, no en decir a quién le doy y a quién no. Vamos a ver cómo hacemos para que en las zonas más pobres de Tucumán se puedan hacer sistemas de autogestión, esquemas de cooperativas y trabajar ayudándolos a formular los proyectos que hacen falta. Nada más.

Sr. Presidente (Vargas Aignasse).- Tiene la palabra el señor Legislador Cobos.

Sr. Cobos.- Voy a ser breve. No quiero generar polémica en absoluto, y creo en la capacidad técnica, idónea y moral del Legislador Ascárate. ¡Pero me acuerdo cuando Amaya salía por las comunas y los hacía desfilar a los delegados comunales a Buenos Aires y se sacaba más fotos que “Pampita” y las publicaba a todas! ¡Había que sacarse fotos desde todos los ángulos, y me vienen a hablar ahora de este programa! Yo realmente creo y comparto con todos los legisladores que no puede haber

discrecionalidad. Creo en la capacidad del presidente de mi bloque, Roque Álvarez, y en el hecho de que un convenio marco es un instrumento que no podemos cambiar, pero sí los convenios particulares deben tener una profunda penetración y presencia en la Legislatura, y cada uno porque representa a un sector, y cuando hay una elevación de una lista hacia la Nación o cuando hay un convenio particular, se les debe dar participación expresa a quienes los han elegido, a quienes representan un sector. Entonces, en ese sentido compartimos todos.

Creo que hoy no es el momento de decir quién tiene más o menos organizaciones, o ponernos a armar el programa. Sí tenemos que publicar, sí tenemos que hacer que haya un registro real, sincero, honesto y coparticipar cada decisión de este tipo con todo el arco político de los legisladores. ¡Acá no se trata de políticas como en su momento Amaya te hacía desfilar y sacarte fotos y te mandaba a *La Gaceta* para pegarte a la par de él! Acá se trata de que el único adversario que hoy tenemos es la pobreza, la falta de hábitat, y ese tema lo tenemos que entender todos, todo el arco político, y el Ejecutivo también debe entender que nosotros somos los que estamos en la calle viendo las necesidades como ellos, y que la discrecionalidad debe ser un elemento que se debe eliminar.

Por eso es que confío en lo que dice mi presidente de bancada, el Legislador Roque Álvarez, de que cada uno de los convenios va a tener que pasar o deberá pasar por la Legislatura, y de esa forma creo que va a haber un acuerdo general. Siempre vamos a estar de acuerdo en todos los convenios que la Nación firme con la Provincia para beneficio de uno o del que sea, al que le toque. Si le toca más a un departamento y, bueno, mañana

no le hará falta e irá a otro, pero siempre es mejor que no haya discrecionalidad; siempre es mejor que haya justicia, como decía el Legislador Gómez; siempre va a ser mejor que haya una justicia social y eso se demuestra en los papeles, en los anexos, en la claridad y en la transparencia que debe haber, mucho más cuando hablamos de hábitat social. Muchas gracias, señor Presidente.

-Asume la Presidencia el señor Presidente Subrogante, Legislador Regino N. Amado.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el Legislador Cortalezzi.

Sr. Cortalezzi.- Señor Presidente: La verdad es que voy a ser muy breve.

Principalmente, como todos dijimos, esto es un convenio y no se puede modificarlo, sino que hay que aprobarlo como está. Creo que es muy importante para la Provincia y me parece muy bien que pase por el Ministro de Desarrollo, quien en su tarea diaria de caminar por los lugares más humildes, por las casas y por los barrios más humildes, por una cuestión propia de su ministerio, por supuesto que debe conocer los lugares y los barrios que más lo necesitan. También veo que acá se han olvidado de algunos barrios, o seguramente habrá una segunda etapa.

De ninguna manera pienso que esto pueda ser parte de las ideas del ministro Gabriel Yedlin -a quien lo considero un amigo- pero, leyendo rápidamente el listado, pareciera que los nombres de los barrios los pusieron los que están cerca del oficialismo, y pareciera que quieren combatir a los que hacen política y no están con ellos. Pero la verdad es que cuando yo o cualquiera muestre este listado a los ve-

cinos y les diga: “miren, ustedes no están porque a mí no me quieren”, eso es perder más votos que ganar los mismos en otros lados. Esto es una cuestión muy sencilla, a la política se la hace de muchas formas; cuando se quiere usar a la gente para sacar más votos, no dándole los beneficios o perjudicando a otra, por ahí sumamos un poquito de agua en aquel tanque y restamos el doble en el otro.

La verdad, estoy absolutamente seguro de que por equidad y por Peronismo, vendrán muchos más convenios como este para que se llegue a toda la población que en estos momentos padece necesidades, que las hay muchas, y sobre todo en Tucumán. Con mucho beneplácito voy a aprobar y a apoyar esto porque espero que lleguen más. Vuelvo a repetir: la política se la hace de otra manera, de manera integral, por más que algunos digan que esto no es política; pero parece que a esto lo ha escrito algún político, algún político sectorial. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar en general y en particular por ser el artículo 2° de forma. Corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Habiendo adelantado prácticamente todos los presidentes de bloque que se va a votar positivamente, solicito que nos apartemos del Reglamento y votemos por signos; y los que estén en contra, que hagan constar su voto negativo.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada. Se vota por signos.

Se va a votar en general y en particular.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

8.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 03/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de Tucumán, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 20 de enero del 2021, con el objeto de realizar conjuntamente acciones, proyectos y actividades en el marco del programa "Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares".

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/02/2021.

-Promulgada en fecha 24/02/2021 como Ley nº 9385; publicada en el Boletín Oficial nº 29928, de fecha 01/3/2021.

9

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN –OPERATIVOS DE ABASTECIMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA HOGAR-, ACUERDOS COMPLEMENTARIOS Y MARCOS SUSCRIPTOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA. RATIFICACIÓN; Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: “DOBLE TERNA EN 132 kV ENTRE LA EETT EL BRACHO Y VILLA QUINTEROS (LAT DT 132 kV EL BRACHO-VILLA QUINTEROS) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”

ORDEN DEL DÍA Nº 111/115

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Energía y Comunicaciones, ha estudiado el Convenio y los Acuerdos remitidos por el Poder Ejecutivo Provincial en el Expte. N° 04- CPE-21, a saber: 1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, celebrado el 27 de enero de 2021; 2 - ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA SUSCRIPTO POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA PROVINCIA DE TUCUMÁN — OPERATIVOS DE ABASTECIMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA HOGAR, celebrado el 27 de enero de 2021; y 3.-ACUERDO MARCO - "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA", celebrado el 27 de enero de 2021,

para ser tratados en el marco de la Ley n° 6598; y por las razones que dará el miembro informante aconseja sancionar el siguiente texto.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, celebrado el 27 de enero de 2021.

Art. 2°.- Ratifícase el ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - OPERATIVOS DE ABASTECIMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA HOGAR, celebrado el 27 de enero de 2021.

Art. 3°.- Ratifícase el ACUERDO MARCO - "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA", celebrado el 27 de enero de 2021.

Art. 4°.- Comuníquese.”

Sala de Comisiones, 17 de Febrero de 2021.

Eduardo A. Cobos.- Tulio E. Caponio.- Norma M. Reyes Elías.- Roque T. Álvarez.- Walter F. Berarducci.- Adriana del V. Najar.- Paulo G. Ternavasio.

-El convenio y los acuerdos remitidos por el Poder Ejecutivo se consignan como asunto entrado n° I-3, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el Orden del Día número 111/115, asunto número 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Energía y Comunicaciones, el Legislador Cobos.

Sr. Cobos.- Señor Presidente: Quiero darle las gracias al señor Legislador Ascárate por el aporte.

Debemos reconocer que hay mucho trabajo del Gobernador en la firma de convenios, y también debemos reconocer que hay mucho trabajo y muy buena relación con la Nación en la distribución de fondos que se vienen repartiendo o coparticipando desde la Nación hacia las provincias, lo cual es un tema para celebrar.

Dentro de todos esos convenios de obras públicas, viales, de todas estas obras que están planteándose, también están incorporadas obras de transporte de energía. El transporte de energía es algo que le corresponde a la Nación, tanto como la generación; la Provincia discute solamente cuando se trata de la distribución, que ya ha sido concesionada hace más de 25 años a EDET.

En esto yo les pido que acompañemos todos, pues la opinión de la Comisión de Energía y Comunicaciones ha sido unánime. De los convenios que se firman, uno es un Acuerdo Marco general que trata sobre tres obras realmente muy importantes. Es más, no sé si se puede agregar, pero el presidente de mi Bloque me dijo que se agregaba un proyecto de resolución que también fue aprobado por unanimidad en la Comisión. La obra más importante que hoy plantea la Provincia en el Convenio es la de El Bracho-Villa Quinteros. Son obras de alta tensión, doble terna de 500 kilovatios, que nos permiten conectar toda la zona Sur de la Provincia, inclusive Catamarca.

Y alguien dirá: qué tiene que ver Catamarca? Cuando interconectamos podría ser que fallara una central nuestra y pudiéramos recibir energía o entregarla. General-

mente nuestra Provincia va a entregar energía y va a cobrar -¡Dios quiera que se hagan acuerdos!- por las regalías, por la transferencia energética o por el uso de la línea.

También está la estación transformadora El Espinillo, que considero que es una obra muy importante y que resolvería la parte Norte de la Provincia. Hay una serie de obras que completarían el anillo de transporte de energía y resolvería el problema de la distribución en la Provincia de Tucumán.

Por otro lado, hay un Convenio que se refiere específicamente, o reflota algunos decretos, algunos programas nacionales que surgieron en abril o mayo de 2015, que es el gas en el hogar, que son el Permer y el Proinen, que son programas dirigidos hacia los sectores energéticamente más vulnerables, quienes tienen garrafas, y que se vuelva a la garrafa social y se la respete.

Que se respeten los lugares del Permer, que es un programa de energía renovable de mercado disperso, que adonde no llega la línea de tensión se llega con paneles. Y el último programa Permer viene además a crear -si es que nos va bien, tenemos suerte, hacemos los proyectos y los ejecutamos- ciudades solares.

También está el Proinen, que es el Programa de Inclusión Energética Nacional, donde la Nación y la Secretaría de Energía de la Nación lleva y paga los postes, la línea de tensión, la bajada de tensión, la instalación eléctrica interna del domicilio, el medidor, y les permiten vivir dignamente a aquellos que han tenido un asentamiento irregular y que, obviamente, por ley se habrán puesto en orden.

También se hace un Convenio -como todos los acuerdos, de conveniencia para ambas partes- de Colaboración Recíproca. Este Convenio tiene algunos puntos lindos, donde le permite a la Provincia hacer uso

de proyectos y es bastante federal y amplio. A nosotros nos permite que presentemos las distintas propuestas.

Así que, bueno, como es un Convenio Marco general, lo tenemos que aprobar o desaprobar. Yo propongo que se apruebe en forma unánime y también, siguiendo lo que dice el presidente de mi Bloque, que cada convenio en particular pase por la Legislatura.

En esto no hay mucho más para agregar, son convenios muy favorables para la Provincia, así que les pido a mis pares que voten el dictamen en forma favorable.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: desde la Comisión de Energía, en el día de ayer, apartándonos del Reglamento creímos conveniente, y así lo hicimos, la elaboración de un proyecto de resolución, que es el 39-PR-21, a que se refiere el asunto entrado n° III-23, de la presente Sesión, por el cual de alguna manera se hace una síntesis de los tres convenios que han venido en un solo expediente y por eso también nos aprestamos a votar una sola ley.

Cabe destacar que la ley y los tres convenios que estamos por votar, en realidad ya los hemos votado, porque son parte de lo que se conoce como el Plan Energético del Bicentenario, o sea que ya viene -no de 2016, sino del año 2011 más o menos- aprobado por esta Legislatura; y dentro de eso nosotros, y lo hemos hecho en este diciembre, hemos votado también la Emergencia Eléctrica en la Provincia. Dentro de esa Ley de Emergencia Eléctrica, donde *vamos por todo*, digamos, están estas tres partes, que son tres convenios que son posibles. Y uno de ellos, especialmente el último de los convenios, el Acuerdo Marco del 27 de enero, está dando solución

prácticamente al 62 % de la población de Tucumán que está conectada al fluido eléctrico que nos vende EDET concretamente, que es, justamente, la ET El Bracho, acá en Monteros, Villa Quinteros, y desde ahí se da sustentabilidad a todo el Sur, se interconecta con una transformadora de Yerba Buena, y a la vez desde ahí con una estación transformadora que está en construcción en Los Nogales, desde la cual se abastece a Trancas, al barrio Lomas de Tafí, a Tafí y también a Yerba Buena.

Pero lo interesante de esto -que la Nación nos pide que lo saquemos del plan general y lo hagamos un plancito particular para que sea posible- es que es un anillado interno y dentro de ese marco se da lo que plantea el legislador. Posiblemente, en algún momento nosotros tengamos un problema y recibamos energía de afuera, pero la más de las veces vamos a estar exportando energía, y cuando tengamos algún problema en una de esas estaciones transformadoras, automáticamente el anillado le permite, si se queda sin luz Yerba Buena, que reciba luz desde Los Nogales o al revés, si se queda sin luz Villa Quinteros, Monteros, Concepción, que reciba luz también desde la ET Norte de Yerba Buena y demás. Este es el tema del anillado famoso en el que se está invirtiendo y que forma parte de ese tema.

Entonces, a mí me gustaría que junto con este proyecto de ley se vote este expediente 39-PR-21, que es la síntesis de todo esto; un proyecto de resolución que no sé si el Legislador Cobos lo acercó por Secretaría para que lo lea el señor Secretario.

Y hago moción también, señor Presidente, para que la votación sea por signos.

Sr. Presidente (Amado).- Vamos votando la ley hasta que por Secretaría se tome nota de la resolución.

Se va a votar la moción del Legislador Álvarez para que la votación sea por signos.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada.

Se va a votar en general el Orden del Día n° 111/115, asunto n° 1

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

Ahora se va a dar lectura al proyecto de resolución mencionado por el señor Legislador Álvarez, expediente n° 39-PR-21.

Sr. Secretario (Pérez).- *“La Legislatura de la Provincia de Tucumán:*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole inicie los trámites correspondientes necesarios para la prioritaria ejecución durante el año 2021, de la obra ‘Doble Terna en 132 kV entre la EETT El Bracho y Villa Quinteros (LAT DT 132 kV Bracho – Villa Quinteros) y Obras Complementarias’, la que ya cuenta con el Certificado de Necesidad y Conveniencia más la aprobación del proyecto por parte del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE,) Exp-S01:0030734-2010, Código

de Obra TU-18-G01 y Resolución ENRE N° 1352/2018; obra que se encuentra listada en primer término en el Acuerdo Marco - 'Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Recíproca', celebrado el 27 de enero de 2021 entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno Nacional; obra también detallada en la Ley Provincial n° 8342 y sus prórrogas (Estado de Emergencia del Sistema Eléctrico de Transporte por Distribución Troncal en la Provincia de Tucumán) dentro del denominado Plan de Obras de Transporte de Energía Eléctrica de la Provincia de Tucumán 2006/2016. Firmado: ingeniero Eduardo Alberto Cobos, Legislador Provincial”.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Cobos.

Sr. Cobos.- Señor Presidente, está aprobado por la Comisión.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar el proyecto de resolución.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado por unanimidad.

9.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 04/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de Colaboración y Cooperación Recíproca entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Tucumán, celebrado el 27 de Enero de 2021.

Art. 2°.- Ratifícase el Acuerdo Complementario al Convenio de Colaboración y Cooperación Recíproca suscripto por la Secretaría de Energía y la Provincia de Tucumán - Operativos de Abastecimiento en el Marco del Programa Hogar, celebrado el 27 de Enero de 2021.

Art. 3°.- Ratifícase el Acuerdo Marco - "CONVENIO Marco de Colaboración y Cooperación Recíproca", celebrado el 27 de enero de 2021.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/02/2021.

-Promulgada en fecha 24/02/2021 como Ley n° 9384; publicada en el Boletín Oficial n° 29928, de fecha 01/03/2021.

9.2

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 02/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole inicie los trámites correspondientes necesarios para la prioritaria ejecución, durante el año 2021, de la obra "Doble Terna en 132 kV entre la EETT El Bracho y Villa Quinteros (LAT DT 132 kV Bracho - Villa Quinteros) y Obras Complementarias", la que ya cuenta con el Certificado de Necesidad y Conveniencia más la aprobación del proyecto por parte del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), EXP-S01:0030734-2010, Código de Obra TU-18-G01 y Resolución ENRE N° 1352/2018; obra que se encuentra listada en primer término en el ACUERDO MARCO - "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA", celebrado el 27 de enero de 2021 entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno Nacional; obra también detallada en la Ley Provincial N° 8342 y sus prórrogas (Estado de Emergencia del Sistema Eléctrico de Transporte por Distribución Troncal en la Provincia de Tucumán) dentro del denominado Plan de Obras de Transporte de Energía Eléctrica de la Provincia de Tucumán 2006/2016.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/02/2021.

10

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
"PROGRAMA CRÉDITO
ARGENTINO DEL BICENTENARIO
PARA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR
(PRO. CRE.AR) –LÍNEA
DESARROLLO URBANÍSTICOS, Y
CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN
AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN
"PROCREAR COGESTIÓN LOCAL".
APROBACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 106/115

Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, ha estudiado el Convenio de Colaboración "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para Vivienda Única Familiar (Procrear) - Línea Desarrollo Urbanísticos y Convenio Marco de Adhesión al Sistema de Adjudicación "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL", entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, registrado como Expte. N° 05-CPE-21; y, por las razones que dará el miembro informante, se aconseja sancionar el siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Colaboración "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR) - LÍNEA DESARROLLO URBANÍSTICOS y CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL", suscriptos el 22/01/21, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo queda facultado a realizar las compensaciones de partidas que

resulten estrictamente necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º.- Comuníquese.

Sala de Comisiones, 11 de Febrero de 2021.

Tulio E. Caponio.- Eduardo A. Cobos.- José R. Ascárate.- Carlos F. Gómez.

-Los convenios remitidos por el Poder Ejecutivo se consignan como asunto entrado n° 1-4, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el Orden del Día n° 106/115, asunto n° 3.

Tiene la palabra el señor Legislador Tulio Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte aprobó el Convenio que firmó la Provincia de Tucumán, a través de nuestro señor Gobernador, con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

Este Convenio llamado Procrear es un convenio de colaboración. El Procrear es el Programa de Crédito Argentino para Vivienda Única Familiar y para el desarrollo urbano, y tiene una gran importancia para el desarrollo de las ciudades y de los pueblos, y para las creaciones de nuevos emprendimientos habitacionales. Sabemos, señor Presidente, la importancia que tiene el desarrollo y el impulso que le dan a la economía las construcciones urbanísticas, el desarrollo de nuevos barrios que se intentan realizar a través de este Programa.

Después de haber pasado un año de pandemia, la República Argentina tiene que lograr recuperar sus economías, y uno de los engranajes principales para la recu-

peración de la economía de la República Argentina es la obra pública y poner en movimiento la construcción privada. Por eso, señor Presidente, desde la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte recomendamos la aprobación de este convenio que es muy favorable para la Provincia.

Sr. Presidente (Amado).- Corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Solicito que, apartándonos del Reglamento, se vote por signos.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado. Se vota por signos.

En consideración en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

10.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 05/2021

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Colaboración "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para Vivienda Única Familiar (Procrear) – Línea Desarrollos Urbanísticos y Convenio Marco de Adhesión al Sistema de Adjudicación "PROCREAR Cogestión Local", suscriptos el 22/01/21, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo queda facultado a realizar las compensaciones de partidas que resulten estrictamente necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/02/2021.

-Promulgada en fecha 26/02/2021 como Ley n° 9388; publicada en el Boletín Oficial n° 29932, de fecha 05/03/2021.

11

**CONVENIOS NROS. 03/2019 Y 04/2019
(TRANSFERENCIA A LA
MUNICIPALIDAD DE YERBA
BUENA DE UN TRAMO DE LA RUTA**

**PROVINCIAL N° 339, DENOMINADO
"AVENIDA SOLANO VERA", Y DE
LA "AVENIDA PRESIDENTE
PERÓN", RESPECTIVAMENTE.
TRATAMIENTO CONJUNTO**

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el Orden del Día n° 106/115, asunto n° 1.

11.1

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es al solo efecto de solicitarle a la Presidencia del Honorable Cuerpo que ambos expedientes, este y el siguiente, sean tratados en una sola oportunidad y luego se vote cada uno de los convenios: serían los puntos 5 y 6 del temario.

Sr. Presidente (Amado).- La moción es para que se traten en forma conjunta los puntos 5 y 6 del Orden del Día.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada la moción.

11.2

CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el Legislador Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: En la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte se aprobaron estos dos convenios que firmó la Dirección Pro-

vincial de Vialidad con la Municipalidad de Yerba Buena: el primero se refiere a la transferencia del tramo de la ruta provincial n° 339 denominado "Avenida Solano Vera", desde su nacimiento hasta el Camino de Sirga que termina en el límite del municipio de Yerba Buena; y el otro Convenio se refiere a la transferencia de la Avenida Presidente Perón desde el Camino del Perú hasta la rotonda de Horco Molle. Estos convenios que firmaron esa Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad se deben a que ya son rutas que están prácticamente dentro del municipio con una urbanización totalmente completa a su alrededor.

Así es que desde la Comisión se les ha dado el visto bueno y se aprobaron estos convenios, por lo que solicito a la Cámara que los ratifique con su voto. Gracias.

11.3

CONVENIO Y ANEXO N° 03/2019 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA PARA LA TRANSFERENCIA DE UN TRAMO DE LA RUTA N° 339 DENOMINADO AVENIDA SOLANO VERA: DESDE AVENIDA ACONQUIJA HASTA EL CANAL DE DESAGÜE YERBA BUENA. APROBACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 106/115

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 40-PE-20), aprobando en todos sus términos el Convenio N° 03/2019 suscripto el 10 de Diciembre de 2018 entre la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) y la Municipalidad de Yerba Buena, referido a la transferencia de un tramo de la Ruta Provincial N° 339, denominado "Avenida Solano Vera", que va desde Avenida Aconquija hasta el Canal de

Desagüe Yerba Buena; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 11 de Febrero de 2021.

Tulio E. Caponio.- Eduardo A. Cobos.- José R. Ascárate.- Carlos F. Gómez.

-El convenio remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 15, de fecha 01/02/2021, asunto entrado n° I-4.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar en general y particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

11.4

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 06/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio N° 03/2019 con su respectivo Anexo firmado el 10/12/2018 entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Yerba Buena, el cual se agrega como ANEXO de la presente Ley, referido a la transferencia a la Municipalidad de Yerba Buena, a título gratuito, del tramo de Ruta Provincial N° 339 denominado "Avenida Solano Vera", que va desde la progresiva 0.00 m, "Avenida Aconquija", hasta la progresiva 2421.00 m, "Canal de Desagüe Yerba Buena"; convalidado mediante Resolución N° 511 de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 16/04/2019, y aproba-

do mediante Ordenanza Municipal N° 2269 del 25/06/2020 del Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, promulgada por Decreto Municipal N° 327 de fecha 29/07/2020.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/02/2021.

-Promulgada en fecha 26/02/2021 como Ley n° 9386; publicada en el Boletín Oficial n° 29929, en fecha 02/03/2021.

11.5

CONVENIO Y ANEXO N° 04/2019 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA PARA LA TRANSFERENCIA DE UN TRAMO DE LA AVENIDA PRESIDENTE PERÓN: DESDE FIN DE LA ROTONDA - INICIO DE PLATABANDA HASTA EL INICIO DE LA ROTONDA DE HORCO MOLLE. APROBACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 106/115

Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 41-PE-20), aprobando en todos sus términos el Convenio N° 04/2019 suscripto el 10 de Diciembre de 2018

entre la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) y la Municipalidad de Yerba Buena, referido a la transferencia de la "Avenida Presidente Perón", que va desde "Fin de la Rotonda-Inicio de Platabanda" hasta el "Inicio de la Rotonda de Horco Molle"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 11 de Febrero de 2021.

Tulio E. Caponio.- Eduardo A. Cobos.- José R. Ascárate.- Carlos F. Gómez.

-El convenio remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 15, de fecha 01/02/2021, asunto entrado n° I-5.

Sr. Presidente (Amado).- Ahora vamos a votar el punto n° 6 (Orden del Día n° 106/115, asunto n° 2), también en general y particular por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

11.6

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 07/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio N° 04/2019 con su respectivo Anexo firmado el 10/12/2018 entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Yerba Buena, el cual se agrega como ANEXO de la presente Ley, referido a la transferencia a la Municipalidad de Yerba Buena, a título gratuito, de la "Avenida Presidente Perón", que va desde la progresiva 0.00 m, "Fin de Rotonda - Inicio Platabanda", hasta la progresiva 5417.00 m, "Inicio Rotonda de Horco Molle"; convalidado mediante Resolución N° 512

de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 16/04/2019, y aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2269 del 25/06/2020 del Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, promulgada por Decreto Municipal N° 327 de fecha 29/07/2020.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/02/2021.

-Promulgada en fecha 26/02/2021 como Ley n° 9387; publicada en el Boletín Oficial n° 29929, de fecha 02/03/2021.

12

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PREVENCIÓN DE USURPACIONES. CREACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 112/115

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores Albarracín, Vargas Aignasse, Berarducci y Canelada, (Expte. N° 471-PL-20), creando un equipo interdisciplinario de intervención temprana a fin de evitar usurpaciones; y, por las razones que dará el miembro informante,

aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase un Equipo Interdisciplinario de Prevención de Usurpaciones (en adelante “el Equipo Interdisciplinario”) que estará integrado por:

- Un (1) representante del Ministerio Público Fiscal.
- Un (1) representante del Ministerio de Seguridad.
- El Jefe de Policía de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- El Equipo Interdisciplinario tiene por objeto la intervención preventiva, temprana y permanente en casos de los delitos de usurpación de la propiedad, a fin de evitar que la usurpación y las consecuencias que de ella se deriven se torne compleja y derive en situaciones de grave peligro para la vida o la seguridad de las personas.

Art. 3°.- El Equipo Interdisciplinario será coordinado por el representante del Ministerio de Seguridad que deberá ser un funcionario civil con acreditada formación y antecedentes en mediación o resolución alternativa de conflictos.

El Equipo Interdisciplinario contará con mediadores aptos para la resolución de los conflictos relacionados con usurpaciones masivas de propiedades públicas o privadas, seleccionados conforme lo determine la reglamentación.

Art. 4°.- Para cada procedimiento específico el Equipo Interdisciplinario podrá incorporar representantes de Defensa Civil, Bomberos Voluntarios, Desarrollo Social, del Siprosa, de organismos municipales, entidades rurales y de cualquier otro actor necesario para la correcta, legal y adecuada ejecución del proceso de desalojo.

Art. 5°.- El Equipo Interdisciplinario deberá:

- 1.- Establecer los procedimientos, protocolos y conductas que deberán seguirse a fin de garantizar la legalidad, celeridad y eficacia de toda intervención estatal ante usurpaciones de propiedades.
- 2.- Garantizar a la ciudadanía la activación inmediata de los protocolos para el desalojo de inmuebles usurpados, procediendo de

oficio o a requerimiento, y, en el menor tiempo posible, reintegrarlo a su propietario o legítimo poseedor o tenedor, garantizando sus derechos a todas las partes intervinientes.

- 3.- Garantizar la asistencia que requieran las personas que se encuentren en el inmueble objeto de usurpación, especialmente niños, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad social, sin que ello implique dilatar la restitución del inmueble.
- 4.- Asignar las funciones de comunicación, diálogo y mediación en todo proceso de desalojo forzoso a personal civil o a efectivos policiales específicamente capacitados en mediación y resolución alternativa de conflictos.
- 5.- Promover por sí o mediante convenios que celebre al efecto, la capacitación e instrucción del personal que intervendrá en los procedimientos.
- 6.- Garantizar el conocimiento de los protocolos de intervención por parte de todos los actores involucrados en el procedimiento de desalojo.
- 7.- Coordinar acciones e intercambiar información con los Municipios y las Comunas Rurales.

Art. 6º.- En ningún caso el procedimiento de desalojo será realizado durante la noche, en condiciones de inclemencia meteorológica o en circunstancias tales que implique riesgo para los intervinientes.

Art. 7º.- El Equipo Interdisciplinario debe constituirse en el plazo de treinta (30) días de promulgada la presente Ley.

El protocolo de intervención debe ser aprobado dentro de los sesenta (60) días posteriores a la constitución del Equipo Interdisciplinario.

Art. 8º.- Comuníquese.”

Sala de Comisiones, 17 de Febrero de 2021.

*Gerónimo Vargas Aignasse.-
José H. Vermal.- Raúl E. Albarracín.- Pablo A. Alfaro.-
Carlos S. Assan.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 05/11/2020, asunto entrado n° II-46.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el Orden del Día n° 112/115, asunto n° 1.

Tiene la palabra el señor presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia, Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: La verdad es que este tema es muy importante, tuvo muchísima actualidad hace muy poco tiempo y la viene teniendo por distintos hechos que se han venido registrando, y tiene que ver con la defensa del derecho de la propiedad. Nosotros desde la Legislatura y desde este Gobierno queremos, además de la defensa del derecho a la propiedad, darle un mensaje a la Justicia de que necesitamos que todo este tipo de delitos que son continuados en el tiempo y que generan un enorme impacto a la sociedad, tengan un abordaje especial, un abordaje particular. Por eso este muy buen proyecto, en el que me ha tocado acompañar a algunos legisladores de la oposición, tiene ese objetivo.

Hemos visto como todo el proceso de usurpaciones se ha venido desarrollando en Tucumán desde una perspectiva delictual compleja, ¿y por qué le digo esto, señor Presidente? Porque en muchos casos se trata de organizaciones que hacen un estudio sumario, preliminar, de determinadas zonas, de determinados sectores, y terminan apropiándose de esa propiedad, que quizás se trata de sucesiones que no han sido iniciadas, que tienen problemas de documentación, o que tienen un propietario, que hay títulos, pero que quizás no están saneados o no están del todo regularizados.

En el marco de ese proceso, se toma la tierra por esos delincuentes que generan el primer paso hacia la usurpación, y posteriormente empiezan a vender posesiones. En ese caso aparece gente humilde que muchas veces no tiene conocimiento del

fondo de la cuestión, que tiene una necesidad de vivienda muy importante, y termina comprando esa posesión, convencida en su buena fe de que hay atrás una gestión política para regularizar dominialmente, o que hay un acuerdo con los propietarios de la tierra y que estos son operadores de esos propietarios para la venta; y terminan iniciando una etapa de barrio popular, donde al cabo de tres o cuatro años viene una orden de desalojo, y esa persona que ha comprado esa posesión y que ha empezado a poner su dinero en infraestructura en su hogar, ve como le cae esa orden de desalojo de manera impensada, intempestiva, generando una enorme zozobra en su vida y en su familia, y es gente que lo único que tiene es ese lugar donde vive. Eso genera un problema social grave, un problema social para esa familia, para ese barrio y, obviamente, un problema social para el Estado, que debe salir a resolver y paliar ese gran problema.

La idea de este proyecto es evitar que ese proceso se inicie, se desarrolle, se profundice, creando un Equipo Multidisciplinario que va a trabajar sobre la denuncia inmediata, apenas se cometa la usurpación, buscando resolver el conflicto, zanjarlo, evitando que personas de buena fe caigan en manos de estas organizaciones y, fundamentalmente, tratando de garantizar el derecho de propiedad.

Este proyecto volvió a Comisión porque era necesario modificar algunas cuestiones. Estas vueltas ocurren muchas veces por el hecho de ser este un sistema unicameral, donde a veces uno trabaja contrarreloj para sacar nuevos dictámenes, y se encuentra con proyectos que son muy buenos pero que necesitan un estudio más pormenorizado, y trabajar en algunos detalles técnicos para que sean lo más eficientes posibles; ¡mucho más si el autor es un “delantero goleador” como el que tenemos, el le-

gislador autor de este proyecto, que uno se descuida y le saca un dictamen! ¡Está muy atento, como “Toti” Iglesias en los '90!

Así que, bueno, felicito al autor del proyecto; yo soy coautor del mismo, y lo he acompañado porque realmente ha sabido leer la realidad y encontrar una idea y un mecanismo que creo que va a ser muy eficiente, que además va a ayudar mucho al Poder Judicial, y que viene a resolver un problema que era, es y seguirá siendo -si esto no prospera como debería- muy complicado para los tucumanos. Así que por todo lo expuesto, señor Presidente, solicito a nuestros pares la aprobación del presente proyecto. Muchas gracias.

-Reasume la Presidente su titular, CPN Osvaldo F. Jaldo.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Como bien lo explicó el miembro informante de la Comisión, este es un proyecto que nació especialmente por el auge de las usurpaciones que se han dado en nuestra provincia y en otras partes del país, llevado a cabo por referentes sociales y políticos, lo cual ha generado una mayor alarma y dramatismo a esta situación.

Cuando hay una usurpación se genera una injusticia, porque hay una apropiación indebida de un bien ajeno, y también muchas veces las consecuencias son perjudiciales, además de la injusticia que se genera, en cuanto al desorden urbanístico, en cuanto al despojo que se produce. Y esta ley lo que busca, justamente, es no solamente evitar esta situación descripta, sino que más que solucionar un problema quiere evitar que el mismo se genere, porque lo que busca es una intervención temprana, rápida, que evite incluso el desgaste juris-

diccional que significa para la Justicia y para la autoridad pública; una intervención que busca evitar hasta situaciones traumáticas, porque después de que se produce un proceso judicial ocurre que deviene un desalojo y este, más allá de que sea una medida justa, también genera una situación traumática para los intrusos que tienen que sufrir ese desahucio. Entonces, esto viene a significar el evitar la consolidación de una usurpación y el hecho consumado de un delito.

Señor Presidente, debo agradecerles a quienes me han acompañado en esta iniciativa, como son los señores legisladores Vargas Aignasse, Canelada y Berarducci, porque este es un proyecto -como lo decía- que nació ante este auge de usurpaciones que es, justamente, lo que describe un estado de anomia en la sociedad; y la anomia es ese estado de desorganización social, es ese individuo aislado que vive en incongruencia con las normas sociales. Eso está totalmente reñido con el Estado de Derecho, con la plena vigencia de la Constitución, y la seguridad es justamente esa garantía del goce y ejercicio en paz de los derechos consagrados por la Constitución Nacional.

Nobleza obliga, debo decirle que esto tiene también como un impulsor a un expresidente de la Sociedad Rural, que hizo que este proyecto goce no solamente del respaldo de todos los expresidentes, sino también de la actual Comisión Directiva de la Sociedad Rural; me refiero al ingeniero Alzabé.

Con esto no solamente quiero mostrar la base participativa que le hemos dado a este proyecto, sino también el consenso que hemos logrado en la Legislatura porque esto estuvo en el Orden del Día de una sesión de noviembre, y a instancias de la Legisladora Pecci volvió a Comisión, se le dio un mayor debate, una mayor discusión, y se

podieron lograr los consensos necesarios para que de manera unánime -como aspiro a que hoy lo logremos- este proyecto pueda convertirse en ley y venga a generar una herramienta de trabajo y, como decía, evite el desgaste jurisdiccional, sea el garante del pleno goce y ejercicio de los derechos para todos los tucumanos, y podamos hacer cesar por ahí ese estado de anomia del que hablaba recién.

En ese sentido, el propio Antonio María Hernández (quien, además de haber sido diputado nacional, es presidente honorario de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional), refiriéndose a la anomia dice que *“La encuesta deja en evidencia que Argentina es una sociedad anómica, es decir que tiene problemas muy serios de cumplimiento de las leyes y la Constitución. En segundo lugar, se advierte que hay una sociedad claramente transgresora, porque ya no se trata simplemente de no cumplir una ley, sino, en muchos casos, de tener actitudes activas que denotan un verdadero desprecio por la ley. Son conductas que tienden a romper lisa y llanamente la ley”*.

Señor Presidente, hoy lo que buscamos es proteger ese derecho consagrado en el artículo 17 de la Constitución Nacional, que a su vez es un derecho natural, porque más allá de que es la columna vertebral del sistema liberal y una de las bases en las cuales se ha construido nuestro Estado de Derecho, el artículo 17 dice: *“La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley”*.

Estoy convencido, señor Presidente, de que con esta ley que hoy estamos debatiendo y nos aprestamos a aprobar, también vamos a poder ser leales y fieles a ese legado que nos dio Alberdi, cuando en las *“Bases...”* de la Constitución de 1853 nos decía: *“No basta reconocer la propiedad*

privada como derecho inviolable. Ella puede ser respetada en su principio, y desconocida y atacada en lo que tiene de más precioso, en el uso y disponibilidad de sus ventajas. Los tiranos más de una vez han empleado esta distinción sofisticada para embargar la propiedad, que no se atrevían a desconocer. El Socialismo hipócrita y tímido, que no ha osado desconocer el derecho de propiedad, ha empleado el sofisma, atacando el uso y disponibilidad de la propiedad en nombre de la organización del trabajo. Teniendo esto en mira y que la propiedad sin el uso ilimitado es un derecho nominal, la Constitución Argentina ha consagrado por su artículo 14 el derecho amplísimo de usar y disponer de su propiedad, con lo cual ha echado un cerrojo de fierro a los avances del Socialismo". Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Adelantando mi voto negativo a este proyecto, creo que acá se nombra la Constitución cuando a algún artículo le queda bien, pero los artículos que hablan de los derechos para la gente los tenemos olvidados. ¡Y la verdad es que, cuando el Legislador Albarracín dice que le ha caído muy bien a la Sociedad Rural, ahí completa diciendo a quiénes vamos a cuidar con este proyecto!

Mire, la última toma grande que hubo en el país fue Guernica. Ustedes saben, el ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, el señor Sergio Berni, es un hombre que tiene sus pros y sus contras, pero entre las decisiones que tomó antes de desalojar, una fue hacer un trabajo fino de sacar a 4.126 ocupantes el certificado de buena conducta. Y se dio con la realidad de que el 95 % eran personas de bien, a las que hace 20 o 25 años ningún gobierno les

había garantizado, no una casa sino ni un pedazo de tierra.

¡De eso nos tenemos que ocupar, compañeros y compañeras de la Provincia de Tucumán! ¡Ahora defendemos los terrenos de la Sociedad Rural, como si esta fuera una institución que realmente se preocupara de la situación social de los argentinos! ¿Se acuerdan de esa foto en 2008 o 2009, en la crisis del campo, cuando todos los presidentes de la Sociedad Rural tiraban la leche en la ruta? Usted se debe acordar, señor Presidente. ¿Sabe lo que sintetiza eso?: ¡no tener un milímetro de sensibilidad social!

Este ejemplo de los certificados de buena conducta es porque acá -y me llama la atención del señor Vicepresidente 1° de la Legislatura, un dirigente que anda por zonas vulnerables, que ha hecho política en muchos asentamientos, no de ahora sino de cuando había Ley de Lemmas... que hoy creamos que vamos a solucionar el problema de las tomas con un equipo antitomas que en los artículos 2° y 9° del proyecto -sin ser abogado, lo digo con sentido común- deja de lado a un juez.

Digo, señor Presidente: ¡es hora de que esta Legislatura y este componente de esta Legislatura nos ocupemos realmente, sin hipocresía, de los problemas de la gente! A una Legislatura no se viene a sumar cantidad de proyectos; a una Legislatura se viene -como usted siempre lo repite-, con eso que nos da la voluntad popular, a mejorar la vida de los tucumanos y de las tucumanas que lo están pasando muy mal.

Veía anoche, en un informativo, que usted fue a entregar 112 viviendas. Yo calculo -sigo muy fino eso- que no se van entregando más de 700 viviendas en el último año y dos meses. El déficit de viviendas de Tucumán está cerca de las 40.000 viviendas.

También les digo que en esta Legislatura hay un proyecto de Banco de Tierras, de mi autoría, para discutir de qué manera ayudamos a esas personas de bien que quieren un pedazo de tierra, que el Estado les dé la infraestructura necesaria, que quieren progresar con sus ingresos y hacer de menor a mayor sus casas. Esto lo podemos discutir. ¿Sabe por qué? Equipo antitomas, Infantería, Gendarmería, todas las fuerzas del orden... ¿para qué? ¿Para detener a una persona que muchas veces cae en la trampa del sinvergüenza que hace un asentamiento para sacarle plata o para venderle droga! Ahora, eso no hace que dejemos de ver la necesidad que miles de tucumanos tienen de un pedazo de tierra.

No nos abstraigamos en este Recinto, salgamos de aquí y veamos la situación en la que viven cientos de miles de tucumanos. Pregúntele a la Ministra Rossana Chahla, de los 77.000 casos de Covid 19 en la Provincia de Tucumán, cuál es el porcentaje que se ha dado en la zona de vulnerabilidad. ¿Y saben por qué?: porque viven hacinados, y entonces el contagio es mayor.

Pero, volviendo al proyecto, señor Presidente, las fuerzas del orden y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Tucumán están en deuda, y grande, con nuestra población. No vamos a entrar en ese tema, pero tenemos la realidad de los femicidios, tenemos la realidad de muchas causas evitables. Pero la verdad es que de una vez por todas tenemos que pensar en los que menos tienen, y en que esos que menos tienen, a esos que despectivamente la gente de la Sociedad Rural los llama...

-Expresiones testadas por el señor Presidente del Honorable Cuerpo.

Sr. Masso.-...también tienen derechos reconocidos en la Constitución! Yo muchas veces he defendido al Peronismo, porque nunca he sido "gorila", ¡y la verdad es que el Peronismo nació en la Argentina para darles y conquistarles derechos a los...

-Expresiones testadas por el señor Presidente del Honorable Cuerpo.

Sr. Masso.- Eso es el Peronismo. Pero a los que se creen peronistas de verdad, a quienes nos trajeron leyes para mejorarles la calidad de vida a tantos argentinos desde el año 1945 a esta parte, les digo: ¡hay que hacerles caldo de cultivo en lo bueno, y no con hipocresía salir a apoyar lo que nos pide la Sociedad Rural!

No tengo nada contra la Sociedad Rural, pero le voy a contar una anécdota que es real. Como funcionario de Estado me sumé al Gobierno de José Alperovich (esto es para que atienda bien mi colega Vargas Aignasse, que siempre me dice si estuve en el Gobierno de Alperovich: estuve en ese Gobierno), y el exsecretario de Desarrollo Social de ese entonces decidió que en el programa "Manos a la Obra" fuera la Sociedad Rural la organización por donde bajarán los fondos, y que quien habla fuera el representante de las organizaciones sociales u ONG. ¿Saben lo que le pedía el entonces presidente de la Sociedad Rural al exgobernador Alperovich cuando hacíamos las reuniones? ¡Que yo me sentara a tres sillas de él, porque me consideraba a mí una persona blanca y con ojos verdes pero "*con corazón de negro*"! ¡Eso es la Sociedad Rural y me llama la atención que acá el Peronismo, que defiende a los que menos tienen, hoy apruebe una vez más un proyecto que, por encima de darles derechos a la gente, propicia la represión!

Con la represión no damos derechos, está comprobado que en la Argentina la mano dura no ha dado resultado. Empecemos a estudiar y a discutir darles derechos a tantos tucumanos y tucumanas que no la pasan bien y que nos exigen, no una vivienda sino un pedacito de tierra; todas esas tierras que en los años '90, cuando se hacían las casas con que las empresas proponían las viviendas, unos cuantos pícaros amigos de la Sociedad Rural se hicieron pagar, por un terreno que valía 3 millones, 12 millones de pesos. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: La verdad es que no tenía pensado hacer uso de la palabra por todo el trámite parlamentario que ya ha tenido este dictamen. Es un dictamen que en dos oportunidades tuvo acuerdo en Labor Parlamentaria y que, como señalaba el miembro informante, fue mejorado y ha llegado al Recinto con un importante consenso. En ese marco, con lo informado por el Legislador Vargas Aignasse más lo expresado por el autor del proyecto, me parecía suficiente. Ahora, como coautor del proyecto que voy a votar -y le agradezco al Legislador Albarracín la generosidad de haberme invitado a acompañarlo en este proyecto-, me siento forzado a hacer algunas reflexiones por algunas cuestiones que se han dicho en el debate de este tema, señor Presidente.

La primera reflexión tiene que ver con las cuestiones de orden constitucional y con cómo deben interpretarse las normas de la Constitución. Todo plexo normativo, pero esencialmente la Constitución, por la jerarquía que tiene en nuestro ordenamiento jurídico, debe ser interpretado de manera armónica. Entonces no podemos, desde esa

consideración, consentir que el camino, a los fines de garantizar derechos constitucionales, como el derecho a la vivienda digna, pueda ser la ilegalidad. Porque de lo que estamos hablando, cuando hablamos de una "toma", es de un acto reñido con el derecho; estamos hablando de personas que avanzan sobre un derecho que también es de raigambre constitucional como es el derecho a la propiedad. Y respecto de esto, entonces, el Estado debe tomar alguna posición.

Considero, entonces, que en esa falsa dicotomía que se ha planteado hace instantes, la responsabilidad de los poderes públicos es la de buscar medidas superadoras que concilien ambos derechos. Yo no acuerdo en que la solución al problema habitacional sea la ilegalidad, y mucho menos acuerdo que sea la Legislatura quien consienta, como poder público del Estado, que ese sea el camino. No lo puedo acordar porque el principio de legalidad nos manda a todos los funcionarios públicos a tomar decisiones y a actuar de manera ajustada con los principios legales y, por lo tanto, no podemos afirmar, insisto, que el camino para resolver un problema social sea habilitar, aunque sea por inacción, el avance de prácticas ilegales.

De esto hablamos cuando hablamos de "tomas" y de esto hablamos, además, cuando hablamos de "medidas preventivas", que por supuesto, no alcanza solamente con la faz represiva, estoy de acuerdo. El proyecto del legislador preopinante respecto al Banco de Tierras, creo que es muy bueno y que debemos darnos la oportunidad de debatirlo. Creo que debemos hablar de la situación de la pobreza, y no solo hablar y diagnosticarla, sino accionar de manera concreta, estoy convencido de que es así. Pero insisto en la idea de armonizar los principios, y en que de ninguna manera podemos convalidar que el camino

para solucionar ninguna situación social sea la ilegalidad.

Además de esto, señor Presidente, también quiero hacer un acto de desagravio respecto de una institución con la que no tengo ninguna vinculación. Yo intento evitar las manifestaciones autorreferenciales, pero para que no queden dudas (porque a veces parece que uno debe señalar quién es, de dónde viene, marcar toda su trayectoria de vida), soy el hijo de una empleada de una obra social y de un egresado de una universidad pública. No soy terrateniente y, sin embargo, quiero hacer un acto de desagravio porque me parecen incorrectas las generalizaciones.

Y quiero hacerlo respecto de lo que se ha dicho con relación a la Sociedad Rural, que es una organización prestigiosa con la que a veces podemos coincidir y a veces no, y que la integran hombres y mujeres con miradas que a veces pueden ser coincidentes y a veces pueden tener disensos; pero no me parece correcta la imputación genérica a una organización de la sociedad civil, sea la que fuere. No la comparto y por eso quiero sostener entonces el acto de desagravio, a pesar de que muchas veces puedo no estar de acuerdo con algunas posiciones, y a pesar de sentirme profundamente identificado con ese Alfonsín que en algún momento tuvo una confrontación muy dura con esta misma organización de la sociedad civil a la que se ha hecho referencia; sin embargo, creo que no caben las generalizaciones.

Respecto de las cuestiones más bien de orden técnico, señor Presidente, se ha dicho que la ausencia de intervención de juez sería una suerte de irregularidad en la regulación que se está proponiendo, y quiero disentir acá también. Hay muchos casos en los que la normativa prevé que la autoridad pública no solo puede sino

que debe actuar ante la inminencia, ante la flagrancia; por supuesto que habrá luego actividad de control de los órganos jurisdiccionales. Pero la fuerza pública en muchísimos casos -y ya está regulado así en el Derecho Positivo-, insisto, no es que "puede": "debe" actuar de manera inmediata, con lo cual, en términos técnicos jurídicos, lo que estamos proponiendo no tiene irregularidad alguna.

Por eso, señor Presidente, y cerrando, insisto en un tema en el que no tenía pensado emitir opinión: creo que, no solo por los efectos jurídicos prácticos que tiene la normativa, sino además por los mensajes que como Poder del Estado damos a la sociedad, es importante avanzar en la aprobación de este proyecto de ley. Me parece que, salvo que queramos replantearnos o rediscutir -que no sería este el ámbito, porque no tenemos competencia para regularlo- el derecho de propiedad; salvo que la cuestión de fondo fuera repensar si el derecho de propiedad debe o no tener protección constitucional, me parece que el sentido de este proyecto es el adecuado.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: La verdad es que no me imaginaba que este proyecto tuviera en el debate un giro como el que ha estado teniendo, advirtiendo que se trata simplemente de un proyecto que busca, en primer lugar, preservar el derecho a la propiedad y, fundamentalmente, preservar a aquella persona humilde que no tenía un lugar donde vivir y que cae en manos de estas organizaciones delictuales que se apropian de terrenos en Tucumán y que los comercializan, aprovechándose muchas veces de la falta de conocimiento,

hasta de la ignorancia y la humildad de algunos sectores. Es lo que ha venido ocurriendo.

Este proyecto de ley no ha sido pedido por la Sociedad Rural, señor Presidente, y si lo hubiera pedido y fuera bueno, particularmente no tendría ningún problema en tratarlo porque no tengo una intolerancia ideológica hacia ningún sector. ¡La Sociedad Rural y nosotros tenemos un abismo de diferencias! Quiero recordarles lo que fue el conflicto con el campo. Particularmente, me perseguían y me escrachaban donde me encontraban y pasó que, apenas terminó la votación, me encerraron con mis hijos menores de edad en una patoteada verbal pocas veces vista. No tenemos ninguna afinidad en términos ideológicos, lo cual no quiere decir que no podamos trabajar en algunos temas, pero particularmente en este tema no tiene nada que ver la Sociedad Rural. Quiero decirles que profundizar esto en términos ideológicos de buenos contra malos o de malos contra buenos, como si todos fueran malos o todos fueran buenos, me parece un error.

Quiero recordarle, señor Presidente, a cada uno de los legisladores preopinantes que nosotros nunca vamos a dejar de defender la causa de los sectores populares aun en situaciones complejas. Hace unos años hubo una ocupación de un predio en Villa 9 de Julio, donde se empezó a construir un barrio que hoy se llama "Ciudadela Norte". Esa usurpación ilegal fue zanjada con una ley de esta Legislatura durante el gobierno de José Alperovich, que decidió expropiar ese terreno para entregárselo a los vecinos. Hicimos la gestión por la ley -yo era diputado nacional-, se realizó la expropiación y se promulgó la ley. Los propietarios eran parientes de una fiscal, que por suerte ya se jubiló, y el entonces juez Pérez emitió una orden de desalojo, porque se había demorado una de las cuotas del

pago, haciendo un apriete al Gobierno, con una ley vigente, prácticamente en marcha el proceso de pago de cuotas, y fuimos con dirigentes políticos y nos paramos frente a policías que venían a desalojar el barrio, entendiendo que la gente tenía derecho. Es decir, estuvimos del lado de la gente -porque tenía el derecho y correspondía- delante de la Policía, hasta que pudimos frenar esa desocupación. Esa desocupación que iba a ser ilegal, era un abuso de parte de un juez, y estuvimos del lado de la gente.

Entonces, quiero decirles que si hay algo que tiene este proyecto es la idea de cuidar a esas familias que creen en las mentiras de esos apropiadores de tierra que usurpan, arman un barrio y empiezan a vender lotes y posesiones mintiéndole a la gente que ya está en trámite el proceso de regularización dominial y que hay atrás un Gobierno que está apoyando, y con esas mentiras engañan a la gente, que a los dos o tres años termina siendo desalojada y a la que le voltean lo poco que tiene.

Este es un proyecto de carácter preventivo, previene usurpaciones, pero la usurpación es un delito que continúa en el tiempo y termina generando otro tipo de delito en el medio. Entiendo que el Legislador Federico Masso, al haber nombrado al autor del proyecto, de la Sociedad Rural, crea que esto tiene como fin postergar a los sectores populares, negarles derechos o no darles posibilidades de vivienda, pero eso no es así. Eso es un error; es un error poner sobre la mesa cuestiones ideológicas o personales o excesos o abusos, como la anécdota que ha contado en relación a una reunión donde claramente se muestra la intolerancia de un sector -y quiero decirlo con todas las letras, señor Presidente- que defiende sus intereses a sangre y fuego, y a capa y espada, y que lo ha hecho históricamente, atropellando presidentes, descali-

ficando al que piensa distinto; pero lo tenemos que respetar porque es parte del juego de la política. Ellos defienden sus intereses y no les importa nada más, y nosotros desde la política lo tenemos que entender, porque nosotros tenemos que defender los intereses de todos, más allá de que tengamos una mayor mirada o un mayor compromiso con determinados sectores.

Si hay algo que he aprendido en el conflicto con el campo, señor Presidente -que fue muy duro, fue un antes y un después en la historia de la política argentina-, es que nosotros, cuando nos toca gobernar y siempre, no debemos pelearnos con quienes ponen dólares en el Banco Central para poder gobernar. Porque si nos peleamos con ellos, no vamos a poder ayudar a los que necesitan, y ahí está la política: la capacidad para no pelearse. No quiere decir que nos manejen la política, no quiere decir que hagamos lo que ellos quieran que hagamos; pero tampoco debemos generar conflictos, porque cuando hay conflictos los que terminan perjudicados son los que necesitan de nosotros, los que necesitan del Estado, los que necesitan recursos: y ahí debe estar la política con capacidad para articular todos los intereses. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: Dice un dicho que *hay que pegarle al chanco para que aparezca el dueño*, y creo que no me terminan de responder algunas cuestiones: en primer lugar, cómo hacemos para darle un terreno a tanta gente que nos lo pide. En segundo lugar, que me digan dónde están detenidas las personas que hicieron la última toma. Des-

graciadamente, días anteriores había muerto esta chiquita a la que la Policía no la buscó y sí, para ir a desocupar ese predio, a los tres días llevaron 736 agentes de la Policía -porque he pedido el informe-, cuando no había tres agentes para buscar a Abigail. ¿Dónde están presos los que hicieron esa toma? Me gustaría que me lo digan los que defienden este proyecto: ¡que yo sepa, están en libertad!

En tercer lugar, planteamos como que a la gente humilde la subestimamos: “¡ah no, a la gente humilde la llevan de los pelos y le quieren sacar la plata!”. No, señor Presidente. Mire, si hay algo que la gente ha aprendido desde la crisis de 2001 a 2002, es a no dejarse llevar de las orejas fácilmente. ¿Sabe por qué? Porque ahí, en lo más humilde, a la par del Peronismo aparecieron otras organizaciones sociales y políticas que se pusieron a la par de la gente. Entonces, no me digan: “¡ah, pobre gente que la llevan de las orejas y le sacan la plata!”. ¡Somos pocos y nos conocemos mucho en la Provincia de Tucumán!

Y, en cuarto lugar, objetivamente, la verdad es que no he descalificado a la Sociedad Rural. He dicho lo que son y el Legislador Vargas Aignasse lo ha planteado, y ha terminado planteando una cuestión económica en la que en este momento lo tienen en vilo al Presidente y que, en otro momento, capaz que otro Presidente pedía que el pueblo se movilizara a los silos para que exporten porque no tenemos dólares. Nos están apretando el cinto porque ellos nos quieren poner el precio del dólar, ¿o no es verdad eso? ¡Ellos definen el precio del dólar en la República Argentina y exportan cuando a ellos les conviene! Es así, si vamos a ir a la parte de lo que representan estos muchachos... ¡Y no se enoje, señor Legislador Álvarez, discutamos, debatamos, usted

hace caras, no se enoje, si acá hemos venido a debatir, compañero...!

Sr. Álvarez.- ¡No le voy a permitir al señor Legislador Masso que me diga algo que no es! ¡Quisiera que se rectifique en sus dichos, porque no me he enojado ni le *hice caras*, ya que no quiero que queden cosas falsas en la versión taquigráfica!

Sr. Presidente (Jaldo).- Lo anoto y usted puede responder, señor Legislador Álvarez.

Sr. Masso.- Le pido disculpas, señor Legislador, no *hizo caritas*. Y que los taquígrafos anoten bien que el legislador Federico Augusto Masso le pide disculpas al señor Legislador Álvarez.

Sr. Presidente (Jaldo).- ¡Señor Legislador Masso, estamos discutiendo de la Rural y esta no es de nuestro espacio político: en todo caso discutan entre ustedes!

Sr. Masso.- ¡No soy del espacio de la Sociedad Rural, los que tendrían que explicar son los que hoy buscan candidatos en la Sociedad Rural! Me acuerdo de toda la historia. Cuando descendieron los diputados que aprobaron la famosa “Ley de las Retenciones” estaban estos muchachos que critican a los “piqueteros”, que critican todo... ¿cómo estaban en el aeropuerto? Al señor Legislador Vargas Aignasse le han dañado un local comercial en la calle 25 de Mayo al 400. ¿Y cómo los seguían a los diputados estos muchachos?: ¡peor que delincuentes, eso es la Sociedad Rural! Pero al margen de eso, alguien tira eso porque están desesperados que una persona de la Sociedad Rural sea parte de una lista.

Yo, la verdad, les digo de todo corazón, ¡voy a tratar de ser en esta Legislatura, la voz de tantos tucumanos que realmente no

la tienen o, como sabía decir el “Mencho” Parajón, “*ser la voz de los que no tienen voz*”!

Entonces, objetivamente tienen todo el derecho de aprobar este proyecto. Solo digo que veamos las necesidades que hay en la Provincia de Tucumán y que cada uno de los que estamos acá -excepto quizás una parte minoritaria que no recorre el territorio- vemos, nos duele y nos interpela esa realidad.

Esta ley no va a traer ninguna solución para las tomas en la Provincia de Tucumán, ¿y saben por qué? Porque, de la última toma que pongo de ejemplo, ¿quién está detenido? ¡Nadie! Lo único que generó fue el enojo de la familia de Abigail porque el domingo no había tres policías y a los tres días había 736 para desalojar gente que no todos son delincuentes, que no a todos *se los lleva de la oreja* y que también -les guste o no les guste- tienen derecho a tener un terreno y una casa, porque las políticas habitacionales en los últimos veinticinco años han fracasado en la República Argentina. Algunos hicieron más, otros menos, pero nos tenemos que ocupar de acá para adelante porque el déficit es grande, señor Presidente. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: Como el Legislador Canelada tampoco tenía previsto hacer uso de la palabra, pero como coautor de este proyecto al que fui invitado por el Legislador Albarracín, y al que acompañaron también los legisladores Vargas Aignasse y Canelada, tenemos que ver que este es un proyecto que se origina para solucionar un problema real que hay en Tucumán, así como hay otros problemas reales, como la falta de acceso a la vivienda digna que prevé nuestra Constitución.

Pero no porque sancionemos este proyecto, significa ni tenemos que caer en la demagogia de decir que estamos negando el acceso a una casa al que no la tiene, todo lo contrario.

Y hablo de este tema porque también acompañé al Legislador Masso en su proyecto Banco de Tierras, que todavía no llegó a la sesión, y se podría haber hecho una moción para que tenga un tratamiento preferencial para la próxima sesión, porque es un problema al cual nos tenemos que abocar y tenemos que discutirlo en las comisiones y en las sesiones. ¡Pero me sorprende de Federico Masso que, desgraciadamente, haya caído en desacreditar a un compañero de banca, a un compañero de interbloqueo, porque ha presentado este proyecto! Este proyecto tuvo el fin altruista de responder a una realidad que es defender a la propiedad privada de muchos tucumanos y que se veía atentada, y a proteger -como bien lo dijo el Legislador Vargas Aignasse- la buena fe de muchos tucumanos que, en su necesidad, son explotados y usados para hacer política y negocios.

Señor Presidente, creo que en esta Cámara, que venía trabajando en forma coordinada, unánime, en buscar soluciones para la realidad, no tenemos que caer en *la grieta* ni provocar grietas donde no las hay. Este proyecto es para atender un problema puntual de ilegalidad, de anomia, de falta de respuestas, y proteger a las personas. Todos pensamos que las usurpaciones son en grandes terrenos, en grandes propiedades de terratenientes: ¡no!; las usurpaciones la sufren también ciudadanos comunes que se sacrificaron, se esforzaron, ahorraron y han obtenido con esfuerzo y sacrificio sus viviendas dignas, su propiedad y, obviamente, la Constitución, esta Legislatura y los diferentes poderes del Estado tienen que resguardar ese derecho, señor

Presidente. Esta es una alternativa a los fines de dar una herramienta más, y en la aplicación de esta herramienta, de esta ley, vamos a ver si es efectiva o no, porque nosotros hacemos eso: sancionamos leyes, y no sabemos a ciencia cierta si van a ser eficientes y eficaces para solucionar los problemas que queremos atacar o solucionar con esas leyes.

Así que, señor Presidente, yo llamo a la reflexión a los fines de que no desacreditemos la procedencia, no desacreditemos el trabajo territorial, el trabajo que se hace en diferentes sectores; no desacreditemos a las personas por su procedencia, por sus capacidades, porque si no, realmente estaremos cayendo en la trampa en que nos quieren hacer caer muchos, de profundizar la grieta entre todos los argentinos.

Este proyecto no responde a la Sociedad Rural, y lo digo porque si, como dice el Legislador Canelada, a veces tenemos que hacer autorreferencias, no tengo ni tierra bajo las uñas, así que no estoy ni representando ni defendiendo a la Sociedad Rural. Lo que quiero es solo defender la Constitución, defender el trabajo, porque esa propiedad privada genera impuestos, esos impuestos después tienen la virtud de ir a dar auxilio, planes sociales y asistencia a muchos argentinos que lo necesitan. Esa propiedad privada genera trabajo, genera dignidad, entonces, eso tenemos que estar defendiendo. También es verdad lo que dice el Legislador Federico Masso, que hay personas a las que tratan de...

-Expresiones testadas por el señor Presidente del Honorable Cuerpo.

Sr. Berarducci.- ...¡pero también el Legislador Federico Masso tiene que decir que a esos...

-Expresiones testadas por el señor Presidente del Honorable Cuerpo.

Sr. Berarducci.- ...los usan para ir a apretar gobiernos, para sacar planes, para aumentar planes y se lo llevan varios al bolsillo, porque esos...

-Expresiones testadas por el señor Presidente del Honorable Cuerpo.

Sr. Berarducci.- ...a que hace referencia, también son usados por aquellos que dicen que los representan y defienden, señor Presidente!

Así que apoyo y felicito al Legislador Albarracín por la iniciativa, y espero que el Cuerpo acompañe con su voto esta propuesta y este dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- ¡Yo les pediría que no hagamos alusiones personales porque si no vamos a estar todo el día hablando de este tema!

Tiene la palabra el Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Para ratificar lo expresado anteriormente cuando hice uso de la palabra, aquí no hay un posicionamiento ideológico en esta ley, como pretenden, por ahí, endilgar. Es tan natural el derecho a la propiedad y tan innato, que cuando a un niño se le quita un juguete dice: "mío" -y acá tenemos a una pediatra, como es nuestra par, la Legisladora Tirado, que nos puede dar fe de eso-, y esto demuestra que el derecho a la propiedad es algo innato que tenemos todos los seres humanos y que hace a la consecución de

los fines para los cuales hemos sido creados y a que pueda garantizar la dignidad de las personas.

Señor Presidente, quienes me conocen saben que no soy de profundizar grietas ni entrar en dilemas y dialécticas, sino que soy un hombre al que le gusta que, de los disensos, a través del debate y el diálogo construyamos consensos. Entonces, mal pueden tratar de decir que hay una cuestión ideológica en este proyecto de ley, que más allá de algunos malos augurios esperemos que pueda ser una herramienta preventiva para evitar la conculcación de derechos que sufren muchos tucumanos.

Y cuando hablamos de usurpaciones, no solamente sufren usurpaciones quienes tienen tierras productivas, quienes tienen campos; también sufren usurpaciones quienes tienen casas de veraneo; también sufren usurpaciones las casas del Instituto de Vivienda, señor Presidente; también sufren usurpaciones nuestros vecinos que viven en barrios carenciados. Todos somos sujetos pasivos de este delito, señor Presidente. Y si he mencionado el apoyo -que ha sido público- de la Sociedad Rural, ha sido justamente porque muchos productores, tal vez agremiados a la Sociedad Rural, otros a Apronor o a distintas entidades, son cientos los productores tucumanos que también han sufrido usurpaciones, señor Presidente. Y si por ahí no se conocen personas que sufran la privación de la libertad por la usurpación es, justamente, porque las penas son bajas y de una escala que permite que no sean detenidos o privados de la libertad quienes son sujetos activos de ese delito.

Así que, señor Presidente, quiero ratificar una vez más que este proyecto viene a prevenir, a ser una herramienta preventiva y de intervención temprana para evitar situaciones traumáticas e injustas. No estamos discutiendo el déficit de la política

habitacional, que puede ser un déficit de la política nacional o provincial y que no está en debate, pero tampoco eso justifica los actos ilícitos. Quiero ratificar una vez más lo expresado al fundamentar este proyecto, en cuanto a la necesidad de que salvaguardemos un derecho natural de la persona humana, como es el derecho de la propiedad privada, pues negarlo es caer en totalitarismo y, por ahí, las interpretaciones que pretende dar a este proyecto de ley muchas veces es caer en que “*el medio justifica los fines*”: ¡los medios no justifican los fines! Señor Presidente, basta por ahí con citar a d’Ors, un jurista que dijo que “*La propiedad es un derecho natural, porque el fundamento natural para explicarlo se encuentra en el Séptimo Mandamiento, que dice: ‘No Hurtarás’*”. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Sergio Mansilla.

Sr. Mansilla.- Señor Presidente: He escuchado atentamente las alocuciones de mis pares, y yo creo que al eje temático se lo ha sacado del proyecto de ley. Primero, creo que si involucramos la ideología en este proyecto, lo mismo pasaría con el tema Desocupación y con el tema Inseguridad, que son flagelos que los venimos sufriendo en la Argentina a raíz de las situaciones que todos conocemos; no vamos ahondar en eso. Yo no me considero ideológicamente diferente al partido del cual provengo -y donde milito desde hace muchísimo tiempo- por tener afinidad con esta ley o por votar circunstancialmente la misma. Creo que tratar de involucrar esto ideológicamente es un error.

Tengo que decir que soy amigo del Legislador Federico Masso, que en algún momento compartí trabajos con él, que entiendo su impronta de defender algunos sectores sociales, y que conozco que lo

hace con todas sus convicciones. Pero a este tema que nos toca lo he seguido a raíz de la cercanía que tengo con los cargos que ocupé en el tema territorial, y la verdad es que en estos últimos cincuenta años ha ido mutando.

Hace cincuenta años estos problemas eran prácticamente familiares, jurídicamente se discutía la herencia entre familiares. Y a medida que pasó el tiempo, hace treinta años nacieron otras circunstancias que fueron sociales, y ahí aparecimos -lamentablemente digo- los dirigentes sociales y políticos instigando a la gente a ocupar terrenos que, muchas veces, no eran de grandes terratenientes sino de personas que tenían un espacio, ya sea porque lo recibieron por herencia o porque lo habían conseguido con el esfuerzo propio, y se ocasionaron problemas.

Esto viene pasando desde hace treinta años, donde mucha gente con necesidad era llevada por dirigentes, en este caso político-sociales, y después el problema lo tenía el Estado. ¿Por qué?: porque había que urbanizar, generar niveles o condiciones de vida que no las tenían esos terrenos. Y tampoco se puede acceder a programas nacionales porque piden la titularidad de los terrenos. Después se solucionaron algunos casos con expropiaciones a medida que salieron otros factores. Después le pedían dinero a la gente para venderles terrenos y los estafaban, les vendían terrenos que no eran de ellos y mandaban a la gente a poner la cara en esos problemas.

Acercándonos al día de la fecha, hoy tenemos el problema de que en las usurpaciones, diría que en el 95 %, se lleva a la gente, le dan una parte de los terrenos y se quedan con el resto. Cuando la gente aguanta la situación y después judicialmente se le va buscando una solución, ellos venden esos terrenos y por un trabajo que tuvo la gente de tomar algo que no le co-

rrespondía, diciéndolo de una forma tranquila, ellos se apropian de eso y después lo venden en forma ilegal.

Yo creo que este proyecto va ayudar, no sé si es la solución definitiva. Ideológicamente no me considero en lo más mínimo afectado por acompañar este proyecto. Yo quería decir eso y la verdad es que, conociendo a los compañeros de bancada que militan en el mismo espacio mío, también piensan lo mismo que yo y nada, en lo más mínimo, nos une en el pensamiento a aquellos con los que nos quieren relacionar, o nos quieren decir que es una ley que propuso ese sector. Ideológicamente no coincidimos en nada, pero tampoco tenemos algo que nos separe; pensamos diferente y quizás nunca pensemos de la misma forma, aunque convivamos democráticamente.

En ese sentido quería dejar mi opinión, porque en algún momento pensé que no iba a hablar mi presidente de bloque pero creo que ahora sí. Eso quería dejar sentado, señor Presidente. Gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Es para referirme a una o dos cosas. Primero, pedirle, señor Presidente, que de la versión taquigráfica de la sesión, todo este tipo de alocuciones que se ha hecho sobre colores de piel y características de las personas sean testadas, porque corresponde al decoro de los legisladores y de esta Cámara hablar con propiedad de las cosas a las que nos estamos refiriendo. Acá no se trata de la Sociedad Rural versus ... como se ha dicho acá, no quiero ni repetir las palabras, tipificando a supuestos apropiadores ilegales como si fueran “un sector social desclasado”, y lo voy a decir con esas palabras porque no quiero emplear las que se han dicho. ¡Me parece impropio que en el Recin-

to de la Legislatura de Tucumán se hayan usado las palabras que se han utilizado para ahondar una grieta ideológica! Lo que se discute es, lisa y llanamente, un problema constitucional, el derecho a la propiedad, y el afectado no se trata ni de la Sociedad Rural ni de los grandes tenedores de tierras, pues muchísimas veces el afectado es el Estado.

Quiero decir que llevar adelante -como nos ha tocado llevar- un plan ferroviario donde, cada vez que anunciábamos el kilómetro siguiente que íbamos a hacer el recambio de vía, lo que se producían eran apropiaciones ilegales de la zona de vía, ha sido un infierno; así como hacerlo en localidades de la ex-Ruta 157, en las vías del Central Córdoba o en las vías del ramal C-8. O como ha ocurrido en la zona del Pozo de Vargas, que es una zona donde está el Barrio Congreso, que no es un barrio de gente potentada, con mansiones... estoy hablando del Barrio Congreso, del viejo Camino del Perú hacia el Este y del Barrio Alto del Cevil, del viejo Camino del Perú hacia el Oeste, donde, lisa y llanamente, ha habido intromisión en todos los terrenos que eran del Ferrocarril y esa gente empezó a vender las casas ante la desesperación por las apropiaciones ilegales que se estaban realizando en sus terrenos.

Nos estamos refiriendo a esto: no se trata de una discusión ideológica ni de pararse del lado de los que tienen mucho, como los terratenientes y propietarios, o, como se ha dicho acá, de los que tengan, no sé, la piel oscura, por no decir palabras horribles y que lesionan la dignidad humana y que han sido dichas en este Recinto.

Señor Presidente, le voy a pedir solamente, en este tipo de cuestiones, que se testen este tipo de declaraciones, porque no puede quedar en el Diario de Sesiones de la Legislatura Tucumana la metodología con la que se ha tratado este tema, por una

cuestión de honor, por una cuestión de responsabilidad y por las características del tema que estamos tratando. Muchas gracias.

-Asume la Presidencia el señor Presidente Subrogante, Legislador Regino N. Amado.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Cobos.

Sr. Cobos.- Señor Presidente: Coincido con el señor Legislador Mansilla. Creo que el espíritu de esto es bueno, creo que todos pensamos igual, y quizás no se interprete bien o se hayan confundido o se hayan tirado temas ideológicos.

El tema de la usurpación no puede ser de ninguna manera visto ni aceptado, y en este tema de la usurpación en general, sí hay dirigentes que avanzan sobre ese sector, pero la realidad es que si no tienen energía, si no tienen agua, si se ponen cuatro bloqueadores de señal y están interrumpidos en su comunicación, ¿quién se puede quedar en un sector así? No es necesario aplicar la fuerza en este sentido si se usa la inteligencia, porque nadie más que una persona extremadamente necesitada se puede quedar. Y las estadísticas demuestran que del ciento por ciento de la ocupación de un terreno, solo el veinte por ciento permanece; el resto quizás se va, quizás no lo necesita. También hay que reconocer que hay una falencia respecto al derecho al hábitat y que el Estado la tiene que reconocer.

Pero también quiero que esto quede perfectamente claro: si uno va por la ruta que vaya -y que lo hacemos quienes somos del Interior-, vamos a ver que grandes terratenientes toman tierras, y con solo ver dónde están aplicadas las líneas de tensión, o árboles de cien o doscientos

años, vamos a ver que la cerca está “corridita” un poquito más hacia el lado de la ruta. Si usted, señor Presidente, multiplica esos diez o veinte metros que algunos grandes productores se han corrido, por la extensión que tiene esa ruta, va a ver que también es de alguna forma una toma de un terreno público, y que no deja de ser una usurpación y un usufructo.

Por ello, creo que hay que considerar todos los temas, tanto el Banco de Tierras como la toma de tierras, y como estos grandes terratenientes que están haciendo usufructo de tierras públicas desde hace más de veinte o veinticinco años; las líneas tienen que estar y se las puede resolver. Una foto de *Google* de hace diez o quince años nos va a mostrar cuál era la línea original, quizás esa foto y la gente de Producción nos puedan decir cuánto ganó o hizo usufructo ese gran productor con tierras del Estado. ¿Pero sabe qué es lo más grave, señor Presidente?: que esto está impidiendo que se abra una doble trocha de transporte, que se abra una doble vía; que cada vez que viajamos hacia algún lugar nos encerremos más y no tengamos cómo transportarnos.

Creo que esta ley es muy importante, nadie puede usurpar ni querer tomar un terreno ajeno, pero también hay un enorme sector productivo que viene haciendo usufructo de estos espacios y la Provincia lo debe tener en cuenta. Y se debe tener en cuenta el Banco de Tierras para que se pueda reordenar urbanísticamente ciertos sectores para poder acomodarnos y ser una Provincia eficiente, transitable y que esté acorde con las normas del buen vivir. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: La verdad, no pensaba hacer uso de la palabra en la sesión de hoy porque los temas eran consensuados, porque no representaban polémica o porque creía que en todo estábamos todos de acuerdo; pero sí no deja de llamar la atención las diferencias dentro de un propio interbloque. Creo que la mayoría de los legisladores del interbloque de Juntos por el Cambio tienen, en la mayoría de los temas, más coincidencia con nosotros que con algunos de sus miembros.

Es realmente llamativo el giro que ha tomado esta discusión, así que voy a ser muy breve y solamente voy a hacer una reflexión. En primer lugar, no creo que la pobreza sea un justificativo para lo ilegal, lo cual ya se ha dicho. Usurpar una tierra es un delito, y que uno necesite brindar soluciones habitacionales no justifica la ilegalidad. De manera que estamos discutiendo cosas distintas y se parte de una falacia al decir que no se les quiere dar soluciones habitacionales. Una cosa es brindar soluciones habitacionales dentro del marco de la ley, y otra es tomarlas por la fuerza. De ninguna manera la toma por la fuerza de una tierra por ser pobre puede justificar un delito como la usurpación. En todo caso habrá que ver políticas públicas que tiendan a generar viviendas dignas para todos los ciudadanos y, sobre todo, a generar trabajo para que cada uno pueda acceder a su vivienda como corresponde.

Se ha hablado mucho de la Sociedad Rural y de distintos sectores. La toma de tierra no tiene que ver con un sector o con el otro; como ya también se ha dicho, se toman tierras de pobres y se toman tierras de ricos. Entonces, pienso que teñir esto con una cuestión de buenos versus malos, me parece que es un camino equivocado.

En ese sentido, por supuesto, que vamos a acompañar este proyecto porque entendemos, primero, que el derecho a la pro-

piedad es un derecho natural que está reconocido en la Constitución. Como ya lo he dicho en otras oportunidades, los derechos no se conquistan, se reconocen, porque son inherentes a nuestra condición de seres humanos. Si de conquista se tratara, bastaría tener más fuerza para tener más derechos, y eso es lo que de alguna manera pretenden estos grupos: tomar por la fuerza aquello a lo que no pueden acceder por la vía legal. Sin ánimo de entrar a profundizar si son o no delincuentes, pues también pueden ser personas de bien estafadas, eso no justifica de ninguna manera la ilegalidad.

Este proyecto, en el que no he participado (también quiero aclarar al señor Legislador Albarracín que no pedí la vuelta a Comisión, sino simplemente, en ese momento, un receso para estudiarlo), busca de manera preventiva evitar las usurpaciones, es decir, antes de que se concrete el delito. Por lo tanto, no veo realmente cuál puede ser el perjuicio, y creía que todos íbamos a estar de acuerdo en que la propiedad privada es fundamental.

Y, por último, tomando algo que en su momento había dicho Perón sobre los empresarios -que cómo podría estar en contra de los empresarios ya que sin empresarios no hay trabajadores-: ¡se critica al campo y sin producción tampoco hay trabajo, señores! Así que adelantamos el voto positivo. Gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez y se cierra la lista de oradores.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: La verdad es que no pensaba tampoco hacer uso de la palabra en este tema. Cuando había pedido la interrupción al Legislador Albarracín, era simplemente porque creía que el Recinto de pronto estaba lleno de estiércol,

y le iba a pedir al señor Presidente, que tan bien dirige y conduce el debate, que aplique el Reglamento, porque la verdad es que estábamos reñidos con el léxico parlamentario que el mismo Reglamento pide y solicita. Así que, por lo tanto, le iba a pedir que haga uso del artículo correspondiente y teste todo lo que corresponda y se considere inapropiado en la versión taquigráfica. Ese era el motivo central, pero se han dado algunas otras cosas, señor Presidente.

Pienso que a esta ley no podemos estigmatizarla y decir que está destinada solamente a los pobres ni tampoco podemos tomar a la gente por tonta, como por ahí se ha expresado. Creo que esta ley sirve para todo y sirve poquito les aviso. Y digo que “sirve poquito” porque no tenemos en cuenta que tenemos un nuevo Código y que por el mismo, ante las usurpaciones, en 48 horas, supuestamente, el Ministerio Público Fiscal tiene que estar procediendo sin esta ley. Entonces, como lo que abunda no daña, lo vamos a acompañar, pero es así.

En la última sesión en que tratamos el tema general de las usurpaciones, le preguntaba -no lo voy a nombrar al legislador autor del proyecto, pero lo estoy viendo- si la ley era también para proteger al Estado, porque en muchos casos la gente del campo, que puede o no estar nucleada en una sociedad o en otra, era la que usurpaba la vera de los caminos y corría los alambres para, de pronto, a lo largo de todos los kilómetros que dan a la ruta, sembrar más soja. Y ha dicho que, bueno, si alguien sale en defensa del Estado también va a servir para eso.

Entonces, también esta Comisión tiene que servir para prontamente decir: “¡Che, Fulanito de tal!”... Gente con doble apellido y una prosapia que en realidad se la otorgó algún gobernante allá por los años 1800, donde usurparon un montón de cosas

a partir de Julio Argentino Roca, con la famosa “*Ley de la soldadesca*”... Entonces, a partir de ahí, señor Presidente, creo que esta ley es para todos, no solamente para determinados “negritos” y para otros; tiene que ir para todos porque la ley es de carácter general.

Pero, repito: tenemos un nuevo Código, ha entrado en vigencia hace poco y el mismo prevé que en 48 horas de producido un acto de estos, el Ministerio Público Fiscal tiene que actuar. Yo aquí leo: “*Créase un Equipo Interdisciplinario*”; y por más que hoy estemos en la era de las comunicaciones, la digitalización, los wasap, los grupos virtuales, etcétera, la verdad es que veo que pueden pasar más de 48 horas hasta que este equipo interdisciplinario se junte: el del Ministerio Público Fiscal, el del Ministerio de Seguridad, el que designe el jefe de Policía y demás (¡y ojalá que los que designen sean eficaces y eficientes, eso también es otra cosa que hay que rogar!). Entonces, dentro de ese marco, la verdad es que el debate se ha hecho más que largo.

El Justicialismo no ha salido para otra cosa que para tratar de vivir en un mundo más justo, y en la Argentina fundamentalmente, donde impera el Movimiento Nacional Justicialista, es donde se ha formado y donde hemos dado la revolución social más grande de Latinoamérica en paz, sin derramar una sola gota de sangre, sin que nadie tenga que salir a la calle ni con pañuelos verdes ni blancos, ni rojos ni nada, y de pronto se le reconoció a la mujer lo que antes no tenían y que era el voto femenino. Se les reconoció de pronto a los trabajadores lo que antes no tenían: las vacaciones, las jubilaciones dignas... “*Pero, Juan, para qué les vas a dar vacaciones si no tienen plata ni para ir ni a la esquina*”. “*Bueno, que las vacaciones sean pagas*”. Entonces, dentro de eso, señor Presidente, la verdad es que el Justicialismo nació para

ser un complemento de aquello a lo que nosotros adherimos. El Partido o Movimiento Nacional Justicialista no está adherido a la Cuarta Internacional, ni tampoco está adherido a la Social Democracia Internacional: nosotros estamos adheridos a la Democracia Cristiana Internacional, porque tomamos como propia la Doctrina Social de la Iglesia, y entonces hemos nacido para hacer justicia, no para apropiarnos de lo que no es nuestro: “¡No Robarás!”.

Entonces, dentro de ese “hacer justicia”, el Estado, sí, a veces ha hecho las veces de paternalista y, sin duda, desde la Ley Pierri, la Ley Corbalán y otras tantas no hemos hecho otra cosa que regularizar la situación dominial y convertir en dueña a mucha gente a lo largo y ancho del país, y especialmente aquí en la Provincia de Tucumán. Cuando se cerraron los ingenios, en el año 1966, quedaron los exbracistas, quedó la gente que cosechaba, debajo de las moras turcas viviendo años redondos, inclusive en los Frías Silva, en el camino del Perú. Y llegó Corbalán e hizo la “Ley provincial Corbalán”, que se compartió con la Ley Pierri. El mismo Cadillal se hizo por los años '60, se fue, quedó la gente viviendo debajo de las moras. Y diez años, menos, doce, gobierno de Alperovich, con la Dirección o Secretaría de Regularización territorial, después de tres, cuatro generaciones, convertimos en dueñas a miles de personas; ¡les guste o no les guste es la realidad! En Santa Ana, en donde había un ingenio que había cerrado, los hicimos dueños.

La verdad es que no hay mejor cosa en la vida que sentirse dueño porque, bueno, de pronto la letrina se convierte en un baño y vamos dando dignidad después de cuatro generaciones en esta democracia que recuperamos el 30 de octubre de 1983 y que empezamos a vivir con todos los vaivenes

propios de ella. Está bien, todavía no “se come, se cura y se educa”, pero vamos mejorando día a día y tenemos que mejorar porque, si no, nos vamos a volver a encontrar en el 2001, en el “que se vayan todos”, y esto lo digo con total y absoluta honestidad. Creo que todos nosotros, todas las fuerzas políticas que están representadas aquí, así como las que están en el Congreso de la Nación, ante la pandemia y con dieciocho mil empresas que cerraron sus puertas y miles de puestos de trabajo que se han perdido en este último año y dos meses, realmente tenemos que estar muy atentos y luchar por la justicia social y, fundamentalmente, tratando de ser eficaces, eficientes y no tan demagogos, oportunistas ni buscando un título en un diario.

La verdad es que para los diarios nosotros no tenemos que trabajar. Cuando vinimos el 1 de febrero a este mismo recinto no vinimos a trabajar ni para los diarios -y lo dije desde esta banca-, ni para los dueños de ingenios ni para los dueños de cañaverales: vinimos a trabajar para los 60.980 empleados directos de la industria azucarera y del campo azucarero y para los 140.000 indirectos. Para ellos hemos venido a trabajar y hoy con esta ley también estamos trabajando para un montón de gente que no sabemos quiénes son; entonces, por eso sí pido que se les saque algunos calificativos que se les ha dado a determinadas personas.

Dicho esto, señor Presidente, pido que se pase a votar. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Vamos a votar, en primer término, la moción para que se teste lo que corresponda porque daña el decoro de este Cuerpo.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada por unanimidad.

Ahora se vota el proyecto en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado en general.

Sr. Masso.- Señor Presidente, que quede constancia de mi voto negativo.

Sr. Presidente (Amado).- Se deja constancia del voto negativo del Legislador Masso.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

12.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 08/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase un Equipo Interdisciplinario de Prevención de Usurpaciones (en adelante "el Equipo Interdisciplinario") que estará integrado por:

- Un (1) representante del Ministerio Público Fiscal.
- Un (1) representante del Ministerio de Seguridad.
- El Jefe de Policía de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- El Equipo Interdisciplinario tiene por objeto la intervención preventiva, temprana y permanente en casos de los delitos de usurpación de la propiedad, a fin de evitar que la usurpación y las

consecuencias que de ella se deriven se torne compleja y derive en situaciones de grave peligro para la vida o la seguridad de las personas.

Art. 3°.- El Equipo Interdisciplinario será coordinado por el representante del Ministerio de Seguridad que deberá ser un funcionario civil con acreditada formación y antecedentes en mediación o resolución alternativa de conflictos.

El Equipo Interdisciplinario contará con mediadores aptos para la resolución de los conflictos relacionados con usurpaciones masivas de propiedades públicas o privadas, seleccionados conforme lo determine la reglamentación.

Art. 4°.- Para cada procedimiento específico el Equipo Interdisciplinario podrá incorporar representantes de Defensa Civil, Bomberos Voluntarios, Desarrollo Social, del Siprosa, de organismos municipales, entidades rurales y de cualquier otro actor necesario para la correcta, legal y adecuada ejecución del proceso de desalojo.

Art. 5°.- El Equipo Interdisciplinario deberá:

- 1.- Establecer los procedimientos, protocolos y conductas que deberán seguirse a fin de garantizar la legalidad, celeridad y eficacia de toda intervención estatal ante usurpaciones de propiedades.
- 2.- Garantizar a la ciudadanía la activación inmediata de los protocolos para el desalojo de inmuebles usurpados, procediendo de oficio o a requerimiento, y, en el menor tiempo posible, reintegrarlo a su propietario o legítimo poseedor o tenedor, garantizando sus derechos a todas las partes intervinientes.
- 3.- Garantizar la asistencia que requieran las personas que se encuentren en el inmueble objeto de usurpación, especialmente niños, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad social, sin que ello implique dilatar la restitución del inmueble.
- 4.- Asignar las funciones de comunicación, diálogo y mediación en todo proceso de desalojo forzoso a personal civil o a efectivos policiales específicamente capacitados en mediación y resolución alternativa de conflictos.
- 5.- Promover por sí o mediante convenios que celebre al efecto, la capacitación e instrucción del personal que intervendrá en los procedimientos.
- 6.- Garantizar el conocimiento de los protocolos de intervención por parte de todos los actores involucrados en el procedimiento de desalojo.
- 7.- Coordinar acciones e intercambiar información con los Municipios y las Comunas Rurales.

Art. 6°.- En ningún caso el procedimiento de desalojo será realizado durante la noche, en condiciones de inclemencia meteorológica o en circunstancias tales que implique riesgo para los intervinientes.

Art. 7°.- El Equipo Interdisciplinario debe constituirse en el plazo de treinta (30) días de promulgada la presente Ley.

El protocolo de intervención debe ser aprobado dentro de los sesenta (60) días posteriores a la constitución del Equipo Interdisciplinario.

Art. 8°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/02/2021.

-Promulgada en fecha 08/03/2021 como Ley nº 9389; publicada en el Boletín Oficial nº 29.936, de fecha 11/03/2021. Vetada parcialmente mediante Decreto nº 509-14-MGyJ, en el Boletín Oficial de fecha 11/03/2021.

13

**PRÁCTICA DE LA EUTANASIA,
MATANZA Y SACRIFICIO DE
PERROS Y GATOS COMO MÉTODO
PARA REGULACIÓN O CONTROL
DE SU POBLACIÓN. PROHIBICIÓN;**

Y ESTABLECIMIENTO DE LA CASTRACIÓN QUIRÚRGICA

ORDEN DEL DÍA N° 60/114

Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Economía y Producción, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: 1) del señor Legislador Orellana y de la señora Legisladora Mendoza, mediante el cual declara a la Provincia de Tucumán como no eutanásica de perros y gatos, y 2) de los señores Legisladores Morelli, Cobos, Morghenstein (mc) y otros, referido al mismo tema, y registrados como Exptes. N° 30-PL-19 y N° 202-PL-19, respectivamente; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar en reemplazo de ambos, el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase a la Provincia de Tucumán como "Libre de Prácticas Eutanásicas", prohibiéndose el sacrificio y la eutanasia de perros y gatos como método de control poblacional ya sea en forma directa o indirecta.

Art. 2°.- Establécese la práctica de castración quirúrgica de perros y gatos, como método de prevención para la natalidad de los mismos, la cual será de gratuidad absoluta, masiva, temprana, abarcativa, sistemática y extendida en todo el territorio provincial. Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, las mismas se realizarán en los centros de Zoonosis, Unidades Móviles Quirúrgicas existentes o los lugares que la autoridad competente designe o acerque el servicio a los vecinos, en cualquier lugar que pueda ser acondicionado al efecto, para lo cual se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar los convenios necesarios para tal fin.

Art. 3°.- Prohíbese la castración de hembras preñadas en final de gestación, siendo el profesional veterinario quien tomará la decisión en cada caso para realizar una esterilización quirúrgica sin riesgos para el animal.

Art. 4º.- La finalidad de la presente ley consiste en alcanzar el equilibrio de la población de perros y gatos, entendiéndose por tal, la equiparación y el sostenimiento entre el número de nacimientos con la disponibilidad de hogares para albergarlos.

Art. 5º.- Se utilizará como única identificación del animal castrado, la letra "C", tatuada en el mismo acto quirúrgico, en la cara interna del pabellón auricular izquierdo, evitándose así todo método invasivo que involucren instrumentos que puedan penetrarlos o dañarlos físicamente.

Art. 6º.- Declárase obligatoria la vacunación y el tratamiento antiparasitario de perros y gatos, y la aplicación de los métodos preventivos contra todo tipo de zoonosis.

Art. 7º.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley, debiendo la misma:

- 1) Generar acciones tendientes al cuidado y sanidad responsable de perros y gatos.
- 2) Realizar campañas de difusión masiva para estimular la tenencia responsable y la sanidad de los perros y gatos a fin de asegurar el bienestar de los mismos, propiciando la castración quirúrgica.
- 3) Controlar que todas las prestaciones inherentes al cumplimiento de las misiones y funciones de los Albergues y/o Centros de Zoonosis, o sus similares, sean gratuitas y públicas, realizándose tanto en la sede como en otros puntos estratégicos o móviles que se designen a tales fines.
- 4) Brindar apoyo y colaboración para el establecimiento de nuevos albergues de animales y la mejora de los existentes hasta alcanzar el equilibrio poblacional de perros y gatos. Además deberá realizar inspecciones a fin de evaluar el cumplimiento de la presente ley.
- 5) Coordinar con el Ministerio de Educación u Organismos competentes, la implementación de programas educativos sobre cuidado, desarrollo controlado y sanidad de la población animal considerada como parte del ambiente. Incorpórase en los planes de estudios conceptos de Cuidado Responsable, Maltrato Animal, de Prevención y necesidad de la castración.
- 6) Realizar Convenios con Organismos Gubernamentales de los Estados Nacional, Provincial o Municipal, Universidades, Colegios Profesionales, Fundaciones, Asociaciones o con cualquier otro tipo de ONG y/o entidades dedicadas al

cuidado y protección animal y del medioambiente. Además se habilitarán los medios para la participación directa de voluntarios en todos los cometidos de la presente Ley.

Art. 8º.- Invítase a los Municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 9º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias con el fin de atender la implementación de la presente ley.

Art. 10.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 11.- Comuníquese."

Sala de Comisiones, 28 de Noviembre de 2019.

Oswaldo R. Morelli.- Norma M. Reyes Elías.- Paulo G. Ternavasio.- Eduardo A. Cobos.- Dante R. Loza Raúl C. Pellegrini.- Manuel J. Yapura Astorga.

-El proyecto de ley 1) se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 22/03/2019, asunto entrado n° II-18, y el 2) en el n° 8, de fecha 08/10/2019, asunto entrado n° II-1.

ORDEN DEL DÍA N° 89/115

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha estudiado los siguientes proyectos de ley prohibiendo la matanza de perros y gatos como método de control o regulación de la población animal: 1) del señor Legislador Orellana y de la señora Legisladora Mendoza (Expte. N° 30-PL-19); 2) del señor ex-Legislador Morelli y de los señores Legisladores Cobos, Morghenstein

(me) y otros (Expte. N° 202- PL-19); y, 3) de los señores Legisladores Bussi, Huesen, Vermal y otros (Expte. N° 61-PL- 20); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el territorio provincial la práctica del sacrificio de perros y gatos como método o sistema para el control o la regulación de la población animal.

Art. 2º.- La presente Ley tiene como objetivo alcanzar, mediante métodos éticos y en el menor tiempo posible, el equilibrio poblacional de perros y gatos. Entiéndese como "equilibrio poblacional" la equiparación del número de animales con la disponibilidad de hogares que puedan albergarlos.

Art. 3º.- Establécese la práctica de la castración quirúrgica, como único método ético, seguro y definitivo de control poblacional de perros y gatos.

La práctica de quirúrgica de perros y gatos debe ser:

- 1.- Masiva: Debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible. Se deberá esterilizar por lo menos el 20% (veinte por ciento) de la población anualmente.
- 2.- Sistemática: Las acciones deben ser programadas, planificadas y sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población, hasta lograr un impacto y reducción considerable en el crecimiento de la fauna urbana.
- 3.- Gratuita: El servicio debe ser de gratuidad completa y garantizar el total e irrestricto acceso de la población, sin excepciones de ningún tipo.
- 4.- temprana: Debe realizarse antes del primer celo, aproximadamente a los seis (6) meses en el caso de perros y a partir de los diez (10) meses en caso de gatos.
- 5.- Extendida: La campaña debe extenderse a toda la Provincia, acercando el servicio a toda población.
- 6.- Abarcativa: La campaña debe alcanzar a todos los perros y gatos, hembras y machos que no tengan dueños y a los animales cuyos dueños lo soliciten.

Art. 4º.- La identificación de la hembra castrada

se realizará exclusivamente mediante el tatuado de la letra “C” en la cara interna del pabellón auricular.

Art. 5º.- Declárase obligatorio el tratamiento antiparasitario de perros y gatos y la aplicación de métodos preventivos contra todo tipo de zoonosis.

Art. 6º.- La Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud Pública, a través de una Dirección específica, la cual deberá:

- 1.- Velar por el estricto cumplimiento de la presente ley.
- 2.- Coordinar con los Municipios y Comunas la implementación y amplia difusión de las actividades a realizar para el cumplimiento de los fines de la presente ley.
- 3.- Celebrar convenios o acuerdos de colaboración recíproca con Municipios y Comunas, organismos estatales y organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo principal sea la protección de los animales o reparticiones que considere necesario, a los fines del cumplimiento de la presente Ley y fomentar la adopción.

Art. 7º.- Invítase a los Municipios a adherirse a la presente ley.

Art. 8º.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo no superior a sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 9º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las compensaciones de partidas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 10.- Comuníquese."

Sala de Comisiones, 18 de Noviembre de 2020.

*Gerónimo Vargas Aignasse.-
Jorge A. Leal.- Sandra del V.
Orquera.- Raúl C. Pellegrini.*

-El proyecto de ley 1) se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 22/03/2019, asunto entrado n° II-18; 2) en el n° 8, de fecha 08/10/2019, asunto entrado n° II-1, y el 3) en el n° 2, de fecha 17/03/2020, asunto entrado n° II-15.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración los Órdenes del Día números 60/114, asunto n° 3; y 89/115, asunto n° 1.

Antes de dar tratamiento, por pedido del señor Presidente de esta Honorable Legislatura queremos saludar a todas las instituciones y entidades que estuvieron acá, coadyuvando sobre este fenómeno social que es la fauna que rodea nuestras calles, para trabajar y bregar por un futuro mejor del cuidado animal. Se trata del Hogar Refugio "Los Peluditos"; "Fundama" (Fundación Derecho Animal y Medio Ambiente); Proteccionistas Independientes; Hogar Refugio "El Manantial"; Agrupación Jornadas Económicas de Castraciones Tucumán y Hogar Refugio; Asociación "Bigotes Animales Tucumán"; ADLAA, Tafí Viejo; "Perros de la Calle Tucumán"; Asociación "De Patitas en la Calle", Radio "Conciencia Animal", Radio "La Hora Animal", Representantes de Abogados Animalistas; Hogar Refugio; Asociación GIPA; Agrupación Las Talitas; Organización por los Animales, de Villa Mariano Moreno; "Orejitas Callejeras Tucumán" y SOS Famaillá. ¡A todos ellos el agradecimiento de este Honorable Cuerpo en la voz del Presidente de la Cámara. ¡Gracias por el trabajo llevado a cabo, y bienvenidos!

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- ¡Bienvenido a todo el colectivo animalista y proteccionista que hoy nos acompaña!

La verdad es que cuando decidimos abordar estos proyectos, esta problemática, señor Presidente, advertí que había muchísimos legisladores de distintos bloques que habían venido trabajando, inclusive en composiciones anteriores, con la idea de regular nuestra fauna urbana, trabajando

fundamentalmente en el control de la superpoblación animal. Y por eso no presenté particularmente un proyecto, porque entendí que distintos legisladores de todas las bancadas se expresaban de distintas formas, con distintas ideas, y a través de distintos métodos el ideario de una regulación y un control de nuestra fauna urbana desde el Estado y, fundamentalmente, desde los gobiernos locales que son quienes tienen esta competencia. Por eso tomamos todas las propuestas que había de todos los sectores, buscando que en este dictamen estén expresadas todas las ideas posibles y, además, convocando a quienes realmente conocen y están en el día a día del trabajo de control de nuestra fauna urbana.

Quiero decir, señor Presidente, que en los años que llevo ocupando cargos legislativos, es la primera vez que me encuentro con sectores tan apasionados, que trabajan con tanta convicción, con tanto esfuerzo, con tanto compromiso, inclusive gastando recursos propios de su vida, y no estoy hablando de gente que sea potentada; son trabajadores, es gente que inclusive no ha armado una familia por dedicarse al cuidado de los animales. Una cosa es expresarlo desde una banca, y otra es escucharlo y vivir la experiencia de cada persona. Como le digo, hay mujeres que fundamentalmente han decidido tomar el cuidado de los animales como una causa de vida, sin tener marido, sin tener hijos, descuidando hasta cuestiones personales de su vida en esta pelea y en este compromiso. La verdad es que es conmovedor, y ha sido muy emocionante trabajar con estas organizaciones y sumar sus experiencias, sus ideas y propuestas, pero además su compromiso de vida por esta causa. Y eso es lo que, al menos los que estamos en política, tomamos de cada cuestión que nos toca abordar, estudiar, trabajar y legislar: tomar ese com-

promiso de ir hasta el final con una idea, con un propósito y con un cuidado.

Señor Presidente, usted me acompañó ayer en la reunión que tuvimos con las organizaciones, junto al Vicegobernador, que las quería recibir, que quería escucharlas, y realmente manifestar el compromiso de esta Honorable Legislatura no solamente en una ley, sino posteriormente en un observatorio de seguimiento de la ley, buscando seguramente desde acá ayudar a este proceso de castraciones masivas, tratando de que esta superpoblación de animales, fundamentalmente caninos y felinos, que hoy nos pone en una emergencia, hasta diría *zoonótica*, tenga el apoyo del Estado que hoy necesita. ¡Así que estoy realmente conmovido por el aporte y por el compromiso de estas organizaciones!

Hay familias que están acá, señor Presidente, que tienen entre setenta y ochenta perros en sus casas, a los que los alimentan todos los días, los cuidan, los lavan, los llevan al veterinario y los castran. Y cada vez que hay un accidente de un perrito o de un gatito que fue atropellado, salen como pueden, en un taxi, lo levantan y lo llevan a un veterinario, gastando lo que no tienen en ese proceso de cuidar ese animal. Porque han entendido, a partir de la “Declaración de Cambridge”, que ese animalito es un ser que siente, que tiene conciencia de su existencia y que, obviamente, sufre y padece como todos nosotros.

Por eso, lo más importante que va declarar en esta ley la Legislatura es, en primer lugar, el carácter de “no eutanásico”: Tucumán se convierte y declara ser una Provincia no eutanásica para el control de natalidad de la fauna urbana. Es decir, no se puede matar un animal y, más allá de que hay una ley nacional que prohíbe la matanza de animales domésticos -eso es importante decirlo-, disponemos que no se puede utilizar la eutanasia, la muerte, como un

mecanismo de control de natalidad de la fauna urbana. Eso quiere decir que tenemos que buscar otras herramientas, otros mecanismos. ¿Y cuál es la mejor herramienta, el mejor camino, la mejor decisión?: la castración masiva. Y tenemos que salir a castrar masivamente a nuestros perros y gatos, porque sabemos que ahí empieza el gran problema de la superpoblación. Es un crecimiento geométrico y es increíble cómo, a lo largo de los años, de una pareja de perros o gatos el crecimiento demográfico es tremendo.

¿Y en qué deviene esta falta de control del Estado, este desequilibrio biológico ambiental que hemos creado nosotros mismos? En tener animales sueltos; animales que son domésticos a medias, porque están en las casas pero sus dueños los dejan salir; entonces, comen en sus casas pero salen, se reproducen, tienen cachorros afuera y en la casa; son animalitos de los que nadie se hace cargo, y entonces se termina tirando los perritos por cualquier lado, dejándolos en la ruta, en un barrio, en una esquina. Y así vamos permanentemente generando este desequilibrio, que tiene un enorme impacto en mucha gente que hoy ve a ese perrito, a ese gatito, no solamente como el animal de la casa, sino como un miembro más de la familia. Y ni les cuento sobre aquellas personas mayores que han quedado solas, que son solteras o que han quedado viudas, y cuya única compañía es ese animal que además siempre nos recibe de la mejor manera.

El que tiene un perro sabe que puede tener el peor día de su vida, o haberle hecho las peores cosas a ese animalito, pero que cuando llegue a su casa es quien lo va a recibir con alegría, con fidelidad, con cariño, y eso es algo muy importante y que la sociedad valora cada vez más. Tenemos una nueva generación de argentinos que le dan al animal un valor que antes no se lo ha-

bían dado, y todos los que estamos acá lo vemos con nuestros hijos, cómo hay hacia esos animalitos una mirada especial, un cuidado particular. Han aparecido generaciones de argentinos que directamente han decidido no comer carne, que son veganos, porque sienten que la causa animal es mucho más que cuidar a su perrito o a su gato, y porque creen que no comer un animal también es parte de una causa y lo sostienen a sangre y fuego. Lo digo porque tengo una hija vegana y, realmente, cada vez que me ve hacer un asado *me hace cara* porque siente que uno va en contra de esa causa. Particularmente amo a los animales, pero vamos a seguir comiendo asado y cocinando carne, porque es algo que nos gusta también.

Pero lo importante, señor Presidente, es que esto se convierta en una política pública potente y con volumen. Necesitamos que los municipios entiendan que esto debe ser, precisamente, una política pública potente, con volumen y claramente direccionada a buscar que ese control de fauna urbano recupere el equilibrio que se ha ido perdiendo.

Quiero decir, señor Presidente, que acá había un dictamen en el que habíamos trabajado con los aportes de algunas organizaciones, porque a partir de que esta decisión de traerlo al Recinto se hizo pública, fueron muchísimas las organizaciones con las que hemos trabajado con nuestro equipo de asesores enriqueciendo el proyecto, modificando el dictamen, sumando aportes que han sido muy importantes, y logrando prácticamente un acuerdo unánime con todas las organizaciones que han trabajado para lograr esta ley, que creo que va a ser un antes y un después, un mojón en todo el proceso de derecho animal y el cuidado de nuestra fauna urbana.

Así que, bueno, señor Presidente, vamos a pedir que se siga debatiendo y posterior-

mente que se pueda aprobar. Yo tengo un dictamen sustituto en donde hay muchas modificaciones que voy a hacerle llegar al señor Secretario para que oportunamente lo lea cuando llegue el momento de la votación en particular. Y desde ya quiero nuevamente agradecer a las organizaciones por el enorme y tremendo apoyo que han hecho para lograr esta norma y, por supuesto, felicitarlos por la tarea incansable, interminable que hacen, a riesgo de su vida y de su patrimonio, para cuidar a nuestros queridos animales. Muchas gracias.

-Reasume la Presidencia su titular, CPN Osvaldo F. Jaldo.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Bussi.

Sr. Bussi.- Señor Presidente: Nuestra bancada está inmensamente reconfortada por el hecho de que finalmente llegó al Recinto un proyecto de estas características. En ese sentido, no puedo menos que agradecer y reconocer la labor desarrollada por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Legislatura Provincial, pero muy especialmente a las Organizaciones No Gubernamentales que hoy nos acompañan, sin cuyo compromiso y tareas nada de esto hubiera sido posible.

La verdad, señor Presidente, en lo que a mí respecta, con estas organizaciones vengo trabajando desde hace ya mucho tiempo. De hecho, mientras era concejal de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con estas organizaciones justamente, hemos presentado proyectos que luego se convirtieron en ordenanzas municipales. Hemos reclamado al Cenara, que es la veterinaria pública de la Municipalidad, sobre su funcionamiento, porque tenemos denuncias de todo tipo y color respecto de lo que pasa ahí adentro. Y hemos también planteado

pedidos de informes a otros funcionarios por cuanto veíamos con enorme preocupación la cantidad enorme de población canina abandonada que existe en la ciudad de San Miguel de Tucumán y también en el Interior de la Provincia.

En ese sentido permítame, señor Presidente, agradecer a “Fundama” (Fundación de Derecho Animal y Medio Ambiente); a “Liberá Tucumán”; “De Patitas en la Calle”, y a las asociaciones como “Perros de la Calle”, “Ayuda Animal”, “Ayuda a los Animales de Tafi”, “SOS Felinos”, “Hogar para Gatitos”, “Huellitas Callejeras”, “Amigos de los Animales Abandonados”, y a los hogares y refugios de rehabilitación y rescate, comandados por las señoras Silvia Mansilla, Verónica Guevara, Marta Legio, Ana López y el Señor Emilio Virgilio Castro.

El proyecto, señor Presidente, llegó a esta Legislatura desde la bancada de Fuerza Republicana cuando ya había proyectos presentados por los legisladores Orellana y Mendoza; y por Morelli, Cobos y el exlegislador Morghenstein, lo que habla a las claras de que estas organizaciones no solamente trabajaron en el Concejo Deliberante sino también en la Legislatura Provincial en el anterior mandato. Esto habla claramente del compromiso de esta gente, de estas organizaciones, que no dejaron de empujar este tipo de proyectos para de una vez por todas controlar la población canina y felina que nos agobia en la Provincia.

Esta superpoblación no solamente hace sufrir a los animales, lo cual ya es bastante importante, sino que también genera preocupación en la comunidad. Conozco gente que ha sido atacada por jaurías de perros abandonados, produciéndole daños importantes a cada una de ellas. Además, genera una contaminación ambiental este hecho que vemos permanentemente, esta superpoblación que tanto nos preocupa.

Señor Presidente, si me permite una pequeña digresión, quiero felicitar a mi hija Josefina Bussi, quien junto con estas organizaciones han materializado el proyecto que hoy nos tiene aquí debatiendo.

Antes de terminar quiero formular una preocupación. Ayer a la noche, cuando preparaba la sesión y los temas, me comuniqué con unas de las organizaciones que acabo de mencionar, y me dijeron: “Bueno, pero tené cuidado que el dictamen está cambiado”. ¡¿Cómo que está cambiado?! Me fijé en la página oficial de la Legislatura, he estado trabajando sobre ese mismo dictamen, ¡y ahora el presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable dice que tiene un dictamen nuevo! ¡Esta falta de formalidad, junto con las reuniones que se vinieron haciendo desde la Presidencia de la Legislatura y desde la presidencia de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable sin invitar a los autores de los proyectos, me parecen una falta de decoro! ¡No hay ninguna norma escrita que establezca que debamos ser invitados los autores, pero creo que por una cuestión de sana convivencia de los distintos sectores que trabajamos, deberíamos haber sido convocados también!

Así que, señor Presidente, permítame instar a que en el futuro este tipo de situaciones no se repitan. Yo elaboré todo mi trabajo en base al dictamen que figura en la página oficial de la Legislatura; ¡ahora, si cambian a última hora y solapadamente los dictámenes, ya no sé sobre qué estoy trabajando! Lo cierto es que el dictamen que nosotros auspiciamos y acompañamos es aquel que está en la página web de la Legislatura, donde se establece un mecanismo de control que es sistemático, abarcativo, gratuito y que prevé -y en esto sí quiero reconocer el esfuerzo y el trabajo- disminuir la población canina en un 20 % por año,

cuando nosotros habíamos planteado el 10 %. La meta es mucho más ambiciosa y me parece realmente muy importante que así sea.

Señor Presidente, tengo en mi poder la ordenanza municipal, el trabajo parlamentario del Concejo Deliberante. No creo que sea necesario agregarlo, pero quiero verdaderamente manifestar mi satisfacción y mi reconocimiento a todos los que de una u otra manera empujaron para que esto sea posible. Y ojalá ocurra lo que no ocurrió en la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, cuando aprobamos por unanimidad la ordenanza, y esta vez se aplique este proyecto de ley cuando se sancione, y se controle definitivamente la superpoblación canina y felina que hoy nos agobia en la Provincia. Nada más y muchas gracias.

Sr Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra la miembro informante de la Comisión de Economía y Producción, Legisladora Reyes Elías.

Sra. Reyes Elías.- Señor Presidente: Así como lo dijo el miembro informante de la Comisión de Medio Ambiente, en este tema en particular, que es la prohibición de la matanza de perros y gatos con fines de control poblacional, se viene trabajando desde el año 2016.

La Comisión de Economía y Producción se ha abocado al tratamiento de los proyectos presentados por los exlegisladores Morelli, Juri y Cano; el proyecto 30-PL-19, de los legisladores Orellana y Mendoza; el proyecto 202-PL-19, del exlegislador Morelli, del señor Legislador Cobos, y del legislador Morghenstein (mandato cumplido); y, recientemente, luego de haberse dado dictamen en nuestra Comisión, el proyecto 61-PL-20, de los legisladores Bussi, Huesen, Vermal y otros en el mismo sentido.

La Comisión -como decía anteriormente- se ha abocado al tratamiento de estos proyectos en función de la competencia residual sobre policía sanitaria animal establecida en el artículo 58 del Reglamento de esta Cámara.

No escapa a nuestro conocimiento que salubridad, higiene y protección del medioambiente en la vía pública, son competencias principalmente municipales, pero creemos importante contar con una ley marco, invitando a todas las municipalidades a adherirse.

Las razones para dictar una ley de este tipo sobran. Es evidente que es una problemática de la modernidad y que en pocas ciudades del mundo ha podido resolverse. Estimamos que la eutanasia, como método de control poblacional, debe erradicarse definitivamente. La castración quirúrgica es la solución para ese problema.

Creemos que el número de esterilizaciones debe sostenerse o incrementarse anualmente hasta llegar a un equilibrio, lo que implica que haya un número total de mascotas acorde al número de personas que deseen cuidarlos. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Mire, simplemente, en relación a lo que planteaba uno de los legisladores autores del proyecto, estuvimos hasta el día de ayer, después de la reunión con las organizaciones, avanzando en algunas modificaciones que de ninguna manera van en contra del espíritu del proyecto; todo lo contrario, lo que vamos buscando, a partir de las experiencias que tienen las organizaciones, es, precisamente, mejorarlo. Por eso, cuando dé lectura el señor Secretario, van a poder advertir cuál ha sido esta lógica.

A punto tal ha sido nuestra idea de respetar a los autores del proyecto, que no presenté un proyecto de mi autoría, respetando el postulado que tienen algunos legisladores que tienen experiencia en esta Cámara, de que el “cuatrismo legislativo” es un mal que tenemos que erradicar de este Parlamento. Como dice mi querido amigo y Legislador “Cacho” Bourlé, ¡hay que tener cuidado con el “cuatrismo legislativo”! Por eso no he presentado un proyecto: porque había tantos proyectos de distintos legisladores, que me parecía irrespetuoso llegar y presentar un proyecto como presidente de la Comisión, tomar las ideas de todos los sectores que vienen trabajando y decir: “Gerónimo Vargas Aignasse es el autor del proyecto”; no. No soy autor de ningún proyecto, pero soy presidente de la Comisión que tomó las mejores ideas de todos mis colegas legisladores y trabajó con las organizaciones para tener la mejor ley.

Entonces, no crea usted, Legislador, que estamos escondiendo algo en esto, sino todo lo contrario. Es más, si hay alguien que ha aportado a este dictamen son las organizaciones que trabajaron con su hija. ¡Imagínese, las organizaciones que trabajaron con su hija son las que hicieron los mayores aportes hasta último momento hablando con un sector, buscando y tomando ideas de lo que fue el modelo Almirante Brown, de castración masiva, buscando mejorar los porcentajes! Entonces, es un trabajo importante, arduo, de muchos sectores y hasta último momento, tratando de que todos vean que esto es bueno, de que no tenga fisuras y de que todos estén conformes.

Ahora, usted y todos sabemos que, legalmente, quienes tienen que avanzar en los procesos de castración son los gobiernos locales. Como bien decía usted, el

mayor problema lo tenemos en San Miguel de Tucumán, y a mí no me parece un buen momento hoy para salir a hacer críticas. ¡Miren que tenemos diferencias con el intendente, pero creo que esto tiene que ser un punto de inflexión para reiniciarnos y empezar a trabajar de otra manera!

Desde la Provincia de Tucumán hemos tomado el guante de la demanda de los sectores y, sin tener la obligación legal de hacerlo, se creó un programa en la Secretaría General de la Gobernación llamado “Tucumán Mascotas”, y con muchos aciertos pero también con desaciertos - porque el que hace se equivoca y el que no hace nunca se equivoca- hemos ido avanzando en castrar, en tratar de coordinar con las organizaciones esta tarea, quizás no con un sistema veloz, perfecto, pero sí con mucha vocación y con muchas ganas; y, sin duda alguna, eso ha generado un efecto que es bueno pero claramente insuficiente. Necesitamos que todos los municipios salgan fuertemente a recuperar el tiempo perdido, a trabajar sobre una emergencia de esta fauna urbana y en eso desde la Legislatura vamos a estar a la altura y hacer un esfuerzo también.

Estuvimos hablando con gente de la Facultad de Veterinaria con la idea de armar un equipo para ver si es posible, en un futuro, también salir a trabajar en castraciones para tratar de que esta emergencia pueda paliarse y, una vez que estemos al día, una vez que logremos ese equilibrio, ya serán los municipios los que tendrán que mantener este ritmo de trabajo para lograr el paradigma de una fauna urbana controlada y una salud de la población también preservada a partir de ese control.

Quiero agradecer una vez más, señor Presidente, y pedir que se vote.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Orellana.

Sr. Orellana.- Señor Presidente: Como autor de uno de los proyectos junto a la Legisladora Sandra Mendoza, también quiero destacar el interés prestado por todas las instituciones y organizaciones protectoras de animales que solicitaban una ley que prohíba los sacrificios y la eutanasia animal, y en esto también hay que destacar la predisposición de nuestros colegas de las distintas bancadas. Es muy importante que esta Legislatura sepa escuchar y buscar soluciones a las inquietudes de estas organizaciones. Hoy con esta ley se generan acciones tendientes al cuidado y a la tenencia responsable tanto de perros como de gatos.

También hay que realizar campañas de difusión masiva para estimular la tenencia responsable y la sanidad de los perros y gatos, a fin de asegurar el bienestar de los mismos, propiciando una castración quirúrgica, y hay que realizar convenios con organizaciones gubernamentales de los estados, tanto nacionales como provinciales, y convocar a los municipios a adherirse.

Y en esto quiero destacar la voluntad y el accionar de nuestra gestión en el Municipio de Famaillá, que está pronto a inaugurar un hospital animal, que es del bien común, porque las personas que quieren y aman a los animales aman la vida, y si cuidamos nuestra salud por qué no cuidar a nuestros animales, que son parte de la naturaleza y de las cosas que Dios nos ha dado para vivir y para poder disfrutar.

Solicito el voto unánime de la Cámara y muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Vamos a proceder a votar el dictamen. Yo les pediría a los legisladores que estemos atentos donde se han producido modificaciones para que por Secretaría las podamos leer, de tal manera que el que quiera hacer algún otro aporte lo pueda hacer.

Tiene la palabra el Legislador Bussi.

Sr. Bussi.- Le acaban de hacer llegar el nuevo dictamen al Secretario.

Sr. Presidente (Jaldo).- Por Secretaría se le va a avisar dónde hubo cambios, Legislador.

Sr. Bussi.- ¿Cómo voy a votar algo que no conozco? ¿Por qué no lo lee primero y después lo somete a votación?

Sr. Presidente (Jaldo).- ¿Quiere que haga leer todo el dictamen antes?

Sr. Bussi.- ¿Y cómo voy a votar algo que no conozco si lo acaban de entregar? ¡Esto es una irregularidad! Lo que correspondería es que yo pida vuelta a Comisión, no lo voy a hacer, obviamente...

Sr. Presidente (Jaldo).- Perdón, Legislador, sí hubo modificaciones en algunos artículos, y previo a la votación se le va a avisar dónde hubo modificaciones.

Sr. Bussi.- ¡Bueno, pero esto es totalmente irregular! Usted entenderá, señor Presidente, que los dictámenes de las comisiones van a Labor Parlamentaria, y esta decide cuáles temas van al Recinto. ¡Ahora se hizo todo al revés: estando en el Recinto aparece un dictamen que nadie conoce!

Sr. Presidente (Jaldo).- Legislador, sustituir un dictamen, producir modificaciones en un dictamen en el Recinto, es totalmente reglamentario.

Sr. Bussi.- Sí, pero que se lo lea antes porque no sé de qué se trata.

Sr. Presidente (Jaldo).- Bien, le vamos a dar el gusto al Legislador Ricardo Bussi, lea todo el dictamen, señor Secretario, total no tenemos ningún apuro.

Sr. Secretario (Pérez).- *“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el ámbito del territorio provincial, la práctica de la eutanasia, las matanzas y el sacrificio de perros y gatos por parte del Estado en cualquiera de sus niveles de Gobierno, ya sea en forma directa o indirecta, en los casos de tercerización de actividades estatales a través de cualquier persona física o jurídica.

Art. 2º.- La presente ley tiene como objetivo alcanzar, mediante métodos éticos y en el menor tiempo posible, el equilibrio poblacional de perros y gatos. Entiéndase como ‘equilibrio poblacional’ la equiparación del número de animales con la disponibilidad de hogares que puedan albergarlos.

Art. 3º.- Establécese la práctica de la castración quirúrgica, como único método ético, seguro y definitivo de control poblacional de perros y gatos.

La práctica de la castración quirúrgica de perros y gatos debe ser:

1.- Masiva: Debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible. Se deberá castrar anualmente como mínimo al 20 % (veinte por ciento) del total de la población estimada de perros y

gatos, para provocar un verdadero impacto y revertir el crecimiento demográfico exponencial y alcanzar el equilibrio.

Se ha inferido y se calcula este 20 % (veinte por ciento) de caninos y felinos en relación a la población humana, a partir del siguiente parámetro que considera un animal no humano (canino o felino) cada dos (dos) habitantes en poblaciones de mayores a 10.000 (diez mil) personas; y un animal no humano (canino o felino) por cada habitante en poblaciones menores a 10.000 (diez mil) personas y zonas rurales.

2.- Sistemática: Las acciones deben ser programadas, planificadas y sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población, hasta lograr un impacto y reducción considerable en el crecimiento exponencial de la fauna urbana.

3.- Gratuita: El servicio debe ser de gratuidad completa y garantizar el total e irrestricto acceso de la población, sin excepciones de ningún tipo.

4.- Temprana: Debe realizarse antes del primer celo, aproximadamente a los cinco (cinco) meses del perro y gato. Eran “seis y diez meses” en el dictamen.

5.- Extendida: La campaña debe extenderse a toda la Provincia, acercando el servicio a toda la población.

6- Abarcativa: La campaña debe alcanzar a todos los perros y gatos, hembras y machos tanto los que no tengan hogar con cuidador definido y a los animales cuyos cuidadores identificados lo soliciten.

Art. 4º.- La identificación de la hembra castrada se realizará exclusivamente mediante el tatuado de la letra “C” en la cara interna del pabellón auricular.

Art. 5º.- Se prohíbe la castración de hembras en evidente y avanzado estado de preñez. Si el veterinario interviniente habiendo iniciado la intervención quirúrgica se encuentra con una hembra grávida,

deberá continuar con el proceso de castración.

El artículo 6° es igual al dictamen que yacía en la página web de la Cámara.

El artículo 7°, en idéntico sentido al artículo 6° del viejo dictamen en sus incisos 1 y 2 de referencia. En el inciso 3, donde habla de “*Celebrar convenios*”, se agrega al final: “*...a los fines del cumplimiento de la presente ley y fomentar la adopción de los animales*”, como otros de los métodos a tener en cuenta en el cuidado.

Los artículos 8° y 9° son iguales al del viejo dictamen.

“*Art. 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las compensaciones, etcétera*”.

Y surge un artículo 11 nuevo, al que voy a pasar a dar lectura: “*La Secretaría de Estado de Comunicación Pública deberá promover la adopción de animales en situación de calle mediante campañas de concientización dirigidas a toda la sociedad, utilizando medios televisivos, radiales y redes sociales. Asimismo, como una medida de prevención de actos de maltrato y crueldad contra los animales, deberá fomentar y establecer los medios para ejercer y garantizar una protección efectiva de los demás animales, poniendo en conocimiento de la población en general la Ley Nacional n° 14346 y la Ley n° 6292 -Ley de Preservación de la Flora Silvestre, los Recursos Biológicos Acuáticos y la Fauna Silvestre. Además de ello, deberá difundir la tarea realizada por el Estado y el ofrecimiento de los servicios de esterilización quirúrgica y vacunaciones*”.

Artículo 12 nuevo: Deróganse las leyes, ordenanzas, reglamentaciones y decretos que se opongan a la presente ley.

Artículo 13.- De forma”.

Sr. Presidente (Jaldo).- ¿Conforme, señor Legislador? Muchas gracias.

Se va a votar en general el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado en general, por unanimidad.

En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1° al 11.

-Artículo 12:

Sr. Presidente (Jaldo).- Que se lea por Secretaría para que se pueda opinar.

Sr. Secretario (Pérez).- “*Deróganse las leyes, ordenanzas, reglamentaciones y decretos que se opongan a la presente ley*”.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cortalezzi, que fue el de la iniciativa.

Sr. Cortalezzi.- Señor Presidente: Solamente para ver si se suprime la parte “*ordenanzas*” porque, de lo contrario, estaríamos sobre la autonomía de los municipios.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Hay que derogar solamente las leyes anteriores, porque la Legislatura solamente deroga leyes anteriores. A los decretos reglamentarios los va a tener que derogar el Ejecutivo a partir de la nueva ley, y a las ordenanzas los municipios, que se van a poder adherir a esta nueva ley como una potestad de los municipios. Lo único que nosotros derogamos son las leyes precedentes que se opongan a la presente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Lleva razón el Legislador Ascárate con la apreciación que hace: obviamente, con una ley no podemos derogar una ordenanza. Tiene razón también el señor Legislador Cortalezzi, y por eso estoy de acuerdo con que se modifique el artículo y se eliminen las ordenanzas. Y sí, obviamente, invitar a los municipios claramente a que adecuen sus ordenanzas a la nueva normativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Eliminar lo de los decretos reglamentarios también.

Sr. Vargas Aignasse.- Exactamente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Brevemente, porque lo aclaró ya el Legislador Vargas Aignasse, pero para traer tranquilidad a todos los que han trabajado y se sienten comprometidos con este tema y tienen especial interés por lo que estamos discutiendo: por una cuestión de jerarquía normativa, sancionada la ley, desde luego que las ordenanzas no pueden tener disposiciones en contra de una ley, que es una norma de mayor jerarquía. Así que tengamos en claro que la omisión no significa declinar que pueda haber normas de inferior jerarquía que puedan contradecir a la que vamos a sancionar.

Sr. Presidente (Jaldo). Aclarada la situación, se vota el artículo 12.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado.

Como el artículo 13 es de forma, queda sancionado (*Aplausos en el Recinto y en la barra*).

13.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 09/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prohíbese en todo el ámbito del territorio provincial, la práctica de la eutanasia, las matanzas y el sacrificio de perros y gatos por parte del Estado en cualquiera de sus niveles de gobierno, ya sea en forma directa o indirecta, en los casos de tercerización de actividades estatales a través de cualquier persona física o jurídica.

Art. 2°.- La presente Ley tiene como objetivo alcanzar, mediante métodos éticos y en el menor tiempo posible, el equilibrio poblacional de perros y gatos. Entiéndese como "equilibrio poblacional" la equiparación del número de animales con la disponibilidad de hogares que puedan albergarlos.

Art. 3°.- Establécese la práctica de la castración quirúrgica, como único método ético, seguro y definitivo de control poblacional de perros y gatos.

La práctica de la castración quirúrgica de perros y gatos debe ser:

- 1.- Masiva: Debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible. Se deberá castrar anualmente como mínimo al 20% (veinte por ciento) del total de la población estimada de perros y gatos, para provocar un verdadero impacto y revertir el crecimiento demográfico exponencial y alcanzar el equilibrio. Se ha inferido y se calcula este 20% (veinte por ciento) de caninos y felinos en relación a la población humana, a partir del siguiente parámetro que considera un animal no humano (canino o felino) cada dos (2) habitantes en poblaciones mayores a diez mil (10.000) personas; y un animal no humano (canino o felino) por cada habitante

en poblaciones menores a diez mil (10.000) personas y zonas rurales.

- 2.- Sistemática: Las acciones deben ser programadas, planificadas y sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población, hasta lograr un impacto y reducción considerable en el crecimiento exponencial de la fauna urbana.
- 3.- Gratuita: El servicio debe ser de gratuidad completa y garantizar el total e irrestricto acceso de la población, sin excepciones de ningún tipo.
- 4.- Temprana: Debe realizarse antes del primer celo, aproximadamente a los cinco (5) meses del perro y gato.
- 5.- Extendida: La campaña debe extenderse a toda la Provincia, acercando el servicio a toda la población.
- 6.- Abarcativa: La campaña debe alcanzar a todos los perros y gatos, hembras y machos tanto los que no tengan hogar con cuidador definido y a los animales cuyos cuidadores identificados lo soliciten.

Art. 4º.- La identificación de la hembra castrada se realizará exclusivamente mediante el tatuado de la letra "C" en la cara interna del pabellón auricular.

Art. 5º.- Se prohíbe la castración de hembras en evidente y avanzado estado de preñez. Si el veterinario interviniente habiendo iniciado la intervención quirúrgica se encuentra con una hembra grávida, deberá continuar con el proceso de castración.

Art. 6º.- Declárase obligatorio el tratamiento antiparasitario de perros y gatos y la aplicación de métodos preventivos contra todo tipo de zoonosis.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud Pública, a través de una Dirección específica, la cual deberá:

- 1.- Velar por el estricto cumplimiento de la presente Ley.
- 2.- Coordinar con los Municipios y Comunas la implementación y la amplia difusión de las actividades a realizar para el cumplimiento de los fines de la presente ley.
- 3.- Celebrar convenios o acuerdos de colaboración recíproca con Municipios y Comunas, organismos estatales y organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo principal sea la protección de los animales o reparticiones que considere necesario, a los fines

del cumplimiento de la presente ley y fomentar la adopción de los animales.

Art. 8º.- Invítase a los Municipios a adherirse a la presente ley.

Art. 9º.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo no superior a los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las compensaciones de partidas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 11.- La Secretaría de Estado de Comunicación Pública deberá promover la adopción de animales en situación de calle mediante campañas de concientización dirigidas a toda la sociedad, utilizando medios televisivos, radiales y redes sociales. Asimismo, como una medida de prevención de actos de maltrato y crueldad contra los animales, deberá fomentar y establecer los medios para ejercer y garantizar una protección efectiva de los demás animales, poniendo en conocimiento de la población en general la Ley Nacional N° 14346 y la Ley N° 6292 -Ley de Preservación de la Flora Silvestre, los Recursos Biológicos Acuáticos y la Fauna Silvestre. Además de ello, deberá difundir la tarea realizada por el Estado y el ofrecimiento de los servicios de esterilización quirúrgica y vacunaciones.

Art. 12.- Deróganse las leyes que se opongan a la presente Ley.

Art. 13.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/02/2021.

-Promulgada en fecha 08/03/2021 como Ley n° 9390;

publicada en el Boletín Oficial n° 29.936, de fecha 11/03/2021. Vetada parcialmente mediante Decreto 510-1-2021.

14

LEY NACIONAL N° 27592 ("LEY YOLANDA": FORMACIÓN INTEGRAL EN AMBIENTE CON PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y CON ÉNFASIS EN CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). ADHESIÓN DE LA PROVINCIA

-Los expedientes nros. 557-PL-20, 559-PL-20 y 542-PR-20 se publicaron en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 22/12/2020, asuntos entrados nros. II-41, II-43 y III-7, respectivamente.

14.1

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Es para solicitar la alteración del Orden del Día a fin de que tratemos los proyectos vinculados a la adhesión a la Ley "Yolanda", Ley Nacional n° 27592.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Canelada de alteración del Orden del Día.

-Afirmativa

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

En consideración el punto n° 11 del Orden del Día.

Sr. Secretario (Pérez).- Texto sugerido por el señor Legislador Canelada entre otros. Dice así: "*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:*

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tucumán a la Ley n° 27592, "Ley Yolanda", cuyo objeto es garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los tres poderes del Estado y sociedades del Estado.

Artículo 2°.- Los titulares de cada poder del Estado designarán la autoridad de aplicación de la presente ley dentro de su jurisdicción, los que deberán adoptar las medidas pertinentes para el dictado de la capacitación a los integrantes de cada Poder, debiendo publicar anualmente en su página web lo actuado durante el año.

Artículo 3°.- Invítase a los municipios a dictar normas análogas a la presente ley.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate".

Artículo 5°.- Comuníquese.

Sala de Comisiones, 18 de febrero de 2021".

Se hace necesario, para la sanción del presente dictamen, hacer votar a este Cuerpo la puesta en comisión del mismo para poder desarrollar el tema.

-Asume la Presidencia el señor Presidente Subrogante, Legislador Regino N. Amado.

14.2

CAMARA EN COMISIÓN. CONSTITUCIÓN

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Moción la puesta en comisión de la Cámara.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la puesta en comisión de la Cámara.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada la puesta en comisión de la Cámara.

14.3

CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el tema.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es a los efectos de que el Cuerpo adopte en comisión el dictamen con el que había ingresado la primera vez el proyecto.

Sr. Presidente (Amado).- ¿Está de acuerdo, señor Legislador Canelada?

Sr. Canelada.- Señor Presidente: En realidad, el borrador que hemos propuesto tiene una sola modificación, que es la inclusión del proyecto presentado por el señor Legislador Albarracín y otros legisla-

dores, que no había sido incorporado en su momento en aquel dictamen. El contenido es exactamente el mismo, lo que se hace es la inclusión de otro proyecto, de otro expediente que no había sido contemplado; pero el contenido es el mismo.

Ahora, además, en el debate, tengo entendido que el señor Legislador Vargas Aignasse va a hacer un aporte para mejorar el dictamen.

Sr. Presidente (Amado).- Entonces, se va a votar el dictamen de la Cámara constituida en comisión, leído oportunamente por el señor Secretario.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado el dictamen de la Cámara constituida en comisión.

14.4

CAMARA EN COMISIÓN.
LEVANTAMIENTO

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Solicito se levante el estado de la Cámara en Comisión.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar el levantamiento de la Cámara en comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado.

14.5

**CONSIDERACIÓN DEL DICTAMEN DE LA
CAMARA CONSTITUIDA EN COMISIÓN**

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente, muy breve. Yolanda Ortiz fue una doctora en Química, argentina, la primera secretaria en Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina, secretaria creada por Juan Domingo Perón en el año 1973, y la primera vinculada al cuidado del medioambiente. Perón crea esta secretaria en su tercer gobierno y pone al frente a una mujer, a una doctora en Química, muy formada, y que fue la que puso en marcha todo, desandando el primer camino, en relación a la política en el área del medioambiente.

Esta ley nacional, a la cual nos adherimos por el proyecto del señor Legislador Canelada, se llama "Yolanda" en homenaje a esta ingeniera química, y tiene por objeto la formación y capacitación de los cuadros administrativos en lo que es el cuidado del ambiente y el desarrollo sustentable. Por eso me parece muy importante esta adhesión, que tiene que ver con esa enorme tarea que tenemos desde la política de concientizar a todos, empezando por los factores de gobierno, y entendiendo que es un gran desafío para las nuevas generaciones la conciencia ambiental y el cuidado de nuestro espacio.

Así que me parece un muy buen proyecto, vamos a acompañarlo, y a la hora de su debate en particular vamos a agregar un artículo que nos ha propuesto la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Si me permiten, vamos a saludar a funcionarios, investigadores y docentes de grado y posgrado de las Facultades de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo; y de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán. Saludamos también a activistas ambientales, a miembros de Organizaciones No Gubernamentales, a Jóvenes por el Clima, a fundaciones Nuestra Huella Verde, Consorcio Público Metropolitano, Fundación Forestar, áreas de la Juventud de la Municipalidad de Bella Vista. En nombre del señor Vicegobernador y Presidente de esta Cámara, y de todos los señores legisladores, sean ustedes bienvenidos.

Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Me sumo a la salutación y quiero empezar haciendo público un agradecimiento.

Generalmente, muchos de los temas que llegan a debate en esta Legislatura encuentran su primer impulso en la sociedad civil, en la academia, por fuera de las paredes de esta Legislatura, lo cual me parece que es un muy buen síntoma, porque en la medida en que haya un *feedback* real entre representantes y representados, en la medida en las que las demandas, las preocupaciones, las propuestas y las iniciativas surjan de la sociedad, eso enriquece el debate parlamentario, porque significa que la política pública efectivamente está destinada a quienes son sus destinatarios y no son pensadas de manera aislada por un puñado de personas, por grande que sea la responsabilidad que tenemos.

Lo que estamos discutiendo en este momento, señor Presidente, como ya se dijo, es la adhesión a la Ley n° 27592, conocida como "Ley Yolanda". Como adelantaba el legislador proponente, es una ley que recibe su nombre de una funcionaria

que tenemos el orgullo y el honor de que haya sido tucumana; que si bien se fue muy joven, a los 18 años, a estudiar en la Universidad de Buenos Aires, después se formó literalmente en todo el mundo, y recorrió muchos lugares del mundo, no solo formándose sino siendo una referente en cuestión ambiental.

Además de ser un orgullo, pienso que es un hecho que nos interpela respecto de lo que debemos hacer; es un figura que debe inspirarnos, que debe llamarnos a ponernos manos a la obra, que seguramente se viene haciendo, pero no hay dudas -por lo que marcan algunos indicadores- que es muchísimo lo que nos está faltando y creo que esta ley, justamente, nos está encaminando en este sentido.

La Ley n° 27592, que es la “Ley Yolanda”, lo que prevé es la obligatoriedad de la capacitación a las personas que se desempeñan en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los tres poderes del Estado y -vamos a decirlo también en el dictamen que hemos propuesto- también en las “*sociedades del Estado*”.

Esta capacitación -y me parece que esto es uno de los datos interesantes que tiene el diseño de la política pública- es una actividad que debe ser pensada, que debe ser instrumentada, que debe ser elaborada y ejecutada dando una amplia participación a las organizaciones de la sociedad civil y a la academia. Por eso no es casual que estén presentes funcionarios de la Facultad de Ciencias Naturales, no es casual que estén presentes docentes de esa Facultad de Ciencias Exactas, ni es casual que estén presentes los representantes de la sociedad civil, porque van a ser activos protagonistas en lo que se va a venir cuando esta Legislatura decida adherir a la “Ley Yolanda”. Ellos van a ser parte de ese debate.

Sin duda que esto también tiene que ver con una manera de pensar cómo se formula

la política pública, que es haciendo lo que algunos autores señalan como poder “recoger el conocimiento disperso”. Es decir, no solo alcanza con los especialistas; nos interesa especialmente lo que se viene, la voz de aquellas personas, hombres y mujeres que han abrazado la causa de la defensa del Medio Ambiente como un estilo de vida. Porque hay algo en esos espíritus, en esas cabezas, en esos corazones, como le queramos decir, que ha hecho clic y hay muchos ciudadanos y ciudadanas que entienden que es indispensable trabajar por la Casa grande, pensando, con un profundo sentido de responsabilidad intergeneracional, qué les vamos a dejar a los que vienen por detrás.

También somos conscientes de que este debate -que muchas veces se pospone de la agenda pública creyendo que es un debate a futuro- es un debate urgente donde algunas de las deudas ya encienden señales de alarma, como pueden ser las inundaciones, como son los problemas que tenemos con nuestros cerros, con los incendios; como son los problemas que venimos teniendo por la calidad del aire, del agua, en fin. Por supuesto que en cada localidad, en cada provincia, en cada rincón del mundo tienen algunos factores que son particulares, pero también hay algunos temas que son transversales y, sobre todos ellos, la ley nos va a convocar a los decisores públicos a formarnos. Y “ley” es un término que quiero destacar, porque a veces la idea de la capacitación se piensa exclusivamente como que nos vamos a sentar con muchos libros, con alguien que sabe mucho y que vamos a recibir información.

La ley habla de “sensibilización”, porque no solo necesitamos saber, sino que la sociedad requiere de nosotros que hagamos carne cada uno de estos desafíos. Y en esos desafíos la ley habla de esta formación integral, y dice: “*formación integral en am-*

biente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático”. De esto se trata, es en lo que entendemos que todos los decisores públicos debemos formarnos y empaparnos para tener esa mirada puesta, entonces, en cada una de las decisiones que se tomen con un sentido de transversalidad.

Es tan importante que el Gobernador de la Provincia esté empapado en el tema, como que nuestros docentes también lo estén, así como que nuestros jueces y fiscales tengan esa perspectiva al momento de dictar una sentencia, y ni se diga cada vez que vamos a discutir una ley. Pero decía que está destinado a quienes integramos los tres Poderes sin distinción de niveles ni jerarquías, porque lo que vamos a hacer es una gran tarea de docencia respecto de todos los hombres y mujeres que tenemos responsabilidades sin distinción en el Estado.

Esto es lo que plantea la adhesión a la “Ley Yolanda”. La Autoridad de Aplicación va a ser designada por los titulares de cada Poder del Estado dentro de su jurisdicción, y nos parece absolutamente razonable que se haga de esa manera. El dictamen también prevé, en consonancia con la disposición de la ley nacional, que anualmente se debe publicar lo actuado en la página web. Esto nos parece muy importante porque, para que las leyes se transformen en políticas públicas, no solo debe haber decisión política, sino que también debe haber mecanismos de evaluación y control, y es muy saludable que toda la sociedad sepa qué estamos haciendo los distintos Poderes a los fines de capacitarnos.

Y, por último, se invita a los municipios a adherir, y acá ya tenemos algunas noticias auspiciosas como que, por ejemplo, el municipio de Yerba Buena ya adhirió, o

que en la Capital hay algunos concejales, entre ellos Romano Norri, que ya impulsaron también la adhesión a la “Ley Yolanda”.

Respecto a los contenidos mínimos la ley nacional es puntillosa en algunas cuestiones: “*Los contenidos mínimos deberán necesariamente versar sobre cambio climático, protección de la biodiversidad y ecosistemas, eficiencia energética y energías renovables, economía circular y desarrollo sostenible*”.

Al leer esto, señor Presidente, me viene a la cabeza una conversación con uno de los -diría- militantes de este tema que está presente en este auditorio. Hablaba con Mauricio y me decía: “Es central que se entienda que esto tiene un sentido muy importante que impacta en cuestiones como la economía, pero que pueden impactar de manera virtuosa y de manera favorable”. Y cuando me refería hace un instante a “Mauricio” por el nombre de pila, hablaba de Mauricio García Villanueva, que es el excurador de la filial Tucumán de la ONG *Global Shapers Tucumán*, del Foro Económico Mundial. Es decir, desde su propio conocimiento alguien que sabe nos advierte sobre las ventajas que puede traer esta ley a la que, lejos de mirarla como una carga, hay que mirarla como una gran oportunidad y un desafío para la sociedad argentina y tucumana.

No he mencionado hasta ahora algo a propósito. Ha sido exhaustiva su bienvenida, señor Presidente, y por eso no quise ser redundante, pero quiero hacer una mención especial para referirme a la génesis de esta ley, y tiene que ver con Jóvenes por el Clima, que están acá presentes también. Cuando esta ley se empieza a discutir en el Congreso de la Nación la génesis responde a este proceso que yo describía hace instantes, señor Presidente. Desde afuera del ámbito del Congreso las organizaciones de

la sociedad civil toman la posta y empiezan a trabajar para permear en la agenda pública y para que el tema se instalara. Y allí se hacen eco de este pedido, de este planteo, de esta necesidad, senadores y diputados de distintos partidos, especialmente de los dos partidos con representación mayoritaria. En el Senado la senadora Catalfamo, del Frente de Todos, y la senadora Gladys González, de Juntos por el Cambio, llegan con un dictamen unificado, que es lo que luego se transforma en la “Ley Yolanda”; lo mismo en Diputados, donde es destacable el compromiso y la labor realizada por las diputadas Brenda Austin y Josefina Mendoza, y el diputado Maximiliano Ferraro, de Juntos por el Cambio.

Entonces, qué es lo que quiero decir, señor Presidente, además de haber contado a vuelo de pájaro cuál es el contenido de esta ley a la que vamos a adherir y que, seguramente, todos los colegas lo conocen en detalle. Quiero resaltar -diría para cerrar- tres cuestiones centrales: primero, el compromiso y el rol que hoy juegan, en el proceso de formulación de las políticas públicas, las organizaciones de la sociedad civil. Mi reconocimiento y agradecimiento por ser protagonistas de la agenda que impacta en la vida de todas las personas.

La segunda cuestión, señor Presidente, es mi reconocimiento (me tomo el atrevimiento pues entiendo que la adhesión va a ser un reconocimiento colectivo de esta Cámara) a Yolanda Ortiz, porque me parece que aporta en muchos sentidos: por el legado desde la docencia, por el legado científico, por el legado a la causa medioambiental, pero también por lo significativo de que esta persona que ha inspirado tantas acciones haya sido una mujer, única en ese gabinete de hombres del '73, y primera en Latinoamérica. Me parece que es

digno de ser destacado y por eso también la ley prevé que su legado debe ser destacado en la página web.

Y la tercera cuestión, señor Presidente, es una reflexión muy personal. El año pasado tuve el privilegio, en el marco de una maestría, de cursar una materia que es Política Ambiental, y confieso que descubrí un concepto que no lo conocía, que para mí era nuevo, que es el concepto de *Antropoceno*. Este es un concepto que se viene usando en algunos sectores de la academia y que, en síntesis, lo que viene a plantear es que hay una nueva era geológica que se ha iniciado, que desplaza entonces, que deja atrás al Holoceno, y que en esta nueva era geológica el factor de cambio, el factor de profundo impacto en el conjunto de la superficie y de las condiciones de la tierra, es el ser humano. Por lo tanto, la adhesión a la “Ley Yolanda” es un llamado a la responsabilidad colectiva, es un llamado a cuidar la Casa de Todos, y es la necesidad de comprender que el conjunto de nuestras acciones tienen tal impacto que han empezado a cambiar la fisonomía del mundo.

Desde esa perspectiva y con la convicción de que es una gran herramienta de política pública, señor Presidente, les pido a los colegas que nos acompañen con su voto positivo.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Adhiriendo a los claros conceptos expresados por los legisladores que me han precedido en el uso de la palabra, y de un modo conexo, hilando a Yolanda, quien fuera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Perón, deseo justamente citar al General Juan Domingo Perón en su mensaje a los pueblos y gobiernos del mundo en el año 1972, cuando dijo:

“Creemos que ha llegado la hora en que todos los pueblos y gobiernos del mundo cobren conciencia de la marcha suicida que la humanidad ha emprendido a través de la contaminación del medio ambiente y la biósfera, la dilapidación de los recursos naturales y la sobreestimación de la tecnología”.

Cuarenta y nueve años después de ese mensaje, señor Presidente (y veintisiete años después de 1994, en que se reformó la Constitución Nacional y se incorporó el artículo 41, por el cual se les garantiza a todos los habitantes de la Nación Argentina gozar de un ambiente sano y equilibrado), hoy estamos aquí, en esta Legislatura, dando un paso más, fundamental -como bien lo explicó el Legislador Canelada-, en lo que es la capacitación de quienes tienen en sus manos el destino de la sociedad. Cuidar el ambiente es un deber de todos, pero quien tiene la principal responsabilidad es la autoridad pública. Es una responsabilidad de todos, y por eso hoy nos acompañan en este Recinto, voluntarios que se dedican a trabajar para que ese derecho al ambiente sano sea una realidad, a través de distintas acciones que llevan a cabo, no solamente desde la promoción de la conciencia ambiental, sino con acciones concretas para que tengamos un ambiente sano y en donde tengamos calidad de vida.

Por eso yo también adhiero al saludo que hicieron nuestro Presidente y el Legislador Canelada a los referentes que hoy nos acompañan. Quiero destacar de modo particular al doctor Martín Sirombra, que es el referente en Educación y es profesor del Instituto Lillo; a la biotecnóloga Rocío Dip Maderuelo, de Huella Verde, con todo su equipo; a quienes integran el Consorcio Metropolitano, que también está representado hoy aquí; a la Fundación Forestar; al

área de Juventud de Bella Vista; a la Comunidad B; a Mauricio García, a quien había citado recién el Legislador José María Canelada. Solo por nombrar a algunos, en ellos nombro, representando a todos, a los que desde la sociedad civil, desde el voluntariado, desde su esfuerzo individual y anónimo, y también a través de las instituciones intermedias, participan y trabajan para que podamos gozar todos de un ambiente sano y equilibrado.

La ecología también debe ser una ecología humana integral, porque el destinatario del medioambiente es justamente el ser humano. Entonces, un deber que tenemos para con nosotros mismos es cuidar el hábitat, cuidar nuestro entorno, cuidar nuestro medioambiente. La historia de la economía nos muestra cómo se fue subvirtiendo eso de que la economía debía estar al servicio del hombre, y terminó estando el hombre al servicio de la economía. Y eso hizo también que, con una mente preclara, hace ya casi cincuenta años Perón nos dijera lo que recién citaba.

Y quiero complementar ese homenaje que hizo el Legislador Canelada a Yolanda haciendo una consideración peculiar. No es casualidad que esta ley lleve este nombre. “Yolanda” es un nombre muy especial y cuyo significado reza: “*la naturaleza y la hermosura de las flores*”. Si bien puede tomar diferentes significados, el más aceptado por varios investigadores es el del origen latino de esa palabra “Yolanda”, que significa: “*tierra de riquezas*”.

Sea o no esto un juego exquisito del destino, lo real es que es una educación basada en el conocimiento ambiental, que fortalece las acciones para contribuir a la transformación de la población y a la preservación ecológica, promoviendo la construcción de comunidades más equitativas, equilibradas, justas y sostenibles. Es decir que Yolanda, hasta con la misma acepción de

su nombre, hoy nos está dando ese legado que deseamos -como reclamaba el señor Legislador Canelada y como lo dice la ley- se mantenga vivo en el tiempo.

Señor Presidente, hoy damos un paso más en esta Legislatura en el compromiso con el Medioambiente, y va dirigido de modo especial a quienes tenemos una función pública, a quienes son autoridades políticas, a quienes tienen en sus manos el destino de la comunidad. Esta Legislatura, señor Presidente, es la misma que organizó, en el año 2016, el 3° Encuentro Latinoamericano de Universidades Sustentables. Esta Legislatura es la misma que aprobó la Ley n° 9074, que establece la obligatoriedad en instituciones públicas y privadas de la clasificación de residuos. Esta es la misma Legislatura que aprobó un Observatorio de Desarrollo Sostenible. Y es la misma Legislatura que en dos oportunidades cedió jurisdicciones para la creación del Parque Nacional Aconquija, como para nombrar algunos de los jalones que fue marcando el compromiso de esta Legislatura con un ambiente sano y equilibrado y con el desarrollo sostenible en nuestra Provincia.

Señor Presidente, como lo dijo Perón: *“Necesitamos un hombre mentalmente nuevo en un mundo físicamente nuevo. No se puede construir una nueva sociedad basada en el pleno desarrollo de la personalidad humana en un mundo viciado por la contaminación del ambiente exhausto y la sed, enloquecido por el ruido y el hacinamiento. Debemos transformar a las ciudades cárceles del presente en las ciudades jardines del futuro”*.

Perón nos estaba llamando a un cambio de mentalidad, quería que hubiera una revolución mental, y afirmaba: *“La concientización debe originarse en los hombres de ciencia, pero solo puede transfor-*

marse en la acción a través de los dirigentes políticos”, y esto muestra lo imperioso y lo necesario de que esta ley sea sancionada. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es para adelantar el voto afirmativo de la bancada Justicialista, y expresar de alguna manera la satisfacción de haber escuchado este discurso que pronunciara Perón. Pasado mañana, 21 de febrero, se cumplen 50 años de cuando, mediante este discurso, estando él en el exilio, manda este mensaje a los pueblos y gobiernos del mundo (que se reunían justamente en Nueva York, porque era una reunión ordinaria de las Naciones Unidas), y ahí se dirige a los pueblos del mundo pidiéndoles justamente esto: que paren la marcha suicida que la humanidad había emprendido a través de la contaminación del medioambiente y de la biósfera.

En ese momento, señor Presidente, ya Perón también plantea que había que apoyarse en los hombres de ciencia, pero que era desde la política como herramienta de cambio que se podía parar el mundo y que se podía parar la destrucción del medioambiente; y que el hombre, más allá de todo, lo que tenía que aprender era fundamentalmente a convivir con el medioambiente. Hace una larga alocución, son 15 hojas ese discurso de Perón en el que inclusive denuncia que, en el último cuarto del siglo pasado, habían desaparecido 200 especies de la faz de la tierra; y que después de la tierra el hombre estaba pasando -más que el hombre las grandes potencias y la tecnología- al mar, y también enumera la cantidad de crustáceos y de pueblos que estaban a la vera de los mares y que se estaban convirtiendo en cementerios de crustáceos. Y dentro de eso, hacia el final da 12 o 15

recomendaciones, algunas de las cuales, obviamente, han sido acá leídas por el Legislador Albarracín y que vale la pena tenerlas en letras de oro, pero creo que, en virtud del tiempo y de que el contenido es exactamente el mismo, no tenemos por qué estar repitiendo o leyendo nuevamente esto.

No me asombra para nada, después de ese discurso, que una vez que regresa a la República Argentina ponga en esa función a la primer mujer que por entonces... Bueno, las mujeres todavía no estaban en esta lucha en que hoy están -algunos hablan mal- de “empoderamiento”; yo creo, simplemente, en tratar de estar de igual a igual, a la par con los hombres, ni atrás ni al costado: a la par.

Entonces, ¡claro que nos alegra el tema “Yolanda”; y claro que nos alegra que, habiendo sido una mujer tan joven, encima comprovinciana nuestra, de pronto, después de tantos años, del `73 a la fecha, el Congreso de la Nación Argentina la reconozca y haga una ley que tiene por objeto, obviamente, preservar el medioambiente y a la vez homenajear a la mujer argentina, que también está cuidando el medioambiente, en la persona de esta que fue la primera secretaria de Medioambiente de Latinoamérica cuando en otros lados no se hablaba de medioambiente!

También quiero dejar en claro otras cosas, señor Presidente. Hoy seguimos en la misma lucha. Hoy todos (y especialmente quienes están arriba, en las tribunas, y que saben mucho más que nosotros y nos pueden justamente preparar y concientizar para que uno pueda llevar la acción hacia abajo) sabemos lo que está pasando en el Amazonas; todos sabemos de los incendios forestales del año pasado o previo a la pandemia, que fueron intencionales. Todos sabemos lo que pasó en Salta hace cuatro o cinco años, en que han hecho el “Antón Pi-

rulero”, y, así como acá recién se decía si quién está preso por el tema aquel de la usurpación de los terrenos, yo preguntaría quién está preso por tantos miles de hectáreas que acá nomás, en Las Lajitas, Metán y toda esta zona, se quemaron, y eso es también medioambiente.

Y vamos a ir más cerca en el tiempo, dos o tres meses atrás: ¡una burla, una bofetada a todo el pueblo argentino, especialmente a los políticos, a los dirigentes y a quienes tienen la responsabilidad de gobernar Córdoba! Porque es inaceptable, señor Presidente: tienen una ley provincial que les marca, al igual que la Ley de Bosques nuestra, la zona roja, naranja y la zona verde en las que se puede construir. En las zonas naranjas no se puede lotear, porque ya son zonas que están en altas cumbres, y menos ellos con un clima tan seco, por lo que son zonas peligrosas de incendio. Se han dado el lujo de prenderle fuego y, a los 15 días, descaradamente, cuando todavía estaba humeando el monte ese en el que no se podía construir porque era zona naranja, como ya no existía el monte, en el diario *La Nación*, con total desparpajo publicaron el loteo de todas las hectáreas que habían quemado.

¡Así que bienvenida la “Ley Yolanda” y tantas leyes como nos hagan falta para defender nuestro medioambiente y nuestros cerros! Nada más, señor Presidente, y adelante el voto positivo (*Aplausos en la barra*).

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado en general, por unanimidad.
En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1° y 2°; 3° nuevo (propuesto por el presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y aceptado por el autor del proyecto, señor Legislador Canelada); 3° (que pasa a ser 4° nuevo); y 4° (que pasa a ser 5° nuevo).

Sr. Presidente (Amado).- Como el artículo 6° nuevo es de forma, queda sancionado (*Aplausos en el Recinto y en la barra*).

14.6

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 11/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiere la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 27.592 "Ley Yolanda", cuyo objeto es garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los tres Poderes del Estado y Sociedades del Estado.

Art. 2°.- Los titulares de cada Poder del Estado designarán la Autoridad de Aplicación de la presente ley dentro de su jurisdicción, los que deberán adoptar las medidas pertinentes para el dictado de la capacitación a los integrantes de cada Poder, debiendo publicar anualmente en su página web lo actuado durante el año.

Art. 3°.- Los lineamientos generales destinados a las capacitaciones serán elaborados por los organismos provinciales competentes en materia ambiental, con perspectiva local y teniendo en cuenta la problemática ambiental y las necesidades de desarrollo de la Provincia. Se deberá garantizar la participación de instituciones provincia-

les científicas especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones.

Art. 4°.- Invítase a los municipios a dictar normas análogas a la presente ley.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Art. 6°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/02/2021.

-Promulgada en fecha 09/03/2021, como Ley n° 9392; publicada en el Boletín Oficial n° 29940, de fecha 17/03/2021.

15

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DUALES COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN, MONITOREO, RASTREO Y LOCALIZACIÓN DE AGRESORES Y VÍCTIMAS. IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA

ORDEN DEL DÍA N° 112/115

Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia ha estudiado los siguientes proyectos de ley referidos a la implementación de dispositivos electrónicos duales: a) de los señores legisladores Ascárate, Canelada y Masso (Expte. N° 486-PL-20 y b) de la señora Legisladora Marta Najjar (Expte. N° 499-PL-20); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- La presente ley tiene como objeto la implementación de dispositivos electrónicos duales como medida de prevención, monitoreo, rastreo y localización de agresores y víctimas, en el ámbito de la Provincia.

La finalidad de la presente es aplicar controles sobre el cumplimiento de restricciones de acercamiento y en caso de incumplimiento aplicar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica de las víctimas.

Art. 2º.- A los fines de la presente ley se entiende por dispositivos electrónicos duales a los mecanismos geo localizadores, que se utilizan para garantizar el cumplimiento de las medidas cautelares que la Justicia interpone ante la amenaza contra una víctima de violencia y que advierten en tiempo real a la policía, sobre la violación del perímetro de seguridad y alertan al denunciante para que pueda evadir una posible confrontación.

Art. 3º.- Los dispositivos duales deberán aplicarse obligadamente cuando exista orden del Juez competente. La medida podrá ser solicitada por Fiscales, Defensores, querellantes o por cualquier parte con interés legítimo.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo deberá elaborar los protocolos de implementación de los dispositivos duales que estime pertinentes.

Art. 5º.- Créase el Registro Provincial de Monitoreo de Dispositivos Duales, a cargo de la Autoridad de Aplicación, el que contendrá datos personales del agresor al que se le aplicó la medida, datos personales de la víctima, causa, tipo de delito que motivó la implementación del dispositivo, Fiscales actuantes y juzgado que lo otorgó, tiempo de

duración, violaciones, prórrogas y finalización de la medida judicial.

Art. 6º.- El control, seguimiento, mantenimiento y monitoreo de la aplicación de los dispositivos electrónicos estará a cargo del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Tucumán

Art. 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º.-Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 17 de Febrero de 2021.

*Gerónimo Vargas Aignasse.-
José H. Vermal.- Raúl E. Albarracín.- Pablo A. Alfaro.-
Carlos S. Assan.*

-Los proyectos 1) y 2) se publicaron en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 26/11 y 3/12/2020, asuntos entrados nros. II-5 y II-18

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el Orden del Día n° 112/115, asunto n° 2.

Tiene la palabra el señor presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia, Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Este proyecto de ley tiene como objeto que obligatoriamente la Justicia deba disponer la utilización de dispositivos duales para víctimas y victimarios o denunciantes y denunciados en los casos, fundamentalmente, de violencia de género. Quiero decirles que esto se viene haciendo a veces sí y a veces no, se ha hecho en algunos casos y en otros no; en el caso Tacacho no se hizo, y quizás, de haber tenido una pulsera dual el agresor, esa muerte no hubiera ocurrido. Pero en muchos casos lo viene haciendo la Justicia de manera discrecional con algunas

limitaciones técnicas, porque hoy no hay la cantidad de dispositivos que la demanda de violencia -que ha crecido de manera exponencial- necesita.

En ese sentido, sé -porque nos hemos interiorizado desde la Comisión buscando respuestas a este déficit- que se está trabajando con la Universidad Tecnológica para que la misma pueda fabricar estos dispositivos que son tan necesarios. Los mismos funcionan como un mecanismo de no acercamiento, tienen una alarma que suena en el 911, donde se notifica inmediatamente al denunciado sobre el que pesa la orden de restricción, el cual debe alejarse de la zona de periferia determinada por la Justicia, y ante el incumplimiento del requerimiento, llega un efectivo policial a hacer cumplir esa restricción. Repito: viene funcionando pero no existe la cantidad de dispositivos que hacen falta.

Nosotros, al modificar el Código Procesal Penal de Tucumán, le hemos dado a la Justicia un menú de opciones que tiene que ver con distintas medidas de carácter restrictivo o coercitivo, una de las cuales es la pulsera magnética; pero es una opción. Entonces, a partir de esta ley es imperativo y obligatorio en los casos en que realmente sea necesario, para evitar temas que nos conmocionan día a día y que tienen que ver con la incomprensible violencia de género que hoy se ha convertido en una plaga en la Argentina.

Por lo tanto, me parece un proyecto importante, que le suma a la Justicia una herramienta más, y creemos que la obligación de este Parlamento es cuidar la vida de la gente y dar las herramientas necesarias para que el órgano competente y correspondiente pueda disponerlo.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Quiero agradecerles a la Comisión de Seguridad y Justicia y a su presidente por el tratamiento de este tema, y decirle que esta iniciativa tiene como autores, no solamente a los que han acompañado mi proyecto con su firma, sino también a la Legisladora Marta Najjar, que tiene un proyecto similar.

El problema que encaramos es la epidemia que nos ha ocurrido después de la pandemia, que en el caso de la Provincia de Tucumán ha significado, en el año 2020, 18 femicidios. Pero no es tan solo el problema del femicidio y la manera en que tenemos que trabajar para evitarlo, sino en términos generales es la violencia contra la mujer y la violencia de género.

El sistema penal argentino, desde la modificación del Código Penal del año 2012, la Ley n° 26791 -que en realidad no toma otra cosa que la Convención Interamericana de la Prevención para Erradicar la Violencia contra la Mujer, del año 1996- establece unas categorías que en general son las de agravar el caso de homicidio o los agravantes en el caso de violencia. Esos agravantes significan reconocer lo que establece la Convención de Belém do Pará, en cuanto a que los casos de violencia son siempre casos de temor y casos de poder. La violencia es el ejercicio del poder sobre el temor, y lo que podemos y tenemos que pensar es en cómo erradicar, en el caso de la violencia, dando las alarmas con las señales de prevención que impidan que se llegue a esa situación del poder sobre el temor.

En el proyecto de ley, que ha tenido muy buenas modificaciones por parte de la Comisión de Seguridad y Justicia (y algunas que inclusive nos ha sugerido acá el Legislador Assan, y que las vamos a proponer en el momento de la votación en particular), se establece, en primer lugar, la obligatoriedad para que en las medidas

cautelares de restricción, que se llaman “restricciones perimetrales”, cuando a pedido de un fiscal, un juez diga: “establezco la cautelar” o “doy la restricción perimetral”, obligatoriamente imponga la aplicación de un dispositivo de detección para que esa cautelar se cumpla.

¿Por qué es esto? Lo hemos visto la última semana en el caso “Úrsula” en Buenos Aires, o en el caso “Paola” en Tucumán, en donde las mujeres han terminado muertas con la sentencia de restricción en la cartera o en el bolsillo, porque, lisa y llanamente, esas sentencias no tienen manera de hacerse cumplir si es que no se implementa un mecanismo que obligue a su cumplimiento, y que además genere un Registro. Porque lo más importante de todo el proyecto de ley, y que la Comisión lo ha sostenido, es la creación del Registro Provincial de Monitoreo de estos dispositivos, que tiene que estar en el ámbito del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio de Seguridad, que es el que hace el seguimiento a través de la Policía.

¿Qué significa el Registro? Significa que podemos tener determinada cuántas veces se ha violado la orden de restricción que impone una cautelar; significa que una persona que viola de manera reiterada la restricción o la perimetral, puede ser pasible de pena privativa de la libertad en el orden inmediato, porque encontramos, entonces, ya no la casualidad sino la causalidad de quien quiere seguir imponiendo el poder sobre el temor.

Recordemos siempre que estas situaciones de violencia (que son mucho más amplias, no solamente contra la mujer, sino violencia de género en general, y violencia que tiene que ver con odio por raza, religión, credo, género o lo que fuera) que dan lugar a este tipo de órdenes de restricción, deben ser siempre combatidas hasta la última expresión, y combatidas significa

aplicar la tecnología que nos pueda ser disponible.

Coincido con el Legislador Vargas Aignasse, presidente de la Comisión, particularmente en que el tema va a requerir adecuaciones que pueden ser de orden presupuestario, que tendrá que surgir de los poderes que tienen que implementar, al, Ministerio Público Fiscal, del Poder Ejecutivo en el caso de la Policía (si bien se han implementado medidas a través de la Policía y de la División de la Policía de la Mujer), y también deberán hacerlo los jueces en el momento de imponer las restricciones.

La norma o la característica de la norma, hoy en día, cómo se aplica y hace que los jueces impartan, en el caso de los dispositivos duales, la posibilidad de que la pueda pedir la víctima y le hacen soportar la carga o el cargo al victimario, esa norma tendría que ser mucho más general. Para seguir evitando que Tucumán encabece el listado de provincias con el mayor número de tasas de femicidio, la única manera es que nos hagamos ya la idea de que una restricción, que es una sentencia, un pedazo de papel, debe estar acompañada de un aparato, un dispositivo o del artefacto que haga que dicho papel, lo que dice el papel, se cumpla.

En esto quiero también destacar el trabajo que ha realizado la gente de Prevención de Violencia contra la Mujer, en el caso del Municipio de San Miguel de Tucumán la doctora Carola Briones, o quien me he asesorado en este tema, que es la jefa de cátedra de Psicología Clínica de la UNT, la psicóloga Silvina Cohen Imach, que son las que me asesoraron sobre cómo había que trabajar en este tema.

En este sentido, la orden de restricción papel, para lo único que sirve es para exacerbar los ánimos del victimario, mientras que la orden de restricción papel, acompañada de un dispositivo que la haga cumplir,

hace justamente lo contrario: atenúa la posibilidad de que el victimario se aproxime a la víctima o que ejerza violencia o que pretenda ejercer la violencia. En un caso, la orden de restricción papel produce el odio, el incremento de la relación de odio a la relación de temor que está del otro lado, mientras que la orden de restricción papel, cuando va asociada a una tobillera, a una pulsera, a un dispositivo de detección - donde el victimario sabe que está siendo monitoreado-, lisa y llanamente aleja la posibilidad de riesgo y de peligro para la mujer víctima.

Por ello, señores legisladores, les pido el acompañamiento, con las modificaciones que ha introducido la Comisión y la que vamos a sugerir solamente en un solo tema, que es que el ámbito de aplicación no sea solamente el Ministerio de Seguridad sino también el Ministerio Público Fiscal, porque son los fiscales los que tienen que llevar adelante todas estas investigaciones. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente. Me parece que ha sido muy explícito el Legislador Ascárate respecto al proyecto. Yo quería poner el acento en el tema presupuestario. Una problemática tan compleja como es la violencia de género (pero sobre todo lo peor de la violencia de género, que es el tema de los femicidios y en el que Tucumán viene encabezando las estadísticas en el Norte argentino) amerita que, cuando se prevean las distintas necesidades de la fuerza de seguridad, se contemple este tipo de pulseras. Porque la verdad es que lo que está en juego es la vida de centenares de mujeres que hoy tienen radicada la denuncia, que tienen también decretadas, por los mismos fiscales, normas de no acercamien-

to, y más allá del costo que puedan tener estas pulseras, me parece que no hay costo mayor que las pérdidas de vidas evitables, como lo han aclarado acá el Legislador Vargas Aignasse y otro legislador.

Creo que esta ley contribuirá a que desde los Poderes, tanto Ejecutivo como Judicial, entiendan que la Violencia de Género es una problemática estructural, que necesita de una vez por todas no solo mayor cantidad de fiscalías, que las creamos desde este Poder Legislativo, sino que se necesita un mayor presupuesto; y con ese mayor presupuesto, lo que estamos evitando es la muerte de mujeres que avisan, que tienen el valor de denunciar, pero que sobre todo esperan que el Estado las proteja, y creo que esto es un método muy importante para tener monitoreado al agresor o al violento. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, es para solicitar que se vote por signos y se deje constancia de que es unánime.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la moción del Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada. Se vota por signos.

Se va a votar en general el proyecto.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado en general, por unanimidad.

En consideración en particular

-Se aprueban los artículos 1º, 2º, 3º (con las modificaciones

propuestas por los legisladores Ascárate y Assan respecto de la autoridad de control y aplicación), 4° (con las modificaciones propuestas), 5°, 6° (con las modificaciones propuestas por los legisladores Assan y Ascárate) y 7°.

Sr. Presidente (Amado).- Como el artículo 8° es de forma, queda sancionado por unanimidad.

15.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 10/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene como objeto la implementación de dispositivos electrónicos duales como medida de prevención, monitoreo, rastreo y localización de agresores y víctimas, en el ámbito de la Provincia.

La finalidad de la presente es aplicar controles sobre el cumplimiento de restricciones de acercamiento y en caso de incumplimiento aplicar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica de las víctimas.

Art. 2°.- A los fines de la presente ley se entiende por dispositivos electrónicos duales a los mecanismos geolocalizadores, que se utilizan para garantizar el cumplimiento de las medidas cautelares que la Justicia interpone ante la amenaza contra una víctima de violencia y que advierten en tiempo real a la policía, sobre la violación del perímetro de seguridad y alertan al denunciante para que pueda evadir una posible confrontación.

Art. 3°.- Los dispositivos duales deberán aplicarse obligadamente cuando exista orden del Juez competente. La medida podrá ser solicitada por Fiscales, Defensores, querellantes o por cualquier parte con interés legítimo.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo y el Ministerio Público Fiscal deberán elaborar los protocolos de im-

plementación de los dispositivos duales que estime pertinentes.

Art. 5°.- Créase el Registro Provincial de Monitoreo de Dispositivos Duales, a cargo de la Autoridad de Aplicación, el que contendrá datos personales del agresor al que se le aplicó la medida, datos personales de la víctima, causa, tipo de delito que motivó la implementación del dispositivo, Fiscales actuantes y juzgado que lo otorgó, tiempo de duración, violaciones, prórrogas y finalización de la medida judicial.

Art. 6°.- El control, seguimiento, mantenimiento y monitoreo de la aplicación de los dispositivos electrónicos estará a cargo del Ministerio de Seguridad y del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Tucumán.

Art. 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/02/2021.

-Promulgada en fecha 09/03/2021 como Ley n° 9391; publicada en el Boletín Oficial n° 29940, de fecha 17/03/2021.

**(TRANCAS) HASTA COLALAO DEL VALLE (TAFÍ DEL VALLE).
DECLARACIÓN DE INTERÉS
ESTRATÉGICO; SOLICITUD AL
PODER EJECUTIVO LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO Y REPARACIÓN
DE LA RUTA N° 311, TRAMO: SAN
PEDRO DE COLALAO HASTA SU
INTERSECCIÓN CON RUTA N° 352**

ORDEN DEL DÍA N° 82/114

Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, ha estudiado los siguientes proyectos de resolución: 1) de los señores legisladores Bethencourt y Morelli (Expte. N° 20-PR-20), exhortando al Poder Ejecutivo a retomar el proyecto de apertura de la Ruta Provincial N° 352 que une la zona de Hualinchay, Departamento Trancas y Colalao del Valle, Departamento Tafí del Valle; 2) de los señores legisladores Caponio y Cobos (Expte. N° 26-PR-20), solicitando al Poder Ejecutivo la culminación y puesta a punto de la Ruta Provincial N° 311, en el tramo que une las localidades de Colalao del Valle-Hualinchay-San Pedro de Colalao; y, 3) de los señores legisladores Cobos, Caponio, Deiana y otros, (Expte. N° 27-PR-20), facultando al Poder Ejecutivo a compensar las partidas correspondientes para un estudio de trazabilidad de pendientes, curvas y obras necesarias para la construcción de un camino alternativo en zonas del circuito turístico de la provincia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Estratégico la prosecución de la construcción de la Ruta N° 352, que unirá las localidades de Hualinchay, Departamento Trancas, con Colalao del Valle en el Departamento Tafí del Valle, solicitando al Poder Ejecutivo que, a través del organismo competente, disponga los medios necesarios para la realización de este proyecto, considerado de vital importancia para los

habitantes de la Provincia, y solicitar la reparación de la Ruta N° 311 en el tramo que va desde San Pedro de Colalao hasta su intersección con la Ruta N° 352”.

Sala de Comisiones, 28 de Febrero de 2020.

Tulio E. Caponio.- Eduardo A. Cobos.- Carlos F. Gómez.- Jorge A. Leal.

-Los proyectos 1), 2) y 3) se publicaron en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 20/02/2020, asuntos entrados nros.III-8, III-14 y III-15.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el Orden del Día n° 82/114, asunto n° 2.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, el Legislador Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: Esta alternativa que se plantea de darle a la Provincia de Tucumán otro acceso hacia los Valles Calchaqués por el Norte de la Provincia es muy importante. Acá se está pidiendo, en estos proyectos de resolución, que se culminen los trabajos realizados en la ruta n° 311, que va desde San Pedro de Colalao hasta Hualinchay, en donde está el empalme con la ruta n° 352, que es la que lleva hasta Colalao del Valle.

Esta obra, señor Presidente, es crear una alternativa diferente para los tucumanos y para las personas que habitan en el Norte de la República Argentina, de acceso a los Valles Calchaqués, que es muy necesario para cuando se produce, en la actual subida a Tafí del Valle, algún tipo de impedimento o de derrumbe que suspende el tránsito por esa zona. También esta ruta va a permitir el desarrollo de una nueva alternativa turística para la Provincia, intensificando

zonas distintas que hacen falta para llegar y para conocer también zonas que en Tucumán hoy están olvidadas.

Así que le pido al Cuerpo que nos acompañe con la aprobación de este proyecto de resolución donde se solicita al Poder Ejecutivo la ejecución de estas obras. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Por unanimidad hemos resuelto poner unas pocas resoluciones en este periodo de sesiones extraordinarias y una de ellas es esta, porque es de larga data. Y también como una suerte de homenaje: así como hace un rato, con el tema de la eutanasia hacia los animales, declarando a la Provincia “procurado de las mascotas”, lo recordábamos al exlegislador Morelli, con esta otra ley no podemos menos que recordar al, por aquel entonces, diputado provincial Don Ungherini, que bregaba por esta ruta famosa de Hualinchay-Colalao del Valle, como así también al exgobernador de Salta, a Romero padre

Sr. Ascárate.- ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Amado).- Sí, señor Legislador.

Sr. Ascárate.- ...Y al doctor Guido Pérez, porque en la casa de “Titín” Ungherini y en la de Guido Pérez la Comisión de la Dirección Provincial de Vialidad inició los estudios usando las casas del exsenador Pérez y del exdiputado Ungherini como base de acción de una Comisión de Vialidad que estudió la traza de ese camino de montaña.

Sr. Álvarez.- ¡Es así, somos primos hermanos con los radicales: no podemos hacer nada uno sin el otro, no hay caso! Dentro de esto hubo otros muchos soñadores, y recuerdo a uno de ellos que, inclusive a caballo, un par de veces hizo la traza. Le decíamos el “Loco” Penna: concretamente, Raúl Penna, exdiputado provincial. Y de lo que se trata esto, señor Presidente, es de abrir Tucumán a los tucumanos y también un nuevo camino -como bien lo dice el legislador presidente de la Comisión de Obras Públicas, Caponio- hacia los Valles Calchaquíes.

Lo cierto es que la zona más alta de Tucumán, de montaña, accesible, con posibilidad de que cuente con una ruta, es esta; por lo tanto, es una de las pocas zonas donde vamos a tener, si algún día se hace, la posibilidad del avistaje de cóndores. Así de claro. Es uno de los pocos lugares desde el cual uno puede ver la Provincia de Tucumán absolutamente completa, sin necesidad de telescopio ni de satélite. Se ve la entrada del río Tala como tal, desde Salta, y se ve la salida en Santiago del Estero hacia El Frontal, como lo que después es El Dulce y El Salado. Es el avistaje de la Provincia más grande que tenemos y es antes de bajar a Lara, donde la última escuelita que tenemos para esa zona es la Escuela Punta del Agua.

Entonces, de lo que se trata, señor Presidente, es de seguir bregando por estos fondos que la Nación está ofreciendo para interconectar, para desarrollar el turismo como un medio de lo que es una industria sin chimeneas, sin humo, no contaminante, y que tengamos la posibilidad de seguir conociendo parajes de la Provincia que por falta de caminos no son conocidos por los tucumanos. De más está decir que se reduce a la mitad el viaje que hoy nos sale en horas reloj, concretamente para ir a Amai-

cha, para ir a Colalao o para ir a Salta, al mismo Cafayate.

Entonces de esto es lo que se trata, señor Presidente, con estas obras que son más que necesarias. Y ahora más que nunca, porque sabemos que la cuenca vitivinícola de Tucumán existe, es posible, es una realidad, y tenemos toda una zona con las bodeguitas tucumanas que también ya han empezado a hacerse conocer en otras latitudes.

Sr. Ascárate.- Nos hemos olvidado del administrador de Vialidad que dio origen a este estudio y proyecto, y que fue “el gringo” Sergio Scooter, que era el administrador de don Pedro Fernando Riera.

Sr. Álvarez.- “Pelín Carro”, con el primer hotel ahí en esa zona, de eso también nos hemos olvidado. En realidad debían haberse acordado otros que andan buscando murga en esta época de carnaval para ver si los tienen en las listas.

Sr. Presidente (Amado)- Tiene la palabra el señor Legislador Bethencourt

Sr. Bethencourt.- Señor Presidente: La verdad es que los legisladores que me precedieron en la palabra hicieron un *racconto* de la importancia del camino y de la historia que tienen los trámites de este camino. Yo como tranqueño, simplemente quiero agradecer el trato que le ha dado la Comisión de Obras Públicas al aprobar esta resolución. Si bien es una expresión de anhelo, también es una necesidad muy grande para nuestra Provincia y, fundamentalmente, para el desarrollo de nuestra zona; una zona que tiene un potencial turístico enorme y que pasaría a constituirse en una alternativa importante para todos los tucumanos.

Así que para los tranqueños es un honor que podamos, al menos, insistir en esta expresión de anhelo y, ante el *racconto* que han hecho dos personas que conocen la historia, como el Legislador Ascárate y nuestro presidente de bloque, no queda mucho más que agregar. Le pido también a la Cámara que nos acompañe con el voto positivo, porque es importante para nuestra zona que esto se haga realidad en algún momento.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Cobos.

Sr. Cobos.- Señor Presidente: ¡Agregar que para que no se caiga el secretario de Hacienda, Fernando Solórzano, que hace enduro para cruzar!

Hay un punto que tocó el presidente de la Comisión de Obras Públicas también para que se haga y creo que hay que insistir sobre una altimetría, una planialtimetría, que lo van a interpretar mejor los que vienen de Vialidad, porque son muchos los puntos turísticos que tiene la Provincia de Tucumán.

Si bien es cierto el paso Hualinchay-Colalao del Valle es un viejo anhelo de todos, el eje fundamental es que Tucumán, así como es energía, es caña de azúcar, también es turismo, como lo acaba de decir el Legislador Álvarez.

Para dar un ejemplo muy sencillo, Choromoro, que arranca en el Este y termina en El Mollar, en Tafí del Valle, tiene una belleza extraordinaria que con la apertura de los caminos va a ir generando una fuente de ingresos extraordinaria para la población de la zona; va a ir generando acciones productivas de cuestiones por las que a veces se paga fortuna en otros lugares, en otros países, y nosotros las vendemos a un precio vil en el sector; entonces se va orde-

nando y se va haciendo justicia social con ese tema. Así como vamos a ir entrando con el tema de la conectividad, y cuando vamos a ir entrando también con los temas de transporte de energía, va a ser necesaria la apertura de caminos y que se conecten todos estos sectores, porque Tucumán, básicamente, también es turismo. Gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Yapura Astorga.

Sr. Yapura Astorga.- Señor Presidente: Sin duda alguna este anhelo que tiene que concretarse, permitiría unir dos zonas. Quienes frecuentamos por ahí llegamos a Yayamayo, a la Escuela, y el legislador que me precedió en la palabra habla de conectividad. Pareciera que son pueblos olvidados, sin tener en cuenta la calidad y la calidez de la gente de la zona, pero también es bueno reconocer que con esta apertura vamos a lograr que los artesanos de esa zona puedan vender directamente sus productos, que son muchos, y esto tiene no solamente la parte turística, sino la parte comercial, porque acercaría la cuenca lechera de Trancas con Tafí del Valle y les permitiría a los tranqueños elaborar el producto primario que es la leche y poder vender a la cantidad de gente que pueda venir por esa zona.

No olvidemos que esto está muy cerca de Salta y en esto nos tenemos que sacar el sombrero con los salteños en el tema del turismo, porque ellos están trayendo mucho turismo internacional y a quienes realmente le dan importancia a lo que es arqueológicamente esa zona. Señor Presidente, a metros de donde se estaba haciendo y que ahora está perdido, yo el día domingo pasado anduve por Tiu Puncu, y de todo lo que se había abierto se está perdiendo el camino, y ahí hay un

árbol petrificado que inclusive está siendo robado, señor Presidente.

Por este anhelo que tienen felicito a los autores del proyecto de resolución, adhiero completamente porque son muchas las aristas que va a tocar: la turística, la comercial; y, fundamentalmente, el poder estar interconectados con Cafayate, con San Pedro de Colalao y con Tafí del Valle, viene a cerrar un circuito que es muy anhelado por todos. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar el proyecto de resolución.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado por unanimidad.

16.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 03/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Estratégico la prosecución de la construcción de la Ruta Nº 352, que unirá las localidades de Hualinchay, Departamento Trancas, con Colalao del Valle en el Departamento Tafí del Valle, solicitando al Poder Ejecutivo que, a través del organismo competente, disponga los medios necesarios para la realización de este proyecto, considerado de vital importancia para los habitantes de la Provincia y solicitar la reparación de la Ruta Nº 311 en el tramo que va desde San Pedro de Colalao hasta su intersección con la Ruta Nº 352.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los die-

ciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/02/2021.

17

BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS. EXHORTACIÓN AL PODER JUDICIAL LA ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES

-Expediente n° 32-PR-20, a que se refiere el asunto entrado n° III-16, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el punto n° 13 del Orden del Día.

17.1

CÁMARA EN COMISIÓN

Sr. Secretario (Pérez).- Como el presente proyecto de resolución -que es de autoría del señor Legislador Masso entre otros- no tiene dictamen para su tratamiento, se hace necesaria la puesta en comisión de este Honorable Cuerpo.

Sr. Masso.- Hago moción en tal sentido.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la puesta en comisión de esta Legislatura.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada.

En consecuencia el Cuerpo pasa al estado de comisión.

17.2

CÁMARA EN COMISIÓN. CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: Muy breve. Este es un proyecto en donde exhortamos al Poder Judicial a elevar el monto para litigar sin gastos, el que no se aumenta desde el año 2018, como lo establece la Ley n° 6314 en su artículo 4°. Creemos que desde el año 2018 a la fecha -bueno, no hace falta describir mucho- la inflación ha llevado a que sean centenares los tucumanos que no pueden acceder a la Justicia en función de poder pagar una consulta a un letrado. Quiero aclarar que esto es una exhortación porque lo vemos, porque mucha gente se acerca a pedirnos la posibilidad de que alguien la defienda, sea cual fuera la problemática.

La verdad, la semana pasada hubo un pronunciamiento del Colegio de Abogados y, más allá de que ellos defiendan a sus letrados, nosotros lo único que estamos pidiendo es que se aumente un valor que, creemos, es irrisorio para los tiempos que vivimos, sin ningún tipo de intromisión en lo que le corresponde al Colegio de Abogados.

Así que con esa explicación, les pido a los colegas el acompañamiento en este proyecto de resolución.

Sr. Presidente (Amado).- Por Secretaría se va a leer el dictamen de la Comisión.

Sr. Secretario (Pérez).- De tener el acuerdo del Cuerpo en Comisión, sacamos al Cuerpo del estado en Comisión para posibilitar la votación del proyecto de resolución (como había dicho, de autoría de los señores legisladores Masso, Berarducci, Pellegrini, Albarracín y Ascárate), cuyo texto es el siguiente: *“Exhortar al Poder Judicial de la Provincia para que a través de su Corte Suprema de Justicia considere la urgente actualización de los importes estipulados para el otorgamiento del Beneficio para Litigar sin gastos; ello en pos de garantizar el acceso a la Justicia de los sectores vulnerables y el cumplimiento de la periodicidad prescripta en la Ley n° 6314”*.

Sr. Presidente (Amado).- Entonces, se va a votar el dictamen de la Cámara constituida en comisión

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado el dictamen de la Cámara constituida en comisión.

17.3

**CÁMARA EN COMISIÓN.
LEVANTAMIENTO**

Sr. Presidente (Amado).- Corresponde levantar el estado de la Cámara del estado en comisión.

Sr. Masso.- Señor Presidente: Mociono en tal sentido.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado.

17.4

**CONSIDERACIÓN DEL DICTAMEN DE LA
CÁMARA CONSTITUIDA EN COMISIÓN**

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el dictamen aprobado por la Cámara constituida en Comisión.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: ¡Quiero expresar mi felicitación a los señores legisladores Masso y Berarducci, autores del proyecto, que han estado hasta el final!

17.5

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 04/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Exhortar al Poder Judicial de la Provincia para que, a través de su Corte Suprema de Justicia considere la urgente actualización de los importes estipulados para el otorgamiento del Beneficio para Litigar sin Gastos; ello en pos de garantizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables y el cumplimiento de la periodicidad prescripta en la Ley N° 6314.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los die-

ciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/02/2021.

18

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Amado).- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Es la hora 13:45.

CPN Daniel D. Pinto
Director de Taquígrafos

**PUBLICACIÓN DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN**